

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, lunes 13 de agosto de 1956 — Número 18.211

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INTERCAMBIO

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen el doctor Camilo Orlando Matta, de estado casado, de nacionalidad argentino, abogado, domiciliado en la calle Malabia tres mil doscientos treinta y tres y el señor Manuel Losada Albizuri, de estado casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juncal mil trescientos diez y siete, ambos mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento personal doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y al propio tiempo en nombre y representación de los socios fundadores de "Intercambio, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", señores don Guillermo Azzi Berdelle, Ernesto López Cordero, Rubén Albano, Mario Atilio Sanguineti, José Rodolfo Matta, Gabriel Faraj Cualli, José del Tránsito Gómez, Jorge Liceiro Díaz Nicollin, de cuya Sociedad, igualmente los comparecientes son socios fundadores de conformidad al poder especial que le tienen conferido según escritura de fecha doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante mí en este mismo Registro a mi cargo, al folio mil ciento noventa y uno, el que en sus partes pertinentes dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen el señor Guillermo Azzi Berdelle, de estado casado ... Ernesto López Cordero, casado ... señor Rubén Albano, casado ... señor Mario Atilio Sanguineti, casado ... José Rodolfo Matta, soltero ... Gabriel Faraj Cualli, soltero ... José del Tránsito Gómez, casado ... Jorge Liceiro Díaz Nicollin, de estado casado ... de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de socios fundadores de la Sociedad Anónima constituída en la fecha denominada Intercambio, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, que podrá usar la sigla "Intersa", con domicilio en esta Capital Federal, siendo su objeto dedicarse a operaciones comerciales, promoviendo el intercambio de productos para y de cualesquiera mercado del mundo, dedicándose a toda clase de operaciones de importación, exportación, trueque, compra-venta ... etc., y siendo su capital autorizado la suma de quinientos mil pesos nacionales, dividido en cinco series de cien mil pesos nacionales cada una. — Y en tal virtud prosiguen diciendo: Que confieren Poder especial a favor del doctor Camilo Orlando Matta y del señor Manuel Losada Albizuri, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites necesarios para la obtención de la Personería Jurídica y aprobación de los Estatutos de dicha Sociedad, quedando cualquiera de ellos facultados para aceptar todas las modificaciones que a los Estatutos impongan la Inspección General de Justicia o el Ministerio de Justicia. — Al propio tiempo se le autoriza también a cualquiera de ellos indistintamente para proceder a elevar a escritura pública, protocolizando el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba los Estatutos reconozca personería Jurídica a dicha Sociedad. — Al efecto los facultan para que hagan su presentación con toda clase de escritos, escrituras, documentos y cuantos justificativos fueren menester... como así mismo para otorgar y suscribir las escrituras públicas de protocolización de Estatutos y las privadas que se requieran ... Leída que los fué ... José Villa y don Ramón Cortés, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. G. Azzi Berdelle. — Ernesto López Cordero. — J. L. Díaz Nicollin. — R. Albano. — M. Sanguineti. — J. R. Matta. — José T. Gómez. — Gabriel Faraj Cualli. — Tgo. Ramón Cortés. — Tgo. J. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. Es copia fiel asegurándome los comparecientes que dicho mandato se encuentra en plena vigencia, sin haberle sido revocado, suspenso, ni limitado en manera alguna, doy fe. — Y en tal virtud dicen: Que con el objeto de formalizar la constitución definitiva de la sociedad Intercambio Sociedad Anónima, Comercial y Financiera y dar debido cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me presenta el testimonio expedido en siete fojas útiles por la Inspección General de Justicia, en la que están transcriptas el acta de fundación y los Estatutos y el Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autoriza el funcionamiento de la misma para elevar a escritura pública en el carácter invocado de los socios fundadores de la misma, siendo el tenor del testimonio que se agrega por cabeza de la presente el siguiente: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Camilo Orlando Matta, Manuel Losada Albizuri, Guillermo Azzi Berdelle, Ernesto López Cordero, Rubén Albano, Mario A. Sanguineti, José Rodolfo Matta, Gabriel Faraj, José del Tránsito Gómez y Jorge L. Díaz Nicollin, todos por sí, en el local de la calle Belgrano mil seiscientos doce, de esta Capital, con el propósito de tratar la formación de una sociedad anónima, cuyo objeto es realizar operaciones comerciales, promover el intercambio de productos para y de cualquier mercado del mundo, dedicándose a toda clase de operaciones de importación, exportación, trueque, compra-venta y toda otra modalidad de comercio internacional, realizando toda clase de operaciones comerciales permitidas por la ley, financieras mediante aportes de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse por cuenta de la Sociedad y|o de terceros. Para el cumplimiento de esos propósitos, la Sociedad podrá efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República y|o en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero, ejercer cualesquier representaciones, comisiones y mandatos y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad dentro y fuera del país, siempre que se relacionen con el objeto social. Luego de cambio de ideas por unanimidad se resolvió constituir la Sociedad bajo la denominación de Intercambio Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. Acto seguido se dió lectura al proyecto de Estatutos de la Sociedad, constituídos por diez y seis artículos, los que fueron aprobados por unanimidad y firmados por todos los accionistas. Se procede a suscribir serie de acciones del capital o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, formada por mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una e integrar en dinero efectivo el diez por ciento del valor de la suscripción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Doctor Camilo Orlando Matta, cien acciones; señor Manuel Losada Albizuri, cien acciones; señor Guillermo Azzi Berdelle, cien acciones; señor Ernesto López Cordero, cien acciones; señor Rubén Albano, cien acciones; señor Mario A. Sanguineti, cien acciones; señor José Rodolfo Matta, cien acciones; señor Gabriel Faraj, cien acciones; señor José del Tránsito Gómez, cien acciones y señor Jorge L. Díaz Nicollin, cien acciones. En consecuencia ha quedado totalmente suscripta la primer serie del capital social que representa la suma de cien mil pesos moneda nacional valor nominal e integrada en dinero efectivo en su diez por ciento o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, suma ésta que será depositada para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios a objeto de efectuar el trámite para la obtención de la Personería Jurídica y aprobación de los Estatutos. Por unanimidad los accionistas prestan la conformidad a la suscripción efectuada. En este acto se procede a elegir el primer Directorio que queda constituído en la siguiente forma: Presidente, Dr. Camilo Orlando Matta, Vicepresidente, señor José Rodolfo Matta y secretario, señor Manuel Losada Albizuri; Síndico Titular, Dr. Mario Alberto Bonfanti; Síndico Suplente, Sr. Guillermo Azzi Berdelle. Acto seguido se faculta al presidente y secretario, Dr. Camilo Orlando Matta, y señor Manuel Losada Albizuri, respectivamente para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites necesarios para la obtención de la Personería Jurídica y aprobación de los Estatutos, quedando cualquiera de ellos facultado para aceptar todas las modificaciones que a los Estatutos impongan la Inspección General de Justicia o el Ministerio de Justicia. Asimismo se les faculta también a cualquiera de ellos indistintamente proceda a elevar escritura pública, protocolizando el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que apruebe los Estatutos y reconozca la Personería Jurídica de la Sociedad, quedando ampliamente facultados para suscribir y otorgar cuantas escrituras públicas o privadas fuera menester y procedan a inscribir a la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en las demás reparticiones u organismos que fueren necesarios. Previa lectura de su contenido, se dió por terminado el acto, ratificando todos los accionistas presentes las resoluciones adoptadas y firmando en prueba de ello, de conformidad. — Camilo O. Matta. — Manuel Losada. — Azzi Berdelle. — Ernesto López Cordero. — J. L. Díaz Nicollin. — R. Albano. — M. A. Sanguineti. — J. R. Matta. — José T. Gómez. — Gabriel Faraj Cualli. — Estatutos de Intercambio Sociedad Anónima Comercial y Financiera "Intersa". — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "INTERCAMBIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones comerciales: promover el intercambio de productos para y de cualquier mercado del mundo, dedicándose a toda clase de operaciones de importación, exportación, trueque, compra, venta y toda otra modalidad de comercio internacional, realizando toda clase de operaciones comerciales permitidas por la Ley. — Financieras: mediante aporte de capitales a particulares, sociedad o empresas constituídas o a constituirse por cuenta de la Sociedad y|o terceros. Para el cumplimiento de esos propósitos, la Sociedad podrá efectuar por cuenta propia de terceros o en participación en la República y|o en el extranjero, operaciones comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero, ejercer cualesquiera representaciones, comisiones, y mandatos y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad, dentro y fuera del país siempre que se relacionen con el objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Tomar participación en cualquier industria o comercio; b) Constituir toda clase de derechos reales; c) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; d) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles; e) Comprar, vender, ceder o permutar frutos o productos del país, títulos, valores, acciones, fondos públicos, obligaciones; f) Solicitar, comprar, vender y explotar, transferir registros de marcas, dibujos, modelos; g) Administrar bienes de otros y nombrar agentes representantes, mandatarios generales o especiales; h) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes raíces; i) Solicitar y tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco, Sociedades o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, en dinero efectivo, bonos y otros documentos de créditos; j) Contratar y subcontratar cualquier clase de negocios; k) Solicitar créditos en cuenta corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ellos y para hacer con Bancos y Sociedades, o particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuentos y negociaciones de títulos y valores, cambios, fletes; l) Adquirir o vender al contado o a plazos del activo y pasivo de Establecimientos comerciales e industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo de ellos. — Las enunciaciones precedentemente establecidas no son limitativas y la Sociedad podrá realizar por decisión de su Directorio, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco series de cien mil pesos cada una, formadas por acciones ordinarias de cien pesos de valor nominal cada una. — La primera serie está totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Los propietarios de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir en proporción a sus tenencias las sucesivas emisiones de acciones que pueda hacer la sociedad. — Este derecho deberán ejercerlo hasta quince días después de que haya aparecido la última publicación en el Boletín Oficial relativa a las nuevas emisiones de acciones. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea General de Accionistas y previa aprobación definitiva del Poder Ejecutivo Nacional. — La resolución de aumento de capital indicará en todos los casos las razones que la motivan, característica de las acciones, números de series y acciones y formas de pago. — Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se pagará el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Deberán guardarse siempre las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a la precedente reglamentación. — Artículo Cuarto: La suscripción o propiedad de las acciones de la Sociedad implica la aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la Sociedad no está obligada a reconocerlos, salvo que eligiesen a uno solo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Artículo Quinto: Los suscriptores de acciones si no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la Sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. — Si así no lo hicieren el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la Sociedad el interés del doce por ciento anual que se computará desde el último día señalado para el pago. — Independiente de esto queda facultado el Directorio para exigir el pago total de la suscripción, o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro o fuera de la bolsa, en la forma que crea conveniente e imputado su producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, siendo responsable el suscriptor por la diferencia. — Si el accionista no hiciera entrega de los títulos provisorios a la primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. — El Di-

Sumario

EDICION DE 44 PAGINAS

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber que se ha puesto en venta el folleto sobre Arancel de Honorarios para Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, aprobado por el Decreto - Ley Nº 7.887/55, al precio de $ 3,90 m/n.; habiéndose fijado precio especial para revendedores.

La publicación de referencia puede adquirirse, personalmente, en Avda. de Mayo 760 y en Paraguay 774, Capital Federal, y por correspondencia, desde el interior, a la Dirección General del Boletín Oficial, Paraguay 772, remitiendo giro postal o bancario a la orden del "Boletín Oficial" más el importe de $ 0,20 m/n. ó $ 2,20 m/n., para franqueo simple o certificado, respectivamente.

EL DIRECTOR GENERAL

rectorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo Sexto: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto respecto a la Sociedad mediante la aprobación del Directorio. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Séptimo: Las acciones y los certificados que emita la Sociedad confeccionados de conformidad con el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente conjuntamente con la de otro Director. — Las acciones una vez integradas, serán al portador. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros que serán elegidos por la Asamblea General y desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. — Los miembros del Directorio, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Transcurrido el plazo de su designación, continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que se designen sus reemplazantes en Asamblea General. — Los Directores depositarán en la Caja Social en garantía de su fiel desempeño, cien acciones ordinarias de la Sociedad. — Las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras duren sus mandatos. — Artículo noveno: El Directorio funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. — Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes. — En casos que hubiere empate en las votaciones el voto del Presidente se computará doble. — La firma social será usada indistintamente por dos cualesquiera conjuntamente de los miembros del Directorio para todos los actos contratos, escrituras y demás documentos que comprometan a la Sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Representar legalmente a la Sociedad pudiendo iniciar acciones judiciales o extrajudiciales y promover querellas; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido; c) Administrar libremente la Sociedad, pudiendo designar miembros del mismo, desempeñar cargos técnicos y/o administrativos y fijarles su retribución con cargo de dar cuenta a la Asamblea de Accionistas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en las formas y condiciones que considere convenientes; f) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; g) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, conjuntamente con el informe del síndico; h) Y efectuar todas las clases de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos, jurídicos, de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que sin estar expresamente previstos en estos estatutos se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. — Artículo once: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que durará un año en sus funciones. La elección la hace la asamblea general, debiendo designar a la vez un suplente. Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrá reelegirse indefinidamente. Su remuneración será fijada anualmente por la asamblea general con cargo a gastos generales del ejercicio en que se apruebe. — Artículo doce: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarentisiete y trescientos cuarentiocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los Accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante quince y diez y seis días respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su calidad de tales hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo trece: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, sujeto a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Cada acción ordinaria suscripta, da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Presidente. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados, en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Artículo catorce: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio anual, se distribuirán en la siguiente manera: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) La remuneración que fije la Asamblea para los miembros del Directorio; c) Para la creación de fondos de reserva dividendo a las acciones y/o futuros ejercicios, todo ello de conformidad con lo que resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Artículo quince: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. Todos los dividendos no reclamados después de tres años de aprobado el balance por la Asamblea, pertenecen a la Sociedad e ingresarán en el rubro Ganancias y Pérdidas. — Artículo dieciséis: La liquidación de la Sociedad será efectuada bajo la vigilancia del Síndico, por las personas que sean designadas por la Asamblea con tal objeto. En caso de liquidación, una vez, pagado todo el pasivo de la Sociedad, se reembolsará el valor nominal integrado de las acciones ordinarias. El remanente que pudiera resultar, pertenecerá exclusivamente a las acciones ordinarias. Camilo O. Matta. — Manuel Losada Albizuri. — G. Azzi Berdells. — Ernesto López Cordero. — J. L. Díaz Nicollin. — R. Albano. — M. A. Sanguineti. — J. R. Matta. — José T. Gómez. — Gabriel Faraj Cualli. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Vistos los expedientes números ... 30.603|55 ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. — Considerando: Que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. — Por ello. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto de veinte y siete de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Intercambio Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" constituída en esta Capital el 12 de julio de 1954. — Estatutos de fojas tres (3), seis vuelta (6vta.) con modificaciones de fojas veinte (20), veintidós (22) y de fojas veintinueve y vuelta (29 y vta.), — Artículo 2º: Expídase testimonio a cada una de las Sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Entre líneas: Anónima Comercial. Valen. — Aramburu. — E. B. Bussó. — Decreto Nro. 3.679. — Raspados comerciales - ello - válidamente - del para - en - pudiera - a - entre líneas: siempre. Todo vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil trescientos ocho y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinte y cuatro de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autoriza a la Sociedad Intercambio Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, para funcionar con el carácter adoptado y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en siete sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie O. números un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cinco; un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos seis; un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos ocho; un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve; un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos trece; un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos once; un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos doce; y estampillas fiscales de un peso moneda nacional cada una, numeradas veinte y tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos tres al veinte y tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Eudoro Alberto Castro. — Hay un sello del Ministerio del Interior y Justicia. — Inspección General de Justicia. — Es copia fiel del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, que he tenido a la vista para este acto y el que agrego por cabeza de la presente en siete fojas útiles de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción correspondiente en el Registro de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto, señores don Rodolfo Martínez Tuero y José Vila, ambos mayores de edad, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Manuel Losada Albizuri. — Camilo O. Matta. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: J. Vila. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolla. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y tres del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en nueve sellos de tres pesos numerados correlativamente del ciento treinta y cuatro mil doscientos dos, al ciento treinta y cuatro mil doscientos cuatro y un millón ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta, y correlativos del ciento treintiún mil doscientos sesenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado; objeto; siendo; formación; Bonfanti Síndico Suplente sr. R. Matt; contratar; interés; reglamentaciones; de. Entre líneas: La Sociedad; que serán; Justicia. Todo vale. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 568.— e.13|8-Nº 16.921-v.13|8|56

SUROCEAN

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.214. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparece el doctor Mario Alberto Bonfanti, casado, domiciliado en esta Capital Federal, Avenida Díaz Vélez número cuatro mil trescientos setenta y tres, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Surocean, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en su carácter de presidente del Directorio de la misma, acreditando la existencia legal de dicha sociedad, su personería jurídica, así como la constitución de su actual Directorio, con el estatuto social que se encuentra protocolizado al folio cuarenta y ocho de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres, y con las actas de la Asamblea y de la sesión del Directorio transcriptas íntegramente al folio mil seiscientos cincuenta y siete de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, y cuyas partes pertinentes dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires... el día nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores: ... y los comparecientes ... expresan: Que por este acto dejan definitivamente constituída la sociedad "Surocean, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" ... Artículo 1º Bajo la denominación de "SUROCEAN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una Sociedad Anónima por el término de 50 años... Su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires... — Artículo 2º El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación, industrialización y comercialización de la pesca y sus derivados y afines, así como también la fabricación de conservas y de cualquier clase y/o elaboración de productos alimenticios, aun cuando no sean productos de la pesca, prosiguiendo el giro industrial y comercial de "Surocean, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ... — Artículo 9º La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y un director suplente .. durarán en sus funciones tres años ... — Artículo 11º Toda resolución del Directorio se adoptará por mayoría de votos presentes, con quórum de dos, si el Directorio es de tres miembros, y de tres, si es de cuatro o cinco miembros... — Artículo 13º Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente... 1) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester... — Artículo 14º Son atribuciones del Presidente: ... a) Ejercer la representación legal de la Sociedad... "Buenos Aires, 5 dic. 1952. — Visto el expediente número 24.900|52, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Surocean, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"... — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Surocean, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 18 de octubre de 1951; y apruébase su estatuto ... — Artículo 2º Publíquese... Perón. — N. Carvajal Palacio. — Decreto Nº 12.530"... — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y así la otorgan y firman... con los testigos del acto don Juan Arne Rasmussen y don Carlos Alberto Turno, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Cogliandro. — Vicente Cogliandro. — A. F. Durante. — Albino J. Durante. — Mario A. Bonfanti. — Enrique A. Junor. — Marcelo A. Bonfanti. — Siguen las firmas: R. Cairoli. — Alejandro Bonfanti. — Enrique Paurici. — R. S. Paurici. — C. M. de la Torre. — Carlos Cano. — J. E. Sempé. — Tgo.: J. A. Rasmussen. — Tgo.: Carlos A. Turno. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Inscripto en fecha siete de abril de 1953, bajo el Nº 286, al folio 264, del libro 49, Tomo A, de Estatutos Nacionales, del Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — "Es copia de las partes pertinentes del original de su referencia y a que me remito, doy fe. — La constitución del actual Directorio resulta de las Actas de Asamblea General Ordinaria y posterior reunión del Directorio distribuyendo los cargos, las que se hallan transcriptas al folio mil seiscientos cincuenta y siete de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro las que en lo pertinente dicen así: — "... En... Buenos Aires, el día 20 de octubre de 1953, se reunieron los señores accionistas que figuran al folio 3º del libro de Registro de Asistencia de Accionistas, en primera convocatoria, siendo las 14,30, con asistencia del Inspector de Justicia, doctor Rodolfo Soares, para tratar el siguiente orden del día: ... expresando su opinión en el sentido que sean cuatro los miembros titulares del Directorio... es aprobado dicho número y... son designados por unanimidad Directores titulares los doctores Mario Alberto Bonfanti y Albino Julio Durante, escribano Enrique Paurici y señor Carlos Cano Aragonés, y Director suplente el doctor Enrique Alfredo Junor ... No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la Asamblea... (firmado:) Mario A. Bonfanti. — Enrique A. Junor. — M. de la Torre. — A. Soares. — "Acta de la Sesión Nº treinta y seis. — (Presentes): Mario A. Bonfanti. — Enrique Paurici. — Carlos Cano Aragonés. — Albino J. Durante. — En... Buenos Aires, el día 21 de octubre de 1953... se reúnen... los señores directores... recientemente elegidos en la Asamblea General Ordinaria del 20 de octubre ppdo. ... se resuelve por unanimidad constituir el Directorio en la siguiente manera: Presidente: doctor Mario Alberto Bonfanti; Vicepresidente, escribano Enrique Paurici; Vocales: doctor Albino Julio Durante y Carlos Cano Aragonés. — Sin otros asuntos finaliza la sesión... (firmado): Mario A. Bonfanti. — Albino J. Durante. — Carlos Cano. — Enrique Paurici. — "Es copia fiel de sus partes pertinentes, doy fe. — ... La autorización especial para este otorgamiento resulta del Acta de la Asamblea General Extraordinaria que se transcribirá en el testimonio que se inserta más adelante. — Y el compareciente, en presencia de los testigos que al final firmarán, expresa: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, los accionistas de la sociedad anónima que representa resolvieron aumentar el capital social autorizado de dos millones de pesos moneda nacional a cinco millones de pesos moneda nacional y modificar algunos artículos del Estatuto; y sometido dicho aumento de capital y reformas estatutarias a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, fueron aprobadas por Decreto número nueve mil ocho, por lo que el compareciente, en el carácter investido y a los efectos de dar cumplimiento a las prescripciones legales en vigor y dejar protocolizadas en este Registro dichas reformas estatutarias, me entrega el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, en el que consta el texto definitivo de los artículos reformados, la lista de accionistas presentes en la Asamblea y el Decreto aprobatorio de tales reformas, cuyo testimonio agrego como cabeza de la presente, e íntegramente transcripto dice así: "Testimonio. — "Acta de la Primera Asamblea General Extraordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, el día 27 de octubre de 1955, siendo las 18,45, se reunieron los Señores Accionistas que figuran al folio 6 del Libro de Registro de Asistencia de Accionistas, en primera convocatoria, con asistencia del Inspector de Justicia, para considerar el siguiente Orden del Día: Aumento del Capital Autorizado a Cinco millones de pesos moneda nacional. Reforma parcial de los artículos 3º, 4º y 7º de los Estatutos. — 2º: Reforma parcial de los artículos 9º, 14, 15 y 22. — 3º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Toma la palabra el Señor Presidente y expone: Que de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, se distribuyeron a los Señores Accionistas los documentos a considerar en esta Asamblea y en consecuencia declara abierto el Acto. Punto Primero: El Presidente aclara, que como consecuencia de la derogación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 19.099|54, la Asamblea podrá considerar la modificación del artículo 7º en lo referente al aumento del Capital autorizado. Luego de un cambio de ideas y a moción del Accionista Sr. José A. Salvatierra, por unanimidad se aprueban los artículos 3º, 4º y 7º de acuerdo al siguiente texto: "Art. 3º: "El Capital Autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 5.000.000.—) representado por cinco mil (5.000) acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, en títulos de una o más acciones. — Las acciones serán ordinarias y/o preferidas, con o sin participación adicional en las utilidades. — Las ordinarias se subdividen en dos clases, clase "A" y clase "B", cuya única diferencia consiste en el número de votos por acción que cada clase acuerda, como se establece en el Art. 22º. — Las acciones ordinarias clase "A" han sido emitidas en una única serie de setecientos mil pesos moneda nacional. — Las acciones ordinarias, clase "B", hasta completar el capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional, se han emitido en trece series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, es decir, por un total de un millón trescientos mil pesos moneda nacional. — Las emisiones de acciones ordinarias clase "B" y/o acciones preferidas, con o sin participación en las utilidades, que se realicen en futuro, serán en series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual fijo que en ningún caso excederá del ocho por ciento (8 o|o) acumulativo por dos años, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — En caso que se resuelva acordar a las acciones preferidas una participación adicional en las utilidades, no podrá ser superior al medio por ciento (1|2 o|o) por cada uno por ciento, que, en exceso del ocho por ciento devenguen las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas con o sin participación en las utilidades, tendrán prioridad en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la sociedad. — "Art. 4º. — El Directorio podrá realizar nuevas emisiones de acciones hasta alcanzar el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional (m$nacional 5.000.000.—) en acciones ordinarias clase "B" y/o acciones preferidas, con o sin participación en las utilidades, determinando las condiciones, plazo y forma de pago. — Todo el capital en circulación tendrá derecho a suscribir las nuevas emisiones, pudiendo este derecho ejercerse dentro del plazo que el Directorio fije y que en ningún caso será inferior a 15 días contados desde la última publicación, la que se hará efectiva por 3 días en el Boletín Oficial. — Las emisiones de acciones se harán constar en escritura pública y serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Las nuevas emisiones serán cubiertas por el aporte de nuevos capitales y/o cualquiera de las siguientes modalidades, ya sea por sí solas o combinadas entre sí: (a) Por la capitalización del excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el precio establecido en el inventario y balance últimos aprobados por la asamblea de accionistas, sujeto ello a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo procedimiento de demostración que establezcan las normas técnicas y reglamentarias en vigencia. — (b) Por la entrega de acciones liberadas en pago de todas o parte de las utilidades que la asamblea resuelva repartir a los accionistas. — En los casos precedentemente enunciados, se requiere la expresa resolución de la asamblea. — La sociedad no podrá emitir nuevas series de acciones sin que estén totalmente suscriptas las anteriores e integradas en un diez (10) por ciento. — Art. 7º. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$nacional 10.000.000.—) en acciones ordinarias

clase "B" y|o acciones preferidas, con o sin participación en las utilidades, mediante resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por los estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) más los aumentos resueltos de conformidad a estos estatutos. — Punto Segundo: A moción del accionista señor Alfredo Castro, se aprueba por unanimidad la reforma a los artículos 9º, 14º, 15º y 22º de acuerdo al siguiente texto: "Art. 9º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, los que serán elegidos por la asamblea general la cual fijará su número. — Los directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de los accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Cada director deberá por lo menos ser propietario de 50 acciones ordinarias, de cualesquiera de las clases y depositarlas en garantía de su gestión en la caja de la sociedad. — Art. 14º. Son atribuciones del presidente y en su reemplazo, del vicepresidente: (a) Ejercer la representación legal de la sociedad; (b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la sociedad; (c) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio; (d) Firmar con otro director las acciones y certificados de acciones — Ni el presidente ni el vicepresidente podrán absolver posiciones en los juicios en que sea parte la sociedad. — A esos efectos la representación suficientemente él o los gerentes y|o apoderados que designe el Directorio. — Art. 15º. — La asamblea general ordinaria fijará anualmente las remuneraciones de los miembros del Directorio. — Art. 22º. — Cada acción ordinaria clase "A" acuerda derecho a tres votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto, ambas con las limitaciones fijadas por la ley. — La única excepción a la regla anterior tendrá lugar en la designación de síndico titular y suplente en la cual todas las acciones ordinarias, de las dos clases mencionadas acordarán derecho a un voto. Las acciones preferidas, con o sin participación en las utilidades, no dan derecho a intervenir en las Asambleas, salvo que en el Ejercicio inmediato anterior no hubiesen cobrado dividendo o lo hubiesen percibido en un porcentaje inferior al estipulado. En este caso las acciones preferidas, con o sin participación en las utilidades, tendrán derecho a un voto por acción. Por unanimidad, la Asamblea faculta a los Señores Dr. Mario A. Bonfanti y|o Carlos Cano Aragonés y|o José A. Salvatierra para que en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, gestionen de las autoridades nacionales la aprobación de estas reformas, acepten y propongan las modificaciones, adiciones o supresiones que sugiera la Inspección General de Justicia, firmen la respectiva escritura de protocolización y soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio. Punto Tercero: A propuesta del Sr. Castro se delega en la Presidencia la facultad a designar los Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, quedando nombrados el Dr. Enrique A. Junor y el Sr. José A. Salvatierra. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19,10. — Fdo.: Mario A. Bonfanti. — Enrique A. Júnor. — José A. Salvatierra. — Surocean S. A. Industrial y Comercial. — Mario A. Bonfanti. — Presidente, S. A. Surocean, Asamblea General Extraordinaria del 27 de Octubre de 1955. Número de Orden, Fecha, Año 1955, Día, Mes, Accionista (Nombre completo y apellido), Representante (nombre completo y apellido), Cantidad de Acciones o Certificados, Clase "A", Clase "B", Capital, pesos, Cantidad de Votos, Décimo, (Art. 350), C. C. (Dos Décimos de los presentes), Observaciones, 1, 21, 10, Alejandro Bonfanti S. A., José Antonio Salvatierra, 190, 810, 1.000.000, 340, 278, Fdo.: José A. Salvatierra, 2, 21, 10, Enrique Alfredo Junor, por sí, 101, 10, 111.000, 313, 278, Fdo.: Enrique A. Junor, 3, 21, 10, Albino Julio Durante, por sí, 92, 92.000, 276, 276, Fdo.: Albino J. Durante, 4, 21, 10, Mario Alberto Bonfanti, por sí, 51, 15, 66.000, 168, 168, Fdo.: Mario A. Bonfanti, 5, 21, 10, Marcelo Horacio Bonfanti, por sí, 50, 15, 65.000, 165, 165, Fdo.: Marcelo H. Bonfanti, 6, 21, 10, Albino Pedro Durante, por sí, No concurrió, 7, 21, 10, Carlos Cano Aragonés, por sí, 30, 20, 50.000, 110, 110, Fdo.: Carlos Cano, 8, 21, 10, José Antonio Salvatierra, por sí, 10, 10.000, 10, 10, Fdo.: José A. Salvatierra, 9, 21, 10, Alfredo Castro, por sí, 10, 10.000, 10, 10, Fdo.: A. Castro, 545, 890, 1.435.000, 1.392, 1.295. En la fecha se cierra el presente depósito de acciones, habiendo sido depositadas: Quinientas cuarenta y cinco Acciones Clase "A" y Ochocientas noventa Acciones Clase "B" o sea un total de Un mil cuatrocientos treinta y cinco Acciones, que representan un Capital de: Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil pesos m|n. Accionistas presentes: siete. Accionistas representados: Uno. Acciones depositadas: un mil cuatrocientos treinta y cinco por un valor de: Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil pesos m|n. Votos correspondientes: Un mil doscientos noventa y cinco. Fdo.: Mario A. Bonfanti. Fdo.: José A. Salvatierra. Fdo.: Enrique A. Junor. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — Fdo.: Mario A. Bonfanti. — Buenos Aires, 18 may. 1956. — Visto el expediente Nº 8.992|56, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Surocean, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado de pesos moneda nacional dos millones ($ 2.000.000 moneda nacional) a pesos moneda nacional cinco millones (m$n. 5.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º. Apruébese, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y ocho (78) a ochenta (80), con las modificaciones de fojas ochenta y nueve (89) a noventa (90) y noventa y siete vuelta (97 y vts.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Surocean, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la Asamblea celebrada el 27 de octubre de 1955. — Art. 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto número 9.008. — Raspado: Estatutos - distribuyeron - Asamblea - abierto - 10.000.000 - Inferior - al - indistinta - 890 - representan - habiendo - accionistas - presentes - siete - Accionistas - Vale. - Certifico: Que lo precedente, es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. Número seis mil doscientos tres, y al texto del Superior Decreto de Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad: "Surocean Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Expido el presente en cinco sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, de las series O., numerados correlativamente del número un millón ciento treinta y siete mil setenta y seis al un millón ciento treinta y siete mil setenta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Alberto Rodríguez Galán. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y agrega el compareciente: Que en tal forma deja protocolizado el aumento de capital social y la reforma del estatuto de la sociedad que representa, solicitándome que expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su comunicación a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Hace constar además, que conforme a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley de Sellos, el impuesto fiscal correspondiente al presente aumento de capital, será satisfecho en las respectivas escrituras de emisión de las nuevas series de acciones a emitirse. — Leída que le fué, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, con los testigos del acto, don Rosario Carlos Sigona y don Juan Arne Rasmussen, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario A. Bonfanti. — Tgo.: R. C. Sigona. — Tgo.: J. A. Rasmussen. — Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí el folio mil doscientos catorce del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Surocean", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno. números: un millón ciento treinta y siete mil ciento siete al presente Serie O., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Raspado - aporte - o - de los accionistas - depositarias - representación - Entre líneas - 276 - enmendando - Raspado - Todo Vale.

Buenos Aires, agosto de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 472.— e.13|8-Nº 16.292-v.13|8|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PORTO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Pedro Andino Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de diciembre de 1954, don Elías Tobal, vende, cede y transfiere trescientas sesenta y ocho cuotas de capital que posee en la sociedad PORTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Nicolás Gerard Arida.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.7|8-Nº 16.177-v.13.8|56

ZORZOLI HERMANOS Y FERRE (Accesorios y Repuestos Automotores y Anexo Taller Mecánico)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Armando Marcelo Zorzoli, que firma "A. Zorzoli", argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú cuatro mil ochocientos setenta y tres; Silvio Felipe Zorzoli, que firma "S. Zorzoli", argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Iberlucea cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, ambos del pueblo y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Fernando Ferré, que firma "F. Ferré" español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Cevallos mil cinco, de esta Capital, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que continuará con las actividades de la razón social Zorzoli Hermanos y Ferré, accesorios y repuestos automotores y anexo taller mecánico, con domicilio en esta capital calle Bernardo de Irigoyen mil trescientos noventa y tres, constituída según contrato de fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos ochenta y dos al folio trescientos diez del libro cincuenta y dos de Contratos Privados, y de la cual son los únicos componentes. La nueva sociedad que se constituye por este acto, con retroactividad al primero de Octubre próximo pasado, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antes mencionada y se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primero: Se denominará "ZORZOLI HERMANOS Y FERRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Accesorio y Repuestos Automotores y Anexo Taller Mecánico) y tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Bernardo de Irigoyen mil trescientos noventa y tres o donde se fijare en lo sucesivo. — Segundo: La duración será de diez años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que retrotraen todas las operaciones, ratificándolas por medio del presente. No obstante el plazo fijado para su duración, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente si así lo resuelven los socios por mayoría de votos. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la venta de repuestos y accesorios de automotores y ajuste y reparaciones de los mismos, sin perjuicio de dedicarse a otros renglones que convenga a sus intereses, tales como importación, exportación de repuestos y afines, accesorios, automotores, compra venta de los mismos, representaciones, consignaciones y todo otro comercio lícito, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una y distribuidas entre los socios por partes iguales o sean cincuenta cuotas de un mil pesos m/nacional cada uno de ellos, totalmente suscripto e integrado y constituído por las máquinas, muebles, útiles, mercaderías y demás rubros que componen el activo y pasivo de la sociedad antecesora, según inventario y balance general al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que forma parte integrante del presente. La diferencia de setenta mil pesos entre el capital actual y el existente a esa fecha es aportado por los socios por partes iguales, ampliación que se formaliza en este acto con la capitalización de parte de los saldos a su favor que los componentes registran en sus cuentas particulares en la sociedad. — Quinto: El uso de la firma social, la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores socios en su calidad de gerentes, los cuales actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente podrán efectuar todos los actos de administración especialmente las facultades establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, y con todo otro Banco oficial, mixto o particular y sus sucursales, sean ellos establecidos en el extranjero o en el país, y ya sea en moneda nacional, oro o extranjera, pudiendo girar, aceptar, endosar letras, pagarés u otros documentos de créditos, hacer depósitos en dinero o cheques y librar contra las sumas actualmente depositadas o que se depositen en el futuro, a la orden o a nombre de la sociedad, consignadas o que se consignaren por terceros en forma administrativa o judicial y por cualquier causa que fuere; para depositar y retirar títulos, valores, etc., solicitar créditos en cuenta corriente, en descubierto, en pagarés o en otra forma, firmando los documentos que sean necesarios, giren contra esos fondos, descuenten pagarés, letras y depósitos a plazo fijo, negociar créditos o letras, documentarias, hacer y firmar manifestaciones de bienes. Para representar a la sociedad ante todos los Poderes Públicos, Ministerios, Tribunales superiores o inferiores, Aduanas y sus dependencias, y ante todas las autoridades nacionales o extranjeras en que la sociedad sea parte o tenga algún interés como actora, demandada, querellante o única interesada, por cualquier causa, negocio o asunto que fuere y sea en jurisdicción nacional o de cualquier parte de esta República o del extranjero. Ejercitar todos los derechos que acuerdan los Códigos, Leyes, ordenanzas y decretos sin restricción alguna. Cobrar, percibir todo cuanto se adeuda a la sociedad ya sea en billetes, frutos, títulos, valores, mercaderías o efectos por cualquier razón y por eventual pago de daños y perjuicios por siniestros en los bienes, mercaderías, frutos asegurados de propiedad de la sociedad o en consignación, dando carta de pago y recibo a todos los efectos, ejercitar todos estos derechos ya sea por la vía administrativa, judicial o extrajudicial; pudiendo firmar toda clase de escrituras públicas o privadas que es menester, aceptar bienes en pago, títulos etc., rescindir contratos públicos y privados, hacer novaciones que modifiquen o extingan obligaciones anteriores, efectuar toda clase de tramitaciones ante todas las autoridades, cuerpos y gobiernos, prestar cauciones juratorias, apelar y desistir, librar y firmar actas, nombrar toda clase de peritos, comprometer en árbitros y arbitradores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y practicar todos los actos que autorice el Código de Procedimientos. Para comprar y vender mercaderías, inmuebles, muebles y semovientes, gravar con derecho real de hipoteca o con prenda, hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración, tomar y despedir empleados, abonar sueldos ordinarios y extraordinarios y efectuar todas las gestiones que sean necesarias para el éxito de los fines sociales, sin restricción alguna, ya que la mención de las facultades es enunciativa y no limitativa. Queda terminantemente prohibido a los socios afianzar a terceros o comprometer la firma social en todo lo que no sea por operaciones propias y en beneficio de su patrimonio. — Sexto: Cada año al treinta de Septiembre se practicará un balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias, los que se considerarán aprobados dentro de los quince días de efectuados no mediando objeción formal que deberá ser hecha en forma fehaciente. Sin perjuicio de lo estipulado, podrán efectuarse balances parciales o de comprobación siempre que lo solicitare cualquiera de los socios. — Séptimo: Las utilidades como las pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. Al distribuirse las utilidades deberá destinarse el cinco por ciento de las mismas hasta completar el diez por ciento del capital social para el Fondo de Reserva. — Octavo: Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo y conocimiento a los negocios sociales y retirarán la suma de Un mil quinientos pesos mensuales en calidad de sueldos, imputables a gastos generales. Esta asignación podrá ser modificada por voluntad unánime de los socios. — Noveno: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, excepto en las que por la ley once mil seiscientos ochenta y cinco se requiera la unanimidad, llevándose un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones. — Décima: La incapacidad, fallecimiento o quiebra de uno de los socios no importa la disolución de la sociedad pudiendo los socios restantes proseguir con el giro de los negocios, debiendo abonarse a los herederos del socio fallecido o incapacitado la parte de capital que le corresponda al cierre del ejercicio, más los intereses que pudieran corresponderle. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por sentencia judicial de uno de los socios, los herederos o representantes sólo tendrán intervención en la sociedad a los efectos de la verificación de los negocios sociales, pero no tendrán ingerencia directa en los mismos ni podrán comprometer a la sociedad bajo ningún concepto, como así tampoco efectuar negociaciones ni tramitaciones en nombre de la misma y su intervención cesará al cierre del balance general de ese ejercicio previo pago de un veinte por ciento de los beneficios y capital que pudiera corresponderle, y el resto dentro de los seis meses del cierre del balance. — Duodécimo: Si uno de los socios optara por retirarse, decisión que deberá hacer conocer con tres meses de anticipación al cierre de balance, y los demás socios optaran por continuar los negocios, deberán abonar al socio saliente su parte por capital e intereses dentro de los plazos fijados en el artículo anterior. En ningún caso se abonará llave. — Décimo tercero: Ninguno de los socios podrá transferir las cuotas sociales habiendo oposición de los demás socios, quienes en este caso se harán cargo de las mismas en las condiciones y plazos establecidos en el artículo undécimo. — Décimo cuarto: La sociedad se disolverá por voluntad unánime de los socios; por la expiración del término del contrato social; por la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social. Todas las cuestiones sociales que puedan suscitarse entre los socios serán resueltas por Arbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y en caso de discordia será nombrado un tercero. Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato social obligándose a su fiel cumplimiento, firmando dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, el original extendido en los sellos nacionales de tres pesos números cuatrocientos diez y seis mil setecientos ochenta y seis con el sellado de seiscientos pesos y en los sellos nacionales de un peso habilitados con cincuenta centavos numerados trescientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa al trescientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y dos en forma correlativa, y el duplicado lo fué en los sellos nacionales de veinte centavos habilitados a un peso cincuenta números novecientos cuarenta y un mil seiscientos siete al novecientos cuarenta y un mil seiscientos diez en forma correlativa. — (Firmado) A. Zorzoli. — S. Zorzoli. — F. Ferré. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1956. — Ernesto Levayén, secretario.

$ 1.220.— e. 7|8-Nº 16.211-v. 13|8|56

BUCHINGER Y COMPAÑIA Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el señor Mauricio Buchinger, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Conesa número un mil doscientos diecinueve; doña Elena Netzer de Buchinger, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Conesa número un mil doscientos diecinueve, y don Salomón Netzer, húngaro, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Tres de Febrero número mil ciento sesenta y seis, todos de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al primero de junio del año en curso, queda constituída una sociedad de responsabi-

lidad limitada que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio y Civil y por las cláusulas especiales mencionadas a continuación; girará en esta plaza bajo la denominación de "BUCHINGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", y tendrá su domicilio por ahora en la calle Pasteur número cuatrocientos sesenta y tres, de esta Capital Federal, pudiendo posteriormente trasladarlo a otro lugar, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización de artículos metalúrgicos y plásticos, como así de tejidos en general, su importación, exportación y comercialización por mayor y|o por menor. Asimismo podrá realizar cualquier otro negocio lícito como así dedicarse a representaciones, comisiones y consignaciones de mercaderías en general, materias primas, productos y subproductos de la ganadería y de la agricultura, artículos manufacturados y semielaborados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado de la siguiente manera: Don Mauricio Buchinger, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional, de los cuales, cien mil pesos en dinero efectivo y doscientos mil pesos en documentos a cobrar a su favor y que en este acto, endosa a favor de esta sociedad, reconociéndose este aporte por los demás socios; doña Elena Netzer de Buchinger, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos en dinero efectivo, y don Salomón Netzer, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a partir del primero de junio próximo pasado, pero podrá disolverse en cualquier momento si alguno de los socios que representen la mayoría de capital así lo desearen, y a tal efecto deberá cursarse comunicaciones por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de noventa días, a los demás socios. El hecho de que algún socio se retire de la sociedad, no se disuelve, pero en caso de que el señor Mauricio Buchinger se retirase, éste podrá pedir, que se cambie la denominación de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Mauricio Buchinger y doña Elena Netzer de Buchinger, en forma indistinta y por separado, quienes asumen el cargo de gerentes y en tal carácter tendrán el uso de la firma social, la que será la firma individual de cada uno de ellos por separado o estampada debajo de la denominación social. Los socios gerentes sigue en la segunda hoja sellado número 1.258.189 O— viene de la primer hoja sellado Nº 1.258.188 —O tes podrán realizar en nombre de la sociedad además de lo mencionado en la cláusula segunda de este contrato: efectuar toda clase de operaciones comerciales que convenga a los intereses sociales y operar sin limitación o restricción alguna incluso aquéllos para cuyo ejercicio es exigido poder especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así podrán comprar, vender, permutar, dar, o recibir en pago bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos y acciones, transformar, producir, importar y exportar materias primas y productos elaborados y semielaborados; explotar, adquirir, arrendar patentes de invención, procedimientos de fabricación y marcas de comercio; ejercer mandatos y representaciones y consignaciones; tomar participaciones permanentes o accidentales en negocios de su índole; dar, tomar en préstamo, créditos a plazos, en cuenta corriente y constituir sobre los bienes de la sociedad cualquier derecho real; adquirir fondos de comercio y concesiones y realizar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales o particulares. La presente enumeración no es limitativa sino enunciativa. — Sexta: Los socios gerentes y aquellos que efectivamente trabajen podrán retirar de la caja social mensualmente una suma de dinero que se fijará de común acuerdo por el libro de actas y para sus gastos particulares. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance e inventario, amortizándose el activo fijo con los coeficientes permitidos por la Dirección General Impositiva. De las utilidades que resulten previamente se constituirá con un cinco por ciento anualmente el fondo de reserva legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social. Las utilidades netas o pérdidas se distribuirán o soportarán respectivamente en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Octava: Las resoluciones de importancia se adoptarán por mayoría de votos correspondiendo cada voto a una cuota de capital. Dichas resoluciones se asentarán en un libro de Actas rubricado, como así las aprobaciones de los Balances anuales. Asimismo se deja establecido que pasado los sesenta días de la presentación de los balances a los socios y si éstos no hubiesen impugnado los mismos por telegrama colacionado, "ipso facto", quedarán aprobados. Los socios se comprometen a llevar contabilidad rubricada de acuerdo con el Código de Comercio vigente. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, comunicando su voluntad por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. Se practicará un Balance General para establecer lo que le corresponda, en concepto de capital y utilidades si las hubiera — pero en ningún caso cualquiera de los socios podrá exigir un valor llave. El pago de su haber se hará en doce cuotas mensuales consecutivas con el interés del nueve por ciento anual. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera alguno de los socios la sociedad continuará en ejercicio y desenvolvimiento con la intervención del representante legal del socio fallecido, hasta decidirse con la mayoría de votos de capital esta situación, o la de abonarse al heredero del socio fallecido la parte que le corresponda para excluirlo de la sociedad. En caso de divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de su disolución y|o liquidación sigue en la tercer hoja sellado Nº 1.258.190 O viene segunda hoja sellado Nº 1.258.189 — serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia y si éstos no se pusieran de acuerdo los mismos nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable y acatado por los socios, los que desde ya renuncian a los fueros judiciales. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los mismos socios gerentes, pero la firma será conjunta y bajo la denominación social con el agregado de "en liquidación". Bajo las once cláusulas dejan formalizado este contrato, ratificándose del contenido y firmándolo en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento. Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Firmado: Buchinger M.: Buchinger Ella y Netzer Slome. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 172.— e.13|8-Nº 17.184-v.13|8|56

SITIAL COMERCIAL E INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron los señores: don Alberto San Martín, argentino, domiciliado en la calle Suipacha sin número, Los Polvorines, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; don Eugenio García Ortego, español, domiciliado en la calle 25 de Mayo sin número, Los Polvorines, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; don José Naranjo, argentino, domiciliado en la calle 25 de Mayo sin número, Los Polvorines, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; don Luis Enrique Pascual, argentino, domiciliado en la calle Crámer número mil novecientos treinta y siete, Capital Federal; don Diego Luis Dupont, argentino, domiciliado en la calle Lugones número dos mil trescientos sesenta y cinco, Capital Federal; doña Alicia Fanny López, argentina, domiciliada en la calle Cochabamba número cuatro mil cincuenta, departamento cinco, Capital Federal, y doña Fanny Margarita Baret, argentina, domiciliada en la calle Conde número dos mil seiscientos setenta, Capital Federal, y de común y franco acuerdo resuelven: Primero: Con efecto retroactivo al catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto finca en el fraccionamiento y venta de vinos de las marcas, propiedad de las partes, es decir "Parmelan", "La Tropilla" y "Sitial". — Segundo: La sociedad que se deja constituida para este acto girará bajo la denominación de "SITIAL S. R. L. COMERCIAL E INDUSTRIAL". Su domicilio social queda fijado en la calle Azcuénaga número ochocientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de dos años, que se considerará automáticamente prorrogada por otro período igual, si uno o más de los socios no manifestaran fehacientemente su oposición hasta noventa días antes del vencimiento de este contrato. Esta oposición deberá ser hecha por telegrama colacionado dirigido a los gerentes de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, las cuales han sido integradas en su totalidad. El aporte de los socios se hace en la siguiente proporción: El socio don Alberto San Martín, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional totalmente integrados; el socio don Eugenio García Ortego, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado; el socio don José Naranjo, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado; el socio don Luis Enrique Pascual, con cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integrado; el socio don Diego Luis Dupont, con cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integrado; el socio doña Alicia Fanny López, con cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional totalmente integrado, y el socio doña Fanny Margarita Baret, con cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integrado. El mencionado aporte de los socios consiste en el local, máquinas, instalaciones, útiles, herramientas, etc., existentes en la planta llenadora ubicada en la calle Suipacha sin número de la localidad Los Polvorines, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, y además, las marcas indicadas en la cláusula primera. Dichas existencias han sido estimadas por los socios componentes de esta sociedad de acuerdo a sus respectivos valores y justipreciaciones, en la cantidad que hace el capital social de la misma totalmente integrado, y en un todo concordantes con el inventario practicado al efecto el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, firmado por todos sus componentes y con amplia conformidad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes: la gerencia industrial por don Alberto San Martín; la gerencia comercial por don Diego Luis Dupont, y la gerencia administrativa por don Luis Enrique Pascual. Los gerentes actuarán y firmarán en forma conjunta e indistinta de a dos, todas las operaciones comerciales, bancarias o sociales. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o separación de alguno de los gerentes, se procederá a nombrar su reemplazante. Los socios gerentes dedicarán a la sociedad toda la actividad que sea necesaria para la marcha de la misma, se prestarán recíproca cooperación en sus tareas comerciales e industriales, pudiendo la sociedad fijarles el sueldo mensual que crea conveniente. Sin perjuicio de lo expuesto podrán dedicarse o participar de otras actividades que no sean similares a la clase de negocios que practica esta sociedad. — Sexto: Los gerentes actuarán en forma conjunta como lo establece el artículo precedente, no podrán usar la firma social para actos ajenos a la misma, ni tampoco en fianzas o garantías a favor de terceros. En el desempeño de su mandato podrán realizar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, con hipotecas o cualquier otro derecho real, permutar, pactando en cada caso de enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones, tomar y dar posesión de los bienes, materia del contrato o del acto, tomar y dar en arrendamiento bienes, presentarse a licitaciones, rescindir contratos, formular protestos, cobrar, percibir, hacer cesiones; b) Recibir depósitos y consignaciones, rescindir o confirmar obligaciones posteriores a este contrato, constituir depósitos de dinero y otros valores en los Bancos y otras entidades y sus sucursales, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, y Provincia de Buenos Aires y extraer parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) tomar dinero prestado a interés, de los Bancos y otros establecimientos oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero, estableciendo en cada caso la forma de pago y el interés; d) librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otros valores y documentos de créditos públicos y privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, aunque en todas estas operaciones figuren también obligados personalmente, uno o más socios, hacer manifestaciones de bienes para su presentación a terceros, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los respectivos establecimientos bancarios; e) conferir o revocar poderes especiales o generales; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones, quitas de deudas, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este contrato; g) comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con todas las facultades legales y necesarias de práctica. Representar a la sociedad ante las autoridades, reparticiones y oficinas públicas, nacionales, provinciales, departamentales y municipales; proponer profesionales, depositarios síndicos, interventores y administradores, fijar domicilios legales y especiales, declinar y prorrogar jurisdicciones asistir a comparendos, transar, hacer quitas, comprometer en árbitros y amigables componedores, renunciar a prescripciones adquiridas, representar a la sociedad en quiebras, convocatorias de acreedores, concursos civiles, promoviendo unos y otros, asistir a comparendos y juntas de verificaciones y graduación de créditos, aceptar cargos, desistir, interponer recursos, aceptar y representar a la sociedad, apelar, rechazar concordatos, pedir embargos, inhibiciones y sus levantamientos, prestar fianzas, juramentos y cauciones en asuntos judiciales, pedir remates y adjudicaciones de bienes, intervenir en sucesiones, pedir declaratorias, aprobar u observar inventarios, avalúos, liquidaciones y rendiciones de cuentas; h) aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, celebrar contratos propios al giro de la sociedad, ratificando los existentes; i) dar o recibir bienes en concordato o en carácter precario; j) otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados necesarios al mejor desempeño de su cometido. Esta enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa de las facultades conferidas a los gerentes. — Séptimo: De las utilidades que resulten de los balances anuales cuyo ejercicio económico social cerrará el día treinta de junio de cada año, además de la reserva legal del cinco por ciento se deducirá otro cinco por ciento para constituir un fondo de reserva facultativo. El resto de los beneficios se distribuirá en la siguiente forma: el señor don Alberto San Martín, el catorce, veinte y ocho por ciento, el señor don Eugenio García Ortego, el catorce, veinte y ocho por ciento, el señor don José Naranjo, el catorce, veinte y ocho por ciento, el señor don Diego Luis Dupont el catorce, veinte y ocho por ciento, la señora doña Alicia Fanny López, el catorce, veinte y ocho por ciento, y la señora doña Fanny Margarita Baret, el catorce, veinte y ocho por ciento. Las pérdidas si las hubiere, se pagarán en primer término con el fondo de reserva existente, y en todos los casos, exclusivamente con bienes de la sociedad. Si las pérdidas insumieran el treinta por ciento del capital social, los socios con simple mayoría de votos de acuerdo al sistema de votación enunciado en el artículo octavo, podrán resolver la liquidación anticipada de la sociedad. — Octavo: En las asambleas o simples votaciones de socios para adoptar resoluciones, la voluntad de cada socio queda fijada en el aporte de cuotas aportadas por cada uno de ellos teniendo cada cuota de un mil pesos moneda nacional, el valor de un voto. En caso de empate, decidirán la votación los socios gerentes a quienes en ese caso, se les asignará un voto más a cada uno. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, debiendo éstos a tales efectos, unificar su representación legal. En tales casos esa representación podrá optar por continuar en la sociedad o transferir a los otros socios sus cuotas al precio de un mil pesos moneda nacional cada una, retirando las utilidades y el valor llave. Cualquiera de los socios podrá retirarse, pero deberá transferir a los otros socios sus cuotas al precio de un mil pesos moneda nacional cada una, retirando sus utilidades, pero no, el valor llave. En estos casos, las utilidades serán abonadas en cuatro trimestres de sumas iguales del total que les corresponda sin intereses. El valor llave se entiende cinco veces el beneficio del último ejercicio de acuerdo al porcentaje que corresponda a cada una de las partes. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se hará constar las resoluciones que adopten los gerentes y también, todos los acuerdos y unificación de voluntad colectiva o individual que los socios deseen. — Undécimo: Las decisiones de las asambleas de socios para resoluciones importantes, como ser: separación de gerente o socio, cambio de rubro, aprobación de balances, serán adoptadas con las dos terceras partes de los votos de la sociedad. Para resoluciones de menor importancia, que extralimiten las firmas de los socios gerentes, serán suficientes, la mitad más uno de los votos de la sociedad, todo de acuerdo con el artículo octavo. — Duodécimo: Terminado el plazo de duración de este contrato y en el caso de que alguno de los socios solicitare la disolución de la sociedad, podrá resolverse en asamblea por mayoría de votos la continuidad de las actividades comerciales bajo un nuevo contrato a convenir, haciéndose cargo los socios que continúen del activo y pasivo de la sociedad. — Décimotercero: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma será llevada a cabo en la forma determinada en el Código de Comercio por los socios gerentes, sin perjuicio de la intervención de un revisor de cuentas designado por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social. Los liquidadores rendirán cuentas de su gestión y administración, y abonadas las deudas sociales, el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. Cualquier dificultad que se suscite entre los socios, cuya solución no esté contemplada en este contrato, será dirimida por dos árbitros designados por las partes, y en caso de no arribar a una solución, será definida por un árbitro único designado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo cumplimiento fiel se obligan los contratantes, queda formalizado este contrato social, otorgando éstos su conformidad y leída que les fué, se ratifican y firman todos los comparecientes. — A. San Martín. — Eugenio García Ortego. — José Naranjo. — Luis Pascual. — Diego Luis Dupont. — Alicia Fanny López. — Fanny M. Baree. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 288.— e. 13|8-Nº 16.970-v. 13|8|56

BRITEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, con fecha 6 de Junio de 1956, se resolvió prorrogar por treinta años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, y aumentar el capital a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, de la sociedad "BRITEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 26 de 1956. —Mario Laseaga, secretario.

$ 16.— e. 13|8-Nº 17.401-v. 13|8|56

EL ACCESORIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Carlos Gaspar Caprioglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal número seiscientos veintidós, piso segundo, departamento C, don Isaac Schabás, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número tres mil setenta y nueve, y doña Rosa Julia Maizel de Caprioglio, casada, argentina, domiciliada en la Avenida Nueve de Julio número ciento treinta y siete, Departamento A, de la localidad de San Martín, todos mayores de edad, personas hábiles para contratar, los dos primeros en su carácter de únicos socios de la razón social que gira en esta ciudad bajo la denominación de "EL ACCESORIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de febrero del año en curso, bajo el número doscientos noventa y seis, al folio ciento veintidós, libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: El socio don Isaac Schabas, teniendo deseos de retirarse de la sociedad de referencia, cede y transfiere a favor de la señora Rosa Julia Maizel de Caprioglio las cien cuotas de capital de mil pesos cada una que importan cien mil pesos moneda nacional de curso legal, suma que declara haber recibido de manos de la cesionaria antes de ahora, otorgándole en consecuencia el más eficaz recibo y carta de pago y subrogándola en todos sus derechos. — Segundo: Que como consecuencia de la precedente cesión los señores Carlos Gaspar Caprioglio y Rosa Julia Maizel de Caprioglio, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "El Accesorio Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto modificar las cláusulas primeras y sexta del contrato originario, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera: — Queda constituida entre los nombrados a partir de la fecha indicada en el contrato originario una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo dispuesto por la

Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará con la razón social de "El Accesorio Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales quedan designados gerentes, usando la firma social cualesquiera de ellos y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la Ley, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales, garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. Los gerentes firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. En consecuencia los señores Caprioglio y señora Maizel de Caprioglio, dan por terminada la presente modificación del contrato social, quedando subsistente en un todo las cláusulas del mismo, las cuales se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, firmando el presente todos los comparecientes en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado: "indicada en el" — "los". Vale. — s/raspado — dieciséis — también Vale. — Buenos Aires a los 26 días de julio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 76.— e. 13|8-Nº 17.463-v. 13|8|56

GARCIA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. I. Casaux Alsina y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.289. — Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don José García, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Moreno mil seiscientos siete; don Francisco García, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Schmidel cinco mil cuatrocientos treinta y dos; y don Alberto Julio Assereto, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle San Lorenzo mil ciento veintiocho, todos son vecinos de esta Ciudad a excepción del último nombrado que es de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe de esta República, de tránsito en ésta; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: A partir del primero de Noviembre del año próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales declaran constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se hará cargo de la continuación de los negocios de la Sociedad Colectiva denominada García y Compañía, cuya disolución se ha efectuado por instrumento privado suscripto entre los señores José García, Francisco García y herederos de don Carlos Ziemer, en esta misma fecha, y de la aptitud de los empleados de la misma que pasan a depender de esta sociedad. — Segunda: El domicilio real y legal y el asiento principal de sus negocios estará situado en esta Ciudad calle Cangallo número mil seiscientos cuarenta y dos, tercer piso, escritorio treinta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de compraventa, importación y exportación por mayor de artículos de relojería y joyería en general, fornituras, piedras de toda clase, bisutería, óptica y sus anexos. La sociedad podrá también comprar bienes muebles e inmuebles, como así venderlos para la instalación y mejor explotación del ramo respectivo. Las facultades anteriormente citadas son solamente a título enunciativo sin que por ello restrinja el libre desenvolvimiento del ramo que es objeto de esta entidad. — Cuarta: La duración del presente contrato será por el término de Diez Años a contar del día primero de Noviembre del año próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una; suscriptas e integradas por los contratantes en la siguiente forma: Por los señores José García y Francisco García, la cantidad de doscientas cuotas o sean cien mil pesos cada uno, en concepto de mercaderías, muebles, útiles y llave del negocio que funciona en esta Capital, calle Cangallo mil seiscientos cuarenta y dos, que representa el activo y pasivo de la extinta sociedad García y Compañía, cuyo balance se acompaña a la presente escritura como parte integrante de la misma; y por el señor Alberto Julio Assereto, la cantidad de cien cuotas de un mil pesos cada una o sean cien mil pesos de igual moneda, aportados en mercaderías. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores don Francisco García y don Alberto Julio Assereto, quienes son designados en este acto como socios gerentes, debiendo el señor Francisco García dedicarse exclusivamente a la marcha de la sociedad, mientras que el señor Alberto Julio Assereto, podrá dedicarse a otros negocios ajenos al que hace el objeto de la presente sociedad como así también ausentarse cuando lo estime conveniente teniendo los socios gerentes la facultad del uso de la firma social y de representarla en forma conjunta o separadamente, con las más amplias facultades ante terceros, instituciones públicas y privadas, nacionales provinciales y comunales, sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales y las prescripciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco; pudiendo en consecuencia, realizar cualquier clase de operaciones, combinaciones o transacciones comerciales o financieras, sobre muebles o inmuebles tendientes al mejor desenvolvimiento social. Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos y acciones, cédulas, bonos hipotecarios y demás títulos, sea por compra, permuta, dación en pago y enajenar los bienes de la misma naturaleza en la misma o en cualquier otra forma, cobrar y pagar deudas, rentas o dividendos, otorgar recibos y cartas de pago, aceptar o constituir hipotecas, prendas o prendas con registro, y otros documentos en seguridad de créditos activos y pasivos y proceder a su cancelación, depositar en los bancos o en entidades jurídicas o comerciales o en poder de particulares, dinero o valores de cualquier otra naturaleza, en cuenta corriente, en caja de ahorro a plazo fijo y al cobro y extraer total o parcialmente esos depósitos; librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, negociar en cualquier banco, privados, mixtos u oficiales, en cualquier plaza o persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas de registro, título de rentas, interviniendo como gerente, aceptante, endosante o en cualquier otro carácter; girar en cuenta corriente o en descubierto hasta el límite permitido, hacer pagos ordinarios de la administración, contratar seguros, etcétera, o en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Para todos los actos que los socios gerentes realicen en nombre de la sociedad, como asimismo toda correspondencia que deban suscribir en representación de la misma, deberá estar firmada indistintamente por cualquiera de ellos precedido de la leyenda "García y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios gerentes quedan autorizados para hacerse sustituir, en forma parcial por terceros otorgando al efecto poder general o especial según los casos. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social ni particular en garantías o fianzas a favor de terceros en ningún caso. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes podrán inspeccionar en cualquier momento la marcha de los negocios sociales, como así también los libros y demás documentos que crean necesarios, pudiendo nombrar auditores, profesionales, a su exclusivo cargo para efectuar comprobaciones, compulsas o arqueos. — Octava: El señor Francisco García percibirá mensualmente una remuneración de dos mil pesos moneda nacional, y los socios restantes no gozarán de la misma. — Novena: En caso de aumento de capital los socios tienen preferencia a prorrata de sus cuotas. — Décima: No pueden ceder los socios sus cuotas a terceros sin consentimiento de los demás socios, quienes tendrán el privilegio o la preferencia de adquirirlas al valor nominal que las mismas representen y renunciando en forma expresa al pago de una prima por valorización, llave u otro concepto de carácter inmaterial pero en el caso de venta, liquidación o disolución de la Sociedad, el señor Assereto no tendrá derecho alguno en concepto de llave. — Undécima: No puede ninguno de los socios retirarse de la sociedad antes del término de dos años a partir de la fecha de constitución de la sociedad, y en lo sucesivo en períodos de dos años en dos años; con la salvedad de que si alguno de los socios desee retirarse en esos períodos deberá preavisar a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada período por telegrama colacionado. — Duodécima: En caso de incapacidad legal o mental o fallecimiento de un socio, sus herederos no tendrán ningún derecho a intervenir en la sociedad y se liquidarán sus partes de acuerdo al último balance o al próximo inmediato si faltare pocos meses para el término del ejercicio económico, a voluntad de la unanimidad de los socios sobrevivientes, con intervención de un representante del incapaz, o de los herederos. — En dichos casos la parte del capital podrá ser adquirida por los demás socios, y en caso contrario el capital y ganancias serán reembolsadas de la siguiente manera: el veinte por ciento en períodos de noventa días con un máximo de quince meses de plazo y a un interés del ocho por ciento anual y siendo dos los socios del caso, la amortización será del diez por ciento a cada uno y en los mismos períodos. — Décima Tercera: En caso de retiro de un socio antes del plazo fijado pero con consentimiento de los otros socios, le será reintegrado el capital, utilidades de acuerdo al último balance realizado y el de las cuentas particulares en la forma prescripta en la cláusula duodécima. — Décima Cuarta: En caso de retiro de algún socio de la sociedad y continuando en vigencia la misma, el saliente no tiene derecho alguno sobre reservas de previsiones que se realicen ni importe alguno en concepto de llaves, las que quedarán en favor de la sociedad. — Décima Quinta: La salida de un socio antes de los plazos fijados, por cualquier causa que ésta fuera no da derecho al mismo ni a sus sucesores a solicitar el cierre del balance sino en la fecha prevista en el presente. — Décima Sexta: Que toda divergencia entre los socios referentes a la marcha de la sociedad o por interpretación del presente contrato, será sometida a la decisión de árbitro arbitradores, que en número de tres, uno por cada socio en divergencia y el tercero nombrado de común acuerdo entre éstos, decide la controversia en forma definitiva e inapelable, renunciando por el presente a promoverlo ante la vía judicial bajo apercibimiento de satisfacer los daños causados. — Décima Séptima: Periódicamente los socios realizarán reuniones entre sí para tomar directivas generales o cualquier otro asunto de interés de la sociedad. — De lo tratado y resuelto en las mismas deberá constar en un libro de actas que deberá ser sellado y rubricado en el Registro Público de Comercio. — Décima Octava: Anualmente el primero de Noviembre de cada año se practicará un estado general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que desearen efectuarse. — Décima Novena: Para la confección de los balances y determinaciones de los resultados netos, se tomarán como base las amortizaciones, depreciaciones, y reservas autorizadas por las leyes impositivas vigentes al cierre de cada ejercicio, de tal manera que dicho estado general represente valores líquidos y reales. — Sobre el resultado así determinado se efectuarán las reservas facultativas que las necesidades aconsejen y se determinen por voluntad unánime de los socios. — Vigésima: El balance general deberá ser confeccionado dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y convocarse a una reunión para el estudio del mismo; una vez realizada la reunión y no produciéndose por escrito y con sus fundamentos oposición por los disidentes, dentro de los diez días, se entenderá que el mismo ha sido aprobado por los socios. — Vigésima Primera: De las utilidades líquidas y realizadas, determinadas conforme al artículo o cláusula décima novena, se deducirá el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales en cuotas. — Vigésima Segunda: En caso de haber pérdidas las mismas serán soportadas previamente por la reserva legal y otras reservas especiales facultativas que se hubiesen realizado y el saldo será debitado a la cuenta particular de los socios en proporción a su capital en la sociedad. — Vigésima Tercera: En los casos de las cláusulas décima segunda, décima tercera, décima cuarta se produce la disolución parcial de la sociedad, debiendo ser inscripta en el Registro Público de Comercio y realizar la publicación de ley. — Vigésima Cuarta: En caso de disolución total, los socios gerentes serán los liquidadores, tomando como base de su actuación el balance de cierre que se practique la disolución. — Vigésima Quinta: La disolución debe ser realizada dentro del plazo de un año de haberse hecha la disolución de la sociedad, debiendo agregar al rubro "García y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" el aditamento "en liquidación" — Vigésima Sexta: Los liquidadores procederán como medida previa a licitar todo el block de comercio entre los socios y sobre la base de los valores resultantes en libro y si no hubiere interesados por esta forma, se procederá a licitarlo entre los coasociados en forma parcial y si aún así no hubiera interesados o quedaran remanentes sin liquidar se procederá a licitarlo en block a terceros pero en forma privada. — Este procedimiento deberá ser realizado dentro de los primeros noventa días de la liquidación. — Vigésima Séptima: En caso de no haber interesados en la forma de la cláusula anterior o haber remanentes, se procederá a licitarlo en forma pública en block o fraccionado y al mejor postor. — Vigésima Octava: Una vez realizado todo el activo y pasivo, se procederá a distribuir las utilidades o pérdidas que hubieren en la forma prescripta en las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda, y el saldo líquido que resultare previas publicaciones de ley, serán distribuídos entre los socios en proporciones a sus capitales y quince días después de la última publicación. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto don José Tannenblatt y don José Nogueroles, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. García. — Francisco García. — A. J. Assereto. — Tgo.: José Tannenblatt. — Tgo.: José Nogueroles. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Malsr. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos ochenta y nueve del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos fiscales de tres pesos cada uno, números un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y cuatro, un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta, doscientos treintidós mil cuatrocientos sesenta y cuatro, su correlativo, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Abraham Malsr.

Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 380.— e.13|8-Nº 17.193-v.13|8|56

CAMARA ARGENTINA DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia, en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Cámara Argentina de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — Contrato Social $ 5.000. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos cincuentiséis; los Señores: Doctor Salustiano Pérez, argentino, casado, domiciliado en Viamonte cuatrocientos cincuenticuatro; y Don Samuel Helman, argentino, viudo, domiciliado en Tobas 3451; dejan constituída una Sociedad Comercial, compuesta por ambos, bajo las siguientes cláusulas de obligación, y en lo no previsto regirá el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, como lo expresan: — Primero: Con retroactividad al primero de enero del año actual, tendrá vigencia la sociedad denominada: "CAMARA ARGENTINA DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con actual domicilio en la calle Viamonte cuatrocientos cincuenticuatro, cuyo contrato durará el término de cinco años, hasta el treinta y uno de diciembre de 1960. — Segundo: Su ramo de comercio será Publicaciones y ediciones relacionadas con las Sociedades de Capital y/o venta y distribución de textos afines de autores nacionales y extranjeros; pudiendo sus componentes formar parte de sociedades, individualmente, pero sin dar participación ni realizar operaciones o comprometer su patrimonio social, sin estar debidamente facultados por esta sociedad ni firmar nada por ella. — Tercero: El Capital Social, es la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que aportan en conjunto, y por iguales partes, cada uno; dos mil quinientos pesos nacionales, en moneda contante y que forman el capital de $ 5.000. — Cuarto: Ambos componentes, Doctor Salustiano Pérez y Don Samuel Helman, son socios gerentes con las facultades legales vigentes. Para disposición de valores que insuman un tercio del Capital, o firmar obligaciones, poderes, contratos que obliguen a la sociedad, lo harán en forma conjunta para darles validez. — Quinto: Los balances serán anuales, salvo los de comprobación, mensuales, y las utilidades o pérdidas se distribuirán por mitad, para cada uno de ambos socios, en cada anualidad. Las cincuenta cuotas de capital, son inenajenables a terceros. La representación jurídica de la sociedad estará a cargo del Dr. Salustiano Pérez, quien podrá otorgar los poderes precisos. La parte administrativa será ordenada por el Sr. Samuel Helman, en su carácter de gerente conjunto, con el Dr. Salustiano Pérez. Anualmente se destinará el cinco por ciento de utilidades para formar el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital. Mensualmente los socios retirarán a cuenta de sus utilidades, según se convenga en actas firmadas, una suma adelantada y formarán el presupuesto del siguiente. — Sexto: Cualquier divergencia será sometida a árbitros amigables componedores, así como cualquier interpretación dudosa. En fe de ello, firman este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha ut supra. — (Firmado) Salustiano Pérez. — S. Helman". — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 76. — e.13|8-Nº 17.136-v.13|8|56

TRANSACCIONES COMERCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Abelardo F. Rossi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 12 de julio de 1956, don Francisco Gallardo Vázquez, cede, vende y transfiere en partes iguales a favor de los señores Constantino Stathgrakos y Alejandro Marcópulos, las cien cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TRANSACCIONES COMERCIALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por la suma de $ 50.000 m|n., renunciando el cedente, a su cargo de gerente que venía desempeñando en la sociedad, manifestando que nada tiene que reclamar por concepto alguno. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 20. — e.13|8-Nº 17.167-v.13|8|56

VERBEKE HERMANOS Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Convenio de Reforma de Contrato Social: Cesión de cuotas: Entre don José María López del Monte, domiciliado en Florida 248, y Gerard Marcel Verbeke y Palmer Marcelo Verbeke, domiciliados ambos en Córdoba 679, piso sexto, en su carácter de socios de VERBEKE HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido la siguiente reforma al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de junio de 1950, bajo el Nº 1.125, al folio 391 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: El Señor José María López del Monte, cede y transfiere a los Señores Gerard Marcel Verbeke y Palmer Marcelo Verbeke, que las adquieren en la proporción de quinientas cada uno, las un mil cuotas de capital de Cien pesos moneda nacional cada una de que es titular en el contrato social. El cedente declara haber recibido el pago de la cesión la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en veinte pagarés escalonados mensualmente a los efectos de su pago con el siete y medio por ciento anual de interés librados por la sociedad y avalados por separado por los mencionados Señores Verbeke y Sergio J. Laulhé, circunstancia por la cual otorga a favor de la sociedad mencionada y de sus socios personalmente carta de pago por cualquiera otra obligación fuera de la descripta que pudo existir a su favor, la que a todo efecto se considerará cancelada. Renuncia también en forma indeclinable al cargo de Gerente que le fué asignado en el contrato social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 1956. — J. M. López del Monte. — G. Verbeke. — P. Verbeke. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Alejandro Labongie, secretario.

$ 52.— e.13|8-Nº 17.450-v.13|8|56

BORSKI - SEGURA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 6 de julio de 1956, Carlos Borski, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital en BORSKI-SEGURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que son adquiridas por Octavio Planella, argentino, casado, domiciliado en Villanueva 1343, Capital, y por los socios Rodolfo Segura y Roberto Segura, en la proporción de ciento cincuenta cuotas, el primero, y cincuenta y una cuotas, cada uno de los restantes, por el precio de doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, en conjunto. Y que por el mismo convenio, los integrantes de la sociedad modifican las cláusulas segunda, tercera, quinta y sexta del contrato social, cuya redacción será la siguiente: Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta, negociación, importación y exportación de máquinas en general y calderería, realizando cualquier actividad directa o indirecta

tamente vinculada. Para lograr su objeto podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los que se incluyen: comprar, vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, solicitar marcas de fábrica, patentes de invención, transferirlas, cederlas o adquirir derecho a su explotación, e intervenir en otras sociedades creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia. — Tercero: Se fija como término de la sociedad, el de veinte años a contar desde la fecha. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los tres socios, señores: Octavio Planell, Rodolfo Segura y Roberto Segura, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con todas y las más amplias facultades necesarias para la iniciación y terminación de los negocios que se emprendieran o para el cumplimiento de los actos que sean de interés para la sociedad, inclusive aquellos para los cuales los artículos 782, 806, 839, e incisos "1", "4" "7" y "11" del artículo 1881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como denuncias y querellas criminales contra terceros. La firma social sólo podrá comprometerse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido obligarla en operaciones que le sean extrañas, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre para establecer las utilidades líquidas y realizadas que resulten separando el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; sin perjuicio de los balances parciales que se acordaran. El resto de las utilidades líquidas habidas será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 72.— e.13|8-Nº 17.474-v.13|8|56

NACUZZI HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Juan José Nacuzzi, casado, Miguel Jorge Nacuzzi, casado, Camilo Jorge José Nacuzzi soltero, Pedro Nacuzzi, casado y Elías Nacuzzi, soltero, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "NACUZZI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Bahía Blanca 1658, de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier lugar del país, como así también trasladar, cuando fuese conveniente a los intereses sociales, su domicilio principal a otro lugar de la República. — Segundo: Su objeto será la molienda de cereales en general, inversiones inmobiliarias, consignaciones, representaciones, importación, exportación y toda otra actividad tendiente a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enunciación sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando o aceptar/: bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos o acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios o de otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares o Bancos oficiales o particulares. — Tercero: La duración del presente contrato será de diez años a partir del 1º de junio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, prorrogable por períodos iguales en caso que los socios no hagan uso del derecho que les acuerda la cláusula séptima del presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 355.000), dividido en trescientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales a razón de setenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 71.000) cada uno, las cuales se hallan suscriptas e integradas en mercaderías, muebles, instalaciones, rodado, etc., según resulta del balance que se acompaña, certificado por el contador público nacional Raúl Darío Beltrán y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. Para comprometer la razón social, así como para la firma de obligaciones, cheques, contratos, etc., se requiere la firma conjunta de dos cualquiera de los gerentes. — Sexto: El treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de transcurrido un año de su vigencia, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios, remitido con una anticipación no menor de noventa días. Producida esta situación se efectuará un balance general a la fecha del retiro y el importe que resulte corresponder al socio saliente le será abonado en un plazo no mayor de dos años, mediante pagos trimestrales iguales y con el interés del cinco por ciento anual. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente y a cuenta de utilidades, la suma que fijen de común acuerdo para atender sus necesidades personales. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes resolverán si disuelven la sociedad o si continúan los negocios con los herederos del fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería para los fines del presente contrato. — Décimo: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de aceptar el cargo nombrarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o el tercero en su cargo será inapelable. — Undécimo: Todo lo que no se halla previsto en el presente contrato será resuelto conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sus concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. Conforme las partes, firmen el presente contrato en original y una copia del mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Camilo J. J. Nacuzzi. — Elías Nacuzzi. — Miguel J. Nacuzzi. — Pedro Nacuzzi. — Juan J. Nacuzzi. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 116.— e.13|8|-Nº 17.485-v.13|8|56

CASA SCHERMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial, de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2545. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano público autorizante, y testigos que al final se expresarán comparecen doña María Carolina La Guidara de Scherma, que firma "María L. C. de Scherma", argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Carmelo Scherma, nacida el dos de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, don José Gerónimo Pedro Scherma, que firma "José Scherma", casado en primeras nupcias con doña Argentina Elvira María Baiocco, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos veintitrés; don Gerónimo Scherma, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Sessano, argentino, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos veinticinco; don Roberto Carmelo Scherma, que firma "Roberto Scherma", casado en primeras nupcias con doña Norma Julia Berandalia, argentino, nacido el ocho de octubre de mil novecientos veintiséis; don Carmelo Víctor Scherma, que firma "Carmelo Scherma", soltero, argentino, nacido el quince de mayo de mil novecientos veintiocho y los cónyuges en primeras nupcias don Pedro García, que firma igual, argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos dieciséis y doña Josefina Carolina Scherman de García, que firma "Josefina Scherma de García", argentina, nacida el diecisiete de mayo de mil novecientos veintidós, domiciliados en esta Ciudad en la calle Colodrero número dos mil novecientos noventa y seis. Todos son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común y mutuo acuerdo han convenido en constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA SCHERMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Congreso número cinco mil dos, esquina Colodrero, pudiendo trasladarlo, posteriormente a otro lugar, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá principalmente por objeto continuar con la explotación de los servicios de pompas fúnebres, casamientos, bautismos y afines que desarrollaba la sociedad "Viuda de Scherma e Hijos", y cuyo activo y pasivo social se transfiere a la sociedad que se constituye por este acto, la que igualmente podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales y operar sin limitación ni restricción alguna. — Tercera: El capital social se fija en la suma de setecientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientos ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que aportan los socios en la siguiente proporción: María Carolina La Guidara de Scherma: trescientas cuarenta cuotas, que representan trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, José Gerónimo Pedro Scherma: ochenta y ocho cuotas o sean ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. Gerónimo Scherma: ochenta y ocho cuotas que representan ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. Roberto Carmelo Scherma: ochenta y ocho cuotas que representan ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. Carmelo Víctor Scherma: ochenta y ocho cuotas que representan ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. Pedro García: treinta y nueve cuotas que representan treinta y nueve mil pesos moneda nacional y Josefina Carolina Scherma de García cuarenta y nueve cuotas o sean cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional. Los socios integran su capital transfiriendo a la sociedad todo el activo y pasivo social de la sociedad colectiva "Viuda de Scherma e Hijos", a que se ha hecho mención en la cláusula segunda y de los inmuebles que poseen ubicados en esta Capital, en la calle Congreso cinco mil dos al cinco mil seis esquina Colodrero, dos mil novecientos noventa y seis; Colodrero número tres mil treinta y cuatro al tres mil treinta y ocho y Colodrero número tres mil trescientos cuarenta y siete al tres mil trescientos cuarenta y nueve, que escriturarán a nombre de la sociedad que se constituye por este acto en cuanto el Escribano interviniente obtenga la totalidad de los certificados respectivos. A tal efecto se ha efectuado un balance especial de transferencia que firmado por las partes se agrega a la presente escritura, considerándose parte integrante del mismo. En cumplimiento de la ley once mil ochocientos sesenta y siete se han publicado los avisos correspondientes en el Boletín Oficial y El Noticiero Argentino, de cuya resulta el Escribano autorizante, certifica que no han habido oposiciones. Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios José Gerónimo Pedro Scherma y Gerónimo Scherma. La Administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de los dos socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente con todas las facultades para obrar en nombre de ella y en la forma indicada podrán: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos. — b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero, y extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido constituídos con anterioridad a nombre de la sociedad, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales. — c) tomar dinero prestado a intereses de los particulares o de los establecimientos bancarios oficiales o particulares con sujeción a las leyes y reglamentos y solicitar créditos documentarios, girar en descubierto hasta las suma autorizadas. — d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de créditos público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos o subrogarlos total o parcialmente. — g) Presentarse ante cualquier repartición pública para interponer toda clase de reclamos, para presentar solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica. — h) Comparecer por sí o por intermedio de apoderados ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género o informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir, y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. — i) Conferir poderes especiales o generales, inclusive para promover querellas y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, guías o certificados que fueren necesarios para el ejercicio de los actos de la administración. — k) Dar o tomar en arrendamiento aún por más de seis años inmuebles de la sociedad o que estén a su cargo. Debe entenderse el detalle arriba consignado simplemente como enunciativo y no limitativo. — Le estará prohibido a los socios gerentes emplear la firma social en actos extraños a la sociedad para garantizar operaciones de terceros. — Sexta: Cada año, al último día del mes de febrero, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que durante el año sean conveniente realizar. Dicho balance será aprobado en un plazo de cuarenta y cinco días. Transcurrido ese término sin haber sido cuestionado, se entenderá que la aprobación fué dada, sin necesidad de expresa constancia. De las utilidades que resulten se deducirá el cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Las ganancias y pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios en la proporción a sus respectivos aportes de capitales. — Séptima: Los socios se reunirán para tratar las cuestiones sociales, siempre que lo crean conveniente, transcribiendo en un libro de actas las resoluciones que se estime necesario consignar. Salvo que la ley fije otro procedimiento. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, representando un voto cada cuota de capital. — Octava: Si alguno de los socios decidiera ceder sus cuotas de capital, deberá comunicarlo a la sociedad con noventa días de anticipación por telegrama colacionado, para adquisición de las mismas por parte de los socios restantes. En caso de negativa de éstos expresada en forma fehaciente, el interesado podrá ofrecer su participación a terceros extraños. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y con intervención de los derechohabientes, quienes unificarán su personería, un inventario y balance general a la fecha del suceso. Los socios sobrevivientes o capaces resolverán por acuerdo unánime si se admite o no incorporar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado. Resuelta la incorporación éstos deberán unificar la representación ante la sociedad teniendo solamente el derecho de controlar los balances y la distribución de ganancias y pérdidas que se efectúa, pero sin ninguna de las facultades que corresponden al socio gerente. Si se optare por el reintegro de las cuotas de capital y ganancias acumuladas del socio fallecido o incapacitado aquél se hará en la forma que se acuerde por mayoría de votos en reunión de socios especialmente convocada a este efecto y a la que concurrirán con derecho a voto la representación de los derecho habientes, procurando que la resolución contemple la situación económica y las posibilidades financieras de la sociedad. En el caso de que se acordara la incorporación de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, éstos decidirán separarse de la sociedad cediendo sus cuotas de capital, la forma de pago de las mismas deberá ser resuelta en esa misma reunión y siempre teniendo en cuenta la situación económica y posibilidades financieras de la sociedad. — Décima: Decidida la disolución de la sociedad por cualquier circunstancia, se llevará a efecto en la forma que se resuelva en esa oportunidad y la liquidación quedará a cargo de la persona o personas a designarse en aquel acto y en las condiciones a fijarse, distribuyéndose los socios el remanente que resulte entre el activo y pasivo, en proporción al capital integrado por cada uno. — Undécima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato o sobre la forma de su liquidación o partición, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrándose uno por cada parte en discordia. Antes de tomar conocimiento de la cuestión estos árbitros nombrarán un tercero que intervendrá si ellos no se ponen de acuerdo sobre las cuestiones a decidir. No poniéndose de acuerdo los árbitros sobre la designación de tercero, se recurrirá al Juez de Comercio en turno para que lo nombre. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictaren será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Todo procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Casa Scherma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. Yo el Escribano autorizante dejo expresa constancia que para efectuar la transferencia de los fondos de comercio de que instruye la presente escritura, se han obtenido los certificados de la Dirección General Impositiva, por el impuesto a las actividades lucrativas, del Instituto Nacional de Previsión Social; de la Dirección Nacional del Registro de Créditos Prendarios y de la Municipalidad de esta Capital no registrándose deudas ni trabe alguna que impida realizar la operación; previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Jaime Schargrodsky y don Pascual Plastina, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María L. C. de Scherma. — José Scherma. — Gerónimo Scherma. — Roberto Scherma. — Carmelo V. Scherma. — Pedro García. — Josefina Scherma de García. — Jaime Schargrodsky. — Pascual Plastina. — Hay un sello — Ante mí: M. Uman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos cuarenta y cinco, del Registro número cuatrocientos seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del Ochocientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta hasta el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Marcos Uman. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 296.— e. 13|8-Nº 17.191-v. 13|8|56

JUAN BLASINA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que por documento privado de fecha 23 de marzo de 1956, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "JUAN BLASINA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1955.

Buenos Aires, julio 12 de 1956. — El secretario.

$ 85.— e.13|8-Nº 17.404-v.16|8|56

PUBLICIDAD MONOGRAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron los socios de PUBLICIDAD MONOGRAM S.R.L. y después de un cambio de ideas los socios Sres. Antonio R. Mesa y Américo Gatti expresan su voluntad de retirarse de la compañía. — Puesta a consideración la cuestión planteada se resuelve autorizar a los señores Mesa y Gatti a que se desvinculen de la compañía retirando el importe de sus respectivas cuotas. — Como consecuencia de ese retiro se resuelve reducir el capital social quedando modificado el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social está constituído por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una en la siguiente proporción: cuarenta mil pesos moneda nacional el Sr. Alfredo Serrani, treinta mil pesos moneda nacional el Sr. Ernesto Rizzo, y diez mil pesos moneda nacional el Dr. Isidoro Ruiz Moreno. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión. — (Fdo.) Antonio R. Mesa, Isidoro Ruiz Moreno, Américo Gatti, Ernesto Rizzo, Alfredo E. Atilio Serrani.

Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

e.13|8-Nº 16.096-v.13|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del 7|8.

ALSELA TEXTILES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7 del suscripto, se hace saber por un día que se ha presentado la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALSELA TEXTILES", inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1949 bajo el Nº 981 Fº 422 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción de la designación como Gerente no Socio de la Sociedad mencionada, a don Julio Wasserman, argentino, mayor de edad, casado,

domiciliado en Sarmiento 3725, con las siguientes facultades: Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio y todas las Reparticiones Públicas o Autárquicas en que la firma tenga gestiones que realizar, expediente en trámite, actuales o futuros, y Juzgados Nacionales del Trabajo o Provinciales del mismo fuero, con las más amplias facultades para presentar escritos, formular peticiones, absolver posiciones y las facultades judiciales de transar, someter a juicios de árbitros, presentar declaraciones juradas; solicitar prórrogas, y realizar todos los trámites necesarios al mejor desempeño de su cometido. — Se le faculta igualmente para presentarse en Bancos, incluso el de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y todos los Bancos particulares, ante los cuales podrá a nombre de la Sociedad, gestionar créditos, con o sin garantía, ya sean reales o personales, pudiendo al efecto hacer manifestaciones de bienes y declaraciones juradas, aceptando todos los requisitos, condiciones y reglamentaciones vigentes o de las resoluciones que dicten los Bancos, suscribiendo los documentos y obligaciones necesarias para ese objeto. — Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. diez y siete de la Ley once mil ochocientos sesenta y tres, inciso quinto (T.O. 1952), se hace constar que el Sr. Wasserman no tiene como mandatario facultad de percibir dinero.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 48.— e.13|8-Nº 17.496-v.13|8|56

ACME

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 3 del autorizante; se hace saber por el término de ley "un día" que por escritura de fecha 28 de junio de 1956, otorgada ante el Escribano don Luis C. Valiante, la Sociedad "ACME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de vencimiento del contrato social por Diez años más, a partir del día 31 de julio de 1956, venciendo en consecuencia el mismo el día 31 de julio de 1966. — Además en lo sucesivo la sede principal de la Sociedad será en la Capital Federal calle México Nº 3510, teniendo su fábrica establecida en Sarandí, Partido de Avellaneda, calle Pasteur número 66.

Buenos Aires, 23 julio de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 24.— e.13|8-Nº 17.488-v.13|8|56

FORTIN DESOBEDIENTES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Jorge Adolfo Porta Tomás, argentino, con domicilio en la calle Paraná 1160, Capital Federal; el señor Federico Félix Guillermo Berthold, argentino, con domicilio en Estación Huaares, F. C. Provincia de Buenos Aires y la señora María Amalia Berthold de Porta Tomás, con domicilio en la calle Paraná 1160, Capital Federal; se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1955, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de "FORTIN DESOBEDIENTES" S. R. L., que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad podrá establecer agencias, oficinas, fábricas, establecimientos, depósitos, sucursales o representaciones en otros puntos del país o del exterior. — Tercera: La duración de la sociedad será de 25 años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar operaciones agrícola ganaderas mediante la explotación y administración de establecimientos rurales de cualquier índole. Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar toda clase de actividades rurales, comerciales, inmobiliarias o industriales como así también actuar como corredor, comisionista o representante por sí o por orden de terceros. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 830.000), dividido en Ochocientas treinta cuotas (830) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. Este capital se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Jorge Adolfo Porta Tomás, seiscientas veinte (620) cuotas, es decir la suma de Seiscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 620.000); el señor Federico Félix Guillermo Berthold, ciento diez (110) cuotas, es decir la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 110.000) y la señora María Amalia Berthold de Porta Tomás, cien (100) cuotas, es decir la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). El señor Jorge Adolfo Porta Tomás integra totalmente las cuotas suscriptas, mediante la transferencia a favor de la sociedad de las haciendas, útiles e implementos de trabajo rural y que se describen y valoran en planilla aparte, firmada por todos los socios y que forma parte del presente contrato. Los dos socios restantes integran en efectivo el cincuenta (50 %) por ciento de su suscripción y el resto lo aportarán tan pronto lo requieran los socios gerentes. La señora Berthold de Porta Tomás deja constancia que el dinero que utilizará para la integración total de sus cuotas proviene de acciones recibidas de su señor padre don Federico Berthold que falleció el día 17 de Mayo de 1955. Toda transferencia de cuotas deberá ser aprobada por unanimidad del capital social e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La sociedad será administrada por los señores Porta Tomás y Berthold, quienes actuarán como gerentes en forma conjunta e indistinta, con las siguientes facultades: a) Representar legalmente a la sociedad y gozar del uso de la firma social; efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales; solicitar y conceder créditos; establecer cuentas corrientes, aceptar endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos. b) Firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u obras de cualquier género. c) Representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes especiales o generales para determinadas categorías de actos, absolver posiciones y reconocer firmas. d) Cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, inclusive agraria. e) En general, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y realizar todos aquellos actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto de la Séptima. — La firma de la sociedad no podrá ser comprometida en garantía o fianzas ajenas a las operaciones de la misma. Los socios tienen derecho a informarse personalmente sobre la marcha de las operaciones sociales y compulsar los libros, papeles y cuentas de la sociedad. Se deja constancia que los socios no estarán impedidos de desarrollar actividades comerciales afines a las que realiza la sociedad. — Octava. — Los socios se reunirán por iniciativa de cualquiera de ellos o de cualquiera de los gerentes y podrán hacerse representar por poder o por simple carta. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas integradas le pertenezcan, cualquiera sea el número de socios presentes. Toda reunión exigirá para ser válida, que se encuentre presente o representado más de la mitad del capital social. Con la única excepción del caso previsto en el artículo quinto de estos estatutos y diez y ocho primer párrafo de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, todas las restantes resoluciones, incluso las mencionadas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, como así, también la remisión de gerentes y disolución anticipada de la sociedad, podrán ser adoptadas por votación favorable de más de la mitad de las cuotas sociales. Las reuniones serán presididas por quien designe la Asamblea al reunirse. Podrán celebrarse reuniones con la presencia de un solo socio siempre que represente más de la mitad de las cuotas sociales. En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta en un libro que se llevará a tal efecto.— Novena. — Anualmente el día 30 de noviembre de cada año, se practicará un balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a los socios, quienes prestarán aprobación o rechazo por simple mayoría de votos. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual se distribuirán: — a) cinco (5 %) por ciento como fondo de reserva legal hasta cubrir un diez (10 %) por ciento del capital. — b) La suma que los socios determinan para amortizaciones y reservas adecuadas. — c) Las sumas que los socios determinen para remuneraciones, gratificaciones, participaciones y habilitaciones facultativas a favor del personal o de los colaboradores administrativos o técnicos. — d) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: señor Jorge Adolfo Porta Tomás, setenta y uno por ciento (71 %); señor Federico Félix Guillermo Berthold, diez y nueve por ciento 19 %) y la señora María Amalia Berthold de Porta Tomás, diez por ciento 10 %). En el caso de existir pérdidas, éstas serán llevadas al ulterior ejercicio y en caso de liquidación serán soportadas por los socios en proporción 80 % — 10 % — 10 %. — En cualquier momento en que la sociedad acusase una pérdida del treinta por ciento (30 %) del capital social, será facultad de la mayoría de cuotas disponer la disolución anticipada de la sociedad y la liquidación de la misma. — Décima. — El fallecimiento de cualquiera de los socios determinará la disolución de la sociedad, salvo acuerdo de los socios sobrevivientes para continuar entre ellos el contrato social, entregando a los herederos del socio fallecido el valor de su parte social que se liquidará de acuerdo a un balance especial asignado a todos los partidos del activo su valor real al día del fallecimiento, balance que podrá ser fiscalizado por un solo representante de los herederos del socio fallecido, debiendo pagarse a dichos herederos el valor correspondiente en tres cuotas semestrales iguales, la primera de las cuales correrá a partir de la fecha del fallecimiento, devengando un interés similar al del Banco de la Nación por préstamos en cuenta corriente y garantizándose los importes adeudados con garantía real sobre los bienes sociales o sobre valores equivalentes a satisfacción de los herederos. —— Si los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido decidieran continuar en sociedad, en vez de practicar la liquidación parcial prevista en el párrafo anterior, los herederos, de uno de los socios sobrevición, ya sea en la persona de uno de los herederos, de uno de los socios sobrevivientes, o de un extraño a la Sociedad. Los socios sobrevivientes podrán oponerse a la designación de persona determinada, fundada en causas de orden legal, o cuando por circunstancias atendibles, dicha designación pueda ocasionar perjuicios a la Sociedad, o perturbar su normal desenvolvimiento. — Décima primera. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios de acuerdo con las disposiciones legales que en ese momento rijan y el saldo que resulte después de abonar las deudas de la sociedad se distribuirá en la siguiente proporción: señor Jorge Adolfo Porta Tomás 80 %; señor Federico Félix Guillermo Berthold 10 % y la señora María Amalia Berthold de Porta Tomás 10 %. — Décima segunda: — Los socios constituyen domicilio especial a los fines del presente contrato en los designados en el encabezamiento del mismo, haciendo presente que para cualquier dificultad que sobreviniese entre ellos pactan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de mayo de 1956, se firman tres ejemplares del presente convenio en sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, el original en los sellos Nos. 1.087.253 al 1.087.256 que se reserva para inscribir en el Registro Público de Comercio, una copia en los sellos Nos. 1.087.265 al 1.087.268 para el señor Berthold y otra en los sellos Nos. 1.087.259 al 1.087.262 para el señor Porta Tomás y la señora Berthold de Porta Tomás. — Fdo.: María Amalia Berthold de Porta. — Federico Berthold y Jorge A. Porta Tomás. — La cláusula primera queda modificada en la siguiente forma: "Primera: Queda constituída entre los comparecientes con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1955, una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "FORTIN DESOBEDIENTES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná 1160, piso 3º". Firmado: Jorge Adolfo Porta Tomás. — Federico Félix Guillermo Berthold. — María Amalia Berthold de Porta Tomás. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 356.— e.13|8-Nº 17.388-v.13|8|56

DEPOSITOS SANTO DOMINGO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto Jorge Pincemin, casado, argentino naturalizado, por derecho propio; don César Buedo (h.), casado, argentino, en nombre y representación de doña Julia María Renard de Pincemin, única y universal heredera de don Enrique Luis Pincemin, cuya personería y derecho se justificará al final de la presente; don José Alberto O'Lery, casado, argentino, en nombre y representación de "Camix, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya personería se justificará también al final de la presente; don Francisco Manuel Humberto de Ruggiero, casado, argentino, por derecho propio; don Enrique Atilio Roberto Ruggiero, casado, argentino, por derecho propio; don Atilio Calvaroso, casado, argentino, por derecho propio, y don Eugenio César Calvaroso, casado, argentino, por derecho propio, todos mayores de edad, y con domicilio legal en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, séptimo piso, de esta ciudad, exponen: Que con excepción de don Eugenio César Calvaroso, son los únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DEPOSITOS SANTO DOMINGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se rige por los documentos que seguidamente se relacionan: a) Por escritura de fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el escribano Juan H. Recondo, quedó constituída la Sociedad, por un plazo de duración hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Julio Alejandro Sánchez Sorondo, veinticinco cuotas; Don Atilio Calvaroso, veinticinco cuotas; Don Enrique Atilio Roberto de Ruggiero, veinticinco cuotas; Don Enrique Luis Pincemin, veinticinco cuotas; Don Roberto Jorge Pincemin, veinticinco cuotas; Don Miguel Gabriel María Pincemin, veinticinco cuotas; Don Pedro María Cabaud, diez cuotas, "Camix, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuarenta cuotas, y "Transmar Trading Company, Compañía Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial Sociedad Anónima", cincuenta cuotas; b) Por escritura del dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos pasada ante el mismo Escribano Recondo, se modificaron algunas cláusulas del contrato social sin alterar el plazo de duración ni el capital; c) Por instrumento privado de fecha veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y dos, "Transmar Trading Company, Compañía Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial Sociedad Anónima", vendió a don Francisco Manuel Humberto de Ruggiero las cincuenta cuotas de capital que tenía en la sociedad. — d) Por instrumento privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, don Julio Alejandro Sánchez Sorondo vendió a don Enrique Atilio Roberto de Ruggiero, las veinte y cinco cuotas de capital que tenía en la sociedad. — e) Por escritura de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el mismo Escribano Recondo, se aumentó el capital social en la suma de Cincuenta mil pesos, quedando el mismo fijado en la suma de Trescientos mil pesos, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Enrique Luis Pincemin, cincuenta cuotas; Francisco Manuel Humberto de Ruggiero, cincuenta y siete cuotas; "Camix, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cincuenta cuotas; Enrique Atilio Roberto de Ruggiero, cincuenta y ocho cuotas; Roberto Jorge Pincemin, veinte y cinco cuotas; Miguel Gabriel María Pincemin, veinte y cinco cuotas; Atilio Calvaroso, veinte y cinco cuotas, y Pedro María Cabaud, diez cuotas. — f) Por escritura de fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el Escribano José Clemente Alonso, el socio Pedro María Cabaud, vendió cinco cuotas a "Camix, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dos cuotas al señor Enrique Atilio Roberto de Ruggiero y tres cuotas al señor Francisco Manuel Humberto de Ruggiero. — g) Y por último por instrumento privado de fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Miguel Gabriel María Pincemin, vendió a "Camix, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las veinte y cinco cuotas de capital que tenía en la sociedad. — Las escrituras e instrumentos privados citados, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números quinientos sesenta y cuatro, cuatrocientos dos, dos mil doscientos treinta y uno, dos mil noventa y siete, ciento cuarenta y uno, mil doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos uno, folios doscientos cuarenta y cuatro, doscientos sesenta y cinco, cuarenta y seis, veinte y siete, doscientos ocho trescientos setenta y tres y ciento ochenta y tres, de los Libros veinte, veinte y uno, veinte y tres, veinte y tres, veinte y tres, veinte y tres y veinte y nueve, respectivamente. — Que habiéndose convenido diversas cesiones de cuotas entre los suscriptos, las personas que en cada caso se nombrarán, otorgan y declaran: I) Don César Buedo (h.) por su representada doña Julia María Renard de Pincemin, don José Alberto O'Lery, por su representada "Camix Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Francisco Manuel Humberto de Ruggiero y don Enrique Atilio Roberto de Ruggiero, venden, ceden y transfieren a favor de don Atilio Calvaroso, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, las doscientas cincuenta cuotas de capital que tienen y les corresponden de acuerdo con el detalle precedente, en la Sociedad "Depósitos Santo Domingo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — II) Don Roberto Jorge Pincemin, vende, cede y transfiere a favor de don Atilio Calvaroso y don Eugenio César Calvaroso con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, las veinte y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden de acuerdo con el detalle precedente en la mencionada Sociedad "Depósitos Santo Domingo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de veinte cuotas para el señor Atilio Calvaroso y cinco cuotas para el señor Eugenio César Calvaroso. — III) Quedan incluídas en todas las cesiones realizadas precedentemente, no sólo las cuotas de capital en el mismo, sino también todos los beneficios, fondos de reserva, derechos, acciones, obligaciones y demás que a las cuotas cedidas corresponden. — IV) Estas ventas, cesiones y transferencias, se realizan por el precio nominal de mil pesos moneda nacional cada cuota o sea por un total de Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, para todas las cesiones que los cedentes en sus respectivas proporciones reciben en este acto de los cesionarios a entera satisfacción, por cuya razón les otorgan recibo y carta de pago en forma, les transfieren todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogándolos total y legalmente sin reserva alguna, quedando completamente desligados de la sociedad — Impuestos los señores Calvaroso de las precedentes cesiones manifiestan su conformidad con las mismas declarando que conocen y aceptan el contrato que rige a la Sociedad. — En este estado los nombrados Atilio Calvaroso y Eugenio César Calvaroso, únicos socios componentes de "Depósitos Santo Domingo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran que la precedente cesión les impone la necesidad de introducir algunas modificaciones al contrato social vigente y para no efectuar todo ello en un contrato adicional han determinado celebrar un nuevo contrato que reemplazo al actual ya muy fraccionado, como ha quedado demostrado por la relación precedente, sin que todo ello implique constituir una nueva sociedad sino continuar la existente con las modificaciones convenidas, sujeta en parte a las conveniencias actuales y en parte a las nuevas convenciones que se estipularan, quedando unas y otras incorporadas en el texto del nuevo contrato que serán de hoy en adelante, Ley de las partes y servirá de nuevo y único documento habilitante de la Sociedad. — Que haciendo efectivos esos propósitos celebran el nuevo contrato sobre las siguientes bases: — Primero: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "DEPOSITOS SANTO DOMINGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Santo Domingo dos mil doscientos setenta y cuatro y dos mil doscientos setenta y seis, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto de la sociedad consiste en continuar explotando el negocio de depósito y almacenamiento de mercaderías en general, importación y exportación, compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: Aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y Banco Central de la República Argentina, vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, can-

celaciones de hipotecas y demás resguardos legales; hacer inversiones de capitales en especie, efectivo u otra forma en sociedades con terceros, inclusive de Responsabilidad Limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; contratos de locación, de servicios u otros; transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas socias o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones o sociales. — La enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garanta del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: El término de duración de la Sociedad empezó el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno y conforme a lo establecido en el contrato originario terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Cuarto: El capital social asciende a la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que conforme a los documentos relacionados y cesión de cuotas instrumentada en el presente, se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Atilio Calvaroso, doscientas noventa y cinco cuotas, o sean doscientos noventa y cinco mil pesos y señor Eugenio César Calvaroso, cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes quedan nombrados gerentes, y tendrán amplios poderes inclusos los especiales enumerados en el artículo segundo precedente y en el mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, o exigidos en cualquiera otra disposición de los Códigos y Leyes del país. — Los gerentes podrán tener o no retribución según así lo resuelva la asamblea de socios, la que en caso afirmativo determinará además el monto de la misma y la imputación que se le dará. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales conforme a las normas de la Dirección General Impositiva y las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje después de satisfecho el aporte a la reserva legal y otras reservas que los socios de común acuerdo resolvieran, serán repartidas y|o acreditadas a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Las asambleas o reuniones de socios, a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los balances, remoción y nombramiento de nuevos gerentes o introducir cualquiera otra modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida cualquiera de los socios Gerentes titulares o socios que representen como mínimo la tercera parte de las cuotas de capital. — En tal caso se convocará a los demás socios, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea, así como el lugar dentro de esta capital, en que el acto se celebrará; dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio o residencia que pudiere tener cada socio, siempre que a su vez lo hubiera comunicado previamente y por telegrama colacionado a los demás socios, pues de lo contrario, continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — La citación deberá practicarse con anticipación de ocho días a la fecha establecida para la Asamblea. — Reunida la Asamblea en el lugar y a la hora indicada, sus decisiones serán válidas en primera convocatoria cuando cuenten con el voto favorable del ochenta por ciento de las cuotas de capital integradas. — Si la Asamblea no pudiera reunirse en la primera convocatoria por ausencia de uno o más socios, se practicará una segunda citación con igual anticipación, siendo válidas las decisiones que recaigan cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital integradas, salvo los casos en que este contrato o la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, imponga imperativamente una distinta proporción de votos. — Los socios podrán concurrir a las asambleas por intermedio de representantes con poder o carta poder, con la firma certificada por escribano público. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las resoluciones y acuerdos se asentarán en un libro de Actas que la sociedad llevará al efecto. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad continuará entre el sobreviviente y los herederos del fallecido quienes deberán actuar, bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Noveno: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Décimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la sociedad, durante su existencia o su liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, un tercer arbitrador para el caso de discordia. — En la forma expuesta dejan formalizado los señores Calvaroso el nuevo texto del contrato de "Depósitos Santo Domingo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Las representaciones invocadas por los señores Bnedo y O'Lery, se justifican con los poderes otorgados el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el escribano José Clemente Alonso. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veinte y dos de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Gustavo Losada Calvento, secretario.

$ 348.—e.13|8-Nº 17.398-v.13|8|56

RUBEN ALBERTO DE MARTINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Rubén Alberto De Martino, argentino, casado, domiciliado en Alcaraz 5538, Capital Federal y don Enrique Oscar De Martino, argentino, casado, domiciliado en Alcaraz 5282, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "RUBEN ALBERTO DE MARTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede de su administración en la calle Gualeguaychú 1932, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio del país, como de trasladarlo a cualquier otro lugar que consideren necesario o conveniente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y fraccionamiento de aceites comestibles por cuenta propia y|o de terceros, como asimismo a la explotación comercial de toda actividad lícita, tendiente a aumentar el patrimonio de la sociedad, incluyendo importación y exportación. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Rubén Alberto De Martino, doscientas noventa cuotas o sean doscientos noventa mil pesos moneda nacional y Enrique Oscar De Martino, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, que se encuentra totalmente integrado en instalaciones, maquinarias, envases, mercaderías, muebles y útiles que resultan del inventario levantado y firmado entre los socios y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Rubén Alberto De Martino, en el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, expresándose la misma mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrá emplearla en fianzas o garantías para terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal, ni comprometerla en negocios ajenos a la sociedad. La sociedad no responde por las obligaciones que pudieran contraer los socios a título personal. — Sexto: La sociedad en cumplimiento de su objeto y con la firma de su socio gerente podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, tomar arrendamientos, tomar dinero en préstamo a interés en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y de cualquier otra institución oficial y|o particular, como asimismo de particulares, hipotecar, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier naturaleza jurídica, efectuar todas las operaciones bancarias para su giro, librar y endosar cheques, letras de cambio, y otros papeles de comercio; comparecer en juicio como actora y demandada ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y realizar cuanto acto fuese necesario a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo y no limitativo. — Séptimo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios por unanimidad podrán admitir nuevos socios, ya sea aportando mayor capital, o cediendo partes de sus cuotas. — Noveno: Los socios no tendrán derecho a cobrar sueldos, emolumentos ni suma alguna por su trabajo por ningún concepto, y solamente podrán retirar mensualmente sumas a cuenta de utilidades, que serán cargadas a la cuenta particular de cada uno. — Décimo: Transcurrido el primer año del plazo establecido, cualquiera de los socios, si así lo deseare, podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá preavisar fehacientemente al otro, con una anticipación no menor de noventa días. A tal efecto el socio saliente deberá ofrecer sus cuotas al restante socio, y para el caso de que éste no deseare adquirirla, podrá transferir sus cuotas a una tercera persona que se incorporará a la sociedad. A efectos de establecer el valor de la parte correspondiente al socio saliente, se practicará un balance e inventario general, y será abonado por el otro socio en la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado, dentro de los treinta días de efectuado el balance; el veinticinco por ciento a los ciento veinte días de la misma fecha y el cincuenta por ciento restante, en seis documentos iguales con vencimientos escalonados mensualmente a partir de los ciento ochenta días de la fecha de balance. Dichos documentos no devengarán interés. — Décimo primero: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de realizar otros parciales de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes. Los balances serán aprobados por unanimidad, es decir, de común acuerdo entre los socios. Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción alguna, se considerará el balance automáticamente aprobado. — Décimo segundo: En el caso de que los balances anuales arrojen una pérdida del cuarenta por ciento del capital aportado, los socios resolverán sobre su continuación o disolución. Tanto esta liquidación, como la que se efectúe por el vencimiento del término de la sociedad o por cualquier otro motivo, estará a cargo del socio-gerente. — Décimo tercero: Ambos socios se comprometen a aportar su trabajo personal a la sociedad en forma integral, no pudiendo desarrollar otra actividad afín, ni distraer tiempo para su beneficio particular que afecte el buen funcionamiento de la sociedad. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado, unificando su representación, serán admitidos en la sociedad si así lo desearen, en las mismas condiciones que el socio fallecido o incapacitado, salvo lo relativo a su labor en la misma que quedará librada al criterio del socio restante. En el caso de que no desearen ingresar en la sociedad, se procederá como en la cláusula décima, debiendo practicarse el balance dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décimo quinto: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse el capital común, a raíz de la interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y definitivo. En un todo de acuerdo con lo precedentemente expuesto, suscriben las partes el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo.: R. A. De Martino. — E. O. De Martino. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 164.— e.13|8-Nº 16.821-v.13|8|56

CRISTALERIAS DINAMARCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 6, Secretaría 17, a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los Señores José Villares, español, de 49 años de edad, casado, Cédula de Identidad Nº 1.643.245, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio real en la calle Dinamarca Nº 2440 (Lanús Oeste), Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Claudio, argentino, de 30 años de edad, casado, Matrícula Individual Nº 4.766.683, Región Militar II, Distrito 15, con domicilio real en calle Mendoza 2367 (Lanús Oeste), Provincia de Buenos Aires; y Fausto Demozzi, italiano, de 32 años de edad, casado, Cédula de Identidad Nº 2.723.916, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio real en la calle Venezuela número 1288 (Avellaneda), Provincia de Buenos Aires, convienen en la formación de una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Denominación. — La Sociedad se denominará CRISTALERIAS DINAMARCA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Domicilio. — Tendrá su domicilio legal en Avenida Belgrano 421, 2º piso, "A", de la Ciudad de Buenos Aires. — III) Duración. — La Sociedad tendrá una duración de Diez años, a contar desde el día de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá de común acuerdo, por otro lapso igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley, prorrogarse. — 2º) Cualquier socio se podrá retirar de ella, preavisando con un plazo de ciento veinte días la fecha de su retiro, dado por telegrama colacionado. — Los demás socios quedan facultados a adquirir la cuota, parte del capital y utilidades del socio que opta por retirarse. — La cuota parte de capital y utilidades de éste será determinada en base al último balance comercial aprobado, con excepción de los efectos amortizados que se asignarán el cincuenta por ciento del valor establecido en el inventario de origen de los mismos. — Los pagos al socio que se retira deberán realizarse de manera que tal circunstancia no afecte el normal desenvolvimiento de la sociedad, su patrimonio y crédito. — Con esta salvedad a la que desde el inicio de la Sociedad comprometen cumplir los firmantes, dichos pagos al socio que se retira deberán realizarse desde el vencimiento de los ciento veinte días, de recibido el telegrama colacionado que se alude precedentemente en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y en dinero efectivo y el remanente en pagarés con vencimientos trimestrales a un plazo de cuarenta y ocho meses con un interés del siete y medio por ciento anual. IV) Objeto. 1) Su objeto principal será: a) Fabricación y elaboración de vidrios y de toda clases de envases, y la explotación comercial de todos los productos obtenidos; bº) Fabricación, elaboración de tapas y tapones de vidrios y la explotación comercial de todos los productos obtenidos; cº) Fabricación, elaboración de toda industria anexa, complementaria y|o derivados de las actividades precedentemente determinadas y su correspondiente comercialización en los mercados de consumo; como asimismo toda otra actividad conducente a una mejor explotación de la sociedad, rendimiento, avance y progreso de la misma. — 2º) Su objeto general tenderá a facilitar todas las operaciones industriales y|o mercantiles que los socios acordaren emprender con la excepción establecida en la 2ª parte del art. 3º de la Ley 11.645. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros, y por medio de sus gerentes, apoderados y|o mandatarios, en su caso, a) administrar, comprar, ceder, permutar bienes muebles, inmuebles, raíces o semovientes y créditos, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; b) celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, cooperativas, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelo de industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas, c) disponer todo lo necesario en la elaboración de los productos que se obtengan en la explotación de la Sociedad, para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial, cumpliendo las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades nacionales, provinciales y municipales; d) celebrar contratos de locación y de prenda, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc., vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; c) efectuar todas clases de operaciones con los Bancos oficiales y|o particulares: Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Avellaneda, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Sirio Libanés y Río de la Plata, Banco de Italia, Banco Español, Banco Francés y Río de la Plata, y otros bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social y ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad con la exclusiva limitación de la 2ª parte del art. 2º de la Ley 11.645. La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Vº) Facultades. 1) a) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; b) Convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad, vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamiento; c) Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado de particulares y de los Bancos oficiales o particulares mencionados en el ap. e) del punto 2º de este contrato (objeto), otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad; d) Realizar toda clase de operaciones, solicitudes de créditos de dinero, descuentos de pagarés, haciendo valer los objetivos que persiguen los créditos de fomento a la Industria y a las sociedades del objeto y finalidades perseguidos en la que por este acto se constituye; realizar operaciones de giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes; efectuando todas esas operaciones con los Bancos oficiales: Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Avellaneda, Banco de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba y demás Bancos oficiales; con los Bancos particulares Banco Sirio Libanés y Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español, Banco Francés y Río de la Plata y demás Bancos particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan; con garantía hipotecarias de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los Bancos oficiales: Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Avellaneda, Banco de la Provincia de Córdoba, y demás Bancos oficiales y de los Bancos particulares: Banco Sirio Libanés y Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata y de cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en lo sucesivo o en descubierto

licitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las que se confieren por este contrato de sociedad a los administradores o gerentes, con toda amplitud para obrar en nombre de la misma, acuerdo a su objeto, al uso de la firma a lo dispuesto al art. 16 de la Ley 11.645, de la materia. — VI. Capital. Se fija el capital social en $ 450.000 m|n. (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), divididos en tres (3) cuotas de $ 150.000 m|n. (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) cada una. — VII. Suscripción del capital. El capital suscripto se integra de inmediato por los socios íntegramente, en su totalidad. La cuota con que concurre cada uno de los socios y de conformidad por lo exigido en el art. 4, inc. 3, de la Ley 11.645, se declara que ellos no son en dinero efectivo sino en bienes de otra naturaleza. Al par que se aclara y especifica el valor que se les atribuye a tales bienes, se mencionan los antecedentes que justifican las respectivas estimaciones. En efecto: 1º) El socio señor José Villares, integra su cuota con los siguientes bienes: a) Propiedad inmueble ubicado en la calle República Argentina Nº 1633 (numeración nueva) Nº 861 (numeración antigua) de Lanús Oeste, Pvcia. de Buenos Aires y cuenta con la siguiente extensión: 8,66 mts. de frente; igual contrafrente; 33,46 en su costado nord-oeste y 33,50 mts. en su costado sudeste, lo que hace un total de 289,94 mts. cuadrados de superficie, lindando por su frente, al S. O. con la calle República Argentina, por su contrafrente, al N.E. con el lote Nº 19 y por su otro costado al NO. con el lote Nº 14 y por su otro costado, al S.E. con el lote Nº 12 fondos del 9 y parte de los fondos del 8, todos de su manzana. Valor actual pesos 100.000.— m|n. (cien mil pesos m|n.) Documentos justificativos: a') título de propiedad escritura Nº 9 de fecha 18 de febrero de 1942 extendida por ante el escribano Pedro Alejandro Dellepiane, inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata, con fecha 6 mayo de 1942, bajo el Nº 1.404 en el Registro del Partido de Avellaneda. No soporta gravámenes ni hipotecas. Se hace constar que, en su origen don José Villares, en 1939, pagó por el lote vacío $ 3.000 m|n. (tres mil pesos m|n. c|l.) con posterioridad se edificó en dicho lote, construyéndose viviendas, cocina, baños, etc., abarcando superficie cubierta de 200 mts. cuadrados. 2º) Un lote de terreno ubicado en el partido de 4 de Junio, de la Prov. de Buenos Aires, calle República Argentina, entre las de Perú y Dinamarca, señalado con el número 24 de la manzana 30ª, con las siguientes medidas y linderos: 8,66 mts. al N.E., 34,82 al S.E., 8,66 al S.O. y 35,06 el N.O., lo que hace una superficie de 302,58 mts. cuadrados, lindando al frente N.E. calle República Argentina, al N.O. lote Nº 23 y fondos del 2, al S.O. parte del lote 18 y al S.E. lote Nº 25 y fondos del 3 y parte del 4. Este lote lo adquirió el señor Villares en la suma de $ 15.000 m|n. (quince mil pesos m|n.) abonado en la siguiente manera: $ 1.000 m|n. (un mil pesos m|n.) en calidad de seña y a cuenta de precio, y el saldo de $ 14.000 m|n. (catorce mil pesos m|n.) a abonar en tres mensualidades sucesivas a contar del 1º de enero de 1954 de: $ 4.667.00 la primera (cuatro mil seiscientos sesenta y siete m|n.), de $ 4.667.00 m|n. (cuatro mil seiscientos sesenta y siete m|n.) la segunda y $ 4.666.00 m|n. (cuatro mil seiscientos sesenta y seis m|n.) la tercera, con garantía hipotecaria sobre el bien. Se encuentran abonadas las dos primeras cuotas, adeudándose la tercera que vence el 22|3|1957. — Esta compra la efectuó el Sr. José Villares al señor Ernesto Fermín Zavaleta, según boleto de compra de fecha 26 noviembre de 1953, quedando el original en poder del comprador expedido en el sello Nº 1.557.217 y el duplicado Nº 1.557.218, ambos de dos pesos cada uno en poder del vendedor. Valor actual $ 54.666.00 m|n. (cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis con 00|100 pesos m|n.). — Con el punto 1º y 2º de Suscripción de Capital queda integrada la parte del señor José Villares. — Los señores Juan Carlos Claudio y Fausto Demozzi; integran sus cuotas de $ 150.000.— cada uno, con los bienes de la fábrica que tienen actualmente instalada en funcionamiento que se encuentra ubicada en la propiedad del socio señor José Villares y cuyo inventario se detalla: Instalaciones: 1 horno fundidor $ 60.000.00, 1 harcha para temple pesos ....000.00, 1 compresor $ 29.000.00, 1 prensa hidráulica $ 20.000.00, 1 prensa a palanca $ 5.000.00, 1 prensa a palanca pesos 7.000.00, 1 soldador eléctrico $ 6.000.00, 1 guinche $ 4.500.00, 1 tanque petróleo cap. 14.000 ks. $ 14.000.00, 1 tanque petróleo cap. 1.000 ks. $ 1.000.00, 1 bomba para petróleo $ 700.00, 1 bomba para petróleo $ 800.00, caños y accesorios pesos ...500.00, 1 quemador de baja presión pesos 2.000.00, 1 quemador de baja presión $ 1.000.00, 1 ventilador aire c|motor 5 HP $ 6.000.00, 2 máquinas Chiler pesos ....000.00, total: $ 216.000.00. Muebles y útiles: 1 terraja para caños $ 2.200.00, 1 pistola para agujerear $ 2.850.00, 12 juegos de moldes $ 30.000.00, 2 morzas pesos 1.000.00, 1 báscula cap. 1000 kls. pesos 1.500.00, herramientas varias pesos ....000.00, total: $ 42.550.00. Envases: 1.197 cajones madera prop. 12.00 $ 14.364.00 Materiales (construcción): 500 ladrillos Siker a $ 5.— c|u. $ 2.500.—, 6500 ladrillos comunes a $ 400.— el mil $ 2.600.—, chapas de zinc $ 10.000.—, total: pesos 15.100.— Materias primas: 4 Soda Solvay $ 8.480, vidrio roto $ 3.506, $ 11.986. Resumen: Instalaciones $ 217.500.—, muebles y útiles $ 42.550.—, envases pesos 14.364.—, materiales (constr.) $ 15.100.—, materias primas $ 11.986.—, $ 301.500.—. Se destaca que este aporte de $ 150.000.— cada uno de los señores Claudio y Demozzi están plenamente justificado frente al art. 4º, inc. 3º de la Ley 11.645, con absoluta seriedad, responsabilidad y veracidad. Concurriendo la circunstancia decisiva de que los bienes que integran el inventario son cosas adheridas al suelo, es decir inmuebles por accesión. VIII. Administración de la sociedad. Nombramiento de Gerentes, sueldos. — a) La Sociedad será administrada y dirigida por los tres socios, señores Villares, Claudio y Demozzi, quienes actuarán en un mismo y exacto plano de igualdad en la autoridad recíproca de ellos, y representarán a la sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros ni afectarla en ninguna otra forma. — 1º) La firma social será la conjunta de los gerentes puesta al pie de la leyenda: "Cristalería Dinamarca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quedan designados gerentes los socios señores: José Villares, español, de 49 años, Céd. Ident. número 1.643.249 exp. Policía Capital, domiciliado en Dinamarca Nº 2440 (Lanús Oeste) Pvcia. de Buenos Aires; Juan Carlos Claudio, argentino, de 30 años de edad, casado, Lib. Enrol. Nº 4.766.683, con domicilio en Mendoza Nº 2367 (Lanús Oeste) Pvcia. de Buenos Aires; y Fausto Demozzi, italiano, de 32 años de edad, casado, Céd. de Ident. Nº 2.723.916 exp. por Policía Federal, con domicilio Venezuela 1288 (Avellaneda) Pvcia. de Buenos Aires. La remuneración de los gerentes será de $ 2.000 m|n. (dos mil pesos m|n.) mensuales. 2º) Uso de la firma y facultades de los gerentes. Los gerentes podrán actuar en conjunto o separadamente y en el carácter que lo resuelvan es decir, conjunta o separadamente obligarán a la firma entre sí con respecto a terceros. Pueden ejercer todas las atribuciones y facultades determinadas expresamente en el punto Vº, ap. 1º, 2º (y sus respectivos incisos) de este contrato. De ninguna manera aquella enumeración es taxativa sino explicativa, entendiéndose por tanto que corresponderán a los tres socios gerentes —en un mismo plano de igualdad— todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. En tal sentido, tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de personas que designe en cada caso; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentes corrientes, con o sin provisión de fondos, cartas de créditos, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayor de dos mil pesos anuales, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente; c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) Establecer sucursales donde lo crea conveniente; e) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estima conveniente; f) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas y establecer los plazos que deban abonarse; g) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; h) Nombrar subgerentes, atribuídas algunas de sus facultades y convenir su remuneración; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; j) Organizar, si así lo cree conveniente, una caja de auxilio de empleados; k) Formar sociedades con terceros. — 3º) Infracciones. En caso de mala administración los gerentes responden en acciones civiles y penales, a la sociedad. La responsabilidad por la culpa, negligencia o dolo se determinará precisamente tomando en consideración el plano de igualdad que este contrato establece en favor de los tres socios gerentes. Podrá accionar el o los gerentes que hayan obrado correctamente en el estricto cumplimiento de los fines sociales y en el limpio ejercicio de las facultades precedentemente enumeradas. — 4º Enfermedad o fallecimiento del gerente o los gerentes. Como la sociedad no se disuelve —además de las causales de la Ley 11.645—, sino por la enfermedad o fallecimiento de todos los socios gerentes, queda expresado por tanto que, en caso de enfermedad o fallecimiento de uno o de dos de los gerentes nombrados el que quede asumirá la responsabilidad de la sociedad reuniendo todas las facultades que hacen al objeto social y sus fines (punto Nº IV, V y VIII, apartados números 2º, ale y 2º), quedando facultado para resolver en la emergencia todo lo que mejor favorezca y convenga a la sociedad, respetando los derechos que en este contrato y las leyes de fondo preservan a los herederos forzosos del o los socios gerentes incapacitados o fallecidos. — Por intermedio de los gerentes nombrados la Sociedad expresará su voluntad. — Ellos, la representan en todas las operaciones o negocios con terceros, sean éstos, poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, o bien firmas privadas, pudiendo realizar todas las operaciones bancarias con las instituciones oficiales y particulares nombradas en los puntos IV, V y VIII apartados números de... este contrato. — Los gerentes no podrán realizar operaciones de las que son objeto de la Sociedad, por cuenta propia. — Los socios gerentes mediante reuniones periódicas que se realizarán a requerimiento o cuando lo convoquen cualquiera de ellos resolverán lo necesario en el manejo de la Sociedad y convendrán por simple mayoría las decisiones que estimen más convenientes en favor de la misma. — Las reuniones serán presididas rotativamente. — La primera reunión que se celebre a raíz de este contrato será presidida por el socio gerente de más edad y esta circunstancia será respetada para la siguiente. — Los acuerdos tomados en estas reuniones serán insertos en un libro de actas que firmarán todos los socios gerentes y el que a igual que los restantes de contabilidad, serán llevados con las formalidades prescriptas por el Código de Comercio. — IX) Cesión de cuotas: La cesión de cuotas se regirá por la Ley Nº 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en los tres últimos ejercicios; bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de dos años de la celebración de este contrato. — Los socios tendrán prioridad en las cesiones, quienes serán avisados con treinta días de anticipación. — X) Contabilidad, Balances y Reservas Sociales Indemnizatorias: La Sociedad llevará la contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con la Ley y prácticas comerciales; sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que puedan efectuarse en cualquier tiempo, practicándose un balance general al día 30 de junio de cada año con arreglo a las siguientes normas: Las mercaderías en buen estado se calcularán al precio del día o a su costo si fuera menor el del día, y las restantes según su estado. — a) Los créditos a cobrar se estimarán según el concepto que merezcan sus deudores. — Sobre los saldos acreedores se deducirá un 5 o|o en todos aquellos que no sean de valor neto; b) Se efectuarán deducciones para patentes y marcas el 5 o|o., maquinarias, útiles, muebles el 5 o|o, para útiles de vidrio, loza, máquinas de escribir y contables el 10 o|o. c) Se deducirá también en 5 o|o sobre saldos deudores en concepto de reservas sobre futuros quebrantos; d) Se efectuarán las reservas necesarias que se estimen suficientes para el cumplimiento de la Ley 11729 y Ley 12.921 y leyes sociales, sus modificaciones o ampliaciones futuras y cualesquiera otras leyes, decretos o disposiciones que importen a criterio de los socios en beneficio actual o futuro para el personal obrero o empleado de la sociedad. — XI: Deducciones para diversos rubros. Amortización del capital invertido y de edificios: 1) Se efectuará una reserva no mayor del 3 o|o del valor de los edificios hasta su completa amortización; Se deducirá en un 5 o|o para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar el o|o del capital inicial. — Todos los inmuebles deberán figurar en el activo por el valor de costo más el costo de las mejoras o edificaciones que en ellos se construyan. — El saldo líquido que resulte una vez realizadas las deducciones y reservas anteriormente expresadas, será distribuido entre los socios en igualdad de proporción; 2) El remanente de utilidades líquidas será distribuído entre todos los socios en igualdad de proporción hasta cubrir el 10 o|o del capital. — XII. Pérdidas. Ejercicio económico: 1) Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán imputadas en primer término al fondo de reserva existente y el saldo de las pérdidas que no quedare cubierto por dicho fondo será soportado por los socios en igualdad de proporción; 2º) El ejercicio económico empieza el 1º de julio y termina el 30 de junio del año siguiente; 3) No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará aprobado; 4) Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación del balance, nombramiento y remoción de Gerentes, retribución a los mismos, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — XIII Interés que percibirán los socios en caso de que presten dinero a la Sociedad: Si las necesidades financieras de la Sociedad lo requieren podrán los socios hacer préstamos particulares a la misma en cuyo caso devengarán el interés bancario corriente en plaza. — XIV Prohibiciones. Impedimentos para los socios: — 1) Todos los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, dentro del ramo, debiendo consagrar a la Sociedad todo el tiempo, celo e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — 2) Además de las acciones civiles y penales que las infracciones den lugar en favor de la Sociedad, establécese como sanción de pérdida de las utilidades en beneficio de ella por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de cuatro años, siempre que ésta sea debidamente comprobada. — XV. Aumento de capital. — Compra de la parte social del socio inhábil. — 1) De común acuerdo los socios resolverán todo lo atinente al aumento de capital y a las modificaciones consiguientes del presente contrato. — 2) Producida la inhabilidad y|o interdicción de uno o dos socios, el o los que queden al frente de la sociedad podrán celebrar los contratos de compra de la parte social correspondiente al socio inhábil y|o interdicto. — 3) Si la interdicción fuere de aquellas contempladas en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 514 del Cód. Civil y la nota del Codificador a dicha cláusula legal, los socios que quedaren sin responsabilidad alguna ni complicidad en la situación creada, podrán excluir de la Sociedad el interdicto en la mejor defensa y preservación de los objetivos y fines establecidos en el presente contrato, siempre que la situación creada al socio interdicto impidiere o trabare ostensiblemente la marcha de la sociedad y|o la comprometiere en su prestigio y estabilidad. — XVI. — Divergencias. — 1) Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación o aplicación de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y aplicación de costas; 2) Su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución, será pasible de una multa a favor de la contraparte que será fijada en el mismo fallo. — XVII. Disolución: 1) La Sociedad solamente podrá disolverse por inhabilidad o fallecimiento de los tres socios. — 2) O, cuando así lo resuelvan los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 o|o del capital. En este caso el o los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — XVIII) Liquidación: La liquidación de la Sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la persona que al efecto deben nombrar el o los socios. — XIX) Fallecimiento: 1º En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio el lugar de éste podrá ser ocupado por una sola persona, en quien unificarán la representación todos los herederos forzosos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — 2º La Sociedad entregará semestralmente copia del balance de comprobación de libros a los herederos del socio fallecido, quienes tendrán a su disposición los libros de contabilidad y se practicará un balance al día del fallecimiento. — 3º Como la Sociedad no se disolverá sino en el caso de inhabilidad o fallecimiento de los tres socios, para el caso que los herederos no se incorporen a la sociedad, el importe que a ellos corresponde por su porción de capital, cuenta particular y utilidades, será pagado en diez cuotas trimestrales, con más un interés del cinco por ciento sobre los saldos. — XX. — Los gerentes designados, acompañados de responsable asesoramiento jurídico, quedan ampliamente autorizados con tal apoderado —letrado— cuya designación se concreta simultáneamente con la firma de este contrato para iniciar y proseguir su total terminación ante las autoridades o reparticiones correspondientes, llevando a cabo todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato; facultándolos para que acepten cualquier modificación que se aconseje en el mejor desempeño de su misión. Solicitan los otorgantes se expidan las copias necesarias a sus efectos. — XXI. — Bajo las bases que anteceden a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — XXII. — Designan letrado y apoderado. — Sin perjuicio de extender separadamente por ante Escribano Público poder general amplio en favor del Dr. Pablo D. Zottola, para que lo represente por ante el órgano jurisdiccional y reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, como asimismo por ante las empresas de carácter privado e instituciones bancarias (enumeradas en el presente contrato, cláusulas: Objeto IV., incisos a, b, c, d, e,) y V. incisos a, b, c, d, por este mismo contrato queda designado apoderado y letrado de la Sociedad, el Doctor Pablo D. Zottola, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avda. Belgrano 427, 2º piso, (F. 85, T. 17). Dicho letrado asesorará las veces que lo soliciten y asistirá personalmente en las gestiones y labor a cumplir por este contrato, a los tres gerentes designados para administrar la Sociedad. — XXIII. — Queda designado en el presente contrato como domicilio real de la Sociedad calle Dinamarca Nº 2440 (Lanús Oeste) Pvcia. de Buenos Aires. — Entre líneas, pág. 5 vta. "Seiscientos sesenta y seis pesos" (vale). — Juan C. Claudio. — F. Demozzi. — José Villares.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Alejandro Lebougie, secretario.

$ 400.— e.13|8-Nº 17.414-v.13|8|56

Viajes Internacionales Steinberg

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que doña Juana Steinberg vende, cede y transfiere a favor de la Srta. Gertrudis Steinberg y don Osvaldo Martínez Lastra, treinta y cuatro y cincuenta cuotas de mil pesos m|n. (1.000.— m$n.) cada una que le corresponden en la sociedad "VIAJES INTERNACIONALES STEINBERG Y CIA. S.R.L.". — Asimismo se hace saber que se han modificado las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, octava y décima del contrato social de "Viajes Internacionales Steinberg y Cía. S.R.L." las que han quedado redactadas de la siguiente forma: Tercera: Se prorroga el plazo de duración de la sociedad por el término de diez años a partir del 30 de enero de 1956, plazo que a su vez podrá ser prorrogado a su terminación si así se resuelve por votación de más de la mitad de las cuotas sociales. — Sin perjuicio de ello cada 30 meses a partir del 1º de febrero de 1956, los socios podrán solicitar la disolución de la sociedad previo aviso dado por escrito a los demás socios tres meses antes de cumplirse dicho plazo. — Cuarta: El capital de la sociedad será de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Cuarenta cuotas por la Srta. Gertrudis Steinberg, diez cuotas por doña Juana Steinberg y cincuenta cuotas por don Osvaldo Martínez Lastra. — El capital ha sido oportunamente integrado en su totalidad. — Quinta: La administración y uso de la firma estará a cargo de un Gerente que se designará y removerá por decisión de más de la mitad de las cuotas sociales. — El

Gerente tendrá facultad para administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias atribuciones para realizar las operaciones relativas a su objeto y representarla ante instituciones bancarias, reparticiones nacionales, provinciales, y municipales o entidades privadas; girar, extender, aceptar, endosar, avaler letras de cambio o pagarés; ordenar libramiento de cheques contra depósito; abrir cuentas corrientes y otorgar las garantías necesarias requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales y celebrar todos los actos necesarios para los fines de la sociedad. — Se requerirá la firma conjunta del Gerente y uno de los socios para dar o tomar dinero en préstamo; constituir prendas; transar toda clase de asuntos judiciales: conferir y revocar poderes generales; rescindir y celebrar contratos de alquiler; vender, permutar, ceder o transferir bienes de propiedad de la sociedad. — El Gerente no podrá comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales para negocios ajenos a la sociedad. — Se designa Gerente al socio Osvaldo Martínez Lastra. — Sexta: Las reuniones de los socios exigirán para constituirse la presencia de más de la mitad de las cuotas sociales. — La aprobación del balance se efectuará con el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital social. — Cualquier modificación al contrato social, tanto de las enumeradas en el art. 18 de la ley 11.645 como en el art. 354 del C. de Comercio, deberá efectuarse por unanimidad. — Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a favor de terceros salvo conformidad unánime de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los demás socios deberán resolver por unanimidad entre aceptar como socio a los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación y no podrán revestir el cargo de gerentes salvo conformidad expresa de todos los demás socios, o bien adquirir las cuotas que pertenecían a aquél. — En este último supuesto se abonará como precio de compra de las cuotas el de su valor nominal, importe al que se sumará o se debitará en su caso las utilidades o quebranto que a dichas cuotas correspondan de un balance parcial que se practicará a la fecha del fallecimiento: dicho importe deberá abonarse a los herederos una vez dictada la pertinente declaratoria de herederos o aprobado en cuanto a sus formas el testamento, en dos cuotas semestrales a partir de la declaratoria o aprobación del testamento. — Décima: De común acuerdo los firmantes autorizan al Dr. Héctor H. Ballvé para correr con los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la transferencia de cuotas sociales y modificación del contrato social, precedentes. — E|l. secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 104.— e.13|8-Nº 17.407-v.13|8|56

COMPAÑIA JACU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 2 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto

Entre los señores don Ismael Enrique Coscia, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas número mil trescientos cincuenta de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y don Roberto Armando Rivero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cabildo número mil cuatrocientos seis de la ciudad de Buenos Aires, se celebra el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Primero: Nombre y domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "COMPAÑIA JACU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio es el de la calle Cangallo número trescientos quince, segundo piso, de la ciudad de Buenos Aires. — Segundo Objeto: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra-venta de productos destinados a la sanidad animal y vegetal, ya sea con marca propia o de terceros, su importación o exportación, como así también la comercialización de cualquier materia prima destinada a las mismas. — La compra-venta de productos químicos en general u otros artículos que considere de interés y conferir y aceptar representaciones de toda clase. — Tercero: Término: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años a contar de la fecha de este contrato, plazo que se prorrogará por un término igual si ninguna de las partes manifestare su voluntad en contrario por telegrama colacionado, seis meses antes del vencimiento del término. — Cuarto: Capital: El capital lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, que se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios por partes iguales habiendo sido totalmente integrado con mercaderías, como resulta del estado que firman los mismos y suscribe un contador público nacional. — Quinto: Gerencia: Quedan designados gerentes los socios don Ismael Enrique Coscia y don Roberto Armando Rivero, cargo que podrán ejercer conjunta, separada y alternativamente, y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, de modo tal que la firma de uno solo de ellos será suficiente para adquirir las obligaciones y ejercer los derechos que correspondan a la entidad, no teniendo más limitación que el de no comprometer la firma en negocios ajenos a la Empresa ni dar fianzas a terceros. — Sexto: Balances, Ganancias y Pérdidas: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado automáticamente si ninguno de los socios lo observare a los treinta días de estar concluído. — Las utilidades se repartirán por partes iguales y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Cesión de Cuotas: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas en la Sociedad sin consentimiento previo del otro socio pudiendo también en la misma forma decidir con su sola voluntad el ingreso de nuevos socios. — Octavo: Disolución: — caso de que uno de los socios cediera la totalidad de sus cuotas a otra persona, el cesionario ocupará el lugar del cedente y ejercerá la gerencia con las mismas atribuciones que su antecesor. — Si las cuotas fueran cedidas totalmente a varias personas, éstas elegirán, por mayoría de votos una de ellas para ejercer la gerencia como sucesora del socio cedente y si por cualquier causa dicha elección resultara empatada, el otro socio constituyente decidirá con su voto, cual de los candidatos ocupará dicho cargo. — Noveno: Liquidación: Ocurrida la disolución el liquidador será la persona que ejerzan la gerencia de la sociedad o quienes éstos designen de común acuerdo. — Regirán en este período las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo: Arbitraje: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, desde la firma de este contrato hasta la total terminación de los negocios comunes, serán resueltos por amigables componedores y si los interesados no coincidieren en la designación de los mismos en un término de treinta días de ocurrido el problema o el Tribunal no se expidiera en un plazo de noventa días de constituído, deberán los interesados concurrir a los Tribunales de la Capital Federal. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Ismael Enrique Coscia. — Roberto Armando Rivero.

Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 104.— e.13|8-Nº 17.385-v.13|8|56

KAESE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que por documento de fecha 18 de julio de 1956, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro social de "KAESE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula séptima de su contrato social, el que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), divididos en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales por cada uno de los socios, en la proporción de doscientas cuotas de un mil pesos cada socio, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho aumento de capital, se hace de acuerdo al balance practicado con fecha 30 de junio de 1956, el que debidamente firmado por todos los socios lo consideran parte integrante de este contrato de modificación.

Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 32.— e.13|8-Nº 17.403-v.13|8|56

BACIGALUPPI & CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 5, Secretaría Nº 15 a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — Entre la señora Victoria Ribera Richino de Bacigaluppi, viuda, domiciliada en Rodríguez Peña 1445, piso 3º, departamento A y Sergio Juan Laulhé, casado, domiciliado en Vicente López 1831, piso 1º, se ha celebrado el siguiente contrato de sociedad en los términos de la ley 11.645: Primera: La sociedad se denominará BACIGALUPPI & Cía., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá una duración de diez años a partir del primero de abril de 1956. — Segunda: Tendrá por objeto la negociación de toda clase de bienes muebles e inmuebles y materiales de construcción, la administración de bienes propios y de terceros; se dedicará asimismo a la gestión de toda clase de mandatos y de la de créditos hipotecarios. Los mandatos que reciba para la venta de bienes en pública subasta, deberá sustituirlos en la socia señora de Bacigaluppi, que será a ese efecto el martillero oficial de la sociedad o en la persona que ella indique al efecto. Si para la gestión de dicho mandato la sociedad hubiera tenido expensas ellas deberán serle reintegradas por la señora de Bacigaluppi en la proporción y forma que se fije en la reunión de socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que suscriben doscientas cuotas cada uno de los socios y las que se integran en la siguiente forma: Veinte mil pesos moneda nacional, la socia señora de Bacigaluppi, con el valor de los muebles que se detallan en el inventario adjunto que forma parte del presente contrato y veinte mil pesos moneda nacional el socio Laulhé quien los entrega a la sociedad en dinero en efectivo en la siguiente forma: Diez mil pesos moneda nacional en este acto los que se depositarán en el Banco de la Nación y diez mil pesos moneda nacional en el plazo de seis meses a partir del presente contrato. — Cuarta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo del socio Laulhé quien actuará en calidad de Director Gerente con las más amplias facultades y gozará de la remuneración que se fije en reunión de socios. Todos los actos que comprometan a la sociedad y la emisión de cheques deberán llevar su sola firma, siendo válidos asimismo si llevaran la firma de ambos socios conjuntamente. Los socios podrán dedicarse a la atención de sus actividades profesionales o comerciales en forma amplia, sin por ello descuidar la atención de los negocios sociales. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales y si hubiera utilidades se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo entre los socios en la proporción del capital integrado. Las pérdidas las soportarán los socios en la misma proporción. Los balances quedarán aprobados automáticamente a los treinta días de su confección. — Sexta: La sociedad tendrá su sede en el piso primero del edificio de la calle Maipú 479 a cuyo efecto la socia Bacigaluppi cede en sublocación a la misma todos los derechos que tiene a la locación del mismo y que no fueron cedidos al socio Laulhé por el contrato de sublocación firmado entre ambos el 8 de abril de 1948 y declara no tener vigente ningún otro contrato de sublocación fuera del nombrado. De conformidad a lo convenido el socio Laulhé ingresará mensualmente a favor de la sociedad el importe de las obligaciones a cuyo pago se comprometió en el contrato de sublocación citado y la sociedad a su vez podrá abonar directamente a los propietarios el importe de la locación total del piso que se declara a su cargo. Los aparatos telefónicos 32-9356; 32-8872 y 32-8898, se transfieren conforme corresponda a favor de la sociedad y ésta correrá con su pago futuro. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación y en caso de disolución se hará cargo de la liquidación el socio Laulhé. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 1956. — V. R. R. de Bacigaluppi. — S. Laulhé. — Luis E. Camps, secretario.

$ 104.— e.13|8-Nº 17.223-v.13|8|56

VERBEKE HERMANOS Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 7, Secretaría número 21 a cargo del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto: Convenio de cesión de cuotas. Entre Gerard Marcel Verbeke y Palmer Marcelo Verbeke domiciliados en la calle Córdoba 679 piso sexto, en su carácter de socios de VERBEKE HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el día 30 de junio de 1950, bajo el Nº 1.125 al folio 391 del libro 18 de contratos de sociedad de responsabilidad y Sergio Juan Laulhé, argentino, domiciliado en Maipú 479, piso primero, se ha convenido lo siguiente: Gerard Marcel Verveke y Palmer Marcelo Verbeke ceden y transfieren a Sergio Juan Laulhé en la proporción de dos mil cada uno de ellos, cuatro mil cuotas de capital por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de que son titulares en su calidad de socios de la sociedad mencionada, declarando haber recibido antes de ahora y a su entera satisfacción la suma de doscientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional con sesenta y seis centavos de igual moneda, convenidos como precio de la cesión. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1956. G. Verbeke. P. Verbeke. Sergio Laulhé. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Gastón F. Liantada, secretario.

$ 36.— e.13|8-Nº 17.218-v.13|8|56

PEDRO MERLINI E HIJOS

Compañía Argentina, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano J. C. Soldano Deheza con fecha 10 de mayo de 1956, la sociedad "PEDRO MERLINI E HIJOS COMPAÑIA ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado por un nuevo período anual las siguientes autoridades: presidente gerente a don Aquiles Pedro Merlini; vicepresidente gerente a don Pedro Félix Merlini; secretario gerente a don Pedro Natalio Merlini. Enmendado: Responsabilidad. Vale. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 20.— e.13|8-Nº 17.096-v.13|8|56

PEINADOS YOLY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Salomón Adolfo Castro, argentino, casado; la señora Genny Levy de Castro, brasileña, casada, ambos con domicilio en la calle Malabia 412, Capital y el señor Héctor Herminio del Puerto, argentino, casado, con domicilio en Lavalle Nº 1171, 8º piso, Capital, convienen a los efectos de continuar y ampliar los negocios sociales que venía realizando el señor Héctor Herminio del Puerto en el local de la calle Boulevard General San Martín Nº 50, de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan y las disposiciones de la Ley Nº 11.645. Primera: La sociedad se denominará PEINADOS YOLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal hoy en la calle Malabia 412 de la Capital Federa pudiendo establecer sucursales, agenci o cualquier clase de establecimiento o r presentación en cualquier punto del pa o en territorio extranjero y tendrá u plazo de duración de veinte años. — S gunda: La sociedad que por este ac se constituye tendrá por objeto dedicar a las siguientes actividades: a) Peinad perfumería, modas y afines; b) Tintorer y lavadero en general y c) En gener toda clase de actividades industriale comerciales, inmobiliarias y financier que los socios de común acuerdo conve gan realizar para el mejor desenvolv miento de la sociedad. — Tercera: capital social queda fijado en la su de diez mil pesos moneda nacional (m$ 10.000.—) representado por cien cuotas cien pesos moneda nacional (m$n. 100,— cada una, y es totalmente integrado aportado en bienes consistentes en mu bles y útiles, mercaderías y créditos, s gún balance, de la siguiente forma: d Salomón Adolfo Castro, cincuenta cuot por un importe de cinco mil pesos mon da nacional (m$n. 5.000.—); doña Gen Levy de Castro treinta cuotas por u importe de tres mil pesos moneda naci nal (m$n. 3.000.—) y don Héctor Hern nio del Puerto veinte cuotas por un i porte de dos mil pesos moneda nacion (m$n. 2.000.—). — Cuarta: La admini tración de la sociedad estará a cargo gerentes, los que se designarán entre l señores socios o terceros extraños a sociedad, por decisión de la mayoría capital social, pudiendo ser removidos sus respectivos cargos en la misma fo ma. A tales efectos y por este acto designan con el cargo de gerentes y c las más altas atribuciones al señor S lomón A. Castro y a la señora Gen Levy de Castro, los que podrán actu en forma separada, conjunta, alterna o continua indistintamente y que tendr el uso de la firma social, con todas l atribuciones y obligaciones que al efec fija la Ley Nº 11.645 y este contrato, s limitación alguna. — Quinta: Anu mente, el día 30 de abril, se practica un balance general, sin perjuicio de l balances que por resolución de los soci se practiquen durante el ejercicio, cual será sometido a la consideración la asamblea de socios para su aprobaci dentro del término de sesenta días. L utilidades que resulten después de ded cir los gastos generales, reserva pa amortizaciones y cualquier otra reser facultativa que resuelva constituir asamblea de socios, se distribuirán en siguiente forma: cinco por ciento (5 para el fondo de reserva legal hasta c brir el diez (10 %) por ciento del capi social y el remanente se acreditará las cuentas personales de los socios proporción al capital suscripto. En misma proporción serán soportadas l pérdidas si las hubiere, salvo lo que galmente corresponda. — Sexta: El reti o fallecimiento de un socio no implica disolución de la sociedad y en caso de f llecimiento de uno de ellos, sus derec habientes designará na la persona q de representarlos en carácter de socio el seno de la sociedad. — Séptima: Cu quier duda o divergencia que se suscita durante la vigencia o liquidación de sociedad, será dirimida por árbitros ar gables componedores, nombrados uno p cada parte en discordia, los que a vez nombrarán un tercero antes de e trar a deliberar para caso de nue discordia, cuyo fallo será inapelable, nunciando los socios desde ya a recur a la justicia de cualquier fuero y|o j risdicción, salvo el caso de pedir la efe tividad del laudo arbitral. Bajo las cl súlas que anteceden los socios dejan f malizado este contrato obligándose a fiel cumplimiento en forma y con arre a derecho. Firmado: Salomón Adolfo Ca tro. Firmado: Genny Levy de Castro. F mado: Héctor Herminio del Puerto. Buenos Aires, junio 17 de 1956. — Ma Laseaga, secretario.

$ 112.— e.13|8-Nº 17.224-v.13|8

GOTTFRIEDT Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacior de Comercio de la Capital Federal, Doct Luis María Pomes, Secretaría del aut rizante, se hace saber por un día el guiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — E tre los señores Eduardo Arroyo Beneg argentino, casado, domiciliado en la c lle Sarmiento 640 de la Capital Feder Otto Biercamp, argentino, casado, don ciliado en la calle Federico Lacroze 1 de la Capital Federal, Klaus Juan Dan Carlos Gottfriedt, argentino, casado, d miciliado en la calle Sarmiento 640 de Capital Federal y Urbano José Ozán, a gentino, casado, domiciliado en la ca Sarmiento 640 de la Capital Federal, dos mayores de edad, se resuelve co tituir una sociedad de responsabilidad mitada que se regirá de acuerdo con l siguientes estipulaciones: Artículo Queda constituída una sociedad de re ponsabilidad limitada con la denomin ción y razón social "GOTTFRIEDT CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILID LIMITADA". — Artículo 2º: La socied tendrá su domicilio legal en la ciudad Buenos Aires, actualmente en la ca Sarmiento 640 y podrá establecer suc sales y agencias en el interior de la R pública y en el exterior. — Artículo La sociedad se constituye por diez añ a pesar de lo cual cualquiera de los s cios puede darla por rescindida con preaviso de seis meses antes de la te minación de cada balance anual. E derecho podrá ser ejercido por prime vez para el balance que cerrará el 31 agosto de 1961. — Artículo 4º: El capi social lo constituye la suma de cuat cientos mil pesos moneda nacional di dido en cuatrocientas cuotas de mil pe cada una que son suscriptas en la guiente proporción: cien cuotas por señor Otto Biercamp, cien cuotas por señor Klaus Gottfriedt, cien cuotas p el señor Urbano José Ozán y cien cuot por el señor Eduardo Arroyo Beneg Las cuotas se integrarán en efectivo, ab nando en este acto cada uno de los soc el cincuenta por ciento de su aporte d biendo abonar el resto cuando lo requ

ran las necesidades sociales. — Artículo 5º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones comerciales de exportación, de importación, de comisión y de mandato. En consecuencia podrá realizar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna, inclusive realizar operaciones comunes, prendarias y|o hipotecarias con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales o particulares. — Artículo 6º: La administración de la sociedad estará a cargo de gerentes, socios o no, y de los apoderados que los gerentes resuelvan nombrar, fijando las atribuciones correspondientes. Quedan nombrados gerentes los señores Eduardo Arroyo Benegas, Otto Biercamp, Klaus Juan Deniel Carlos Gottfriedt y Urbano José Ozán, los que actuarán separada, conjunta e indistintamente con las más amplias facultades previstas en la ley 11.645, incluso aquellas para las cuales el artículo 1.881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el artículo 608 del Código de Comercio exigen poderes especiales. — Artículo 7º: El 31 de agosto de cada año, por primera vez el 31 de agosto de 1957, se practicará un balance general. Las ganancias, una vez descontado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán en la proporción de los aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Artículo 8º: Las resoluciones de los socios serán tomadas por simple mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto, salvo los casos en que las disposiciones legales exijan perentoriamente otras mayorías. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad reembolsará a los herederos el capital social y reservas libres en cuatro cuotas semestrales tomando como base el último balance previo al fallecimiento. — Artículo 10º: A los efectos del artículo 16 de la Ley 11.645 se deja constancia que el gerente señor Klaus Juan Daniel Carlos Gottfriedt podrá ejercer la misma actividad que la sociedad en el ramo de importación y representaciones de maquinarias por ya ejercerlo actualmente. En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires a los trece días del mes de junio de 1956, por cuadruplicado, el original en los papeles sellados Nos. 1.020.931 y 1.020.935, el duplicado en los sellados Nos. 1.020.932 y 786.719, el triplicado en los sellados Nos. 1.020.933 y 786.720 y el cuadruplicado en los sellados Nos. 1.020.934 y 786.721. alemán — tachado. No vale. — Entre líneas: argentino: vale. — Fdo.: Eduardo Arroyo Benegas. — Otto Biercamp. — Klaus Juan Daniel Carlos Gottfriedt. — Urbano José Ozán. — Sobre raspado: Gottfriedt, República - año - por - prueba: Todo vale.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.13|8-Nº 17.062-v.13|8|56

VIRUMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentine, a once de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el autorizanto y los testigos que se expresarán comparece don Ricardo Sebastián Ruiz, argentino, casado, domiciliado en la calle Doctor Luis Belaustegui número cuatro mil ciento veinte y siete, y don Félix Conrado Martorell, argentino, casado, domiciliado en la calle Benito Juárez cuatro mil cuatrocientos diez y seis, ambos mayores de edad, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe, y exponen: Que en el carácter de únicos actuales componentes de "Virumar Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el once de julio de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pasada ante mí en este Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos treinta y ocho, folio sesenta y ocho, del libro trece, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de nueve años contados del día primero de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, y con domicilio en esta ciudad, vienen a dejar establecido por el presente instrumento: Que prorrogan el plazo de duración de "VIRUMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día primero de abril del corriente año por diez años más, con las mismas cláusulas y obligaciones resultantes del contrato de su constitución. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Floro F. Díaz Arnesto y doña María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — F. C. Martorell. — Ricardo S. Ruiz. — Floro F. Díaz Arnesto. — M. T. Lobato. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 52.— e.13|8-Nº 17.067-v.13|8|56

RANIERI & CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Sr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a catorce días del mes de junio del año 1956, entre los señores Alfredo Ranieri, de nacionalidad italiano casado, domiciliado en la calle Florida 377 de esta Capital, y Claudia Picco, de nacionalidad italiana, casada, domiciliada en la calle Florida 377 de esta Capital, ambos mayores de edad, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los citados señores queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social de RANIERI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá su domicilio comercial en la calle Florida 377, piso 2º, de esta Capital. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, pudiéndose prorrogar por períodos de tres años, mediante la expresa voluntad de los socios manifestada con sesenta días de anticipación al vencimiento social, mediante telegrama colacionado. — Tercera. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Importar, exportar comprar o vender, en el país o en el extranjero cualquier clase de mercaderías, materias primas o productos semielaborados. — b) Explotaciones forestales, agrícolas y ganaderas. — c) Industrialización, comercialización de productos agrícolas, frutos del país, ganaderos, minerales, plásticos, químicos forestales y sus derivados, maquinarias, repuestos y herramientas, como así también la financiación de dichas industrias. — d) Operaciones financieras, cambiarias y bursátiles. — e) Operaciones Inmobiliarias. — f) Comisiones y representaciones. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (100.000.00), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El socio Alfredo Ranieri aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000), o sea 50 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y la socia Claudia Picco aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000,00), o sea 50 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El Capital de referencia se halla totalmente suscripto e integrado en este acto, en dinero efectivo por los socios. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que actuarán en el carácter de Gerente con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato relacionados con los fines sociales. — Tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la Sociedad, conforme al art. 16 de la ley 11.645, con aquellas facultades para los cuales se requiere poder especial, entre otras, las determinadas en los artículos 782, 806, 839, 1881, del Código Civil, y 608 del Código de Comercio y las facultades necesarias para realizar los actos indicados en la cláusula tercera, entendiéndose que las mismas son enunciativas y no limitativas, pudiendo en resumen realizar todo acto administrativo y de disposición. — Sexta: El 30 de abril de cada año se practicará un balance general, de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el 5 % (cinco por ciento) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdida la misma será soportada en igual proporción. — Los socios de común acuerdo se asignarán los sueldos, dejando expresa constancia en el libro de Actas. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá prosiguiendo sus actividades con los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, bajo una representación unificada. — En el caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad se le liquidará el haber que les corresponda en la forma y modo que ello permita el estado financiero de la Sociedad de común acuerdo con el socio sobreviviente. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios, quienes la practicarán conforme a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Las divergencias que se suscitaren durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados por las partes, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia, para todas aquellas situaciones previstas expresamente en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley 11.645. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmado en el lugar y fecha ut-supra, con la obligación de inscribirlo en el Registro Público de Comercio. Vale: sobrerraspado, integrado, enunciativas, acuerdo, desearen. — Firmado: A. Ranieri y Claudia Picco.

Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 168.— e.13|8-Nº 17.115-v.13|8|56

THERMOPLASTIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 16 de julio de 1956, los señores don Israel Hersch Korenstein y don Mordoqueo Elías Korenstein, ceden, venden y transfieren íntegramente, todos sus derechos y acciones que tienen y les corresponden en la sociedad "THERMOPLASTIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sobre sus cien cuotas de $ 1.000 m|n. respectivamente o sea $ 100.000 m|n. cada uno, a favor de los señores don Benjamín David Kugielsky, 125 cuotas y sean $ 125.000 m|n. y a don Pablo Gottchalk Schnook, 75 cuotas o sean $ 75.000 m|n. quedando los cedentes desvinculados de la sociedad, colocando a los cesionarios, en su mismo lugar y grado que a ellos les correspondía en la sociedad con relación a las cuotas cedidas. — Por el mismo acto, se convienen en aumentar el capital social y modificar parcialmente el contrato social, quedando modificadas las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: La administración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social estarán a cargo de todos los asociados en forma conjunta, debiendo estampar sus firmas personales a continuación del sello de la sociedad, quienes obrarán en el carácter de gerentes-administradores, actuando en todos los actos y operaciones sin excepción; podrán solicitar créditos bancarios a sola firma de la sociedad sobre pagarés de terceros o en cuenta corriente; inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; otorgar poderes generales o especiales efectuar depósitos, girar cheques, pagarés, letras, avales, actuar en juicios como demandados o actores en todos los fueros de la República; representar a la misma ante todas las Reparticiones públicas o privadas, comprar y vender inmuebles, hipotecarlos y cancelarlos, e intervenir en cuantos actos fuere menester, no pudiendo usar de la denominación o firma social para negocios extraños ni para garantías o fianzas a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integramente aportado por los socios en las existencias generales del negocio, o sea cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada uno y por partes iguales a razón de cien cincuenta mil pesos nacionales o sea ciento cincuenta cuotas respectivamente. — Quedando, en consecuencia, el capital social aumentado con la suma de treinta mil pesos nacionales. — Cuarta: Las utilidades que hubiere previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas por partes iguales a razón del treintitrés y un tercio por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Cada uno de los contratantes podrá retirar a cuenta de sus utilidades la cantidad de tres mil pesos nacionales por mes, los que serán debitados a sus respectivas cuentas personales. — Quinta: Los socios deberán velar por el mayor progreso y desarrollo de los negocios sociales, y podrán libremente dedicarse a otras actividades y negocios, sin ser parte en ellos esta sociedad. — En cuanto a las demás cláusulas insertadas en el contrato originario antes citado quedan todas ellas intactas y sin modificación alguna. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 88.— e.13|8-No 17.163-v.13|8|56

MURCHISON

Estibajes y Cargas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 17 de julio de 1956 otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo al folio 1.287 del Registro 276, doña María Luis Coulter de Tate, doña Sara Coulter Murchison y doña Raquel o Rechel Eaton Murchison de Stinnes en sus caracteres de herederas de don Benjamín Kirkham Murchison, han cedido a los señores don Guillermo E. Murchison y don Juan Murchison las 2.531 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que el causante tenía suscriptas e integradas en la sociedad "MURCHISON ESTIBAJES Y CARGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 17.199-v.13|8|56

TRI - ARS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis entre los señores: don Simón Arslanian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrales mil novecientos treinta y cuatro; don Antranig Arslanian, argentino por naturalización, casado, mayor de edad, domiciliado en Tabaré mil cuatrocientos cuarenta y ocho; y don Elías Arslanian, armenio, casado mayor de edad, domiciliado en José Martí mil seiscientos sesenta y tres, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que funcionará de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con sujeción a las siguientes cláusulas, a saber: Primera: Desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, queda constituída una sociedad comercial e industrial que se denominará: "TRI - ARS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios está establecido en esta Ciudad, en la calle Matanza tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, pudiendo habilitar sucursales y|o filiales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la explotación del ramo de fabricación y comercialización de cintas al bies y al sesgo, y afines, como así también a la importación y exportación de dichos bienes y de las materias primas, maquinarias, y demás efectos vinculados a esa actividad. — Tercera: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad preavisando su voluntad en tal sentido a los demás socios con seis meses de anticipación. — Queda asegurada, sin embargo, una subsistencia mínima de dos años a partir de la fecha de este instrumento. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de doscientos diez mil pesos moneda nacional, el que está dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas en el momento de firmarse este contrato entre los tres socios en la siguiente proporción: don Simón Arslanian, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; don Antranig Arslanian setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; y don Elías Arslanian, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: El capital aludido en la cláusula anterior se aporta e integra totalmente en este acto en bienes de conformidad al inventario que se firma por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social estarán a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes, con facultades para actuar en forma individual, conjunta o alternada. — Los gerentes quedan investidos de la más amplias facultades inclusive aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. — A título meramente enunciativo se deja constancia que los gerentes podrán en nombre de la sociedad adquirir, vender o gravar y levantar los gravámenes, toda clase de bienes muebles o inmuebles. — Realizar toda clase de operaciones Bancarias, actuando en instituciones particulares u oficiales, librando cheques, giros, pagarés y toda clase de letras de cambio. — Solicitar créditos y otorgarlos. — Solicitar permisos de importación y exportación. — Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, presentando toda clase de escritos. — Otorgar mandatos generales y especiales y realizar en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — Séptima. Los balances generales se practicarán anualmente al treinta de junio de cada año, y se realizarán amortizando las instalaciones, muebles, útiles y maquinarias en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, y las utilidades o quebrantos que resulten se dividirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, en proporción directa a sus cuotas de capital. — En cualquier época, cada socio podrá verificar o mandar hacer por su cuenta balances parciales o de comprobación. — Octava: Queda expresamente convenido que don Elías Arslanian deberá dedicar todos sus esfuerzos con exclusividad al objeto de esta sociedad quedándole prohibido desempeñarse en cualquier otra actividad comercial o industrial por cuenta propia o ajena, en tanto que tal prohibición no alcanza a los otros dos socios quienes dedicarán a la sociedad el tiempo que estime conveniente sin perjuicio de sus otras actividades. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los tres socio, quienes efectuarán un balance especial para determinar la parte que le corresponde a cada uno. — Salvo el caso de licitación entre los socios, si alguno o algunos quisieran adquirir el fondo de comercio, se procederá a la venta de los bienes sociales y una vez pagadas todas las deudas se repartirá el remanente entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, se practicará un balance especial para determinar la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, la que será entregada a los derechos habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, dentro del plazo de tres meses de aprobadas las cuentas. — Dicho balance se hará con el concurso de los derecho habientes o representantes quienes deberán unificar su representación dentro de los treinta días de ser intimados, bajo apercibimiento de efectuarse el balance sin su concurso. — Undécima: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga pretensión distinta, con facultades para designar un tercero para el caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — Duodécima: Para toda cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — En este estado se deja constancia que los tres socios quedan autorizados para ejercer otras actividades comerciales siempre que no impliquen competencia desleal con esta sociedad. — Simón Arslanian. — Antranig Arslanian. — Elías Arslanian. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Ed.: por un día, vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 152.— e.13|8-No 17.141-v.13|8|56

BULBULIAN HERMANOS Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Harutin Bulbulian, armenio, casado, Gregorio Bulbulian, armenio, casado, Eduardo Iorio, argentino, casado, José María Iorio, argentino, casado, Julio César Scaramella, argentino, casado, y Vicente Margiotta, italiano, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo todos los contratantes domicilio en la calle Somellera Nº 1623, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de BULBULIAN HERMANOS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en la ciudad de Bue-

nos Aires, actualmente en la calle Somellera 1623, capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. - Podrá establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segundo: La duración del contrato es de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, con opción a tres años más, pudiendo ser denunciado después de un año de vigencia por unanimidad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y comercialización de tacos para calzado y en general toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y|o financieras, sin limites alguno, como ser importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, financiaciones, participaciones en sociedades análogas y|o diferentes, constituir empresas para explotar cualquier negocio o actividad que los socios estimen conveniente, pudiendo actuar en todos los casos por cuenta propia o de terceros o asociada a estos últimos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Harutin Bilbilian seiscientas treinta y tres cuotas con un valor de sesenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Gregorio Buibulian seiscientas treinta y tres cuotas con un valor de sesenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; Eduardo Iorio ciento ochenta y cuatro cuotas por un valor de dieciocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional; José María Iorio ciento ochenta y tres cuotas por un valor de dieciocho mil trescientos pesos moneda nacional; Julio César Scaramalla ciento treinta y tres cuotas por un valor de trece mil trescientos pesos moneda nacional y Vicente Margiotto doscientas treinta y cuatro cuotas por un valor de veintitrés mil cuatrocientos pesos moneda nacional, aportes que se encuentran totalmente suscriptos e integrados por los socios en la proporción indicada de acuerdo al balance inventario firmado por los mismos y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Harutin Bilbilian, Gregorio Bulbulian, y Eduardo Iorio, con el cargo de Gerentes. La firma social estará a cargo de dos de ellos en forma conjunta a indistinta. Tendrán para el desempeño de sus tareas las más altas facultades de administración y disposición que establecen los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil y sus concordantes, que en la parte pertinente se dan por expresamente reproducidas en el presente contrato, pudiendo entre otras facultades operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro nacional, provincial, municipal o particular del país o del exterior, a cuyo efecto podrán firmar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras, vales, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes, girar contra depósitos o en descubierto y efectuar toda clase de operaciones bancarias; adquirir, dor. en pago o cualquier otra clase de títulos toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, etc.; vender, transferir, ceder, permutar, arrendar, hipotecar, gravar y prendar por los precios, plazos y condiciones necesarias, percibiendo el importe al contado o a término, con o sin intereses; otorgar mandatos generales y especiales, judiciales o administrativos; firmar toda clase de escrituras, contratos y documentos públicos y privados y en general realizar todos los actos y operaciones necesarios para el cumplimiento del objeto social, puesto que la numeración precedente es sólo enunciativa, imponiéndose los Gerentes la obligación de no comprometer la firma social en negocios, fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a los intereses sociales. — Sexta: El ejercicio social se clausurará el treinta y uno de diciembre de cada año practicándose balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas tomando como base las reglamentaciones y usos vigentes en la materia. Las utilidades que resulten previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, serán asignadas a los socios a prorrata de sus cuotas integradas, quedando a resolución de los mismos si son retiradas total o parcialmente, o se les da el destino que consideren más conveniente. Las pérdidas si las hubiere serán asimismo soportadas en proporción a los capitales suscriptos. Los balances deben ser aprobados por los socios por mayoría absoluta y transcurrido treinta días de la fecha de ser sometidos a su consideración, se darán por aprobados de no mediar observación. — Séptima: Las resoluciones que tomen los socios serán asentadas en un libro de Actas y tomadas por simple mayoría de votos contándose para ello un voto por cada acción. Para el nombramiento o remoción de gerentes se requerirá el total de los votos con arreglo al artículo 412 del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrá derecho a aceptar como asociados a los herederos sucesores o representantes, siempre que unifiquen la representación; b) adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a los sucesores o representantes el importe que resulta del balance especial que se practique al efecto, conviniendo con ello el plazo y forma de liquidación. — Novena: Si uno de los socios o varios, manifestaran su deseo de retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, los restantes gozarán de preferencia para adquirirlo su parte al valor que resulte del capital, reservas acumuladas y utilidades del último balance aprobado: para ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad necesitarán el consentimiento unánime de los socios. — Décima: Queda expresamente determinado que en el presente contrato no se fija suma alguna en concepto de llave o marca. En caso de disolución de la sociedad, los valores representados por máquinas y|o elementos de trabajo, serán reintegrados o devueltos, a los socios por un monto equivalente al que se fija para la integración de sus respectivas cuotas de capital. — Undécima: La liquidación de la sociedad se efectuará por los gerentes de común acuerdo o por quienes designaren al efecto dentro de lo que establezca el Código de Comercio. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite por la interpretación del presente contrato durante su vigencia o liquidación será resuelta por tres personas designadas de común acuerdo y su resolución tendrá el efecto de cosa juzgado. Bajo las cláusulas precedentes las partes de un todo de acuerdo firman el presente contrato en Buenos Aires a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: seiscientas, parcialmente: vale. — 1.623 vale. — Fdo.: E. Iorio. — Harutin Bilbilian. — V. Margiotta. — Gregorio Bulbulian. — J. M. Iorio. — J. Scaramalla.

Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 184.— e.13|8-Nº 17.161-v.13|8|56

JULIO WEINBERGER IMPORT - EXPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Julio Isidoro Weinberger, casado, argentino, con domicilio en Azcuénaga 942, segundo piso, departamento A, y don Alberto Miguel Pou, casado, argentino, con domicilio en celebrar el siguiente contrato: Primero: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal el ejercicio del comercio en el ramo de importación, exportación, consignaciones, representaciones, comisiones, publicidad y operaciones inmobiliarias, como así mismo podrá ampliar las operaciones o negocios, abarcando otros ramos del comercio por decisión unánime de los socios. — El domicilio legal y sede social se establece en la calle Uruguay No 233, tercer piso, oficina No 35, pudiendo trasladarse a cualquier punto del país y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "JULIO WEINBERGER, IMPORT-EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y este contrato empezará a regir el primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y su duración será de veinte años a partir de esa fecha. — Luego de cumplidos cuatro años de vigencia de este contrato, si un socio deseare retirarse, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido a la sociedad por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijarán más adelante. — Tercero: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes con el carácter de gerentes y en forma indistinta e individual tendrán el uso de la firma social. — Esta última deberá constar de la firma personal del socio que la suscriba, de la denominación de la sociedad y el carácter de gerente de quien la usa, y no podrá ser utilizada en fianzas y garantías para terceros en operaciones ajenas al giro social. — En la forma indicada los gerentes administrarán la sociedad y suscribirán los documentos públicos y privados, necesarios a su giro, y tendrán la facultad para otorgar poderes generales y especiales de administración o judiciales y revocarlos. — Celebrar en general todos los contratos que requiere el normal funcionamiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio. — Solicitar y obtener créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial de la República; y|u otros oficiales o particulares y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, ocurrir ante las reparticiones nacionales, incluyendo Aduanas, I.N.G.E., Municipalidad de la Capital, Ministerio de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales o provinciales o Municipales, en ocasión de las operaciones que debe realizar la Sociedad, enajenar o gravar con derechos reales los inmuebles de la Sociedad, que ésta posea o adquiera en el futuro, constituir sociedades y efectuar todos los demás actos necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal objeto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo y los firmantes se remiten a tal respecto a las demás materias no contempladas en este contrato a las normas contenidas en la ley número 11.656, del Código de Comercio. — Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); dividido en cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: cuarenta y cinco cuotas por el socio Julio Weinberger y quince cuotas por el socio Miguel Pou. — Las cuotas han sido integradas de acuerdo al balance practicado a tal fin y suscripto por los socios. — En cualquier aumento posterior de capital los socios prorratearán dichos aumentos de acuerdo a sus respectivos aportes. — Quinto: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance general que determinará el resultado del ejercicio. — De los beneficios líquidos y realizados que resulten una vez deducidas las amortizaciones y la reserva legal de un cinco por ciento sobre las utilidades hasta llegar a un diez por ciento del capital, se destinará un veinticuatro por ciento (24 %) a la creación de un fondo de reserva para habilitación del personal, reserva que en caso de no dársele ese destino será distribuida entre los socios en la proporción que se establece inmediatamente; del setenta y seis por ciento restante corresponde al socio Julio Weinberger el cincuenta y un por ciento (51 %), y al socio Miguel Pou el veinticinco por ciento (25 %). — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Sexto: La sociedad llevará un Libro de Actas en el cual se tomarán nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma para cuya validez se requiera mayoría de cuota-votos. — Los socios no podrán vender, ceder, transferir o permutar las cuotas que les pertenecieran en la sociedad, a sus consocios o a terceros, sin el consentimiento unánime de los demás. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo al manejo de los negocios sociales y no podrán efectuar por cuenta propia, sea personalmente o por terceros, ninguna clase de operaciones, de no ser así ingresarán las utilidades que percibieran en contravención de la mencionada obligación. — Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios declarada judicialmente, la sociedad continuará su giro mercantil con el o los socios sobrevivientes conjuntamente con los derecho habientes del fallecido o incapacitado, que deberán unificar su personería, y si optan por retirarse percibirán el importe que corresponde por las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas, de acuerdo a las condiciones fijadas en la cláusula décima. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad por el vencimiento del término, o antes del mismo por cualquier causa, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría del capital social, por intermedio de la persona o personas que éstos designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo: Para cualquiera de los casos de disolución de la sociedad, retiro de socios o cesión de cuotas, será determinado previamente el haber de cada socio de acuerdo al balance general que se practicará en esa oportunidad para la determinación del capital y utilidades, debiendo abonarse el crédito resultante a su favor en tres cuotas semestrales adelantadas e iguales, más el interés del siete por ciento anual. — Décimo primero: Cualquier divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre su ejecución, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por un tribunal arbitral o amigable componedor, formado por tantos miembros como partes haya con interés distinto, quienes antes de formar el tribunal designarán un tercero para el caso de desacuerdo. El laudo, que se pronunciará por mayoría de votos, será inapelable, excluyéndose la vía judicial, y los árbitros resolverán los diferendos a su buen saber y entender, y sin forma solemne de juicio. Cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse, será demandada ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Bajo las once cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan los socios, conforme a derecho; así lo otorgan y firman de conformidad. — Sobre raspado: "doce", vale. — Julio Isidoro Weinberger. — Alberto Miguel Pou. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180 — e.13|8-Nº 17.165-v.13|8|56

Gustavo Herdmann y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Luis María Pomés, y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuentisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de abril de mil novecientos cincuentiséis ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Gustavo Adolfo Erdmann Canseco, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Albertinetti, domiciliado en la calle Junín número cuatrocientos noventa y cuatro; don Juan Roque Erdmann, argentino, soltero, de treinta años de edad, y domiciliado en la calle Junín número cuatrocientos noventa y cuatro y doña Mirta Teresa Tarela, argentina, soltera, de treinta y dos años de edad, domiciliada en la calle Callao número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y a ese efecto por la presente formalizan el contrato social bajo las bases contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída con la denominación GUSTAVO ERDMANN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con domicilio legal en la calle Callao número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta Capital Federal, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de dos años a partir del primero de abril del corriente año, pudiendo ser prorrogado o disuelto anticipadamente por la asamblea de socios. — Artículo Tercero: La sociedad se dedicará a la plastificación de pisos en general y a la fabricación, colocación y venta de parquets y pisos plásticos y demás materiales anexos al ramo. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) don Gustavo Adolfo Erdmann Canseco, cincuenta cuotas; b) don Juan Roque Erdmann cincuenta cuotas; c) doña Mirta Teresa Tareja veinte cuotas. — Artículo Quinto: El capital suscripto ha sido aportado por los socios Gustavo Adolfo Erdmann Canseco y Juan Roque Erdmann con bienes cuyo detalle consta en el inventario que se ha suscripto por separado y la señorita Tarela con la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional que deposita a la orden de la sociedad. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por el socio señor Juan Roque Erdmann, en el carácter de gerente de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo del mismo, precedida por el sello de la sociedad, quedándole prohibido usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios sociales ni en fianzas o en garantías a terceros. — Artículo Séptimo: El gerente actuará con la amplitud necesaria para el cumplimiento de sus fines y a tal efecto tiene facultades para administrar libremente a la sociedad y disponer de sus bienes, ejerciendo su representación legal. — b) Otorgar poderes especiales y generales. — c) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento nacional, provincial municipal, mixto o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — e) Promover querellas y actuar en juicio en que la sociedad sea actora o demandada. — f) Concurrir a licitaciones oficiales y privadas y efectuar toda clase de gestiones y tramitaciones ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. — g) Y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta de marzo se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el señor Gustavo Adolfo Erdmann Canseco; cuarenta por ciento para el socio señor Juan Roque Erdmann y el veinte por ciento para la señorita Mirta Teresa Tarela. — Los retiros periódicos que efectuaren los socios, serán con cargo a su cuenta particular y estarán sujetos al resultado que arroje la explotación. — Si algún ejercicio corriera con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades en los próximos ejercicios. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando con los sobrevivientes y herederos o representantes legales quienes deberán unificar su representación en una sola persona, sin que ésta tenga los derechos de socio gerente, en el caso de que el fallecido actuara como tal. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año por iniciativa de cualquiera de ellos, pudiendo los socios hacerse representar por poder o simple carta. — Toda reunión exigirá para ser válida que se encuentren presentes o representados por lo menos dos socios que representen más de la mitad del capital social y cualquier decisión que interese a la sociedad deberá adoptarse por unanimidad de los presentes, dejándose constancia en actas. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada en la forma establecida en el Código de Comercio para la liquidación de las Sociedades. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse respecto a la aplicación o interpretación de este contrato o a la disolución y liquidación de la Sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuya decisión será definitiva e inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Bajo los artículos precedentes las partes dejan constituida la Sociedad Gustavo Erdmann y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Humberto Colombo y don Washington Adrián Arenas, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fe. — G. Erdmann Canseco. — J. E. Erdmann. — Mirta Tarela. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: Washington A. Arenas. — Hay un sello. — Ante mí Carlos Argüello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio novecientos seis del Registro ciento cuarentinueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad se hace constar que por escritura, número ciento cincuenta y ocho, realizada en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, concurrieron todos los comparecientes, de la mencionada Razón Social, ante el Escribano señor Juan Manuel Abre, y por ante el mismo procedieron a aclarar la cláusula quinta de la Escritura de constitución en la cual decía que los socios señorita Tarela aportaba la suma de Veinte Mil Pesos, en efectivo, lo que constituye un error, pues de dicha suma la cantidad de Quince mil pesos se le atribuyen por la Sociedad por la incorporación al de la Sociedad con los derechos y obligaciones que del mismo surgen del derecho de locación de la finca de la calle Callao número mil cuatrocientos cincuenta de la Capital Federal. — En consecuencia el importe en efectivo que efectúa la señorita Tarela, es de Cinco Mil Pesos Moneda Legal. — En consecuencia así lo otorgan y firman consintiendo que se expida testimonio. — En Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 188.— e.13|8-Nº 17.120-v.13|8|56

BORVAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ismael Cassaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre don Boris Vanstein, casado por una parte; doña Gisele Sanger de Vanstein, casada, por la otra, y doña Sofía Vanstein, soltera, por la otra; todos de nacionalidad belga, con domicilio en la provincia de Buenos Aires, localidad de Olivos, calle Tucumán dos mil seiscientos cincuenta y cinco, mayores de edad hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes: — Primero: A contar del día treinta de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y seis, queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad, bajo la denominación de BORVAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones y plantas industriales en cualquier punto de esta República o en el extranjero, asignando inclusive capital para cada sucursal o agencia. Tercero: Su objeto es el de explotar el ramo de industria, comercio, importación y exportación de mercaderías en general. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar y vender mercaderías de toda clase; comercializar o industrializar materia prima; adquirir y enajenar bienes raíces, muebles y semovientes; hipotecar o gravar de cualquier modo bienes inmuebles; dar y tomar toda clase de bienes en garantía, derechos reales o prenda, por tiempo y plazos que fuere del caso; aceptar hipotecas, celebrar contratos de locación, inclusive por plazo superior a seis años; solicitar préstamos bancarios y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, sin excepción: tomando o solicitando créditos o préstamos de los mismos con o sin garantías; hacer descuentos de pagarés y letras de cambio; girar en descubierto; hacer novaciones y renovaciones; avalar, celebrar gestiones de negocios; desempeñar toda clase de mandatos; recibir y dar mercaderías en consignación; tomar y dar representaciones; conferir y aceptar mandatos, formar parte de otras sociedades, ya existentes o que se constituyan aportando capital y haciendo obligaciones; otorgar poderes generales y especiales.

— Las facultades enumeradas deben considerarse simplemente enunciativas, pues la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos comerciales, sin limitación alguna, inclusive los detallados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin excepción. — Cuarto: Este contrato tendrá vigencia por el término de cincuenta años, a contar del treinta de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y seis. — Quinto: El capital de la sociedad es de un millón de pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada cuota, aportada por los socios en la siguiente proporción: por don Boris Vanstein, sesenta y tres cuotas; por doña Gisele Senger de Vanstein, treinta y dos cuotas; y por doña Sofía Vanstein, cinco cuotas. — Los aportes fueron integrados en su totalidad, con créditos y acciones que se detallan en balance-inventario practicado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio don Boris Vanstein, a quien desde ya se designa en calidad de gerente, con las más amplias facultades que acuerda a los gerentes la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los actos detallados en el artículo tercero del presente contrato, inclusive con las expresas comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — El gerente firmará por la sociedad con su firma particular precedida por la denominación social. — Al gerente le está prohibido usar la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad o en garantías a favor de terceros. — Queda autorizado el gerente hacerse representar como tal por alguno de los socios o de terceras personas mediante poder especial para ello

— Séptimo: En razón a su cargo, el gerente gozará de un sueldo que se fijará en cada caso por los socios de común acuerdo y será consignado en libro de actas de la sociedad. — Los otros socios que realicen trabajos en beneficio de la sociedad también percibirán una remuneración mensual, a fijarse en cada caso. — Todos los sueldos serán cargados a gastos generales de la sociedad. — Octavo: Cada año, el treinta de junio se practicará balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; y una vez deducidos los importes necesarios para responder a las leyes de Previsión Social y hechas las amortizaciones legales y facultativas, el remanente corresponderá a los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Los balances quedarán aprobados, si dentro de los sesenta días posteriores a su confección los socios no opusieren reparos u observaciones a los mismos, en forma fehaciente, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Noveno: Todas las resoluciones en asuntos no previstos en este contrato, transferencia de cuotas sociales a terceras personas, disolución de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado para la vigencia del presente contrato, integración de capital convenido y aprobación de balances deberá ser resuelta por mayoría de votos de capital. — Cada cuota equivale un voto.

— Décimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su vigencia con los socios sobrevivientes, quienes podrán optar por incorporar a la sociedad a los herederos del socio fallecido o de reintegrar a dichos herederos el haber de su antecesor, adquiriendo los socios sobrevivientes las cuotas sociales del fallecido según valor asignado a las mismas en los libros de la sociedad. — Dicho reintegro podrá hacerse en cuatro cuotas trimestrales con interés bancario, salvo convenio expreso entre las partes. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios o entre éstos herederos del socio fallecido con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con derecho para esos arbitradores, de designar un tercero para el caso de discordia.

— Tanto el fallo de los amigables componedores como el del tercero en su caso deberá dictarse dentro de los treinta días de constituirse el tribunal y será inapelable y obligatorio para las partes. — Duodécimo: Para el caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo que fuere, el socio don Boris Vanstein tendrá derecho de adjudicarse el activo y pasivo de la misma por el importe que resulte de los libros rubricados de la sociedad, reintegrando a los demás socios su haber en cuatro cuotas trimestrales, con interés bancario del momento. — Resolviéndose la liquidación de la sociedad, será liquidador el gerente de la misma. — Bajo las cláusulas que preceden queda definitivamente constituída la sociedad "Borvan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes conforme a derecho. — B. Vanstein. — G. S. de Vanstein — S. Vanstein. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 168.—e.13|8-Nº 17.208-v.13|8|56

LA LLAVE DE ORO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 3, se hace por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Angel Florindo Ditro, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Fraga número quinientos noventa y nueve, por una parte; don Gerardo Faingold, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze, número tres mil ochocientos cincuenta y uno, departamento seis, por otra parte y don Alejandro Lew, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Azcuénaga número setecientos setenta y cuatro, primer piso, departamento nueve, por otra parte, todos de la Capital Federal, han resuelto celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad mercantil, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Las partes, de común acuerdo, declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la razón social "LA LLAVE DE ORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco), con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Federico Lacroze número cuatro mil ciento catorce, pudiendo abrir sucursales o agencias en la Capital Federal, o en cualquier punto del país o en el extranjero. — La duración se conviene por el término de diez años, a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: El Capital Social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios en mercaderías, muebles y útiles y créditos según balance general practicado por separado, como integrante del presente; correspondiendo a los socios en la proporción siguiente: cuatro mil doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, equivalente a cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal a cada uno de los señores Angel Florindo Ditro y Gerardo Faingold y mil quinientas cuotas de igual valor, equivalentes a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, al señor Alejandro Lew. — Tercera: El objeto de la sociedad es explotar el ramo de compra-venta al por mayor y menor, exportación e importación de artículos en general para el hogar, refrigeración y electricidad, sus anexos y derivados, pudiendo, asimismo, adquirir bienes inmuebles. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, quienes actuarán con el cargo de socios gerentes, desempeñando además el señor Alejandro Lew el cargo de contador. — La firma social será usada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios indistintamente, debiendo suscribir con las suyas particulares precedidas de la razón social, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o fianzas a terceros. — Quinta: Anualmente, el día treinta de Abril, se practicará un balance general del negocio, a efectos de establecer la ganancia o pérdida habida en el ejercicio, y los socios participarán o contribuirán en las mismas por partes iguales. — Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual, no menos del diez por ciento del valor de las instalaciones, muebles y útiles y de cualquier otro bien susceptibles de desvalorización, las mercaderías se computarán de acuerdo al precio de costo; y se destinarán el cinco por ciento de las utilidades a la formación del fondo de reserva legal, esta obligación cesará cuando haya alcanzado el diez por ciento del capital social conforme a lo prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: No podrá efectuarse distribución alguna entre los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, cuando las pérdidas alcanzaren el cuarenta por ciento del capital social, en cuyo caso se procederá a su liquidación por intermedio de los socios. Octavo: Los socios no podrán dedicarse directa o indirectamente, a actividades análogas a las sociales, que compitan o perjudiquen los intereses de la misma. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de transcurrido un año de la fecha del presente, comunicándolo a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, quienes tendrán opción: a) adquirir la parte correspondiente al socio saliente, conforme al último balance practicado, incrementada con la tercera parte del valor de "Llaves" del negocio, que queda estimada en este acto, de común acuerdo, en la suma total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — El importe total resultante, incluyendo el saldo de la cuenta particular, si lo hubiere, será abonado al socio saliente en seis cuotas semestrales iguales, sin intereses; b) A disolver la sociedad, en cuyo caso se pondrá en liquidación por intermedio de todos los socios; c) A permitir la venta a un tercero, quedando facultados los demás socios a adquirirla en igualdad de condiciones. — Décima: En el caso que los socios resolvieran la venta del negocio, queda entendido que el valor que se obtenga en concepto de "Llaves" será distribuído por partes iguales entre los mismos. — Décima primera: Mensualmente, los socios retirarán de los fondos sociales las sumas que los mismos acuerden para gastos particulares, con cargo a su cuenta personal. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los demás darán derecho a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz a los siguientes derechos: a) A incorporarse a la sociedad debiendo unificar su representación a los fines de la fiscalización de los negocios sociales; b) Con la conformidad de los socios supérstites o capaces designar un representante gerente, en cuyo caso tendrá iguales atribuciones y derechos que el socio fallecido o incapaz, quedando entendido que mientras no existe ese nuevo gerente, la representación y dirección de la sociedad estará a cargo de aquéllos, quienes percibirán una retribución equitativa y compensatoria de su prestación de servicios, con imputación a gastos generales; c) A que con la conformidad de los socios supérstites o capaces cedan sus cuotas a terceros, quedando facultados los socios sobrevivientes o capaces a adquirir las cuotas de capital conforme el balance que se practique al efecto, que se incrementará con la tercera parte del valor de "Llaves" que de común acuerdo se estima, desde ya, en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El pago a los herederos del importe total resultante incluyendo el saldo de la cuenta particular, si lo hubiere, se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y con el ocho por ciento anual de intereses. — Décima tercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común, será dirigida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere, nombrados por éstas dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores inmediatamente de ser éstos designados. — El fallo de los arbitradores deberá producirse dentro de los veinte días de su nombramiento y el del tercero en igual término a contar del fallo de los anteriores. — El fallo de este último será inapelable.

— En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Angel Florentino Ditro. — G. Faingold. — A. Lew. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 204.— e.13|8-Nº 17.070-v.13|8|56

TERMIX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis entre los señores Osvaldo Antonio Nicolás Beltrame, Edgardo Elvio López, Rafael Jorge Roldán y Héctor Fulvio Viggiano, con domicilio en Bolivia 2436, Varela 1320, Rivera Indarte 270 y Bartolomé Mitre 2008, respectivamente, todos de esta Capital Federal, argentinos, mayores de edad, solteros, hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TERMIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Bolivia 2440, de esta Capital, o donde en adelante se traslade, pudiendo instalar sucursales y/o agencias, dentro o fuera del territorio del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la industria metalúrgica en general, representaciones de productos afines y en especial tratamientos térmicos de materiales ferrosos y no ferrosos, pudiendo extender sus negocios a toda otra actividad comercial e industrial lícita, sin más requisitos que la conformidad de los socios. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de veinte años, a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Este período es prorrogable por otro de diez años, lo que se entenderá tácitamente si ninguno de los socios manifiesta, por telegrama colacionado decisión en contrario. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de $ 150.000 m|n. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), aportados por partes iguales entre los socios e integrado en su totalidad en maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles y todo cuanto más figure en el inventario y balance que, firmado por todos los socios se incorpore a este contrato como parte integrante del mismo. — Quinta: La Sociedad será administrada por todos los socios indistintamente, en su carácter de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos. A los socios les queda expresamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales pudiera comprometer a la Sociedad directa o indirectamente. — Para llevar a cabo los fines y las operaciones sociales, la entidad podrá, por intermedio de sus Gerentes, efectuar los siguientes actos: adquirir, enajenar y transferir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; podrá gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca según corresponda; podrá dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, efectuar toda clase de operaciones bancarias, activas o pasivas, con los bancos oficiales mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares. — Podrá operar con todos los Ministerios y Reparticiones Autárquicas del Estado, concurriendo a licitaciones públicas y/o privadas, pudiendo aceptar las adjudicaciones y otorgar las garantías reglamentarias. — Podrá efectuar toda clase de trámites y gestiones administrativas, podrá celebrar contratos civiles y comerciales de toda clase, incluso locaciones y arrendamientos, suscribiendo todos los documentos, escritos y escrituras públicas y privadas que sea menester, podrá aceptar, registrar y transferir marcas de fábricas comerciales y patentes de invención. — La Sociedad podrá efectuar pagos de toda índole en dinero, valores y bienes de cualquier clase, podrá percibir y cobrar toda clase de sumas y cantidades de dinero o especie, otorgando recibos y cartas de pago, podrá conceder quitas, renovación de obligaciones, celebrar contratos, transigir en toda forma, comprometer en árbitros, arbitradores. — Podrá girar, aceptar endosar y cobrar toda clase de letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar operaciones de cambio dentro y fuera del país, podrá asociarse con otras personas reales o jurídicas, inclusive de responsabilidad limitada, efectuando los aportes de capital necesarios. — Podrá entablar querellas, actuar en juicios como actora o demandada, otorgar poderes generales y especiales para pleitos y para administración y podrá realizar cuantos más actos, operaciones y gestiones que sean necesarias o convenientes, para el mejor logro de los fines sociales. — La presente enumeración de facultades es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Para trámites ante las autoridades de la Administración Pública y entidades similares, gestiones comerciales comunes, extensión de recibos y todo otro acto simple, podrá firmar uno solo de los socios. — Sexta: El día treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, que quedará por diez días a consideración de los socios. — Los balances no observados en dicho plazo se considerarán aprobados. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — En caso de que un socio deseare ceder total o parcialmente su parte, tendrán preferencia exclusiva para su adquisición los demás socios, en caso de mediar por parte de éstos iguales o mejores condiciones. — Octava: La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, se efectuará conforme lo dispuesto por el Código de Comercio y los artículos pertinentes de la Ley 11.645. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualesquiera de los socios durante la vigencia del contrato, se realizará un inventario y balance general de los bienes de la sociedad, consignando los valores corrientes en plaza al día del fallecimiento o declaración de incapacidad a fin de establecer el valor real de la cuota de capital del socio fallecido o incapacitado. — Establecido así el valor de la cuota, ésta deberá ser ofrecida con prioridad a cualquier otra persona, a los socios, quienes podrán adquirir la misma en proporción a su capital respectivo y abonarla en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a contar desde el día en que se produzca el fallecimiento o declaración de incapacidad, con más un interés del ocho por ciento anual, que se abonará conjuntamente con la cuota de capital. — Esta obligación deberá ser avalada personal y solidariamente por los socios sobrevivientes. — Novena: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por las partes pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación, será decidida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, y su fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas precedentes insertas, los firmantes dan por constituída, la sociedad "Termix, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando para constancia y fiel cumplimiento a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Héctor F. Viggiano. — Osvaldo N. A. Beltrame. — Rafael J. Roldán. — Edgardo E. López. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 112.— e.13|8-Nº 17.127-v.13|8|56

ALEJANDRO SARCONE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 712. — Primer testimonio. — Escritura número cnatrocientos cuarenta. — En la ciudad de Bnenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincnenta y seis, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán, los señores Alejandro Sarcone, que firma igual, argentino naturalizado, nacido el seis de abril de mil novecientos cinco, casado en primeras nnpcias con Angela Calabró; don Marcos Kruk, ruso, nacido el diez y ocho de febrero de mil novecientos seis, que firma igual, casado en segundas nupcias con Dora Rozenbom; don Alberto García argentino, que firma "A. García", soltero, hijo de Alejandro García y Sergia Hernández, nacido el diez y ocho de setiembre de mil novecientos diez y nueve; don Francisco García, que firma igual, argentino, nacido el nueve de septiembre de mil novecientos doce, casado en primeras nnpcias con doña Emma Haydée Alonso; y don Luis Francisco Buonamassa, que firma "Luis F. Buonamassa", argentino, soltero, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos diez y seis, hijo de Domingo Buonamassa y María Mursno; todos industriales gráficos, domicialiados en la calle Acevedo ciento cuarenta y dos, de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la ley pertinente y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores comparecientes queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. la que girará en esta plaza bajo el rubro y razón social de "ALEJANDRO SARCONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Acevedo ciento cuarenta y dos, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente y establecer sucursales, agencias, depósitos y cualesquier otro establecimiento comercial o industrial en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto será la explotación del rubro de imprenta, impresiones en general, en papel, cartón, cartulina y demás productos, y actividades lícitas similares, afines y derivadas; continuando con la explotación del negocio unipersonal que hasta la fecha giraba bajo el nombre de Talleres Gráficos Alejandro Sarone de propiedad del socio Alejandro Sarcone, en el mismo local y domicilio de la presente Sociedad la cual es sucesora de aquél. — Tercera: Su duración será de cincuenta años a contar del día primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente escritura, sin perjuicio de lo cual, cualquier socio podrá pedir su separación en cualquier momento con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: Su capital social estará constituído por la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional. formado por trescientas cuarenta cuotas capital valor de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: don Alejandro Sarcone, trescientos cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; y los demás socios señores Kruk, Alberto García, Francisco García y Buonamassa, diez cuotas o sean diez mil pesos cada uno. — El capital social está totalmente integrado y constituído por maquinarias, mercaderías, créditos y demás valores que constan en el inventario especial preparado al efecto y que todas las partes conocen y firman de conformidad. — Quinta: Todos los socios quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social formando el señor Kruk conjuntamente con cualquiera de los otros socios, pudiendo obligar a la sociedad en todos los actos propios al giro de la misma, inclusive comprar, gravar y enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes y valores, y estándoles prohibido hacer uso de la firma social en garantías o fianzas a terceros o de favor, o en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Sexta: El ejercicio cerrará anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá exigir en cualquier momento, y los que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días de notificados fehacientemente, ninguno los observase. — Los beneficios líquidos, una vez realizadas las reservas legales y voluntarias que se conviniese, serán distribuídos entre los socios en proporción al respectivo aporte de capital, en cuya misma porporción responderán por las pérdidas, si las hubiere, hasta el máximo del mismo aporte. — Séptima: La Sociedad no fenecerá por fallecimiento, incapacidad, interdicción o separación de cualquier número de socios, continuando los restantes con el giro de la sociedad. — En cualquiera de los supuestos precedentes se continuará con el giro hasta el fin del ejercicio corriente, y se liquidará a los derechos habientes del fallecido, incapaz, interdicto o separado, todo su haber que le corresponda según los resultados del balance general practicado en dicha fecha, y se le abonará el mismo en seis cuotas iguales semestrales sin interés. — Los socios restantes podrán si así lo resolvieren, admitir a los derecho-habientes en la sociedad mediante unificación de su representación, si éstos así lo desearan, quienes deberán comunicar su decisión a la sociedad por telegrama colacionado no menos de sesenta días hábiles al cierro del ejercicio. — Octava: En caso de liquidación, los socios quedan designados liquidadores y se procederá a la adjudición de la sociedad o de sus bienes mediante licitación interna entre los mismos. — Novena: En caso de ampliación del Capital Social, el aumento de cada socio será en proporción a su respectivo aporte social. — Décima: Los socios se obligan a no recurrir a la justicia en la resolución de los diferendos que surgieren, sometiéndose a la decisión de árbitros, debiendo durar todo el trámite arbitral un plazo máximo de sesenta días. El fallo será inapelable. — Si no obstante ello, se recurriese a la Justicia, los contratantes se someten al fuero y jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal; renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, fijando a tal efecto como domicilio legal y especial, el señor Sarcone, en calle Acevedo ciento cuarenta; el señor Kruk, en Acevedo mil seiscientos sesenta, departamento siete; el señor Alberto García en Palique setecientos cuarenta y cinco, departamento primero; el señor Francisco García en José Bonifacio dos mil quinientos catorce, piso primero, departamento E; y el señor Buonamassa en Independencia tres mil novecientos setenta y dos; todos de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizado el presente contrato social de "Alejandro Sarcone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — El autorizante deja constancia que para la presente escritura se ha solicitado el Certificado del Impuesto Municipal a las Actividades Lucrativas despachado bajo el número once mil setecientos ochenta y siete, con fecha veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis; el del Instituto Nacional de Previsión Social expedido bajo el número cuatro mil doscientos veinticuatro; y el del Registro de Créditos Prendarios despachado con fecha veinticinco del corriente mes y año, bajo el número tres mil cuatrocientos once; todos los cuales se agregan a la presente, que acreditan no tener gravamen de ninguna clase. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto, Amador Matas e Ignacio Ríos, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento doy fe. — Alejandro Sarcone. — Marcos Kruk. — A. García. — Francisco García. — Luis F. Buonamassa. — Tgo.: Amador Matas. — Tgo.: Ignacio Ríos. — Está mi sello. — Ante mí: Máximo Soler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos doce del Registro ciento uno de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad Alejandro Sarcone, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de Ley, valor tres pesos cada uno, números ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, correlativo al presente que firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado y Sobrerraspado: igual — Kruk — Inventario — socios — liquidación — departamento — del — Créditos: Todo Vale. — Una firma: Máximo Soler. — Un sello: Máximo A. Soler, escribano. — Otro sello: Honorarios $ 2.795 m|n. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia de primer testimonio en Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Enmendado y Sobrerraspado: comparecen — mil — novecientos — Haydée — Francisco — dicen — extranjeros — Sarcone — tendrán — firmando — inmuebles — dicha — así — resolvieren — al — adjudicación — mediante — sesenta — mil — Actividades — del — el — veinticinco — mes — Kruk — sello — Júlio: Todo Vale. — Máximo A. Soler. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Máximo Lassags, secretario.

$ 200.— e.13|8-Nº 17.168-v.13|8|56

M A C

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Señores Juan Carlos Omar Astorini, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Ostende 2432; Carlos Jaime Blandino, argentino, casado, domiciliado en General César Díaz 3282; Omar Rubén Castesana, soltero, domiciliado en Nicasio Oroño 2240; y Raúl Adolfo Castesana, soltero, domiciliado en Nicasio Oroño 2240, todos de esta Capital, mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato: Primero: A partir de la fecha queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girara bajo la denominación de "MAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Lope de Vega 850; sin perjuicio de lo que pueda cambiar, o establecer agencias o sucursales en la Capital, en el interior y en el Exterior, cuando los socios lo crean conveniente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller electromecánico para la importación, fabricación, reparación y venta por mayor y menor, como así también todo lo referente al ramo metalúrgico y afines. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de Treinta Años, el socio que quiera retirarse, deberá hacerlo saber en forma auténtica a los otros socios con tres meses de anticipación al próximo balance anual. — Practicado éste, se procederá en la forma que establece la cláusula undécima. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de m$n. 40.000.—, dividido en cuarenta cuotas de $ 1.000.— cada una, las que se suscriben de la siguiente manera: el señor Astorini, diez cuotas, o sean m$n. 10.000.—; el señor Blandino, Diez cuotas de m$n. 1.000.— o sean $ 10.000 m|nacional; el señor Omar Rubén Castesana, Diez cuotas de m$n. 1.000.— o sea m$n. 10.000.— y don Raúl Adolfo Castesana, Diez cuotas de m$n. 1.000.— o sea m$n. 10.000.— dicho aporte se integrará totalmente en este acto. — El capital social está integrado en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas de trabajo, etc., todo de acuerdo al Balance General que de conformidad firman los socios y forma parte integrante del presente. — Quinto: Anualmente se practicará un balance al 30 de diciembre, de acuerdo al procedimiento vigente para la Dirección General Impositiva u otro análogo, sin perjuicio de los que los socios decidan hacer en cualquier momento. — Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha del balance se realizará una reunión de socios para considerarlo, así como la memoria que prepare la gerencia, y si no han sido formalmente impugnados se los considerará aprobados. — Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y el resto en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores: Juan Carlos Omar Astorini, Carlos Jaime Blandino, Raúl Adolfo Castesana, conjunta de dos e indistintamente de cualesquiera de los tres, quienes firmarán anteponiendo a las firmas particulares un sello que diga: "Mac, SRL., Capital m$n. 40.000.—". — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social, ni prestaciones gratuitas o en garantías personales aunque fuesen de los socios. — Los gerentes podrán realizar todos los actos y obligaciones civiles y|o comerciales que mejor convengan a los fines de la sociedad, pudiendo importar, exportar, vender, permutar, alquilar o adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real pactando para cada caso el precio, la forma de pago y los intereses; podrá dar o tomar posesiones, constituir depósitos en dinero o valores en los bancos particulares o del estado, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Central o Hipotecario Nacional, en cuenta corriente o cualquier otra forma, extraer total o parcialmente dichos fondos, concertar operaciones de crédito o bancaria que fuesen necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, comisiones; o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado con facultad de promover o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir y otorgar poderes generales, o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Pedir la quiebra de los deudores morosos. intervenir en los juicios de convocatoria, quiebras o liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones de dichos juicios. Podrá además representar a la sociedad ante todas las dependencias nacionales, provinciales o municipales y presentarse en licitaciones públicas o privadas. Podrá también adquirir, vender, y ceder derechos y acciones, alegar prescripciones, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrina, decretos y ordenanzas, siendo las facultades descriptas meramente enunciativas y no limitativas. Por su parte el señor Omar Rubén Castesana queda también designado director técnico. — Octavo: Los Gerentes designados sólo podrán ser removidos por incapacidad comprobada o inconducta. — Noveno: Además de los libros de ley se llevará uno de "Actas", en el que se asentarán las resoluciones de la gerencia y de las asambleas. — Décimo: Para los casos de disolución o de liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo por los socios gerentes, quienes conjuntamente actuarán con carácter de liquidadores, debiendo llenar dicho cometido de acuerdo a las normas legales y técnicas. Durante la liquidación y partición de los bienes sociales deberán reintegrarse previamente los capitales iniciales que tendrán preferencia para el cobro. — Undécima: En los casos que se establecen en la cláusula tercera, o en el de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán aceptar que sus representantes o sus herederos formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que tenía el componente, debiendo en todos los casos, herederos o representantes, unificar su representación. Si los herederos o representantes no quisieran formar parte de la sociedad, o bien ésta no aceptara su incorporación, se liquidarán sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin el día del fallecimiento o de la incapacidad y para el que se tomará como base de estimación para los valores el del último inventario practicado o el del precio de costo si su adquisición hubiera sido posterior y sin que en ningún caso se puedan atribuir o reclamar valores de llaves o de lucho cesante. — En todos los casos la devolución de los haberes se hará: En seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con documentos garantizados y en cuyo caso se abonará el 8 % de interés. — Duodécimo: En todos los casos los socios que continuaren en la sociedad tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas sociales del socio que se retira, incapacitado o fallecido, pudiendo adquirirlas entre ellos en proporción al capital nominal, salvo el caso de que la sociedad estuviera arrojando pérdidas en que podrán ser adquiridas a su valor efectivo. — Décimo-tercero: Los socios podrán dedicarse libremente a cualquier género de actividades, excluyendo las que son objeto de esta sociedad, ya sea por sí o por representación de otras personas, o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria. — Décimo cuarto: Toda cuestión que llegara a suscitarse entre los socios, representantes o sucesores, durante la sociedad o en su liquidación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes resolverán por unanimidad. Los árbitros antes de expedirse designarán un tercero que fallará en definitiva sino hubiera acuerdo unánime y el laudo que éste pronuncie será inapelable. — Décimo quinto: Si al finalizar un ejercicio económico el balance arrojara una pérdida superior al 25 % del capital, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Décimosexto: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los códigos Comercial y Civil. — Décimoséptimo: En cualquier momento y por unanimidad se podrán establecer sueldos para los socios y para los gerentes que se imputarán a gastos generales. Bajo las precedentes diez y siete cláusulas se deja constituída la "Mac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 40.000"; firmándose de conformidad el presente en el lugar y fecha expresado. — C. A. Astorini. — Carlos J. Blandino. — Omar R. Castesana. — Raúl A. Castesana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 216.— e.13|8-Nº 17.157-v.13|8|56

SANTIAGO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1350. — Prórroga de Contrato Social de "Santiago y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Trescientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Raúl C. Molinari, Escribano titular del Registro veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final se expresan, comparecen don José Beade, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número cuarenta y uno; don José Ramón Feito, que firma "José Feito", español, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Salta número mil quientos sesenta y siete; don Ramón Beade, español, soltero, domiciliado en la calle Salta número mil quinientos sesenta y siete; don Eligio Vaamonde, Español, casado en primeras nupcias, que se domicilia en la calle San Juan número mil cuatrocientos cincuenta y dos; don Maximino Berdasco, español, soltero, con domicilio en la Avenida Juan de Garay número ochocientos nueve; don Vicente Escajal, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Salta número mil quinientos cincuenta y tres; don Julián Lusgardo Santiago, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número trescientos treinta y siete; doña María Gil de Santiago, española, viuda en primeras nupcias, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número trescientos treinta y siete; doña María Encarnación Santiago de Morgan, argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número cuarenta y uno, y doña Marta Nelly Santiago, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número trescientos treinta y siete, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que los seis primeros constituyeron el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, en unión de don Julián Santiago Gayo, esposo y padre respectivamente de los demás, la Sociedad que gira con domicilio en esta Ciudad, bajo el rubro de "Santiago y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos suscriptas e integradas en la proporción de ciento sesenta cuotas por el señor Julián Santiago Gayo, cuarenta por cada uno de los socios Ramón y José Beade, veinte por cada uno de los señores Vaamonde y Feito, y diez por cada uno de los señores Berdasco y Escajal, representado dicho capital por el negocio para venta al mayor y menor de artículos de quesería, fiambrería y afines, en toda la República e importación y exportación de y al extranjero, establecido en esta Capital, en la calle General Hornos números setenta y dos y setenta y cuatro, con su activo y pasivo hasta concurrencia de su importe, cuyo negocio aportaron los constituyentes en carácter de propietarios en proporción al importe de sus cuotas que les correspondía como sucesores del anterior rubro "Santiago Hermanos", subrogándola y quedando subrogada aquélla en todos los derechos, acciones, deberes y obligaciones de ésta, incluso en lo que respectaba al personal de dicho establecimiento, del que se hizo cargo con todas las obligaciones preexistentes hacia el mismo, fijándose el término de duración en diez años, a partir del primero de enero anterior y designándose Gerentes a los socios Julián Santiago Gayo y José Beade, cuyo contrato fué inscripto el veinticuatro de marzo siguiente en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos cuarenta y nueve al folio trescientos sesenta y seis del Libro ocho respectivo, habiendo sufrido después dos modificaciones, a saber: a) En escritura otorgada el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, que fué inscripta el veinticinco de agosto siguiente, bajo el número mil trescientos doce al folio setenta y uno del Libro quince, el socio Julián Santiago Gayo, sedió sesenta de sus cuotas; veinte de ellas a su hijo Julián Lusgardo Santiago, seis a cada uno de los consocios señores Beade, y siete a cada uno de los otros socios; b) Por escritura que pasó el trece de junio de mil novecientos cincuenta, igualmente, ante mí, y en este Registro, designóse Gerente al socio José Ramón Feito, inscribiéndose esta designación el cuatro de agosto siguiente, bajo el número mil trescientos noventa y seis al folio ocho del Libro diecinueve, reg-

pectivo. Por fallecimiento del socio Julián Santiago Gayo, ocurrido el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, le sucedieron en sus cuotas y derechos en la Sociedad en carácter de únicos y universales herederos sus hijos comparecientes, el consocio Julián Lusgardo Santiago, María Encarnación Santiago de Morgan y Marta Nelly Santiago, así declarados, estos tres últimos con el aditamento del apellido materno, en unión de la cónyuge supérstite, también compareciente doña María Gil de Santiago y sin perjuicio de los derechos de ésta en los gananciales, por auto del señor Juez, Doctor José Víctor Martínez, con la actuación del Secretario, Jorge B. Prats, recaído el trece de mayo de mil novecientos cincuenta, a fojas veintitrés del expediente caratulado "Santiago, Julián s|sucesión", tramitado en la Oficina a cargo del actuario nombrado, donde se satisfizo el impuesto a la herencia sobre la mitad heredada en el haber de la sucesión en la sociedad de referencia, declarándoselo satisfecho por auto de fojas ochenta y ocho vuelto que dice así: "Buenos Aires abril 28 de 1950. Autos y Vistos: Atenta la conformidad expresada en el otro sí, declárase satisfecho el pago del impuesto a la herencia liquidado a fs. 83. Oblese el impuesto de Justicia. J. V. Martínez. (en sello) "Jorge V. Prats". Es Transcripción Fiel de su original que al igual que el de la declaratoria referida he tenido a la vista, de que certifico. En este estado, los herederos del socio señor Julián Santiago Gayo; sus hijos María Encarnación Santiago de Morgan, Marta Nelly Santiago y Julián Lusgardo Santiago, cedieron en conjunto a su señora madre la señora, María Gil de Santiago, dos cuotas; ésta, a cada uno de los socios Vicente Escajal y Maximino Berdasco, catorce cuotas, la señora de Morgan, al socio Julián Lusgardo Santiago cuatro cuotas y otras cuatro al socio Vicente Escajal; la señorita de Santiago, al socio Julián Lusgardo Santiago cuatro cuotas y otras cuatro cuotas al socio Maximino Berdasco; el socio José Beade, al consocio José Ramón Feito, nueve cuotas y al consocio Vicente Escajal una cuota y, finalmente, el socio señor Ramón Beade transfirió al consocio Eligio Vaamonde, nueve cuotas y una al socio señor Maximino Berdasco, teniendo lugar todas estas transferencias con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco por documento en forma privada celebrado el veintidós de marzo último e inscripto el quince del corriente mes en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil cincuenta y dos al folio trescientos cincuenta y nueve del libro Veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo establecido en dicho acto la señora de Santiago y sus hijos la señora de Morgan, la señorita y el señor Santiago, respecto de las cincuenta y seis cuotas que de las cien originarias de su esposo y padre, respectivamente, les quedaban en la proporción de veinticuatro a la primera, ocho a cada una de las dos segundas y dieciseis al último, continuarían en común los cuatro con cuarenta y ocho cuotas en la proporción indivisa de veinticuatro la señora de Santiago y ocho cada uno de la señora de Morgan, señorita y señor Santiago, quedándole a este último las otras ocho cuotas separadamente, que unidas a las veintiocho adquiridas en virtud de las dos cesiones a su favor referidas, suman treinta y seis cuotas que le pertenecen a él exclusivamente. Y, los comparecientes agregan: Que no obstante haberse producido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro el vencimiento del plazo por que fué constituida dicha sociedad, ha continuado la misma su giro sin interrupción hasta hoy, en que viene a regularizar su situación legal para proseguir por un nuevo plazo retroactivo a dicho vencimiento, otorgando al efecto el presente contrato de prórroga porque se ha de regir desde el primero de enero del corriente año, en sustitución del contrato anterior, en los siguientes términos: Art. primero: Declárase prorrogado por el término de diez años con opción a otros cinco años más contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco el plazo de la entidad "SANTIAGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en virtud del referido contrato social de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgado ante mí, siendo su objeto la explotación de un negocio para la venta al por mayor y menor de artículos de quesería, fiambrería y afines en toda la República, e importación y exportación de y al extranjero, continuando sin interrupción, con su activo y pasivo hasta el importe de su capital social, el negocio del ramo, establecido en la calle General Hornos números setenta y dos al setenta y seis, de esta Capital, cuyo negocio han venido explotando y lo continuarán bajo la misma denominación de "Santiago y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", confirmando y ratificando los contratantes las operaciones realizadas desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco hasta hoy. — Artículo segundo: En la Sociedad que se prorroga forman parte los sucesores de las cuotas de su capital que tenía el socio fallecido don Julián Santiago Gayo; su esposa e hijos nombrados, con cuarenta y ocho de esas cuotas de dicho origen que les quedan en común en la proporción indivisa y con los derechos que les corresponde por su parte de gananciales a la primera y de herederos únicos a los segundos, con intervención unificada en la persona del heredero Julián Lusgardo Santiago quien, en consecuencia, actuará por sí y por su señora madre y hermano nombrados, representando el total de las expresadas cuarenta y ocho cuotas de capital que les corresponde en común, con la amplitud de facultades y atribuciones que dichas cuotas le acuerdan como propietarios de las mismas. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas, las que corresponden a los actuales componentes de la sociedad en la proporción de: cuarenta y ocho cuotas en conjunto en común a la señora María Gil de Santiago y sus hijos María Encarnación Santiago de Morgan, señorita Marta Nelly Santiago y Julián Lusgardo Santiago, y treinta y seis cuotas a cada uno exclusivamente, de los señores José Beade, Ramón Beade, José Ramón Feito, Julián Lusgardo Santiago, Eligio Vaamonde, Vicente Escajal y Maximino Berdasco. El importe de este capital ha sido aportado en la forma expresada en el contrato constitutivo y referida al principio del presente y les pertenecen las cuotas a los otorgantes en la proporción indicada, en virtud de los antecedentes consignados también en esta escritura, incluyéndose en el activo del mencionado negocio las marcas de comercio "Grimal", "Ofelia", "S.H.", "Delicioso", "Gestán", "Angelina", y "Atalaya". — Artículo cuarto: La Sociedad podrá, para la instalación de nuevas casas de ventas o fábricas de productos propios a su comercio, comprar al contado o a plazos, o bien alquilar hasta por el término de diez años bienes inmuebles, reconocer gravámenes preexistentes o constituir otros en garantía del pago de saldos de precios de compra y sus accesorios legales o por otras obligaciones que constituyere, vender o enajenar de otro modo y en cualquier forma esos bienes y transferir, renovar, modificar o rescindir las locaciones que celebre, requiriéndose para la celebración de dichas operaciones la conformidad previa de socios que representan las tres cuartas partes de las cuotas del capital social. — Artículo quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, quedando confirmados para tal cargo en este acto los señores José Ramón Feito y José Beade. Los gerentes, cuyo número podrá ser aumentado, actuarán por separado e indistintamente con las más amplias facultades inherentes, incluso aquellas determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos uno al cuatro y ocho al diecisiete, salvo para la firma de cheques, letras o cualquier otro documento endosable en que intervendrán conjuntamente a alguno de ellos con cualquiera de los restantes socios, quienes quedan aquí autorizados si efecto, debiendo hacerlo a continuación del rubro "Santiago y Cía. S. R. L.", los dos de ellos que actúen, requiriéndose la conformidad previa establecida en el artículo cuatro de este contrato para la celebración de los actos que en él se contemplan. Podrán en consecuencia los gerentes, con la salvedad y conformidad antes expresadas, resolver por sí cada uno de los negocios en que la sociedad esté interesada, representarla ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sus agencias y sucursales u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y conjuntamente ambos o uno de ellos con otro socio ante los poderes público, nacionales, provinciales o locales y conferir, revocar poderes generales o especiales, sin que esta enunciación implique limitación de facultades. — Artículo sexto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo séptimo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionistas o comanditarios. Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Artículo octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de otros balances que podrán practicarse a petición de cinco de los socios, se formulará un balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría de los votos computados de acuerdo a su capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo noveno: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, soportándose en esta misma proporción las pérdidas, si las hubiere. — Artículo décimo: Antes de efectuarse la distribución establecida en el artículo anterior, será de rigor computar las previsiones de amortización y reservas técnicamente necesarias, dentro de los límites permitidos por la Dirección General Impositiva. — Artículo décimo primero: Los socios se comprometen a acumular en la Sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que les correspondiere, hasta duplicar el capital fijado en el artículo tercero o el que se fijara por una primera siguiente modificación; el remanente de los beneficios, una vez aprobados, los balances, podrá retirarse en efectivo, mensualmente, en cuotas de hasta un diez por ciento de dicho remanente, como máximo durante los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio respectivo. Dichos retiros mensuales podrán ser superiores al máximo indicado cuando mediaren razones de fuerza mayor y hubiesen sido autorizados por el voto favorable de las tres cuartas partes de las cuotas sociales. — Artículo décimo segundo: Los saldos acreedores en las cuentas particulares de los socios gozarán de un interés simple del ocho por ciento anual, que se liquidará al treinta y uno de diciembre de cada año, si la Sociedad lo considerara conveniente, podrá obligar a los titulares de dichos saldos a retirar los fondos en cualquier momento, con excepción de aquéllos que son consecuencia de lo establecido en la primera parte del artículo anterior, y, de no hacerlo así, dejarán de ganar interés desde el momento en que se les comunique dicha decisión. — Artículo décimo tercero: El socio que deseare retirarse deberá comunicarlo con noventa días de anticipación procediéndose para la liquidación, en una de las siguientes formas, a opción de los que continúen en la sociedad: a) Se le acreditará al socio saliente el capital líquido que le corresponda en el balance inicial del ejercicio en que actúe más las ganancias o menos las pérdidas que le hubiesen correspondido hasta el momento de su retiro, en proporción al último balance anterior. b) O se procederá a practicar balance general a la fecha de su retiro, y si capital que tenía al iniciarse el ejercicio, se le acreditarán o debitarán las utilidades o las pérdidas, según corresponda por su resultado. Una vez establecido su crédito, se le abonará el veinte por ciento a los sesenta días del balance o liquidación indicados en los apartados anteriores, treinta por ciento a los trescientos días del primer pago y cincuenta por ciento a los trescientos sesenta días del segundo pago. Por las cuotas correspondientes al segundo y tercer pago se abonará un interés simple que se liquidará al hacerse efectivas cada una de las cuotas. El porcentaje de dicho interés será el mismo que rija en plaza para los préstamos bancarios en la fecha en que se efectúe la liquidación. — Artículo décimo cuarto: En caso de venta parcial o total del negocio de la calle General Hornos números setenta y dos, setenta y cuatro y setenta y seis, el importe de la "Llave" que se obtuviere será distribuido en la siguiente proporción, siempre que la venta ocurriera antes de cumplirse el primer año de vigencia de este contrato; señora de Santiago y sus tres hijos en conjunto: treinta y tres con treinta y tres por ciento; José Bedade, quince con treinta y tres por ciento; Ramón Beade, quince con treinta y tres por ciento; José Ramón Feito, nueve por ciento; Eligio Vaamonde, nueve por ciento; Julián Lusgardo Santiago, seis con setenta y siete por ciento; Maximino Berdasco, cinco con sesenta y siete por ciento y Vicente Escajal, cinco con sesenta y siete por ciento. — Si la venta se efectuara una vez cumplido aquel plazo, dichos porcentajes sufrirán una reducción del veinte por ciento por cada año, transcurrido desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, distribuyéndose esta reducción en la proporción fijada en el artículo noveno. — Transcurridos cinco años, el importe total de la "llave" se distribuirá en la forma indicada en el citado artículo noveno. Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o la incapacidad legal de uno de los socios, su esposa e hijos, que deberá unificar su personería si fueren varios o el representante legal en su caso, tiene opción para desvincularse de la sociedad y percibir la participación del socio fallecido o incapacitado, estableciéndose al efecto el valor rentístico de las cuotas en la forma que determine para el caso la Dirección General Impositiva y procediéndose al pago en la siguiente forma: diez por ciento a los treinta días; veinte por ciento a los ciento ochenta días del primer pago; veinte por ciento a los ciento ochenta días del segundo pago y el cincuenta por ciento restante a los tres años del fallecimiento o la incapacidad, abonándose juntamente con cada cuota y sobre su importe el interés que rija en plaza en el momento de los pagos. — La opción prevista en este artículo deberá manifestarse por telegrama colacionado dentro de los noventa días del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad y podrá ser ejercida también por otros herederos del socio fallecido, con personería unificada si fueren varios, si a la sociedad le interesara. — Transcurrido dicho plazo sin haber formulado la notificación en ese sentido, la esposa e hijos con personería unificada, si fueren varios, el representante legal, u otros herederos admitidos por la sociedad, éstos también con personería unificada si fueren varios, ingresan a la sociedad reemplazando al socio fallecido o incapacitado con todos sus derechos y obligaciones, menos para el ejercicio de la gerencia y el desempeño de cargos o puestos directivos o técnicos. — Artículo Décimo Sexto: Para cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos y|o representantes legales respecto a la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución o liquidación de este contrato, las partes se someten expresamente a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en controversia, dentro de los diez días de suscitada la diferencia, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de producida su designación. — Si hubiese disentimiento entre los arbitradores, será nombrado un tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será definitivo o inapelable. — Artículo Décimo Octavo: Para todos los casos no previstos en este contrato, los contratantes se atienen a las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de los Códigos de Comercio y Civil aplicables en su caso. — Bajo las bases y estipulaciones contenidas en los dieciocho artículos precedentes, dan los otorgantes por constituída la Sociedad de que se trata y por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. — Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando con los testigos del acto que lo fueron los señores don Oscar Fariña y don Tomás Juan Rey, dichos señores vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que certifico. — Eligio Vaamonde. — Marta Nelly Santiago. — María Gil de Santiago. — V. Escajal. — Ramón Beade. — J. L. Santiago. — José Beade. — Maximino Berdasco. — José Feito. —. — María E. Santiago de Morgan. — Oscar Fariña. Tomás J. Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Raspado — Santiago — Oblese — Secretaría — Entre líneas — de crédito — conjuntamente ambos o uno de ellos con otro socio — perjuicio de otros balances que podrán practicarse — Todo Vale. — Raspado — balances — También Vale. — Testado — seiscientos — No vale.

Buenos Aires julio 23 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 468.— e.13|8-Nº 17.110-v.13|8|56

T. E. A.

TRANSPORTES EXCURSIONES ARIAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Manuel Arias, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Haydée Varela, español, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Galván número dos mil novecientos treinta y tres, don Roberto Oscar Arias, que acostumbra a firmar "Roberto O. Arias", y expresa ser casado en primeras nupcias con doña Alba Ruth Porfilio, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Galván número dos mil novecientos treitna y tres; don Manuel Arias, que firma "Manuel Arias (H.)", y dice ser soltero, hijo del compareciente señor Manuel Arias y de doña Haydée Varela, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Galván número dos mil novecientos treinta y tres; y don Mario Rodríguez Martínez, que acostumbra a firmar "Mario Rodríguez", y dice ser casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Martínez, español de origen, argentino naturalizado, con domicilio en la calle San Martín número trescientos sesenta y cinco; siendo todos los comparecientes vecinos de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes, en general, y a las siguientes cláusulas en especial: Primera: Queda constituida entre los señores Manuel Arias, Roberto Oscar Arias, Manuel Arias (hijo), y don Mario Rodríguez Martínez, la sociedad que se denominará "T. E. A. TRANSPORTES EXCURSIONES ARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la explotación del transporte automotor de pasajeros, cargas y encomiendas, en general, sin perjuicio de que pueda dedicarse a otras actividades relacionadas y vinculadas con dicho ramo inclusive la compra y venta de bienes muebles, inmuebles y de cualquier otro carácter. — Segunda: La sociedad será continuadora de la sociedad de hecho que tenían constituída los comparecientes señores Manuel Arias, Roberto Oscar Arias y Manuel Arias (hijo), y que giraba bajo la denominación de "Manuel Arias e Hijos, Empresa de Transportes", con domicilio anterior en la ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba. — Como consecuencia, la nueva sociedad se hace cargo en forma total y absoluta, sin limitación de ninguna especie del activo y pasivo de la referida sociedad de hecho y toma a su cargo todos los negocios y operaciones realizados y|o en curso de realización iniciados por aquélla, de cualquier naturaleza que ellos fueren. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, calle Corrientes número mil ochocientos noventa y cuatro, segundo piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier punto de la República. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del veintiuno de marzo del corriente año mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, pudiendo no obstante ser disuelta antes del vencimiento de este término si los socios por unanimidad así lo resolvieren. — Quinta: Si alguno de los socios resolviera su retiro de la sociedad, deberá hacer transferencia de sus cuotas a su valor a la par a los demás socios, por partes iguales, salvo que éstos convinieren otra forma de distribuirlas entre ellos, que el cedente se obliga, en todos los casos, a aceptar. — Esa decisión deberá ser anunciada a los socios no salientes con una anticipación mínima de ciento ochenta días. — Los adquirentes pagarán al enajenante, el valor de las cuotas transferidas en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, pudiendo, no obstante, pactarse otras formas de pago, correspondiendo la decisión en tal sentido, a los adquirentes. — Sólo podrán transferirse las cuotas a terceros, en el caso de que los otros socios expresaren en forma fehaciente su decisión de rechazar la adquisición. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Señor Manuel Arias, ciento sesenta mil pesos; señor Roberto Oscar Arias, cincuenta mil pesos; Señor Manuel Arias (hijo), cincuenta mil pesos; y señor Mario Rodríguez Martínez, diez mil pesos. — Los aportes de los señores Arias resultan del balance e inventario practicado el veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis de la sociedad de hecho "Manuel Arias e Hijos, Empresa de Transportes", de cuyo activo y pasivo, según se ha expresado, se hace cargo la nueva sociedad. — En cuanto al aporte del señor Mario Rodríguez Martínez, el mismo se verifica en dinero efectivo. — La copia del balance certificada y firmada por todos los socios se acompaña a la presente escritura de la que forma parte integrante. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Manuel Arias, Roberto Oscar Arias y Manuel Arias (hijo), quienes desempeñarán las funciones de Gerentes con arreglo a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La señora María del Carmen Martínez de Rodríguez será la representante legal de la sociedad ante el Ministerio de Transportes de la Nación, con facultad de presentar escritos, solicitudes, documentos, notificarse de resoluciones, consentirlas o apelar de ellas y

pedir reconsideraciones. — En el carácter indicado cada uno de los socios Gerentes en forma indistinta, podrá, mediante el uso de la firma social y en nombre y representación de la sociedad, celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que se relacionen con el objeto de la misma, como ser: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles inmuebles, y enajenarlos o gravarlos, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes o reglamentos y girar en descubierto; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, letras y otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos o transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Presentarse ante cualquier repartición pública interponiendo toda clase de reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo y apelando de resoluciones y decretos y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica; h) Comparecer por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes generales o especiales incluso para promover querellas y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Ejecutar todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad, dentro de las disposiciones legales que competan por cuanto la enumeración precedente no tendrá carácter taxativo sino simplemente enunciativo; l) Otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para los fines sociales. — Octava: Los socios podrán convenir la fijación de sus propios sueldos, atendiendo a las tareas y funciones que realicen, modificándolos con arreglo a las variantes que aquéllas sufran y condicionándolos a lo que mejor convenga a los intereses sociales, pudiendo, inclusive, asignar retribuciones a socios que no revistan el carácter de Gerentes. — Estas decisiones se harán constar en un libro especial de actas. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General del giro social, el que será aprobado por los socios dentro de los treinta días subsiguientes sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicará mensualmente. — Queda establecido que el primer balance de esta sociedad corresponderá al lapso de tiempo comprendido entre el veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis y el treinta y uno de diciembre del mismo año. — Las utilidades que resulten, hecha la deducción legal para el fondo de Reserva, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea, de igual manera se procederá con las pérdidas que pudieren resultar. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio de existencia visible, sus herederos o representantes legales podrán optar: a) por continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de ellos con el cincuenta por ciento de los derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, en lo que se refiere a las ganancias y pérdidas, salvo en lo que respecta al sueldo, que no tendrán, y a la administración y gerencia, en lo que no tomarán intervención; b) Percibir los haberes que al mismo correspondieren de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — El pago será hecho en seis cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha de la aprobación del referido balance, con más el interés del seis por ciento anual firmando pagarés. — La opción deberá ser hecha y comunicada a la sociedad por los herederos o el representante legal, dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad. — Si los interesados optasen por percibir los haberes en la forma prevista en el punto a), los restantes socios se repartirán el cincuenta por ciento remanente de las utilidades en proporción a las cuotas que cada uno posea. — En el caso de que los interesados optasen por percibir los haberes en la forma prevista en el punto b) los restantes socios podrán adquirir las correspondientes cuotas en proporción también a sus respectivos capitales. — Décimo primera: Para el caso de disolución, se aplicará las normas que establece el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo actuar como liquidadores los socios Gerentes con iguales deberes y atribuciones. — Dada la índole de la sociedad, queda expresamente establecido que previamente a la disolución total o parcial de la misma deberán tomar intervención el Ministerio de Transportes de la Nación y/o las autoridades competentes, a los efectos de dar conformidades que correspondan dentro de las disposiciones y reglamentos legales vigentes. — Décimo segunda: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa relacionada con la sociedad dentro del curso de la misma o su disolución o liquidación, se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero por los arbitradores para el caso de disconformidad, siendo el laudo que dictaren aquellos o éste, inapelable. — Décimo tercera: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán aplicación las disposiciones del Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "T.E.A. Transportes Excursiones Arias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes contratantes, con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Isaac Bermann y don Leonardo Portela, vecinos, mayores, de mi conocimiento doy fe. — Manuel Arias. — Roberto O. Arias. — Manuel Arias. — Mario Rodríguez. — Tgo.: I. Bermann — Tgo.: Leonardo Portela. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil sesenta y seis y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Raspado — el — Vale. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Gustavo Losada Calvento, secretario.

$ 281.--e 13|8-Nº 17.097-v.13|8|56

ALBERTO GORINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidas las personas que se nombrarán queda convenido: I. Entre el señor Alberto Gorina Molteni, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Recondo, argentino, con domicilio en la calle Dardo Rocha número ciento sesenta de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante llamado "el cedente"; y los señores Pedro Jorge Ghirardi, casado en primeras nupcias con doña Noemí María Duvivier, argentino, domiciliado en la calle Centenera número ciento treinta y cuatro; y don Américo Daniel Panero, casado en primeras nupcias con doña Aída Mafalda Fernicbis, argentino, domiciliado en la calle Rosetti número mil ciento noventa y siete, en adelante llamados "los cesionarios"; los dos últimos vecinos de esta Ciudad, se realiza el siguiente contrato: Que con efecto al primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, el cedente, vende, cede y transfiere a los cesionarios ciento ochenta cuotas de capital de las que en mayor cantidad tiene y le corresponden en "ALBERTO GORINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital un millón doscientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de noventa cuotas al cesionario señor Ghirardi y noventa cuotas al cesionario señor Panero, por el precio a razón de mil pesos m|n. cada cuota, o sea por ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto a satisfacción de manos de los cesionarios y en sus respectivas proporciones. En consecuencia les otorga recibo y carta de pago en forma, transfiere a los cesionarios proporcionalmente entre ellos todos los derechos, acciones, obligaciones y demás inherentes que a las cuotas cedidas correspondía, quedando incluídas en la cesión realizada los beneficios, haberes, pérdidas, participaciones, saldos y demás correspondiente activa y pasivamente a las mismas con subrogación legal en forma. El cedente deja expresado que se reserva exclusivamente para él las seiscientas veinte y cuatro cuotas de capital que tiene y le corresponden en dicha sociedad con todo lo a ellas inherente, sin excepción alguna. Impuestos los cesionarios de la venta y cesión precedentemente realizada a favor de los mismos manifestaron aceptarla en todas sus partes. — II. El cedente y cesionarios declaran que la sociedad de que se trata de la que son actualmente únicos componentes, se rige por el contrato privado del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y cinco de junio de dicho año bajo el número mil diez y nueve folio trescientos cincuenta del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; por el documento de cesión total de cuotas realizada por el ex socio señor José María Alujas en favor del señor Alberto Gorina Molteni el dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el que además dicho cedente ratificó expresamente (viene del sellado número P 306240) su renuncia al cargo de gerente de la sociedad. Inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de noviembre de ese año bajo el número dos mil ochocientos noventa y uno, folio quinientos del libro veinte y seis; y por la cesión de cuotas celebrada por el nombrado cedente a los mismos actuales cesionarios por documento privado del dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de noviembre de ese año bajo el número dos mil ochocientos noventa, folio cuatrocientos noventa y nueve, del libro veinte y seis. — III. Que el plazo de duración de dicha sociedad vencerá el próximo treinta del corriente mes, habiendo convenido en prorrogar su plazo y teniendo en cuenta la precedente cesión, se les impone introducir otras modificaciones al contrato social vigente y para no efectuar todo ello en un simple contrato adicional han determinado celebrar un nuevo contrato que reemplace al actual, ya muy fraccionado, sin que todo ello implique constituir una nueva sociedad sino continuar la existente con las modificaciones convenidas, sujeta en parte a las convenciones actuales y en parte a las nuevas convenciones que se estipularán quedando unas y otras incorporadas en el texto del nuevo contrato que será desde el primero de julio próximo en adelante, ley de las partes y servirá de nuevo y único documento habilitante de la sociedad. Que haciendo efectivo sus propósitos celebran el nuevo contrato sobre las siguientes bases: Primera: La sociedad continuará girando bajo la razón social "Alberto Gorina Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital un millón doscientos mil pesos moneda nacional" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento veinte y siete al treinta y tres pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad fué fijado en cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, queda prorrogado por cinco años más de suerte que caducará el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Tercera: La sociedad continuará teniendo por objeto principal la explotación del negocio de compraventa, importación, exportación, fabricación e industrialización de toda clase de tejidos, telas, paños e hilados y en los negocios anexos o derivados de estos ramos en toda su extensión, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o industrial, operaciones inmobiliarias, etc., es decir, toda empresa o actividad que sea lícita y pueda realizarse bajo el tipo jurídico de la sociedad de responsabilidad limitada. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos enunciados en la cláusula sexta del presente. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón doscien- (sigue en el sellado Nº P 306242- viene del sellado Nº P 306241) tos mil pesos moneda nacional en el que podrá ser elevado por resolución unánime de los socios en cuyo caso se fijarán normas, para su integración, facultándose la incorporación de nuevos socios. — El capital social está dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que conforme a los documentos relacionados y cesión de cuotas instrumentada en el presente, se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Alberto Gorina Molteni, seiscientas veinte y cuatro cuotas que representan seiscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; don Américo Daniel Panero, doscientas ochenta y ocho cuotas que representan doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, y don Pedro Jorge Ghirardi, doscientas ochenta y ocho cuotas que representan doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Sociedad llevará un Libro de Actas, donde se insertarán las resoluciones que sus socios adopten, con los votos que representen las tres cuartas partes del capital social y con la presencia de no menos de tres socios, los que serán citados con una anticipación no menor de tres días. — En caso de no poder obtener la presencia de los tres socios, las resoluciones serán adoptadas por el número de socios presentes, siempre que representen las tres cuartas partes del capital. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Gorina Molteni, Américo Daniel Panero y Pedro Jorge Ghirardi con carácter de Gerentes. — El primero de los nombrados actuando solo y los dos restantes actuando ambos conjuntamente podrán ejercer la representación de la Sociedad con poderes ilimitados en todos los actos comerciales, judiciales y administrativos, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales, de Territorios, Municipales o cualquiera de sus dependencias autónomas o no; podrán concertar contratos, firmar compromisos que obliguen a la Sociedad, tomar y despedir empleados y obreros, fijándoles sus sueldos y jornales, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales que fueren necesarios a los intereses de la Sociedad, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, pudiendo asimismo agregar nuevos ramos a la industria y comercio de que se trata, efectuar negocios de importación, consignación, compra-venta, ejercer representaciones de toda clase en general y hacer todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras, que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Podrán adquirir y transferir el dominio, uso y goce de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que se estipulen, otorgando en cada caso las escrituras públicas que correspondan, incluso cancelación así como también constituir aceptar y transferir derechos reales, dar y tomar (sigue en el sellado Nº P 306243 - viene del sellado Nº P 306242) dinero en préstamo y a interés en los establecimientos Bancarios, comerciales o particulares, incluyendo los del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos — Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y ceder de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deudas. — Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar a la apelación. — Igualmente podrán abrir cuentas en los Bancos del país, realizar toda clase de operaciones, descontar, girar en descubierto o no, contraer préstamos, firmar cheques, vales y pagarés como libradores, endosantes y aceptantes y toda cuanta otra facultad sea necesaria y útil y que pueda hacer una persona capaz; la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Queda expresamente establecido que ninguno de los señores socios Gerentes, podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad ni para garantizar operaciones ni fianzas de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques, ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la Sociedad. — Séptima: El día treinta de junio de cada año, se efectuará un Balance General y después de practicar las amortizaciones que correspondan a las depreciaciones que demanden las operaciones pendientes, incluyendo el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el excedente se distribuirá en la siguiente forma: al señor Alberto Gorina Molteni, el cincuenta y dos por ciento; al señor Américo Daniel Panero, el veinte y cuatro por ciento y al señor Pedro Jorge Ghirardi, el veinte y cuatro por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Después de cada Balance las utilidades correspondientes a cada socio serán acreditadas a sus respectivas cuentas particulares, cuyos saldos redituarán un interés del ocho por ciento anual. — Los socios podrán retirar el total de las utilidades acreditadas, dentro de las disponibilidades de la Sociedad, en un plazo no menor de seis meses de la fecha del último balance. — Octava: Los señores Alberto Gorina Molteni, Américo Daniel Panero y Pedro Jorge Ghirardi, en su carácter de Gerentes, gozarán de un sueldo men- (sigue en el sellado NºP 306244 viene del sellado Nº P 306243) sual; el monto de esta remuneración será establecido por los Socios y su total deducido de los gastos generales, dejándose constancias en el libro de Actas y en las condiciones establecidas en el Artículo quinto. — Novena: La sociedad no podrá otorgar garantías sobre asuntos ajenos a los negocios sociales, ni podrán los socios entregar sus cuotas de capital, en garantía o aval de operaciones particulares. — Las cuotas son intransferibles en la forma que determina el artículo décimo segundo de la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A excepción del señor Alberto Gorina Molteni, los socios no podrán dedicarse, directa ni indirectamente a negocios, comercios, o industrias ajenas a la Sociedad, ya sea como propietarios, Gerentes, Apoderados o empleados, sin una autorización expresa concedida por mayoría de votos y asentada en el Libro de Actas. — Como excepción queda establecido que los señores Panero y Ghirardi actuando conjuntamente podrán mantener otras actividades si las mismas fueran en sociedad con el señor Alberto Gorina Molteni. — Décima: En caso de fallecimiento del señor Alberto Gorina Molteni, sus herederos y cónyuge, si lo desearan, serán incorporados en calidad de socios, asignándoseles como capital, el monto de las cuotas suscriptas y aportadas por el causante y que le correspondieren a la fecha de su fallecimiento, reconociendo a sus derecho habientes todos los derechos y obligaciones del titular. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, los socios sobrevivientes, podrán optar entre incorporar a la Sociedad y con los mismos derechos a los herederos o legatarios del socio fallecido o adquirir las cuotas del mismo, pagando a sus derecho-habientes, el valor de suscripción de ellas, más la parte que pudiere corresponderle de las reservas legal y facultativas acumuladas a la fecha del último Balance si las hubiere, con excepción de las reservas para amortizaciones y leyes sociales, sin derecho alguno a reclamar que se incrementen las cifras antes determinadas, por ningún concepto, ni de llave, ni de revaluación del activo fijo, etc. a los cuales renuncian expresamente. — Al ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un Balance General e Inventario, a los efectos de establecer las utilidades o pérdidas que tuviese la Sociedad. En todos los casos de incorporación de herederos, éstos están obligados a unificar su representación en la Sociedad, si así lo exigieran los socios restantes. — Undécima: Si los Socios señores Américo Daniel Panero y Pedro Jorge Ghirardi, resolvieran separarse de la Sociedad antes del término de su vencimiento o se incapacitaren, el socio señor Alberto Gorina Molteni, tendrá derecho a adquirir las cuotas de estos socios, en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo diez. — Igual derecho le es reconocido al señor Alberto Gorina Molteni, si cualquiera de (sigue en el sellado Nº P 306245 viene del sellado Nº P 306244) los citados socios, optaren por vender o enajenar total o parcialmente sus cuotas. — Décima segunda: Los pagos para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los Artículos décimo y undécimo, serán satisfechos en ocho cuotas trimestrales a contar desde los noventa días de ocurrido el fallecimiento o de la fecha fehaciente en que se expresara el deseo del retiro, separación o incapacidad. El haber que corresponda devengará sobre sus saldos, un interés del ocho por ciento anual, a contar de la fecha del fallecimiento, declaración de incapacidad o retiro, pagadero junto con las cuotas. — Los socios se reservan el derecho de pagar en el más breve plazo, si lo consideran conveniente a sus intereses. — Décimo tercera: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por expiración del término fijado en el Contrato o por pérdida de más de un veinte y cinco por ciento del capital, o por resolución unánime de todos los socios, o si se resolviese que la misma entrara en liquidación, ésta se llevará a cabo por los socios Gerentes que representen el capital y votos que señala el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En cualquiera de estas circunstancias, los señores Gerentes se obligan a continuar en sus funciones y dar fiel cumplimiento a las disposiciones establecidas en este Contrato. — Efectuada la liquidación de los bienes sociales sobre la base establecida por el Artículo vigésimo primero de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el excedente que resulte una vez liquidado el pasivo de la sociedad, será distribuído entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales aportados. — Décimo Cuarta: Las disposiciones que se establecen en el presente contrato, entrarán en vigencia a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuen-

ta y seis. — Décimo Quinta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de su disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que dictase y acatadas sus observaciones por todos los socios, a cuyo efecto, renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera fuese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Las cuestiones no previstas en este Contrato, se resolverán, por la aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y en la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Sexta: Los socios aceptan y ratifican todos los actos de administración y|o explotación realizados hasta la fecha. — Bajo estas cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente Contrato obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — De conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — Américo Daniel Panero. — P. J. Ghirardi — viene del sellado Nº P 306245) Alberto Gorina. — Raspado: incluidos — que — Señores — titular — expiración — socios — período — Vale. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 384.— e.13|8-Nº 17.129-v.13|8|56

PROLATEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:.

Escritura número sesenta y uno. — En Ituzaingó, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mi, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Faustino Fernández, que firma igual, que manifiesta ser español, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Angela Prato, domiciliado en la Capital Federal, calle Seguí número mil doscientos treinta y cinco, de tránsito en ésta; don José Rico, que firma igual, que manifiesta ser español, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marina Fernández, domiciliado en la Capital Federal, calle Remedios número tres mil trescientos veinte, de tránsito en ésta; don Antonio Dominguez, que firma "A. Dominguez", que manifiesta ser argentino, comerciante, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Amalia Rico, domiciliado en la localidad de Castelar, calle Italia número mil trescientos cuarenta y seis; y don Manuel Dominguez, que firma "M. Dominguez", que manifiesta ser argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Pilar Pérez, domiciliado en la Capital Federal, calle Venezuela número dos mil setecientos cuarenta y dos, de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Don Faustino Fernández, don José Rico, don Antonio Dominguez y don Manuel Dominguez, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la exportación, importación, y, especialmente, la fabricación y venta de artículos de caucho y latex y sus anexos vinculados a esta industria y todas las demás operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de esta naturaleza ya establecido por los socios en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número dos mil setecientos cincuenta y dos. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios, como así también establecer sucursales o agencias dentro del país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "PROLATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y durará veinte años, contados a partir de la fecha de la presente. — Sin embargo, después de transcurridos tres años desde su iniciación, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el haber social por capital y utilidades que le correspondieran, le será liquidado en la forma prevista en la cláusula décima primera. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto integramente los socios en la siguiente proporción: Setenta y cinco cuotas el señor don Faustino Fernández; setenta y cinco cuotas el señor don José Rico; noventa cuotas el señor don Antonio Dominguez, y sesenta cuotas el señor don Manuel Dominguez; habiendo integrado cada uno de los socios el cincuenta por ciento del capital suscripto lo que hace un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, como así resulta de la boleta de depósito expedido por el Banco de la Nación Argentina que tengo a la vista para este acto, doy fe; y el resto se integrará cuando el giro social lo reclame. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional cada una, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio don Antonio Domínguez, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en finanzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudores personales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipotecar o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación, hasta el plazo máximo de diez años, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. — g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — h) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar, o librar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas, y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. — i) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí, o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renundarios; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — j) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — k) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — l) Formular protestos y protestas. — ll) Otorgar y firmar la escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo indispensable la concurrencia y la firma del socio don Faustino Fernández, o con la del socio don José Rico, para tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; y para realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — En caso de ausencia o impedimento del socio gerente, señor Antonio Dominguez, la administración de la Sociedad será ejercida conjuntamente, con todas las facultades asignadas a la gerencia, por los socios señor Faustino Fernández y señor Manuel Dominguez, o por el socio señor José Rico y señor Manuel Dominguez. — En caso de incapacidad física, inconducta, extralimitación de facultades, culpa, negligencia o ausencia injustificada y reiterada del gerente, podrá la sociedad proceder a su inmediata remoción del cargo, mediante resolución de los socios por mayoría de votos. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán el treinta de junio y el treinta de noviembre de cada año, o en asambleas extraordinarias, que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por el socio gerente, o por el síndico en su caso, a petición de un número de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria, y expresará los asuntos que se han de tratar. —

La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, o para la venta total de la fábrica, en cuyos casos, se requerirá el voto unánime de todos los socios. — La cuota no puede ser cedida a terceros, extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Siendo rechazada la transferencia, al socio le queda el derecho de recurrir al Juez, quien podrá autorizarle si considerase que no hay causa justa de oposición; en este caso, los socios o la sociedad, tendrá derecho a adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, debiendo ser avisados con sesenta días de anticipación. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Sexto: Los socios podrán elegir anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, un Síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad, siempre que lo juzguen conveniente, y, por lo menos, cada tres meses. — b) Convocar a asambleas de socios cuando lo consideren necesario o cuando omita hacerlo el gerente. — c) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. — d) Dictaminar sobre el inventario y balance presentado por el socio gerente. — Y, e) Velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, en el mes de diciembre, el socio gerente practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple conservación de saldos que presentará a los socios el quince de junio y el quince de noviembre de cada año. — Dichos balances se considerarán aprobados si dentro de los siete días de su presentación no son objetados por cualquiera de los socios. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno: Los socios dispondrán mensualmente para sus gastos personales, la suma de dos mil pesos moneda nacional, cada uno, con excepción del señor Antonio Dominguez, que dispondrá la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Dichos retiros se imputarán a Gastos Generales, pudiendo ser aumentado proporcionalmente, de común acuerdo entre todos los socios: pero, si cualquiera de ellos separase individualmente mayor cantidad, lo que deberá efectuarse con el consentimiento de los otros socios, pagará, por el exceso el interés del siete por ciento desde el día de la extracción, que se debitará a su respectiva cuenta particular, no pudiendo los socios hacerse distribuciones, sino sobre las utilidades cotizadas y líquidas. — Décimo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos tres años de su constitución, previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al retiro, y el haber que por todo concepto corresponda al socio saliente, según el balance que se practicare al efecto, le será abonado en la forma y plazos siguientes: cincuenta por ciento al contado, y el saldo, en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas de treinta mil pesos moneda nacional, como máximo, cada una, hasta cubrir el saldo a retirar, sin interés, documentadas en sendos pagarés a su orden. — La sociedad podrá disolverse si sufriera una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — En este supuesto, como en el caso de que a la expiración del plazo de duración de la sociedad, los socios no acordaran su prórroga, las cuotas que forman el capital social serán licitadas entre los mismos asociados, y el que ofreciera mayor precio tendrá derecho a adquirirlas y a continuar el giro social a su solo nombre y cuenta. — Si ocurriera el deceso o la incapacidad legal de alguno de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán incorporarse a la sociedad con representación unificada. — En caso contrario, los demás socios les abonarán el haber que correspondiere al socio premuerto o incapacitado en la forma prevista al principio de esta cláusula. — Si ninguno de los socios se interesara en la adquisición de las cuotas de los socios que se retiraren de la sociedad o que hubieren fallecido o se incapacitaren, se practicará su liquidación que estará a cargo del gerente de la sociedad, y, en caso de ser éste el saliente, fallecido o incapacitado, estará a cargo de los socios que lo reemplacen. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes divergentes resulten, nombradas dentro de los treinta días de producido el conflicto, por cada uno de los socios en discordia. — En caso de que el tribunal arbitrador no se pusiera de acuerdo en la solución a adoptar, los miembros de éste designarán a una persona, cuyo fallo será inapelable. — Incurrirá en una multa de diez mil pesos en favor del otro u otros socios, el que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Leída que les fué ratifican su contenido, así como la otorgan y firman por ante mi, juntamente con los testigos don Felipe Segundo Carrero y doña María Elsa Donadío, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número sesenta, otorgada a los veintiséis días del corriente mes. — Faustino Fernández. — José Rico. — A. Dominguez. — M. Dominguez. — Tgo.: F. S. Carrero. — Tgo.: Ma. Elsa Donadío. — Hay un sello. — Ante mi: H. del Campo. — Buenos Aires, tres de julio de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 356. — e.13|8-Nº 17.190-v.13|8|56

MAIPU CONSTRUCTORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Efraín Brewda, argentino, viudo, domiciliado en Franklin 564, Simón Brewda, argentino, casado, Regina Romberg de Brewda, argentina, casada, ambos domiciliados en Maipú 657, Jacobo Zylberberg, polaco, casado, domiciliado en Suipacha Nº 915, Jaime Segall, uruguayo, casado y Natalia Dubinsky, argentina, soltera, ambos domiciliados en Bulnes 537, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MAIPU CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio y administración actual en la calle Maipú 657, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales, representaciones y depósitos en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la construcción y venta de obras y operaciones inmobiliarias en general. Podrá realizar además cualquier operación civil, industrial o comercial que los socios consideren conveniente a los fines sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo considere conveniente notificándolo a los demás socios con Ciento veinte días de anticipación mínima. — En tal supuesto, los socios restantes tendrán derecho preferencial para adquirir, en proporción a sus respectivas cuotas, el haber del socio que se retire. — Dicho haber se compondrá de: a) las cuotas de capital y la parte proporcional del Fondo de Reserva Legal estimados en su valor nominal exclusivamente. — b) las utilidades líquidas y realizadas que se hayan acreditado. — c) las utilidades que se realicen con las obras o bienes que se hallen en ejecución o a la venta en el momento de su retiro. — A tal fin, en lo que respecta a las obras en ejecución parcial, se determinará el costo de las inversiones realizadas hasta el momento del retiro, para poder establecer proporcionalmente la utilidad o pérdida final, de todo lo cual se dejará constancia expresa en actas.

— Cuarta: Los capitales y utilidades ya realizadas y líquidas deducidos los montos invertidos en bienes en ejecución o a la venta, se abonarán al socio saliente en el momento de la cesión de las cuotas. — Las utilidades a realizarse por la enajenación de los bienes u obras en ejecución al momento de la cesión, con más los capitales invertidos en dichos bienes, se irán abonando a medida que se relicen y cobren. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán en ningún caso ser cedidas a terceros sin la express conformidad por escrito de los demás socios. — Sexta: El capital social será de Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ m|n. 1.350.000) dividido en Mil tres cientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, de acuerdo al Balance General que se acompaña y cuyo detalle forma parte integrante del presente contrato. — Dicho capital ha sido integrado por los socios en la forma siguiente: Efraín Brewda doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; Simón Brewda doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; Regina Romberg de Brewda cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; Jacobo Zylberberg cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Jaime Segall trescientas cincuenta cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Natalia Dubinsky cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por los señores Simón Brewda y Jacobo Zylberberg, los que en este acto son nombrados gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio. — Pero el libramiento de cheques hasta un monto de $ 10.000. m|n., la firma de obligaciones hasta ese mismo monto y el endoso de cheques para depósitos bancarios podrá hacerse válidamente por uno solo de los gerentes. — Los mismos tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, con la sola obligación de no comprometerla en negocios ajenos a la misma ni en fianzas y garantías a terceros. — A tal fin, están facultados para firmar escrituras y documentos públicos o privados, adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir, cancelar y renovar hipotecas, firmar los boletos de compra-venta y las escrituras correspondientes, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución oficial, mixta o privada, existente o a crearse, firmando en todos los casos las letras, pagarés o documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir y dar recibos, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales, o administrativos, como asimismo comerciales y de gestión, revocarlos, estar en juicio, hacer presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y cualquier otra dependencia de la Administración Pública en cualquier jurisdicción. — La precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general al cierre del ejercicio, debiendo estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado, quienes deberán formular todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes. — Transcurrido dicho plazo, el balance se considerará aprobado. — A los efectos de establecer la utilidad, se deducirá como gasto imputable a cada obra: a) el 5 o|o de costo de obra para el socio Ingeniero Simón Brewda en concepto de proyecto y dirección técnica a su cargo; b) el 12 o|o de costo de obra,

pañía Brewda y Cía., Empresa Constructora, domiciliada actualmente en Maipú 65, Capital Federal, la cual estará obligada a la prestación de los andamios, maquinarias, herramientas y administración total de la obra. — Los montos establecidos en los incisos a) y b) deberán liquidados trimestralmente, de acuerdo a las inversiones realmente efectuadas y acreditadas a cuenta especial. A tal efecto no se considerarán las sumas anticipadas a cuenta de trabajos a ejecutar. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que posean. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las decisiones de la sociedad se tomarán por mayorías simple de votos, correspondiendo un voto por cuota, salvo las mayorías especiales que establece la Ley. La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios tomen respecto de los asuntos sociales, como así también la fijación de las retribuciones de los gerentes, debiendo las respectivas actas ser firmadas por los socios. — Décima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales, industriales o financieras, incluso a los negocios inmobiliarios y de construcciones. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad liquidará a sus herederos su haber social en la forma establecida en las cláusulas tercera y cuarta, salvo que por acuerdo unánime se resuelva que dichos herederos puedan entrar a formar parte de la sociedad, a cuyos efectos deberán unificar su representación. — Décimo Segunda: En cualquiera de los casos en que esta sociedad deba entrar en liquidación, cualquiera de los socios tendrán derecho para pretender la continuación de los negocios sociales a su sola cuenta, haciéndose cargo del activo y pasivo social, y si uno o más de los otros socios desean hacer uso de ese derecho, será preferido aquel que ofrezca mayor cantidad por el haber social, siempre con preferencia a terceros en igualdad de condiciones y precios. De lo contrario, los socios gerentes tomarán a su cargo las operaciones de liquidación para lo cual seguirán el mismo criterio de preferencia en lo concerniente a la enajenación individual de los bienes. — Décimo Tercera: Ante cualquier diferencia que se suscitara entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o en su estado de liquidación, incluso cuando se refiera a la interpretación de las cláusulas de este contrato, se designará por cada una de las partes un árbitro amigable componedor, que antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. En todo caso el trámite, sin ninguna clase de formalidad, no podrá extenderse más de treinta días desde la fecha que se plantee la cuestión. En las tres cláusulas que anteceden firma en la Ciudad de Buenos Aires a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Vale entre líneas "todas las". Entre líneas "Sociedad de Responsabilidad". S|R. Limitada" todo vale. — Fdo.: Natalia Dubinsky. — Efraín Brewda. — Simón Brewda. — Regina Romberg de Brewda. — Jaime Segall. — J. Zylberberg. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 212.— e.13|8-Nº 17.172-v.13|8|56

S. A. D. E.
(Sociedad Americana de Electricidad)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, don Federico Reich, de nacionalidad austriaco, con domicilio real en la calle Blanco Encalada 3290, de esta Ciudad, y don Germán Kamp, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Federico Lacroze 1906, de esta Ciudad, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos integrantes de la sociedad "S.A.D.E. S. R. L." (Sociedad Americana de Electricidad de Responsabilidad Limitada), cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de julio de 1947, bajo el número 871, al folio 399 del libro 11 y sus modificaciones inscriptas en el mismo registro con fecha 9 de agosto de 1948, bajo el Nº 1.194, folio 40, libro 15 y con fecha 7 de junio de 1950, bajo el Nº 919, al folio 438, libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: aumentar el capital social y modificar el contrato social, dejando sin efecto las cláusulas que regían hasta el presente y reemplazándolas por las siguientes: Primera: La sociedad seguirá girando bajo la razón social de "S.A.D.E. S. R. L." (SOCIEDAD AMERICANA DE ELECTRICIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, quedando fijado su domicilio en esta Ciudad, calle Montevideo 483|487 o donde lo fijen más adelante los socios, pudiendo establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país. — Segundo: Se aumenta el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—), representado por tres mil cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales ya estaban suscriptos e integrados de acuerdo a lo convenido en los contratos anteriores, trescientos mil pesos moneda nacional. La suma de dos millones setecientos mil pesos en que se aumenta en este acto el capital, está representada por dos mil setecientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por partes iguales entre ambos socios. En consecuencia, cada uno de los socios tiene en la sociedad mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una. La totalidad del capital social está integrado por las mercaderías, créditos, muebles, útiles y demás rubros descriptos en el inventario que las partes firman por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Tercero: El término de duración de la presente sociedad queda fijado en dieciocho años, a partir del primero de mayo de 1956, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Si alguno de los socios desease retirarse de la sociedad antes del plazo antedicho, deberá notificarlo con un mínimo de anticipación de seis meses al vencimiento del año comercial (30 de abril), pero nunca antes de los tres primeros años, mediante telegrama colacionado u otro acto auténtico dirigido al asiento de la sociedad, y al otro socio. En caso de no hacerlo así, la sociedad se considerará prorrogada por otro plazo de tres años, y así sucesivamente hasta completar seis períodos, o sean diez y ocho años, debiendo procederse en cada período en la misma forma. El socio que se retira percibirá su haber en la sociedad de acuerdo al balance que se practicará al efecto. En dicho balance se incluirá el valor llave del negocio, equivalente al cincuenta por ciento del promedio de ganancias líquidas de los tres últimos ejercicios, incluído aquel en que se manifiesta la voluntad de retiro, correspondiendo por consiguiente al socio saliente la mitad de dicho valor llave. El pago de la suma correspondiente se efectuará en la siguiente forma: el 20 % al contado y el resto con pagarés a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con un interés del 10 % anual. En concepto de participación en las ganancias, se le abonará, además, un recargo del 20 % anual sobre el valor de dichos pagarés. El otro socio podrá no aceptar el retiro, debiendo manifestar su voluntad en contrario hasta el día 30 de abril del año correspondiente. En tal caso la sociedad se disolverá y liquidará totalmente. — Cuarta. El objeto de la sociedad es la importación, exportación, comercialización e industrialización de artículos de electricidad, herramientas, máquinas, repuestos en general y afines. — Quinta: No obstante el objeto social enunciado y para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, locales, departamentos u otros bienes inmuebles o muebles, tomar o dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos al cobro, o en custodia en poder de sociedades, particulares o Bancos, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, sin que la presente enunciación sea restrictiva, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, en cualquier clase de cuentas, firmando o endosando toda clase de documentos, solicitando créditos, préstamos o descuentos, cobrando y percibiendo cualquier suma de dinero, confiriendo poderes generales o especiales, otorgar habilitaciones y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la presente enumeración es meramente enunciativa. — Sexto: La gerencia de la sociedad, con el uso de la firma social, la tendrá indistintamente cualquiera de los socios con la sola excepción de no poder comprometer la firma en negocios particulares o ajenos a la sociedad ni en fianzas ni cauciones de ninguna especie. — Séptimo: El 30 de abril de cada año se practicará un inventario y balance general. El mismo se pondrá a disposición de los socios durante 15 días después de confeccionado, hecho que se notificará a los socios. — Pasado dicho lapso sin que el mismo sufra observaciones, se considerará automáticamente aprobado. — Octavo: Para la distribución de las utilidades o imputación de las pérdidas, se procederá de la siguiente manera: a) Se deducirá anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta completar el diez por ciento del capital social para formar el Fondo de Reserva Legal. — b) Se amortizarán todos los elementos del activo con el porcentaje a establecerse por los socios sobre la base de la ley impositiva: c) Las utilidades o pérdidas se distribuirán o imputarán en proporción a las cuotas de capital de los socios. — Los socios sólo podrán retirar anualmente el 50 o|o de sus beneficios, quedando el excedente para formar un Fondo Financiero. Sin embargo, en el momento que los socios lo acordaren, podrán retirar las sumas que no hubiesen retirado de acuerdo a esta cláusula. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad en el caso que en un ejercicio se perdiese la mitad del capital social. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad legalmente comprobada de cualquiera de los socios, el que quedare podrá optar por: a) continuar la sociedad con los sucesores legítimos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar representación en el caso de ingresar a la sociedad, o b) hacerse cargo de la parte del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso se deberán transferir sus cuotas a la persona que el socio indique, pagando el haber de aquél en la sociedad, de acuerdo al balance que se practicará especialmente al efecto. En dicho balance se incluirá el valor llave del negocio, equivalente al cincuenta por ciento del promedio de ganancias líquidas de los tres últimos ejercicios, incluído aquel en que se produjo el fallecimiento o se declaró la incapacidad, si ya hubieran pasado seis meses desde el comienzo del ejercicio, correspondiendo, por consiguiente, a los herederos la mitad de dicho valor llave, la que no podrá ser menor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El pago de la suma que corresponda se pagará en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el resto con pagarés a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con un interés del 10 o.o En concepto de participación en las ganancias se le abonará, además, un recargo del 20 o|o anual sobre el valor de dichos pagarés. — Undécima: Un socio no podrá ceder sus cuotas a otra persona sin el consentimiento expreso por escrito del otro socio. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se plantee entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, nombrados uno por cada socio. Dichos arbitradores, antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo un tercero, cuyo fallo será inapelable en caso de desacuerdo. — Para el caso que los arbitradores no designasen dicho arbitrador tercero, por cualquier causa, dentro del tercero día de designados lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — En señal de conformidad, los contratantes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Federico Reich. — G. Kamp. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 208.—e.13|8-Nº 17.169-v.13|8|56

ANTONIO CAMPIGOTTO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 798. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Antonio Campigotto, italiano, casado domiciliado en la calle Avellaneda número trescientos noventa y uno; don. Luis Lorenzo Salton, italiano, casado, domiciliado en la calle Avellaneda número trescientos noventa y uno; don Benjamín Doroteo Escola, argentino, casado, domiciliado en la calle Drumond número quinientos setenta y ocho, y don Oscar Sangrado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Canale número doscientos sesenta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de Adrogué de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, a la Sociedad de hecho que los comparecientes tenían constituída y que giraba bajo la razón de "Antonio Campigotto y Compañía", cuya Sociedad de Responsabilidad Limitada se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de ANTONIO CAMPIGOTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias o fábricas en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, a cuyo vencimiento se prorrogará automáticamente por un nuevo período de cinco años si alguno de los socios no manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, con anticipación de noventa días al vencimiento del primer período. — Tercera: El objeto principal de esta sociedad es la continuación de los negocios de la sociedad colectiva de hecho "Antonio Campigotto y Compañía" y lo constituyen la construcción, financiación y compra-venta de todas clases de edificios para vivienda o industriales, por cuenta propia o ajena. — Podrá, asimismo, dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, herramientas, repuestos, accesorios y útiles en general; el ejercicio de mandatos, administraciones, comisiones y representaciones del país o del extranjero; la explotación de patentes de invención, marcas, modelos industriales y derechos de propiedad artística, científica y literaria. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, civil o industrial por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio o cualquier otro género de participación o combinación que convenga directa o indirectamente al objeto social para lo cual podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones de cualquier clase que fueren. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que es suscripto e integrado por los socios en partes iguales, o sean treinta cuotas de un mil pesos cada socio. — El capital social ya se encuentra incorporado al giro social y está representado por el activo y pasivo de la sociedad de hecho Antonio Campigotto y Compañía, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente, de acuerdo al balance practicado por los socios al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y que suscripto por el contador público nacional don Juan Pedro Lancestremere se agrega y forma parte integrante de la presente, y está representado por dinero efectivo, herramientas e inmuebles de propiedad de los socios y el valor que gira en cada ítem del citado balance es el de costo o ha sido estimado por los componentes de común acuerdo. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por una o más personas socias o no, según se resuelva en cada caso, quienes en el ejercicio de sus funciones y en el carácter de gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y dirigir los negocios sociales con la amplitud de facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados; representarla ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y ante las instituciones bancarias oficiales o privadas, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros oficiales o particulares; otorgar y conferir poderes especiales o generales, con o sin facultad para sustituirlos y revocarlos cuantas veces creyeren necesario y convenientes; ejercitar por cuenta y en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos admitidos por las leyes y que fueron conducentes al mejor desenvolvimiento social, inclusive aquellos que sea indispensable poder especial en los términos de los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad y, que se dan aquí por reproducidos. — En este acto se designa para el cargo de Gerente de la Sociedad a don Antonio Campigotto, quien tendrá el uso de la firma social, que será precedida del rubro social, para todos los actos, contratos y gestiones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y con la sola limitación de no usarla para garantizar operaciones propias o de terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: Los socios dedicarán todo su tiempo y actividad personal al objeto social, no pudiendo tener intereses directos ni indirectos en negocios afines al objeto de la sociedad. — Octava: La deliberación de los socios en asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones que se consignarán en un libro rubricado que se llevará al efecto y las actas serán suscriptas por los socios presentes. — Las asambleas de los socios requerirán la presencia de socios que representen la mayoría simple y sus resoluciones serán válidas para todos los casos, excepto lo previsto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año debiendo la gerencia presentar un balance general dentro de los noventa días subsiguientes, sin perjuicio de los balances parciales que dispusieran los socios, cada vez que lo consideren conveniente, y las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo las pérdidas ser soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados sino fueren observados dentro de los treinta días de tomado conocimiento de ello. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o conocida la sentencia de incapacidad. — Los derecho habientes del socio fallecido o declarado incapaz, podrán optar, dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad por: a) Incorporarse a la sociedad representados por una sola persona que no tendrá derecho a intervenir en la administración de la sociedad salvo convenio en contrario, o b) Ceder sus cuotas según se establece en la cláusula siguiente. — Undécima: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, los que gozarán del derecho preferencial de compra por el término de treinta días a contar desde la fecha de recibida la notificación. — En este plazo deberán decidir si adquieren, o no la totalidad o partes de las cuotas ofrecidas. — Transcurrido el plazo indicado el ofertante podrá cederlas a terceros. — En todos los casos, el precio de adquisición será el que resulta de dividir el activo neto según el último balance aprobado (capital y reservas, excluídas las provisiones y amortizaciones) por el número de cuotas. — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada o retiro de alguno de los socios, el capital y reservas les serán reembolsados por los socios en doce cuotas trimestrales iguales y con un interés bancario corriente en el momento del retiro del socio o fallecimiento o incapacidad del mismo. Por dichas cuotas se firmarán documentos de ley. — Décima tercera: Sin perjuicio de las causales legales o contractuales de disolución cualquiera de los socios podrá solicitarla si las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social. — Décima cuarta: En todos los casos de disolución de la sociedad, el o los socios que no la provocaren o solicitaren podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo social y continuar los negocios sociales por su cuenta y riesgo, abonando a los socios salientes su aporte en la sociedad, en la forma prevista en el artículo duodécimo. — Décima quinta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o sus representantes legales, o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sus consecuencias, será resuelta en esta Ciudad por árbitros amigables componedores, que nombrará cada parte; dichos árbitros, antes de considerar la causa, designarán un árbitro tercero. Si los árbitros designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente de la Cámara Argentina de la Construcción. Cada parte deberá designar su árbitro dentro de los treinta días de planteada la duda o divergencia y vencido este término presentar dentro de los ocho días los puntos que constan al arbitraje. Tanto el laudo que dictaran los árbitros, si no hubiera divergencia, como el de los terceros, en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de la sanción que el mismo imponga. El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia que ejerzan el comercio en plaza. En este estado hacen constar los comparecientes que según se ha establecido en la cláusula cuarta del presente contrato parte del capital que los socios aportan a la sociedad según surge del balance agregado está representado por varios inmuebles

de propiedad de los mismos y en consecuencia otorgan y declaran: Que transfieren en absoluta propiedad y dominio a la sociedad "Antonio Campigotto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" los inmuebles que a continuación so determinan: A) Un lote de terreno situado en el pueblo de Adrogué, Partido de Almirante Brown, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalado en el plano a que se refiere la escritura que se citará con el número ocho de la manzana tres, con frente a la calle Avellaneda entre las de Rossles y General Paz el que se compone de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Este por treinta y seis metros quinientos veinte y cinco milímetros de fondo en el costado al Nord Oeste y treinta y seis metros sesenta centímetros en el otro costado del Sud Este lo que forma una superficie total de trescientos diez y seis metros sesenta y tres decímetros cuadradoa, lindando por su frente al Nord Este con la calle hoy Avellaneda, por el Sud Este con el lote siete, por el Sud Oeste con parte del lote veinte y cinco y por el Nord Oeste con el lote nueve. Nomenclatura catastral. Circunscripción 1; sección K; manzana quinientos cuarenta y dos a; parcela cinco. Corresponde a los comparecientes por compra quo hicieron a doña Carmen Elena Vázquez de Tenreido, según así resulta de la escritura de venta que ésta le otorgó con la venta de su esposo les otorgó con fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano de la Ciudad de La Plata don Oscar A. Medina al folio ciento ochenta y tres del registro veinte y seis a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil trescientos noventa del registro del Partido de Almirante Brown. Y B) Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el Partido de Almirante Brown, paraje denominado Adrogué, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión trescientos veinte y nueve mil novecientoa cuarenta y ocho y a que se refiere la escritura que se citará como lote seis, con frente a la calle Quintana e Ingeniero Canale y mido siete metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Nord Este sobre la calle Quintana; cuatro metros cuatro centímetros al Norte; cuarenta metros veinte y nueve centímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Ingeniero Canale; diez metros cuarenta y nueve centímetros en su costado al Sud Oeste, lindando con parte del lote cinco y cuarenta y tres metros veinte y nueve centímetros en su otro costado al Sud Este, lindando con el lote siete o sea una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros seis mil ciento veinte y un centímetros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción I; sección E; manzana ciento noventa y seis; parcela uno. Corresponde a los comparecientes por compra que hicieron a don Guillermo Miguel Vega y otra según así resulta de la escritura de venta otorgada a su favor con fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el escribano de la Ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, don Pascual V. N. Luchetti, al folio novecientos cuarenta y uno del registro a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad con fecha veinte y siete de julio del mismo año bajo el número dos mil doscientos diez y siete del Registro del Partido de Almirante Brown, tengo a la vista los testimonios de las escrituras relacionadas, los que con nota de la presente paso a la sociedad. Con los certificados que se agregan, de los cuales los del Registro de la Propiedad han sido despachados con fecha veinte y seis de junio último bajo los números ciento treinta y cuatro mil trescientos ochenta y seis y ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y siete, se acredita que los comparecientes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que lo deslindado en el punto A) no reconoce locación, gravamen o embargo por cuanto la hipoteca que indica el certificado respectivo a favor de doña Carmen E. Vázquez de Tenreiro por la suma de diez y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según escritura de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Escribano don Oscar A. Medina, ha sido cancelada con fecha veinte y cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante el nombrado Escribano Medina y que lo deslindado en el punto B) no reconoce locación, embargo, ni más gravamen que una hipoteca a favor de la sucesión de don José María Vega por la cantidad de veinte y ocho mil seiscientos ocho pesos con noventa y tres centavos según escritura del doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante Pascual V. M. Luchetti anotada el veinte y siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número ciento setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco, Serie A, folio treinta y dos mil setecientoa sesenta y dos de la que se hará cargo la sociedad que se constituye por este acto: a ambos inmuebles no le afectan las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro ni catorce mil cinco, no adeuda Contribución Directa hasta el corriente año inclusive, afirmados fiscales, cercos y veredas, impuestos Municipales, ni Obras Sanitarias de la Nación, ni afectados por la contribucion de mejoras ley cuatro mil ciento diez y siete. — Declaran asimismo los comparecientes que se dan por recibidos del valor establecido en el balance por la transferencia de los inmuebles deslindados, otorgando a favor de la sociedad recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles los derechos de propiedad, posesión y dominio sin reservas ni limitación alguna, quedando obligados a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho y confirmando a la sociedad que por este acto se constituye en la posesión material y efectiva que tienen de los inmuebles que por la presente le transfiere. — Por su parte los comparecientes agregan que dejan constituida la sociedad "Antonio Campigotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la forma precedentemente establecida a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y que toman a cargo de la sociedad que por este acto constituyen, la hipoteca que reconoce el lote deslindado en el punto B), obligando a la misma a satisfacerla en la forma, términos y condiciones que en la misma se establece. — Yo el Autorizante hago constar que con la comunicación número cuatro mil doscientos ochenta y nueve que se agrega a la presente se justifica haberse dado cumplimiento a las disposiciones del artículo veinte y dos de la Ley catorce mil doscientos treinta y seis, y que no se adeuda suma alguna por impuestos a las Actividades Lucrativas por no haberse realizado hasta la fecha operaciones. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firman conjuntamente con los testigos del acto don Raúl Ernesto Berrotarán y doña Celia Noemí Basso Cané, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Campigotto. — Luis L. Salton. — Benjamín D. Escola. — O. Sangrador. — Tgo.: R. E. Berrotarán. — Tgo. Celia N. Basso Cané. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio setecientos noventa y ocho del Registro trescientos cuarenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de tres pesos nacionales cada uno números: doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cinco correlativos al presente sello número doscientos noventa y seis mil cuatrocientos once que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Julio J. R. Figueroa. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 408. — e.13|8-Nº 17.158-v.13|8|56

CAR-PERGAS Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis entre los señores Tomás Augusto Cardinali, argentino, casado, y José Antonio Bianco, argentino, casado, mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en la calle Méjico un mil trescientos veinte de esta capital, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social CAR - PERGAS COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Méjico número un mil trescientos veinte. — Segundo. Su duración se fija en el término de veinticinco años a partir del día primero de abril del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta anticipadamente en las circunstancias previstas en este estatuto. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, compra-venta, importación, exportación y demás actividades anexas y conexas del ramo de automotores en general y repuestos en todas sus faces y aspectos, asi com también máquinas, maquinarias e instalaciones de todas clases, pudiendo operar en esta plaza y|o establecer sucursales y|o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles, industriales y comerciales que resuelva la asamblea de socios y efectuar toda clase de operaciones financieras y bancarias, ya sea con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier banco privado o institución financiera oficial, particular o mixta creada o a crearse, firmando toda clase de documentos, avales, giros, cheques o cartas de crédito. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Tomás Augusto Cardinali, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, y José Antonio Bianco, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional e integrado totalmente con los valores activos y pasivos según balance general que firmado de conformidad por los socios forma parte del presente contrato. — Queda expresamente establecido que las cuotas sociales no podrán cederse ni transferirse a personas ajenas a la sociedad. — Para cualquier transferencia o cesión se necesitará la conformidad de la otra parte. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios con el carácter de gerentes de la sociedad, quienes podrán usar de la firma social indistintamente con la máxima amplitud autorizada y prevista por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin limitación alguna. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente le compete en especial al señor Tomás Augusto Cardinali la atención de los negocios sociales en lo que respecta a la venta, propaganda, administración y todo lo relativo a la misma, y al señor José Antonio Bianco la atención de la faz técnica en todos sus aspectos, fabricación y|o control de eficiencia, producción, calidad y todo lo atingente a la misma. — Los socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales sin poder realizar en forma directa e indirecta algún negocio que tenga el mismo objeto o afín al social, pudiendo sin embargo dedicarse a actividades ajenas a las sociales y siempre que no perjudiquen los intereses de la sociedad. — Sexto: De todas las determinaciones que se tomen en las reuniones periódicas convocadas por cualquiera de los socios se tomará nota en el libro de actas de la sociedad que será suscripta por los socios y las mismas serán obligatorias para ambos. — Dentro de los noventa días de terminado el ejercicio se convocará obligatoriamente a una reunión para considerar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptimo: En caso de que alguno de los socios no acatara o no cumpliera con las funciones u obligaciones estipuladas en este contrato o determinaciones adoptadas por las reuniones de socios o reglamentos internos que se dicten podrá quedar excluído de la sociedad en cuyo caso deberá transferir y ceder sus cuotas por el valor nominal sin derecho a percibir prima por ningún concepto. — El importe de las cuotas más el haber que tuviese se le acreditará en una cuenta que será abonada de acuerdo al artículo 109. — Octavo: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital y toda otra reserva que se determine por la asamblea de los socios. — El remanente se distribuirá de acuerdo a las cuotas de capital. — Las pérdidas se distribuirán de la misma forma pudiendo en este caso contabilizarse en una cuenta especial para su amortización con futuras utilidades. — La misma asamblea dispondrá la forma, época y proporción en que se podrán retirar las utilidades de acuerdo con las posibilidades y necesidades de la empresa. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no significará la disolución de la sociedad. — Los herederos podrán intervenir en la misma unificando la representación, ocupando el lugar del socio fallecido con la única limitación de que no podrán ser gerentes de la compañía, siempre que en el término de ciento ochenta días de haber ocurrido el deceso hicieran conocer su voluntad en forma fehaciente de continuar los negocios sociales. — Décimo: En caso de producirse pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital se convocará a una reunión especial para resolver sobre la continuación o liquidación de los negocios sociales. — Igualmente y por reunión especial se podrá resolver la disolución parcial o con anticipación al plazo contractual. — De resolverse la disolución total o exclusión de un socio se practicará un balance general dentro de los treinta días a los efectos de determinar las utilidades o pérdidas habidas hasta ese momento. — El importe que pudiera corresponderle, considerando además las cuotas sociales al socio saliente, se le acreditará en una cuenta y se abonará a dos años de plazo de acuerdo a las posibilidades sociales, con un interés equivalente al bancario de ese momento. — Actuará en la liquidación el socio designado por la misma asamblea que resolvió la liquidación. Se procederá de la misma manera en caso de que los herederos resuelvan no continuar con los negocios sociales. Asimismo, en caso de que un socio resuelva retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos seis meses. Los haberes que pudieran corresponderle se le devolverán en la forma dispuesta por este artículo. — Undécimo: En caso de cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia o período de liquidación de esta sociedad con motivo de la interpretación o aplicación del presente estatuto será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados por cada una de las partes, quienes nombrarán un tercero antes de considerar el asunto. El fallo que resultare será respetado y acatado por las partes, quienes renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — En prueba de conformidad con lo pactado se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada arriba, debiendo inscribirse su original en el Registro Público de Comercio. — Esto contrato fué extendido en tres sellos de dos pesos números un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos setenta, un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y uno y el presente un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y dos, todos de la serie O. — Firmado: Tomás Augusto Cardinali. — José Antonio Bianco.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 184. — e.13|8-Nº 17.098-v.13|8|56

RETORCEDURIA NICOLETTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Reforma de Contrato Social: En Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis, los abajo firmados: Flaminio Botto, casado, y Rita Botto, soltera, los dos italianos, mayores de edad, con domicilio en la localidad de Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, por el presente documento convienen y declaran lo siguiente: Primero: Que según resulta del instrumento privado firmado en esta misma fecha, los dos han pasado a ser únicos componentes de "Textil Real, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado de fecha 30 de junio de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad bajo el número 1924, al folio 424, Libro 24, y reformado parcialmente por el retiro de socios, también por documento privado, del 14 de diciembre de 1953, inscripto en el citado Registro bajo el número 94, al folio 89, Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que según surge de esa documentación el capital social asciende a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas y adjudicadas entre los socios en la siguiente proporción: don Flaminio Botto ciento setenta y cinco cuotas y doña Rita Botto setenta y cinco cuotas, habiéndose fijado la duración del contrato por el término de veinte años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: Que reforman el contrato vigente, incluso la denominación de la Sociedad, reemplazando su texto por el que resulta de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "RETORCEDURIA NICOLETTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuará funcionando la sociedad constituída bajo el rubro de "Textil Real" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son sus socios don Flaminio Botto y doña Rita Botto, con efecto retroactivo al día 30 de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Reconquista 336, piso octavo, pudiendo además establecer sucursales, fábricas y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de una hilandería y ramos anexos, para cuyo objeto podrá la sociedad: a) importar, exportar, fabricar, comprar y vender toda clase de materias primas, mercaderías elaboradas o sin elaborar, efectuar trabajos por cuenta propia y|o de terceros; b) tomar y dar representaciones y concesiones de toda clase; c) adquirir por cualquier título o concepto bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones y derechos, establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio, patentes y marcas, todos los cuales podrá vender, transferir, ceder, permutar y negociar, en la forma y condiciones que estime convenir; d) efectuar toda clase de operaciones bancarias con establecimientos privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros creados o a crearse de los cuales podrá también solicitar créditos, con o sin garantías reales o personales; e) realizar cualquier otro acto que directa o indirectamente se relacione con el objeto principal, entendiéndose que la enunciación que precede no es limitativa. — Cuarta: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, totalmente integrado y dividido en cuotas de un mil pesos cada uno, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción: Don Flaminio Botto ciento setenta y cinco cuotas y doña Rita Botto setenta y cinco cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en su calidad de Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, haciendo uso de la firma social y ejecutar todos los actos que requiera el buen desenvolvimiento de las actividades sociales, con la sola limitación de no afectarla en prestaciones gratuitas ni en fianzas ajenas al objeto de la Sociedad; a ese efecto se consideran expresamente concedidas todas las facultades a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo en consecuencia: Comprar, vender y de cualquier forma ceder, transferir, permutar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos y acciones; darlos y tomarlos en prenda, caución o por cualquier otro concepto; realizar toda clase de operaciones bancarias con establecimiento privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central e Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros creados o a crearse, de todos los cuales podrán solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto conforme a las autorizaciones que se concedieran, librar, negociar y endosar toda clase de documentos y papeles de comercio; dar o tomar préstamos de dinero de particulares, por el plazo y condiciones que estimen convenientes, firmar avales, representar a la sociedad ante todas las Reparticiones de la Administración Nacional, Provinciales y Municipales como también ante entidades autárquicas sin limitaciones de ninguna especie; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuando lo estimen oportuno y realizar cualesquier otra clase de actos, dispuestos por la mayoría, en la forma que más adelante se establecerá. — Podrán también estar en juicio, en representación de la Sociedad, ante cualquier fuero y jurisdicción, incluso ante los Tribunales del Trabajo, pudiendo también delegarla en otras personas mediante poder especial o general. — Sexta: La duración de la Sociedad es de Veinte Años contados desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres; no obstante ello al vencimiento del plazo de tres años a contar de la fecha o posteriormente, al vencimiento de cualquier ejercicio comercial podrá la Sociedad disolverse totalmente si así lo resolviera por mayoría de votos; podrá también en los mismos plazos solicitar la disolución el socio con minoría de votos, para lo cual deberá pasar un preaviso al otro socio por telegrama colacionado o cualquier otra forma auténtica, con seis meses de anticipación al vencimiento de los términos fijados; en este último caso el socio restante se hará cargo del activo y Pasivo social abonando al socio saliente el importe total que le correspondiera según balance, pago que podrá efectuar en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas en pagarés, con más el interés bancario vigente en plaza en ese momento. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas resultantes se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, y una vez hechas las amortizaciones pertinentes, el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus respectivas cuotas. — Octava: Todos los asuntos que interesen a la marcha de la Sociedad serán

resueltos por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto, sus decisiones serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. — Novena: Cualquiera de los socios podrá también dedicarse a otras actividades, incluso de carácter análogo a los de esta Sociedad, salvo que en casos determinados se resolviera por mayoría de votos prohibir esas actividades a alguno de los socios, por razones atendibles. — En caso de que cualquiera de los socios resolviera transferir sus cuotas total o parcialmente, deberá acordar el derecho de preferencia al otro socio mediante comunicación auténtica, durante el término de treinta días de notificado. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma que se fije por mayoría de votos, con imputación a la cuenta de Gastos Generales, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, asistirá a sus herederos o representantes legales el derecho de ingresar en la Sociedad, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, debiendo en tal caso unificar su representación; si optaran por el retiro de la sociedad, se les liquidará su parte al finalizar el ejercicio en curso, haciendo el prorrateo en cuanto a las utilidades del ejercicio, hasta el momento del deceso o de la incapacidad legalmente declarada. — En este último caso podrá efectuarse el pago al contado, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio, o bien en la forma prevista en la cláusula sexta. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación y disolución de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo; el fallo que así se pronuncie será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo. — Unicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes ocurrir a la vía judicial, a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Ciudad. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, en prueba de lo cual firman seguidamente. — Fdo.: Flaminio Botto — Rita Botto.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 220.— e.13|8-Nº 16.981-v.13|8|56

BRODAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Juan Brodesky, argentino, casado, con domicilio en Céspedes 3857, de esta Capital y David Yanowsky, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Larrea 1036, 2º piso, Departamento A, de esta Capital, ambos comerciantes y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera; Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, que girará bajo la denominación de "BRODAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Céspedes 3857, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El plazo de duración se fija en un año a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto, la importación, compra y venta de repuestos de automotores en especial y toda clase de operaciones comerciales e industriales en general, pudiendo actuar como importadora y exportadora, asumir y otorgar representaciones, distribuciones y ventas, y contratar con terceros negocios en participación. — Para el cumplimiento de los fines señalados, la sociedad podrá ejecutar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios, incluso: a) Comprar, vender, permutar o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio. Cobrar, percibir y efectuar pagos. b) Conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales. Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividades para la venta total o parcial de sus productos, mandatos y consignaciones, corretajes y propaganda, fusionar compañías para tal objeto, constituir compromisos con tal fin, llevarlos a cabo y actuar como agentes compradores de firmas industriales establecidas. — Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse. Efectuar fusiones, combinaciones, y otra comunidad de intereses con otras personas, firmas o personas jurídicas, para todo lo cual podrá suscribir cuanto instrumento o escrituras públicas o privadas fuera menester. c) Constituirse en depositaria de cualquier clase de bienes, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales. d) Presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general. Solicitar de las autoridades competentes, toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos. e) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares, creadas o por crearse, del país o del extranjero. f) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares con y sin garantías, adquirir y ceder créditos, efectuar depósitos en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio y pagarés y giros y en general, sin excepción alguna, todos los negocios lícitos, siendo las precedentes especificaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al Sr. Juan Brodesky sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—) y el Sr. David Yanowsky cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.—) habiendo los socios integrado la totalidad de su aporte conforme a inventario general efectuado y de acuerdo a Balance debidamente certificado. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Juan Brodesky y David Yanowsky en el carácter de gerentes de la misma, quienes suscribirán en forma conjunta con su firma particular precedida por el sello de la Sociedad. Serán sus funciones y atribuciones ejercer la representación legal de la sociedad, con la amplitud de facultades contenidas en el artículo tercero del presente contrato y sin excepción ninguna en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. El socio Sr. David Yanowsky deberá aportar a esta sociedad además del capital su trabajo y conocimiento personal en la organización de ventas y venta, debiendo dedicarse a ella con exclusividad para esta firma. Los socios no podrán salvo autorización expresa otorgada al efecto, realizar por cuenta propia o por interpósita persona operaciones de las que sean objeto de la Sociedad, o asumir la representación de otras personas o sociedades que ejercen el mismo comercio o industria. — En caso de ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de un gerente, será designado por los socios o quienes los reemplacen, otro gerente provisorio o definitivo hasta el cumplimiento del plazo de duración del presente contrato. Para los siguientes actos los socios indistintamente podrán hacer uso de la firma social, retirar libretas de cheques, endosar cheques con el único objeto de ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, retirar cheques depositados y devueltos por los Bancos, firmar la correspondencia corriente no contractual, representar a la sociedad en trámites administrativos, aduaneros y judiciales, asimismo absolver posiciones por la Sociedad. Los socios percibirán a cuenta de utilidades, mensualmente las siguientes sumas: el Sr. Juan Brodesky, trece mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 13.000.—) y el Sr. David Yanowsky, diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.—). — Sexto: Al 31 de Diciembre de 1956, se practicará un balance e inventario general de la sociedad. Los beneficios líquidos que resulten se destinarán: primero: Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; segundo: Las sumas necesarias para amortización y reservas que correspondan o se consideren necesarias; el excedente después de las deducciones hechas será repartido como dividendo entre los socios proporcionalmente a sus aportes. Igualmente las pérdidas que se produjeran, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Séptimo: Las cuotas de los socios o parte de ellas, no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Octavo: Las resoluciones en que fuera necesaria la aprobación de los socios serán tomadas de común acuerdo, por unanimidad. En los casos de divergencias o discrepancias graves entre los socios, éstas serán dirimidas ante amigables componedores, designándose un solo árbitro de común acuerdo o bien un árbitro por cada parte, los que a su vez designarán un tercero, antes de comenzar las deliberaciones, para el caso en que no llegaran a un acuerdo, a quien se someterán las cuestiones suscitadas en grado de apelación y última instancia. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los socios restantes deberán optar entre admitir el ingreso de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado a cuyos efectos éstos deberán unificar su representación: o adquirir la parte que le corresponda, de acuerdo a balance practicado a la fecha del deceso o del advenimiento de la incapacidad legal. Se deja expresamente establecido que a estos fines no se computará valor alguno en concepto de "Llave del Negocio". — Décimo: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los Gerentes Estatutarios. Los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta, sea en forma particular, sea por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas y una vez cubiertas todas las deudas se reembolsará a los socios en proporción a sus aportes. Igualmente todo excedente será repartido entre los socios, proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos. — De conformidad con lo que antecede se deja formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 200 — e.13|8-Nº 17.133-v.13|8|56

H E Y B A

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 27 de junio de 1956, el señor Gastón Luis Cartier vendió y transfirió al Sr. Jorge Roberto Véapoli Castellano, las 100 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tenía y le correspondía en la sociedad "HEYBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 20.— e.13|8-Nº 17.111-v.13|8|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIA ROUSSEAU o ROUSSEAU y CROULLIERE. — Buenos Aires, Julio 4 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.962-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de CATALINA (KATINA o CATINA) GEORGIA FENTIS de ORFANOS y MIGUEL o MIGUEL DEMETRIO ORFANOS. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.862-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA VALLETTA DE ANTONILLI. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, Secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.749-v.28|8|56

Núm. 3

Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES PEREZ MENDOZA Viuda de MIREY. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.798-v.28|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO OGLIALORO. — Buenos Aires, Junio 15 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.796-v.28|8|56

El Juez Nacional doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON CUERDA TEGERO o TEJERO. — Buenos Aires, Julio 19 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.800-v.28|8|56

Núm. 6

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA ISABEL CARRANZA de MORAL. — Buenos Aires, Julio 25 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.955-v.23|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CELESTINO DE BARTOLOMEO. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.743-v.28|8|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastre, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ARSINOE ANICETO ROSSI. — Buenos Aires, Julio 23 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.855-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lestra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días, a herederos y acreedores de OLIMPIO CATELLANI. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Faasi, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.742-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a LEONOR MORA de CUMBRERO, a estar a derecho en la causa promovida por JUAN CUMBRERO, sobre ausencia con presunción de fallecimiento. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 12.— e.13|8-Nº 18.744-v.13|8|56

Núm. 8

El Juez Nacional, Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de FRAGA VIDAL, JOSE. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — José M. Monciá, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.802-v.28|8|56

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Bautista S. Laurencena, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENEA PETRONA OLIVERO de BASUALDO o|y IRENEA PETRONA OLIVERA de BASUALDO y|o PETRONA OLIVERA de BASUALDO y|o PETRONA OLIVERO de BASUALDO. Debiéndose publicar estos edictos por el término de diez días. — Buenos Aires, dos de julio de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 120.— e.13|8-Nº 18.861-v.28|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil Nº 10, por la Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GERONIMA CASTELLO o JULIA CASTELLO DE MAGNASCO. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.754-v.28|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA GERONIMA RAFFO y REPETTO. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.900-v.28|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de: DOMINGO ROSSI y TERESA ROSSI de ROSSI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.736-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VIRGINIA BONATTI de PARODI. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.892-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SABATER de SOUTO, AVELINA. — Buenos Aires, siete agosto de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.887-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON VALIÑO GOMEZ. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.778-v.28|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de: LUIS SARTORELLI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.784-v.28|8|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MARTEGANI de BASILICO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.854-v.28|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita a don IEPTE CERVI, comparezca a estar a derecho en los promovidos por doña Anacleta Carlota Leiza de Cervi, sobre ausencia, con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, abril 3 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 12.— e.13|8-Nº 18.826-v.13|8|56

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROMAN MALAINA. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.945-v.28|8|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de SERAFINA AMICARELLI de ANTONELLI. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.934-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE FALIVENE. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.797-v.28|8|56

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE GRAMAGLIA. Secretaría Nº 39, doctor J. Escuti Pizarro. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.889-v.28|8|56

Núm. 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42, se hace saber durante cinco días a don CESAR ALVAREZ que deberá comparecer dentro del término de quince días a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le sigue doña Clara Voloj de Alvarez, bajo apercibimiento si no lo hace, de designarle defensor que lo represente. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Carlos María Peltzer Mázquez, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.916-v.21|8|56

El Juez Nacional, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Civil número 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de GINEVRA MONTAGNER de FREGONESE. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.877-v.28|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA LACOSTE de EIRAS. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.875-v.28|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA BRUZZONI de DIAZ. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.874-v.28|8|56

Núm. 18

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, intima por el término de ley a don ALBERTO SALCOVSKY, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, tenencia de hijos y separación de bienes le sigue su esposa por ante la secretaría Nº 52, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Pobres y Ausentes para que le represente en juicio. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.901-v.21|8|56

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de INOCENCIA GARCIA de FILIPPO. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.792-v.28|8|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número 20, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR PELESSON. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.946-v.28|8|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 20), secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA CEFERINA AGUILAR de BAYA PERALTA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.781-v.28|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGOP CAPLANIAN.

Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.851-v.21|8|56

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SALAS.

Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.845-v.21|8|56

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL BIANCHI y MARIA MOSTO de BIANCHI.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.848-v.21|8|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS CAIRA.

Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.844-v.21|8|56

Núm. 3

El Juez doctor Jorge E. Bargalló, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BAO VALLE de TOJO.

Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.773-v.21|8|56

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, llama por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE BACA CASTEX.

Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.759-v.21|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA BAZAN DE BUSTOS.

Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.787-v.21|8|56

Núm. 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por el término de 3 días a don CONSTANTINO GRILLO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado don Mordeo Hersch Terembaum, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 36.— e.13|8-Nº 18.782-v.16|8|56

Núm. 6

El doctor Domingo Mendez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BERNARDO SEBASTIAN o SEBASTIAN ACUÑA, su sucesión.

Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.761-v.21|8|56

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Pablo Federico Galli Villafañe, secretaría a mi cargo, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA D'ALESSANDRO.

Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.750-v.21|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Pablo Federico Galli Villafañe, cita por cinco días, a herederos y acreedores de CELESTINO CAMPESI.

Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.803-v.21|8|56

Núm. 9

El doctor Oscar Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña BARBARA PALOPOLI o PALOPOLIS DE RUFFO.

Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.896-v.21|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION BOS de VADILLO.

Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.850-v.21|8|56

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SPANO.

Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.898-v.21|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por tres días a don GEREMIAS NATIELLO o NATRIELLO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "Vegozzi de Morello y otras c|Missa Francisco y otros, desalojo" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 36.— e.13|8-Nº 18.779-v.16|8|56

Núm. 14

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan Antonio González Calderón (h.), cita y emplaza por edictos, que se publicarán por tres días, a ANTONIO J. IVANISSEVICH MACHADO, para que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en autos "Dorado y Cía., S.R.L., Max S. contra Ivanissevich Machado Antonio J., sobre cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — José Remuñan, secretario.

$ 48.— e.13|8-Nº 18.839-v.16|8|56

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FUERTES de LASTRA.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.783-v.21|8|56

Núm. 16

El doctor Conrado Díaz Molina, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SILVIO CAVANNA.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Eduardo Moias, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.872-v.21|8|56

Núm. 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARTI o MARIA MARTI FANDOS de SEGARRA, para presentarse al juicio sucesorio de la misma.

Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.942-v.21|8|56

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (h.), a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA FRANCESE de DOTTORI.

Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.866-v.21|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO ISRAEL GANS y de doña GISELA PREISS de GANS.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.828-v.21|8|56

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA GHIGLIONI de GIAMBRUNI.

Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Bartolomé E. Lastroto, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.847-v.21|8|56

El doctor César R. Stábile, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE MAMMANA y CONCEPCION DI BENEDETO de MAMMANA.

Buenos Aires junio 23 de 1956. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.835-v.21|8|56

Núm 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por tres días a Dn. ALBERTO NIELSEN, a fin de que comparezca a estar en derecho en los autos caratulados: "Boileaq Hanson, Juan Jorge c| Bologna, Ernesto y otro s/consignación de alquileres", que se tramita por ante el Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de darle la intervención que corresponde al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 86.— e.13|8-Nº 18.963-v.16|8|56

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN LACARRA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.841-v.21|8|56

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz, Dr. Belisario Montero (Juzgado Nº 30), cita y emplaza por tres días a PEDRO BRUNO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le siguen Joaquín Pinheiro y María de Jesús Gonsalves de Pinheiro sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 36.— e.13|8-Nº 18.940-v.16|8|56

El Dr. Belisario Montero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENEDICTA MARIA FRANCISCA CAPELLO de DE ANGELO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — José P. Massa, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.857-v.21|8|56

Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LEONILDA FRIXIONE. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.863-v.21|8|56

Núm. 33

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Torán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita y emplaza por tres días a don JACOBO GUERZOVICH, para que comparezca en el juicio que por desalojo le sigue doña Clara Zasolinsky de Kessler, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.

$ 36.— e.13|8-Nº 18.757-v.16|8|56

Núm 36

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA ORTIZ de JORGE. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.13|8 Nº 18.843-v.21|8|56

Núm. 38

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por 5 días a herederos y acreedores de ENRIQUE LAMAS. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.725-v.21|8|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que con fecha 15 de mayo de 1956, se ha presentado don José Viqueira Ribadas, solicitando disolución de la sociedad LISTE Y VIQUEIRA, por fallecimiento del otro socio, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 16.— e.13|8-Nº 18.953-v.13|8|56

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 11 de enero de 1956, ha quedado disuelta la sociedad de hecho que giraba bajo la razón social "BADAL Y FIORENTINO" por la transferencia por parte del socio señor Domingo Fiorentino, de todos sus derechos a favor de su otro socio señor Santiago Daniel Badal, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad y es continuador de los negocios de la misma. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 16.— e.13|8-Nº 18.823-v.13|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial, doctor R. Giménez Fauvety y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 23 de julio de 1956, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "BALOCCO Y FERRERI", con efecto retroactivo al 21 de julio de 1956, por venta del negocio de lencería que hacía el objeto de la misma a la sociedad Romana S. R. L. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 12.— e.13|8-Nº 18.822-v.13|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 30 de junio de 1956, ha quedado disuelta la sociedad "ZAGLUL HERMANOS", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Natalio Aron Zaglul. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 12.— e.13|8-Nº 18.837-v.13|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety, en autos "LABORATORIOS VASENOL S. A. IND., COM. y FIN." Expediente 5.558 secretaría del doctor Ricardo Sylvester, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 del Código de Comercio, se comunica, por un día, que esta sociedad ha perdido más del 50 o|o del capital social. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 12.— e.13|8-Nº 18.941-v.13|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú (secretaría Nº 11), hace saber, por tres días, que en los autos "ZIMNOWOSKI ISRAIL, su quiebra", se han regulado los honorarios de los siguientes profesionales: letrado del fallido Dr. Luis Scerza en dos mil pesos m|n.; los del Síndico Dr. Héctor Varela Dávila en cinco mil pesos m|n.; los del Escribano Inventariador Sr. Alfredo E. Guidi en dos mil quinientos pesos y los del letrado apoderado del liquidador Dr. Fernando A. Iturbe en mil pesos m|n. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 48.— e.13|6-Nº 18.952-v.16|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la firma de plaza "ALIOTTA, POZZO Y CIA", ha quedado disuelta parcialmente por el retiro del socio Sr. Szolem Ain, continuando los restantes socios bajo el mismo rubro, según documento del 27 de julio de 1956. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Conradio E. Aspitia, secretario.

$ 12.— e.13|8-Nº 18.789-v.13|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por el término de un día, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "DOMINGUEZ, TRICA y GALCERAN", ha sido disuelta con fecha 12 de julio del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Dominguez y Antonio Galceran. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 12.— e.13|8-Nº 18.737-v.13|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 5, a cargo del doctor Mario Lassaga, en los autos "ANIBAL CESAR MONTIEL", su convocatoria de acreedores, se hace saber, por tres días, que se ha designado la audiencia del día 17 del mes de septiembre de 1956, a horas 14 para que tenga lugar la Junta de Verificación de Créditos, designada anteriormente para el día 14 de agosto del corriente año, a la misma hora.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 48.— e.13|8-Nº 18.780-v.16|8|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 7, a cargo del doctor Héctor Fernández Mareilli, secretaria Nº 21, a cargo del Esc. Gastón F. Llantada, se hace saber, por cinco días, que ha sido declarada la quiebra de FERRARIS ROMUALDO con fecha 27 de octubre de 1958, habiéndose fijado la fecha de la audiencia para la junta de acreedores el día 6 de septiembre de 1956, a las 14 horas. — Síndico contador Sr. Angel Fortunati, con domicilio legal Avda. Corrientes 569, 4º piso, a quien deberán remitirse los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.883-v.21|8|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, hace saber por cinco días, haberse presentado MARIA ELBA FERRARI de ISTUETA, HAYDEE FERRARI de CRESPO y CLELIA FERRARI, solicitando declaración de posesión treintenaria en condominio y partes iguales de fracción terreno en Solar Sud Este Manzana 155 de Posadas, compuesta de 48,80 metros al Sud, calle Sarmiento; 21,65 metros al Este calle Jujuy; 43,30 metros al Oeste, lindando Solar Sud Oeste misma manzana; y 21,65 metros en dos fracciones al Norte, lindando en una con Solar Norte Este y en la otra con más terreno mismo Solar Sud Este manzana que se trata. — Posadas, 19 de julio de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 100.— e.13|8-Nº 18.807-v.21|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL SANTOS URBIETA PEÑA. — Posadas, mayo 16 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.842-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOCADIO LEIRAS y MARIA ADELA VON VARTELS de LEIRAS. — Posadas, julio 12 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.813-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de Misiones, doctor Carlos Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO GOYA. — Posadas, 20 de julio de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.808-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO AVELINO ALIENDE. — Posadas, 28 de febrero de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.806-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARNOLDO STOLPMANN. — Posadas, 30 de julio de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.810-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LEONCIO MELO. — Posadas, 9 de abril de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.805-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL OLIVERA de SANTIAGO. — Posadas, 27 de julio de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.809-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, titular del Juzgado Nacional tres, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO BABI y CATALINA LAURUK de BABI. — Posadas, febrero 29 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.812-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por dos días, a los señores PEDRO FESTEY y ANA WOZNIAK, para que comparezcan a estar a derecho en autos Escalante Pedro solicita adopción de la menor Irene Victoria Festey. — Posadas, julio 26 de 1956. Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 24.— e.13|8-Nº 18.811-v.14|8|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del doctor Julio A. Petrocchi, hácese saber por cinco días que en los autos CERONE JUAN sus sucesiones, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 26 de agosto a las 15 horas en la misma una propiedad situada en la calle Ladines Nº 3379|81, que mide: 8m66 de frente por 45m24 de fondo. Ocupada y renta mensual, alquilada en detalle de $ 268, sin contratos. — Venta sin base al mejor postor, 8 o|o de seña. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.947-v.21|8|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan C. de Abelleyra, en autos "SOREMET, S. R. L., c|GADEA TECNICA, S. R. L. s|ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero Pedro A. Pardo, domiciliado en Juncal 2610, venderá en pública subasta el 16 de agosto de 1956 a las 17 y 15 hs., en Moreno 1441 donde se exhibe de 9 a 12 y 30 y de 14 y 30 a 18 y 30 hs., una máquina de calcular eléctrica marca Brunsviga Nº 19.302 de 220 volts. Sin base, al contado y en efectivo en el acto del remate. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 32.— e.13|8-Nº 18.951-v.14|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría del escribano L. E. Rodríguez Lozano, hácese saber por diez días que en los autos GALTIERI, JOSE ANTONIO su sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 29 de agosto a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 513, los siguientes bienes a saber:

Güemes 4087|99 esquina Malabia 2407|15: Mide: 21m65 de frente al N. O. por 17m32 de fondo. Esquina: local y con entrada independiente vestíbulo, tres habitaciones, baño, cocina, lavadero y pieza de madera. Malabia 2411|15: local, dos habitaciones, baño y cocina. Totalmente ocupada. Renta $ 540.— mensuales. — Base pesos 136.600.

Córdoba 2527|33: Mide: 17m320 de frente; 39m418 costado Oeste; 46m282 costado Este. Dos locales al frente y en altos dos departamentos con living comedor, una y dos habitaciones, baño, cocina y dependencias. Grandioso local, garage y dependencias, totalmente ocupado. — Renta $ 2.100.— mensuales. — Base pesos 465.000.— m|n.

Cangallo 1854|66: Mide: 10m39 de frente por 65m42 de fondo. Bajos: vestíbulo, sala, comedor, diez habitaciones, dos baños, cocina, patio, dependencias, subsuelo y gran local en el fondo. Altos: vestíbulo, sala, escritorio, comedor, diez habitaciones, dos cuartos de baño, cocina y galería. Renta $ 1.100.— mensuales. Base $ 353.800.— m|n.

Ventas "ad corpus", escrituras como condición de venta ante el escribano Raúl F. Devoto (Av. de Mayo 1249). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 360.— e.13|8-Nº 18.944-v.28|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "TANCREDI FEDERICO FELIX c|ERRAMOUSPE BERNARDO LORENZO y otra, s|ejecución hipotecaria", el martillero propuesto Basilio Pérez Navas, subastará públicamente, el día 26 de agosto a las 15 horas, sobre la misma, la finca ubicada en Monte Grande, Partido de E. Echeverría, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Mariano Moreno Nº 302 esquina M. Azcuénaga, edificada en el lote "e" de la manzana Nº 17, que mide: 12m00 frente al S. E., sobre la calle M. Moreno; 17m00 en su frente al S. O., sobre la calle M. Azcuénaga; 4m24 en la ochava al Sud; 15m00 al N. O. y 20m00 al N. E. — Superficie 295,50 m2. Distribución: Planta baja: porch, living, comedor, comedor diario, cocina, galería, habitación y baño de servicio, habitación, garage. — Planta alta: 2 habitaciones, guardarropa, baño instalado y 2 terrazas. — Instalación supergás con cocina y calefón, bombeador eléctrico y afirmado por ambos frentes. Impuestos, tasas y contribuciones al día. — La entrega será desocupada. — Base de venta $ 108.000.— m|nacional al contado y ad corpus. — Seña y cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Julio Pedro Gerez, secretario.

$ 160.— e.13|8-Nº 18.959-v.21|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, a cargo del doctor Ismael F. Casaux Alsina, secretaría Nº 3 del autorizante, en autos "sucesión JUAN B. CATTANEO, S. R. L., c|PAGLINI LIONEL, ejecutivo", hácese saber por tres días que el martillero Alfredo Van Geldcren rematará sin base y al contado, el día jueves 16 de agosto a las 17 horas, en el local calle Moreno 1441, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar marca "Sigma" Super" de 1 puerta Nº 6F6425; 1 aparato aspirador eléctrico "Turena" Nº 26060, con accesorios y en perfecto estado; 1 aparato radio televisión "Dumont", modelo B-A-205, serie A-06371, con antena y accesorios y en perfecto funcionamiento, tres sillones tipo bergero tapizados en pana color gris y lacre. — En exhibición. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.914-v.16|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 25) se hace saber por diez días que en los autos "GONTAR JACOBO s|sucesión", ha sido designado martillero Vicente D. Acpuesta, quien rematará sobre la misma el 2 de setiembre a las 15,30 horas, la finca Zelarrayán 1342, edificada en terreno de 7m96 al Norte, 8m. en el contrafrente al Sur y 43m10 en el fondo. — Ocupada sin contrato. — Base pesos 103.988,33 m|n. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 160.— e.13|8-Nº 18.922-v.28|8|56

JUDICIAL. — Lacar Nº 5381. — Dos habitaciones, baño, cocina, galería y patio cubierto. — Ocupada por un inquilino y por la parte actora. — Mide: 8,66 x 18,65. Sup.: 161,52 m2. — Base pesos 27.050,66 m|l. — Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Remata Francisco A. Cunto el viernes 24 de agosto a las 16,30 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. — Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Funes Lastra, secretaría del doctor Ré, en los autos "EXPOSITO de GANGALLO MARIA c|GANGALLO JUAN s|divorcio y separación de bienes". — Inf.: Uruguay Nº 634, piso 7º, dep. N., T. E. 40-5014. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 128.— e.13|8-Nº 18.920-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por el término de 2 días en los autos HORMASACA, S. R. L. c|AMOROSO ASCENCIO y HERNANDEZ MODESTO y otro ejecución prendaria, que los martilleros Montanelli Hnos., rematarán el 23 de agosto a las 17 hs., en Tucumán 1443; una máquina combinada para desformar calzado, de pie central, marca Hormasaca Nº 6.279, modelo H. y un motor marca O.I.T.A. Nº 1.346 de 0,5 C. V., alternado monofásico a capacitor, que están ubicadas en la calle Senillosa 867 donde pueden ser revisadas todos los días hábiles de 9 a 11 hs. — Base $ 4.240.— al mejor postor, seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Ricardo Heurtier, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.919-v.14|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, en autos: "GRIMBERG E HIJO LTDA. c|DANTE SALA Y HNO." s|ejec., hácese saber por dos días que el martillero Raúl Alberto Fernández, venderá en pública subasta al contado, sin base y al mejor postor el día 20 de Agosto a las 16.50 horas, en Rivadavia 1389, tres gabinetes heladeras familiar de 0 pies cúbicos marca Beutlie. Comisión 10% en el acto del remate. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 32.— e.13|8-Nº 18.832-v.14|8|56

Por mandato del señor Juez Nacional de Trabajo, doctor Carlos Ortiz, hácese saber por tres días que el martillero Mario R. Aubone venderá en remate público el Martes 14 de Agosto de 1956, a las 15 hs. en Bolívar 1680, Capital Federal, 1 máquina de escribir "Underwood" Nº 4290301-11; 4 ficheros metálicos de acero color verde oscuro de 4 cajones c|u; un escritorio de madera al parecer roble de 2 cajones, de 2 mts. por 1 mts.; un mueble biblioteca de madera al parecer roble de 3 estantes, de 1 mts. por 1.60 mts.; 1 diccionario enciclopédico Hispano-Americano de 24 tomos encuadernados en color negro; tres armarios metálicos de color verde aceituna de 2 puertas c|u., de 2 mts. por 1 mts.; cuatro escritorios de madera de 4 cajones c|u. Sin base y al contado. Venta ordenada en el juicio: PEREZ de CASTRO TEMIS ENCARNACION c|UNION MINERA ARGENTINA, despido", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Trabajo Nº 14, Secretaría a cargo del Escribano Juan Vergel. Comisión 10 %. — Juan Vergel, secretario.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.833-v.16|8|56

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría a cargo del autorizante, hace saber por el término de cinco días que los martilleros Pedro D. Duhalde y Cía., procederán a vender en pública subasta, conforme a lo ordenado en los autos "FELLS EDGARD c|BONNANI PEDRO JUAN, sobre disolución y liquidación de Sociedad", sin base y al mejor postor, las siguientes haciendas: 149 vacas Aberdeen Angus, de de 2 1|2 a 3 años, servidas por toros de pedigree, con 145 terneros machos y hembras al pie; 6 toros de pedigree, Aberdeen Angus, uno fuera de servicio; 21 vacas y un ternero. La venta será al contado y se realizará en la localidad de Monte F. General Roca, en las instalaciones de la Sociedad Rural, el día jueves 16 de agosto a las 13 horas, en un intervalo del remate-feria que los citados martilleros darán en la fecha indicada. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 100.— e.13|8-Nº 18.859-v.21|8|66

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. César C. San Miguel, Secretaría 48 del Escr. Jorge P. Funes Lastra, hace saber por 5 días que en los autos BERTELA DE FERNANDEZ LEONOR c|ELGART DE PALUMBI LUISA s|cobro hipotecario, el martillero Antonio Romano subastará públicamente el día 26 de Agosto, a las 10,30 horas en la misma. Finca calle Belisario Roldán 1153 entre 2 y 4 en Burzaco, Pdo. de Alte. Brown, edificado en el lote 8 de la manzana K, mide 8 mts. 66 frente Sud por 38mts.32 de fondo; sup. 331 mts. 85 c. Base $ 27.000. Seña 8%. Comisión 3%. Informes: Alte. Brown 1347, Cap. Fed. Buenos Aires, Agosto 8 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.868-v.21|8|56

JUDICIAL. — Once chacritas en Merlo, Pcia. de Bs. As., paraje denom. "Cascallares". Base en Block: $ 112.035,15, comprenden las manzanas "L". Lotes Nros. 1, 2, 3 y 4, con una sup. total de 21.367,35 m. c. Manzana "M". Lotes 1, 2, 3, y 4, con una superficie total de 21.739,66 m. c. y de la Manzana "N", lotes 1, 2 y 3, con una sup. total de 16.767,39 m. c.; Superficie total de las 11 fracciones: 59.874,40 m. c. — El miércoles 29 de Agosto, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal. La escritura de venta será otorgada dentro de los 60 días de la notificación del auto que aprueba el remate, por antes los escribanos Dr. Raúl M. Vila Sánchez, y|o Norberto Vila Sánchez. Venta ordenada por el señor Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, en los autos "MALTESE HUMBERTO, c|RODOLICO, ROQUE PASCUAL y otros", que tramita por ante la secretaría del Dr. Lucio L. Meléndez. — 8% a cuenta de precio y 3% de Comisión. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.13|8-Nº 18.891-v.28|8|56

El señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20 del doctor Roberto Ramé, hace saber por 6 días que en autos "GONZALEZ DE VIRULEGIO, ROSARIO Y VIRULEGIO, ANGEL BUENO, sucesiones", los martilleros "A. C. Taquini y Cía." subastarán públicamente el día 23 de Agosto a las 15,30 hs. en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Montiel 1204 esq. Caaguazú 7396, edificada en lote 19, manzana "A", que mide 8m81 frente al S. O., 6m14, otro frente al N. O., 6 mts. en ochava al O., 13m22 al N. E. y 8m94 al S. E., base $ 62.500 m. n., libre de ocupantes. 8 % de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Julio veintisiete de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 100.— e.13|8-Nº 18.767-v.21|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado número 21, en autos: MATERA FERNANDO H. y otros c|PASIANO PEREYRA ROBERTO s|cobro ejecutivo, hácese saber por cinco días que el martillero Carlos Alberto Ritacco venderá en pública subasta con la base de $ 1.266.66 m|n., al mejor postor, un lote de terreno ubicado en el Cuartel Cuarto del Partido de Matanza, paraje denominado Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, señalado con el Nº 15 de la manzana F., según título, con frente a la calle Encina (hoy Colombia) entre Alcorta y Lozada, que mide 10m. de frente por 32m. 33 cm. de fondo, o sea una superficie de 323,30 m2. y linda por su frente al S. E. con calle sin nombre; al NE. con el lote catorce; al NO. con el lote 23; al SO. con los lotes 16,18 y parte del lote 19. Seña a cuenta de precio 8%. Comisión 3 %. La subasta se realizará el 20 de Agosto a las 16.46 hs. en Rivadavia 1389. — Buenos Aires, Julio 23 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 120.— e.13|8-Nº 18.827-v.21|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por dos días, en autos "FURRER JOSE c|SABAG IGNACIO s|ejec.", que el martillero José Bersaggi, venderá en pública subasta, el día 18 de agosto, a las 10 horas, en Defensa 1124, los siguientes bienes: 2 vitrinas estanterías con 2 puertas corredizas c|una; 40 doc. de medias p|niños y señoras marca Paris, Carlitos y Pat; blusas, combinaciones, batones y demás prendas de vestir p|señoras y niños. — Sin base, al contado. Com. 10 o|o. Informes Tucumán 1714. T. E. 40-8026. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1966. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 48.— e.13|8-Nº 18.770-v.15|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, en autos: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|TKACH MOISES Y TKACH y TURKENICH" s|ejecutivo, hácese saber por dos días que el martillero Carlos Alberto Ritacco, venderá en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor el día 20 de agosto, a las 16 y 30 horas, en Rivadavia 1389, una máquina de escribir marca Olivetti Nº 2314400, completa y en buen estado. — Una caja de seguridad de dos puertas marca la Italo Argentina, cuyas medidas son las siguientes: 0,62 metros de frente por 0,52 metros de ancho por 1,65 de alto en buen estado. — Dos camas niqueladas de una y media plaza, sin elásticos, nuevas. — Comisión en el acto del remate, 10 o|o. — Buenos Aires, julio 31 de 1966. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.820-v.14|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, en autos: "THOMPSON Y WILLIANS c|ARAYA RAUL" s|ord., hácese saber por dos días que el martillero Raúl Alberto Fernández, venderá en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el día 20 de agosto, a las 17 horas, en Rivadavia 1389, una radio de mesa marca "Philips". — Un lavarropas marca "Río Blanco" 55, ambos usados en buen estado de conservación. — Comisión 10 o|o en el acto del remate. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 32. — e.13|8-Nº 18.826-v.14|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino Pedro Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, en autos: "GIANGRANDE JOSE y otro c|BELTRAN T. LOUGE" s|desalojo, hácese saber por tres días, que el martillero

Carlos Alberto Ritacco, venderá en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el día 20 de agosto, a las 16 y 45 horas, en Rivadavia 1389: Un espejo tres faces, biselado, con marco de madera, de cristal estilo francés, tallado craquele. — Comisión 10 o|o en el acto del remate. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.

$ 48.— e.13|8-Nº 18.824-v.16|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, en los autos "COMPAÑIA DE INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BUENOS AIRES, S. A. c| DELICIA ARMANDO, s|ordinario", hácese saber, por tres días, que el martillero Carlos Alberto Ritacco, venderá en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el día 30 de agosto, a las 16,50 horas, en Rivadavia 1389, un mostrador al parecer de pino lustrado, con dos puertas corredizas y dos estantes interiores y tapa de cristal, de 2.20 de largo por 1.30 de alto y 0.60 de fondo, más o menos; una mampara de pino lustrada, al parecer, con una puerta y siete vidrios opacos, tipo inglés, de cinco metros de largo por dos de alto más o menos; una base de mostrador de pino lustrada al parecer, de mts. 2.50 de largo por 0.70 de alto y 0 90 de fondo más o menos; un escritorio al parecer de cedro, con siete cajones y tapa de cristal de mts. 1.50 de largo por 0.70 de fondo más o menos. — Comisión 10 o|o en el acto del remate. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 84.— e.13|8-Nº 18.821-v.16|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, en autos: "FORTUNY S. R. L. c|TOMASELLI ANTONIO s|ord.", hácese saber, por dos días, que el martillero Carlos Alberto Ritacco, venderá en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el día 20 de agosto, a las 17 horas, en Rivadavia 1389, dos ventiladores de mesa oscilante, marca A. E. G. — Comisión 10 o|o, en el acto del remate. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. José Antonio Arancibia, secretario.

$ 24.— e.13|8-Nº 18.817-v.14|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, en autos: ZALTZMAN BERCO contra ESTERMAN RUBEN y otra, ordinario, el martillero Pablo Félix Porchetto, rematará en Tucumán 1439, el día 23 de agosto, a las 16 horas, un combinado de radio y discos marca "Sheridan", y un espejo estilo francés, con marco blanco y dorado. — Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Publíquese: dos días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 16. — e.13|8-Nº 18.741-v.14|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría autorizante, hácese saber por 5 días en autos KALCICH JOSE c|GARCIA de BENIALGO HONORINA s|ejec. hipotecaria, el martillero propuesto Silvio J. Rapagnani, rematará el día 25 de agosto a las 16 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la calle Pellegrini esq. Quintana, Merlo, Provincia de Buenos Aires. Edificada sobre el lote Nº 1, de la manzana 8, que mide 14,70 sobre la calle Pellegrini y 6,87 sobre Quintana. Superficie total 170,19. — Base $ 21.463,10 m|n. contado. — Seña y a cuenta de precio 8 %. — Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Carlos Alberto Fiorit, secretario. — S|r.: propuesto. Vale. — Carlos A. Fiorit, secretario.

$ 80. — e.13|8-Nº 18.764-v.21|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Doctor Horacio R. Stegman, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría a mi cargo, se hace saber por tres días, que en autos VILLAFAÑE BENJAMIN c|MIGLIACCIO CAYETANO FELIX A., ordinario, el martillero Julián M. Izcue, procederá a la venta, sin base y al contado de un mueble vacío para colocar radio combinado, en madera caoba, con tapa y puertas al frente, en estilo francés, con aristas decoradas, dorado a la hoja, en estado nuevo y un espejo grande picoligar de más o menos 1m90 x 0m65, con marco dorado a la hoja, el martes 21 de agosto a las 18 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 553. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 48. — e.13|8-Nº 18.753-v.16|8|56

F O R M O S A

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, Secretaría Armín F. Gaito, hace saber, por ocho días, que el martillero Marcilio Lequizamón, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 445, de esta Ciudad de Formosa, rematará el día 26 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la localidad de Clorinda, al contado y al mejor postor, con la base de $ 46.584 m|n., una fracción de terreno con todo lo que contiene de clavado y plantado, sito en la ciudad de Clorinda manzana Nº 103 con 50 m. sobre calle Libertad y 50 m. sobre calle San Juan con la siguiente edificación: dos piezas dormitorio de 5 x 5; dos piezas de 4 1|2 x 5; dos piezas despensa de 2 x 3; una cocina; un baño con instalación moderna, un garage de 3 x 4 1|2, un local para carnicería de 4 x 4 con pieza adyacente, un aljibe de 30.000 litros y un pozo con bomba de agua. — Todo de material cocido. La propiedad se halla totalmente cercada y con las divisiones internas para gallinas y pollitos. — Cuenta con servicio de luz eléctrica y está ubicada a cuatro cuadras y media de Gendarmería Nacional, a siete cuadras del Banco de la Nación y a cinco del Centro Comercial de Clorinda. Remate ordenado en el expediente 6º 31º, Civil Nº 188, año 1951, caratulado: "BAGLIERI JOSE c|RODRIGUEZ Y MOLINA s|Embargo Preventivo y Cobro Ejecutivo de pesos". — Comisión del martillero a cargo del comprador 3 o|o. — Seña a cuenta de precio 10 o|o.
Formosa, 3 de agosto de 1956. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 256.— e.13|8-Nº 18.735-v.24|8|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

GEROLA E. IRIART HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se ha resuelto la emisión en forma simultánea y a la par de veinte series de acciones de la clase "B", por su valor nominal total de $ 2.000.000.— m|n. y seis series de acciones de la clase "A" por su valor nominal total de $ 600.000.— m|n. — El Directorio.

$ 36.— e.13|8-Nº 18.836-v.16|8|56

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES, S. A.
Vernet 174 (T. E. 43-4000)

Se comunica a los señores accionistas, que se ha dispuesto proceder al canjo de las acciones en circulación, series 1ra. a 7ª inclusive, por nuevas láminas de iguales características. — Este canje se efectúa de lunes a viernes de 10 a 12 ½.

$ 12.— e.13|8-Nº 18.870-v.13|8|56

VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, poseedores de acciones ordinarias de la sociedad, que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción privada, contra entrega del cupón 25, 23.000 acciones ordinarias de idénticas características a las actualmente en circulación, correspondientes al saldo de la serie 20, serie 21 y parcial de la serie 22. Dichas acciones serán colocadas a la par dándose preferencia a los actuales tenedores en la proporción de una (1) acción por cada ocho (8) acciones que posean, y gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre de 1955. El pago deberá efectuarse al contado en el momento de la suscripción y el derecho de preferencia vencerá 15 días después de la última publicación. Los accionistas que lo soliciten durante el periodo de preferencia, tendrán derecho al prorrateo y las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución del 17|1|955 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La suscripción deberá efectuarse en Anchorena 294, Buenos Aires, de 14.30 a 17.30 horas los días hábiles y de 10 a 12 horas los sábados. — El Directorio.

$ 84.— e.13|8-Nº 18.788-v.16|8|56

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Yo el escribano autorizante, siendo las trece horas, me constituí en el local social de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", calle Corrientes seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del señor Fernando O. Greve, como representante de la misma, quien es de estado casado y hallándose también presente el señor Juan Emilio Fernández, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas, se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: EAQ, XCR, TFS, MOS, LHT, PBX. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto don José Vaona y don Alberto A. Feraud, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. (Firmado) Juan Carlos Ballester (h.), escribano. Los títulos amortizados son los siguientes: Letras EAQ, Nº 92.517, septiembre 1937, $ 2.500.—, María E. G. de Almeyra, Pueyrredón 2136, Capital; letras XCR y TFS, con estas combinaciones de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras MOS, Nº 112.869, marzo 1938, $ 5.000.—, Antonio Probst, Manuel Quintana 1229, Quilmes (Bs. As.); Nº 137.869, abril 1939, $ 2.500.— José A. de Rosas, Casas Colectivas A-6-3, Mendoza; letras LHT y PBX, con estas combinaciones de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado.

Nota: En el sorteo realizado el 1º de junio de 1956, resultó también amortizado el título Nº 589.267, símbolo 471-O, $ 3.000, emisión diciembre 1954, Sres. Ismael A. e Irma A. de Panza, domiciliados en Belgrano s|n. Huinca Renancó, Córdoba. — El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 48.— e.13|8-Nº 18.818-v.13|8|56

CLINICA MARINI S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

El Directorio hace saber, que a partir del 13 de agosto de 1956 se pone a disposición de los señores accionistas el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de junio de 1956 (a las acciones nominativas preferidas 19 o|o, a las ordinarias al portador 18 o|o), correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

Una semana después de presentadas las acciones se podrán retirar las mismas con el cheque correspondiente al importe del dividendo.

Se recuerda a los tenedores de acciones al portador que no presenten las mismas por intermedio de un Banco o munidos de la tarjeta de individualización otorgada por la Dirección General Impositiva, que se les retendrá el 20 o|o del importe del dividendo que establece el Art. 58 de la Ley 11.682, texto modificado por el decreto-ley 4073|56.

$ 72.— e.13|8-Nº 18.755-v.16|8|56

I V O N N E
S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber que se ha dispuesto la ampliación del capital social a m$n. 20.000.000.— y la emisión de diez series de m$n. 1.000.00.— cada una, en acciones ordinarias, a los efectos del artículo tercero de los Estatutos.

Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.13|8-Nº 18.756-v.16|8|56

" S A M I R "
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Sres. Accionistas la emisión a la par de las series 2ª a 5ª inclusive de 2.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una. Los accionistas pueden hacer uso de la preferencia a la suscripción en la proporción de cuatro acciones nuevas por cada una que posean, hasta el día 20 del corriente. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del corriente primer ejercicio y deberán ser integradas en su totalidad en el acto de la suscripción, para lo cual los accionistas deberán presentar sus títulos en la sede social, Alsina 786, cualquier día hábil de 14 a 17 hs. — El Directorio.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.724-v.16|8|56

PRO - PUBLICIDAD
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria
Cangallo 1642 - Capital

De acuerdo al Art. 3º de los Estatutos Sociales, se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 31|5|1955, se aumentó el capital social autorizado a $ 3.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 36.— e.13|8-Nº 18.943-v.16|8|56

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Suscripción de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto emitir pesos 4.000.000 — moneda nacional en acciones ordinarias, comunes diversificadas, así:

a) m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos;
b) m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto.

Estas acciones serán de v$n. 100.— cada una y de idénticas características a las de igual clase actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1956.

Las nuevas acciones se ofrecerán privadamente, a la par, a la totalidad de los accionistas a razón de una acción por cada dos de su actual tenencia, mediante la entrega del cupón Nº 1 en la sede social, calle Chile Nº 1449, 2º cuerpo 1er. piso, oficina Nº 2, de 14 a 18 horas.

El periodo de suscripción comenzará a partir del día 27 de agosto y terminará el día 10 de septiembre de 1956 inclusive. Después de esa fecha el cupón número 1 será nulo y carecerá de todo valor. El pago se hará simultáneamente con la suscripción de las acciones y deberá efectuarse en dinero efectivo. — El Directorio.

$ 200.— e.13|8-Nº 18.917-v.21|8|56

VIPLASTIC S.A.C.I.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de las series 31 a 150 de acciones clase A y B de 100.000.— pesos cada una, pagaderas al contado en el acto de suscribir. Los accionistas tendrán derecho de preferencia de acuerdo al Art. 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 36.— e.13|8-Nº 18.918-v.16|8|56

DROGUERIA FRANCO INGLESA S.A.
Pago de dividendos

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6 ½ % acumulativo, que a partir del 15 de agosto próximo, se abonará el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción, en nuestra Caja, Maipú 939, Capital, de 14 a 16 horas, contra la presentación del cupón Nº 3, correspondiente al periodo comprendido entre el 16-2-56 y el 15-8-56. — El Directorio.

$ 36 — e.13|8-Nº 18.933-v.16|8|56

L A N A C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, por tres días, que el Directorio, por resolución de fecha seis de agosto del corriente año, ha resuelto emitir las series 37, 38, 39 y 40 de acciones ordinarias, al portador, de la clase "B" (un voto), totalizando esta emisión la suma de un millón de pesos moneda nacional, nominales ($ 1.000.000.— moneda nacional). Del importe expresado se destina la suma de ochocientos diez mil pesos moneda nacional, nominales (m$n. 810.000.—) al pago del dividendo del nueve por ciento (remanente) correspondiente al noveno ejercicio social, entregándose acciones por su equivalente, a su valor nominal, a la par, totalmente liberadas, en la oportunidad que el Directorio lo resuelva. El saldo de ciento noventa mil pesos moneda nacional, nominales (m$n. 190.000.—) se lanza a suscripción a su valor a la par, con la obligación de su integración en dinero en efectivo (10 % al contado y el saldo en la oportunidad que el Directorio lo requiera).

Conforme lo que establece el estatuto social (Art. 4º), los accionistas poseedores de acciones de series anteriores, tienen preferencia en la suscripción de dicho saldo, en proporción a sus tenencias, debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente edicto. — El Directorio.

$ 108.— e.13|8-Nº 18.912-v.16|8|56

S C H C O L N I K
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que habiendo aprobado la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la emisión de las series 18ª a 20ª y parte de la serie 21ª de acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto, por un total de v$n. 3.400.000.—, que los actuales accionistas podrán suscribir a la par, en la proporción de 1 por cada 5 de tenencia. El pago se efectuará al contado y en efectivo en el acto de la suscripción, y los señores accionistas podrán ejercitar el derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, mediante la presentación del cupón Nº 10 en las oficinas de la sociedad, Avenida Emilio Castro Nº 7598, hasta los 15 días contados de la publicación del último edicto, o sea hasta el 31 de agosto de 1956. Estas nuevas acciones gozarán de dividendo a contar del 1º de septiembre de 1956. Para la liquidación de fracciones de esta emisión, se procederá de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. Las nuevas acciones son de las mismas características de las actualmente en circulación de las series 5ª a 17ª.

Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

$ 96.— e.13|8-Nº 18.932-v.16|8|56

Ley Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Organización Cabildo, de Béronne y Ayala Torales, martilleros públicos, con oficina en Avda. Cabildo 516, Cap. Fed., comunican que el día 21 de agosto, a las 17 horas, rematarán todas las maquinarias y demás existencias del taller de recauchutaje y reparación de cubiertas, sito en GUEMES 4241|43|45, propiedad de la firma Andrés Salvado y Cía., S. R. L., domiciliada en dicha dirección. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.858-v.21|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se avisa que con intervención de la "Organización Argos", Vidueiro, Cutrono y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3629|31. Interpónganse reclamaciones término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Avenida San Martín Nº 3299, Capital Federal. Vendedores: Héctor Arturo Bertrand y Héctor Juan Da Matei, Avenida de los Constituyentes Nº 3629|31, Capital. Compradores: Víctor Rafael Rosamilia, Antonio Rosamilia y Pastor Paz, Avenida San Martín Nº 3299, Capital.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.760-v.21|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., ofic. Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que José María Maseda vende su octava parte indivisa del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de cafés, helados, etc., denominado "Paulista", sito en AVENIDA CORDOBA 2565, a Venancio Rodríguez, quien toma a su cargo el pasivo de la parte que adquiere, de la firma ("Casas, Vallejo, Rodríguez y Cía."). Reclamaciones de ley en el negocio, donde se domicilian las partes.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.935-v.21|8|56

Continental Comercial, de la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2306, de la Capital Federal, avisan al comercio que por nuestro intermedio los señores Carlos Antonio V. Quintana, Julio Emilio J. Quintana, Emilio Dionisio C. Quintana, Dionisio Rodolfo J. Quintana y Dionisia Gnudi Vda. de Quintana, venden a los señores Juan Ginocchio, Sofía Vaisgross, Bartolomé Sola, Arturo Victorio Rizzo y José María Fernández, su negocio de panadería, fábrica de masas, venta de helados, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares denominada "San José de

Flores", sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2901, de esta Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.13|8-Nº 18.928-v.21|8|56

Italo C. Nobili, martillero público, con oficina en la calle Maipú 231, 4º piso, esc. 77, T. E. 34-1740, avisa que por su intermedio el señor José Marino Mazzilli vende a don José Pedro González su negocio de bazar, perfumería y afines, ubicado en la calle AVELLANEDA 3343, de esta Capital, denominado "Regalos Plaza". Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.897-v.21|8|56

Vicente Vecchio y Francisco Russo, domiciliados en Av. del Trabajo 3424, venden libre de todo gravamen, el negocio de restaurant y cantina italiana "Chichilo", ubicado en la AV. DEL TRABAJO 3424|26, a Carlos Rofrano, Eduardo Tejedor, José Hipólito Harchuri, José Morana, Manuel Martín, Edmundo Prendes, Enrique Linguidi y Atilio Miguel Ravanetti, sociedad de hecho, domiciliado en Quirno 947. Reclamaciones de ley en Florida 239, piso 1º, oficina 12.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.776-v.21|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisan que los señores Pedro Camera y Juan Billi transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen el negocio de bombonería, sito en AVENIDA RIVADAVIA Nº 6151, Capital, al señor Luis María Sozzani y a la señorita María Concepción Campos. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.888-v.21|8|56

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores José Alvarez, Manuel Luis Fernández, Antonio María Castelao, Ramón Pelayo Rodríguez, Guillermo Fernández, Evaristo Díaz, Amador Alvarez, Francisco Rodríguez y Florentino Basso venden libre de deuda y gravamen a los señores Arturo Lado, José María Barral, Carlos Ludovico Latagliata, Manuel Vilas, Ricardo Gestal Santos, José García, Ricardo Casal, Hermesindo Viñal y Antonio Chao su negocio de bar y confitería, sito en esta Capital, calle AVENIDA CALLAO Nº 1068. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736. Este aviso reemplaza al publicado en el B. O. entre los días 23 y 27 de julio de 1956.

$ 100.— e.13|8-Nº 18.886-v.21|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que la señora Juana Rosa Losada de Laburu transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen el negocio de bombonería sito en AVENIDA BOEDO Nº 1310, Capital, a los señores Pece Llago y Christo Gole. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.880-v.21|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Alfredo Bagnola transfiere en venta, libre de toda deuda y|o gravamen el negocio de peluquería para damas, sito en AVENIDA PUEYRREDON Nº 1576. Capital, al señor Vicente Navas y a la señora Clara Chiesa de Navas. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.881-v.21|8|56

"B"

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan que el señor León Koscwski vende, libre de toda deuda y gravámenes, al señor Hilario Maraña Alonso, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 4502, Capital. — Domicilio constituído por las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.734-v.21|8|56

Se hace saber que "Casa Pastorino, S. R. L.", transfiere el fondo de comercio del negocio sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 852, a la sociedad "Casa Pastorino, Sociedad en Comandita por acciones". — Reclamaciones: escribano Raúl F. Devoto, Av. de Mayo 1249, piso 1º B lugar donde las partes constituyen domicilio,

$ 40.— e.13|8-Nº 18.890-v.21|8|56

Avisa José Blanco, martillero y corredor, oficina Gualeguaychú 1723. T. E. 67-7583, que con su intervención Domingo Storti vende su negocio de café, bar, restaurante, ubicado en BYNNON 6699, a los señores Juan Y. Musso y Lázaro Meana, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos en el término de ley, mi oficina, y domicilio de las partes.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.864-v.21|8|56

Continental Comercial, de la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2506, de la Capital Federal, avisan al comercio que por nuestro intermedio los señores Laureano A. Pereira, José Pérez Sueiro y Manuel Jorge García venden a los señores Luis Noto, Aurelio Rodríguez y Alvaro Morgazo, su negocio de café y bar y expendio de bebidas alcohólicas, sito en BARTOLOME MITRE Nº 2502, de esta Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.924-v.21|8|56

Se hace saber por cinco días que la sociedad que gira bajo la denominación de "Robi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y con domicilio en la calle BELGRANO Nº 534, de esta ciudad, la que tiene por objeto la construcción de edificios para su venta en propiedad horizontal, construcción de casas de departamentos y|o oficinas para venta en block, compra de terrenos y|o edificios para tal fin y de la que son únicos socios los señores Alberto Rosenfeld y José Bigliardi, se transforma con efecto retroactivo al 31|12|1955, en una sociedad en comandita por acciones, la que tendrá el mismo objeto, domicilio y capital, y en la que tendrá el señor Alberto Rosenfeld el carácter de socio solidario y el señor José Bigliardi el de socio comanditario, la que girará bajo la denominación de "Robi, Sociedad en Comandita por Acciones" y el rubro social de "Rosenfeld y Compañía". Oposiciones de ley, escribanía Briones, Lavalle 1430, 7 piso B.

$ 108.— e.13|8-Nº 18.927-v.21|8|56

"C"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Que José Saladino, domiciliado Tucumán 1439, vende a Rodolfo Baltasar Torres, domiciliado Ugarteche 3057, su carnicería y anexos, calle CIUDAD DE LA PAZ 1514. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.766-v.21|8|56

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, Capital Federal, denominadas "Organización Alberdi", que Rafaela Demaria de González vende a Víctor Vázquez, Joaquín Vázquez y Manuel Vázquez el fondo de comercio dedicado al ramo hotel pensión denominado "Hotel Caracas", establecido CARACAS 377. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en sus oficinas.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.745-v.21|8|56

Bruno Chozzi y Cía., martillero Rafael Cicalese, oficinas Cangallo 318, piso 4º, of. 16, avisan que por su intermedio Calixto Raúl Salinas y Adelaida Velázquez, venden libre de deudas y gravámenes a Alejandro César Mincili el negocio de fiambrería, sito en la calle CARRASCO Nº 399, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.869-v.21|8|56

Casimiro López, con domicilio en Guatemala 6093, avisa que vende su negocio de taller, confección de camisas y ropa interior para hombres, y anexos, sito en MORENO 1602, esq. CEVALLOS 311, Capital, a Enrique y Leandro López, soc. en comandita por acciones (en formación), domiciliada en Moreno 1602. — Reclamos de ley en el estudio Dr. Víctor Marun, Venezuela 1257, 2º piso.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.879-v.21|8|56

"D"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros que por su intermedio Encina Fidalgo de Méndez y Clotilde Fidalgo Tato de Paniagua, vende a Domingo Eleno Leguisamón su despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito calle DIRECTORIO 300, domicilio de las vendedoras. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.853-v.21|8|56

"F"

Comunica Ceferina Tissera, domiciliada en la calle Fonrouge 2890, que vende a Rosa Castamagna de Marcos, el quiosco de su propiedad, calle FONROUGE 2392. — Reclamos de ley al doctor A. Brizuela, calle Lacarra 1074, T. E. 67 Floresta 3067.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.893-v.21|8|56

"G"

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José María Cuervo y Eduardo Martín, venden a Argentino Raúl Purdon el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, café y 5 mesas en la acera, sito en la calle GUAMINI Nº 5686, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.856-v.21|8|56

"H"

Dionisio Vázquez Regadío, balanceador y martillero público, con oficina en la Avda. Corrientes Nº 1515, 4º piso, Dto. B, T. E. 35-8036, comunica que Luis Diego Cavilla, Celedonio García y Constantino Marcos, venden su negocio de bar, sito en la calle HUMBERTO 1º Nº 799 de esta Capital a Mario Luis García y señorita Carmen García. — Reclamos ley en nuestra oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.871-v.21|8|56

"I"

Al comercio: Genaro Osvaldo Medoni, vende a Bienvenido Pedro Mingorance, negocio de kiosco, venta de cigarrillos y golosinas, sito IRIGOYEN 78, Capital. — Reclamaciones términos ley, mismo negocio, domicilio partes.

e.13|8-Nº 17.939-v.21|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 6|8 al 10|8|56.

"M"

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 18-7880, avisan: Ramón Rodríguez, Jesús Suárez, Raúl Montoto, Alfredo Coto e Isidoro Aragón, venden a Fernando Alfaya, José Crespo, Eduardo Fernández, José María García, Eugenio García, Antonio Lago Agra y José Otero, negocio café, bar, billares, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Celta", sito MORENO Nros. 1202|16 esquina SALTA, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.786-v.21|8|56

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, Capital Federal, denominadas "Organización Alberdi", que Estela Cella Coppola vende a Mateo Calvo el fondo de comercio dedicado al ramo de pensión, establecido calle MAZA 763. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en sus oficinas.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.746-v.21|8|56

Manuel Sánchez, martillero público, con oficinas en la calle Pozos Nº 140, piso 4º "G", T. E. 45-5919, avisa: Clotilde Paradelo de Rodríguez y María Isabel García venden su negocio de hotel pensión, sito en la calle MORENO 508, piso 2º, Dep. 3, Capital, al señor Martín Anta. Recl. de ley y domic. de las partes en mis oficinas.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.740-v.21|8|56

Muñiz & Pereyra, balanceadores y martilleros públicos, c|ofic. Libertad 174, T. E. 35-7848 y 0640, avisan: Sara Pasín vende a los señores José y Antonio Iglesias, su negocio de bar y lunch, sito MONTEVIDEO 238, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Domicilio de partes, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.876-v.21|8|56

Juan A. Vidal, martillero público, con oficinas en Méjico 1775, avisa y hace saber de que por su intermedio doña Margarita Di Lorenzo de Cano, vende a don Héctor Ismael, su negocio de fiambrería y quesería, sito MANUEL GARCIA 446. — Reclamos de ley, oficina del intermediario, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.846-v.21|8|56

"N"

Miguel Lorente, martillero público, con oficinas en la Avda. San Martín 4835, T. E. 50-9006; avisa: que don Mauricio F. Dessau vende a Mayer H. Lang el negocio de tintorería y anexo peluquería, sito en la calle NAZARRE 2520|24. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.923-v.21|8|56

"O"

Salvador Brittannico vende a Francisco Brittannico su negocio de lechería, heladería y bombonería, sito en OLAZABAL Nº 4202. — Reclamaciones de ley mismo domicilio, que es de las partes; comprador se hace cargo del activo y pasivo.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.921-v.21|8|56

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Ley Nº 11.867

Manuel Guerreiro Mealha y Antonio Guerreiro Mealha vende a Joaquín Barracosa y José María Dos Santos su comercio de bar y churrasquería, denominado "Churrasquería Mundial", sito en RAWSON 700, de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.865-v.21|8|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE PERITOS MINEROS NACIONALES

Se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día 22 de agosto próximo, a las diez y ocho horas, en el local de la calle Tucumán 737, conforme a los arts. 37 al 44 del estatuto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance e informe del síndico.

3º Afiliación a la Confederación General del Trabajo.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.964-v.14|8|56

ASOCIACION LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS

Con Personería Jurídica desde el 1º de julio 1917

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1956, a las 16 horas, en la calle Moreno 1768, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria anual.

2º Lectura y aprobación del inventario, cuenta de gastos y recursos, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Designación de tres (3) miembros que ejercerán funciones de junta electora y escrutinio.

4º Elección de autoridades, a saber: nueve (9) vocales titulares, seis (6) vocales suplentes, tres (3) revisores de cuentas y diez (10) miembros para integrar el jurado conjuntamente con los ex presidentes.

5º Proclamación de las autoridades que resulten electas.

6º Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Manuel Oza, vicepresidente. — Bernardo Moldes, secretario.

Nota: Pueden asistir a esta asamblea todos los asociados comprendidos en artículos 6º y 7º del estatuto.

Nota: La asamblea será constituída en primera convocatoria, con la mitad más uno de la totalidad de los asociados con derecho a voto; y en segunda convocatoria una hora después de la fijada, con el número que éste presente (art. 19).

$ 36.— e.13|8-Nº 18.950-v.13|8|56

ASOCIACION DE PERITOS MINEROS NACIONALES

Se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de agosto próximo, a las veinte horas, en el local de la calle Tucumán 737, conforme a los arts. 37 al 44 del estatuto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación total de los estatutos.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Gregorio Naso, secretario.

$ 32.— e.13|8-Nº 18.965-v.14|8|56

"C"

CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO CHILENO, S. A.

Representantes exclusivos de COMPAÑIA DE ACERO DEL PACIFICO Sociedad Anónima CHILE

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles 29 de agosto de 1956, en San Martín 575, 4º piso, Capital Federal, a las 16 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el día 30 de junio de 1956.

2º Elección de 4 vocales titulares en reemplazo de los señores Adolfo Basso, Eduardo Figueroa, Flavián Levine y Manuel Fontecha Morales, que cesan en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos.

3º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

4º Disponer la distribución de dividendos.

5º Integrar 3 series de $ 100.000.— cada una para completar el capital autorizado.

6º Considerar la retribución de los Directores y síndico conforme a lo acordado en la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 26 de noviembre de 1951.

7º Designar a dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.13|8-Nº 18.758-v.21|8|56

COSTA GRANDE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avenida Roque Sáenz Peña 625 Capital Federal

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, a las 19 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre directivas comerciales y situación financiera de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 22 del estatuto. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Juan Carlos Aguirre, síndico.

$ 72.— e.13|8-Nº 18.936-v.16|8|56

CENTRO PATRONES PELUQUEROS DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 28 de los estatutos sociales y a lo resuelto por el Consejo Directivo el 1º del corriente, convócase a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el lunes 20 del actual, a las 18 horas, en el local de la calle Lima 733, en la que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Consejo Directivo.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Consideración del anteproyecto de reforma al estatuto. — Buenos Aires, agosto de 1956. — Armindo García, presidente. — José A. Reyes, secretario.

Nota: Después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará, y será válida, con cualquier número de asociados presentes. (Art. 28 de los estatutos).

Otro: Sólo tendrán derecho al voto los socios cuya antigüedad no sea menor a seis (6) meses. (Art. 5º de los estatutos).

Recomendamos concurrir con el carnet o recibo de socio al día con tesorería, y documentos personales, sin cuyo requisito no se administrará el acceso a la sala.

$ 32.— e.13|8-Nº 18.777-v.13|8|56

CLUB "EL TALAR"
Nueva York 2938|60
Personería Jurídica Nº 2.433

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PARA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1956 A LAS 20 HORAS.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de junio de 1956.

2º Designación de 3 asociados presentes, para constituir la mesa receptora de votos.

3º Resolución a tomar con respecto a la olimpíada con la Asociación de Fomento Talar Norte y con las que en el futuro se puedan establecer con otras instituciones.

4º Aumento de la cuota social.

5º Informe de la subcomisión de hacienda con respecto a lo resuelto en la asamblea extraordinaria del 21 de julio de 1956.

6º Designación de 2 asociados para firmar el acta de la asamblea.

7º Elección de los siguientes miembros de Comisión Directiva: Presidente (2 años), secretario general (1 año), prosecretario general (2 años), tesorero (2 años), protesorero (2 años), secretario de actas (1 año), vocales titulares: 1º y 2º (por un año), 3º y 5º (por 2 años), 5 vocales suplentes y comisión revisora de cuentas. — Manuel Gil, presidente. — V. A. Pérez Berra, secretario general.

$ 32.— e.13|8-Nº 18.771-v.13|8|56

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local social calle Maipú 939, 1º p., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones, Decreto 852|55.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio.

5º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad, durante el ejercicio 1956|57 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito, en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1º p., Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.13|8-Nº 18.931-v.21|8|56

"E"

EL PALMAR
Comercial, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria se celebrará el día 21 de agosto de 1956 a las 18 horas, en el local social, calle Paraná Nº 959, piso 8º, Capital, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y cuadros anexos del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956, e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir un director suplente además del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el art. 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 84.— e.13|8-Nº 18.840-v.16|8|56

"I"

INSA
INMOBILIARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas 30 minutos, en el local social Tucumán 1438, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Retribución al Directorio y a la sindicatura.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección del Directorio y de los síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 200.— e.13|8-Nº 18.961-v.28|8|56

"L"

L. M. SAVASTA
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto de 1956, a las 18 horas en la sede social, Avenida Pte. Julio A. Roca 538 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2º Remuneración de Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de autoridades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.13|8-Nº 18.899-v.21|8|56

LA ARROCERA ARGENTINA
FRUGONE Y PREVE LTDA. S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2117

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (Segunda convocatoria) para el día 22 de Agosto de 1956 a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio trigésimo primero, terminado el 31 de Marzo de 1956.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 72.— e.13|8-Nº 18.915-v.16|8|56

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo reunido el quórum necesario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas citada para el día 30 de julio de 1956, convócase por segunda vez a los señores accionistas de Laboratorios Roemmers S. A., para el día 29 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Rivadavia 1239, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los plazos de publicaciones de convocatoria a asambleas (Decr. 1.793|56).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1956.

3º Retribución a los directores y síndico.

4º Distribución de utilidades y aprobación del dividendo provisorio distribuido.

5º Elección de directores titulares y suplente que terminan su mandato.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.

7º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 96.— e.13|8-Nº 18.852-v.16|8|56

"M"

MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO "YACO"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en la sede social calle Culpina 1021, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación de los emolumentos pagados a los directores con funciones delegadas ejecutivas.

2) Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. I, del Código de Comercio, correspondiente al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1956.

3) Distribución de utilidades.

4) Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5) Elección del consejo de asesoramiento técnico.

6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.13|8-Nº 18.882-v.21|8|56

MEDITOC SOCIEDAD ANONIMA
Medicinal y Tocador, Industrial y Comercial
Número de Registro Nacional 851

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3171 de la Capital Federal, el día 13 de Septiembre de 1956, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Primer Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Resolver sobre la aplicación que se dará a las utilidades.

3º Aumento del capital autorizado de $ 1.000.000.— m|n. a $ 5.000.000.— m|n.

4º Aprobación de las inversiones en la Compañía por distintas personas, a los efectos de la suscripción de nuevas emisiones correspondientes a los aumentos del capital autorizado.

5º Fijación del número de directores.

6º Elección de nuevos directores, por el plazo estatutario, por terminación del mandato de los actuales.

7º Elección de síndico titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo tercero de los estatutos. — Meditoc Soc. Anón. M. y T. I. y C.

$ 200.— e.13|8-Nº 18.937-v.21|8|56

M A Q U I M O T O R
S. A. C. I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor Accionista:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto a las 18 horas en el local social Humberto 1º 2244, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio comercial de la sociedad cerrado el 30 de Abril de 1956.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tres vocales titulares y dos vocales suplentes, todos por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Ratificación de la compra del inmueble Humberto 1º 2244 de la Capital Federal, sede actual de la sociedad.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Art. 21 del Est.: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones entregadas. En sustitución de las acciones será admitido un certificado de depósito bancario que deberá consignar la cantidad de acciones y su respectiva numeración".

Art. 22 del Est.: "...El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar mediante carta-poder que deberá hacer llegar al Directorio con una anticipación de por lo menos tres días al de la fecha fijada para dicha asamblea".

$ 240.— e.13|8-Nº 18.892-v.21|8|56

"P"

P E R G A R
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. Nº 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Setiembre de 1956, a las 18,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1956.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.13|8-Nº 18.954-v.21|8|56

"S"

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES
Piedras 1164 - T. E. 23-2719
Fundada en el año 1891
Personalidad Jurídica: Decreto del 15 de marzo 1916 - Inscripción en el fichero de cultos: N 54

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, agosto de 1956.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del estatuto social, el consejo directivo, en razón de que finalización Israelita Latina de Buenos Aires convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 19 del corriente, a la 10 horas, en su asiento social, Piedras 1164, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio 1º agosto 1955 - 31 julio 1956 (artículos 25 y 26 del estatuto).

2º Elección, por dos años, del presidente, secretario, tesorero y 1er. vocal del consejo directivo, en razón de que finaliza el mandato de los actuales titulares (arts. 26. inc. b; y 41. del estatuto).

3º Elección de dos revisores de cuentas (art. 26, inc. c, del estatuto).

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

$ 32.— e.13|8-Nº 18.739-v.13|8|56

"T"

"T I M B O"
Sociedad Anónima, Ganadera y Forestal

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1956, a las 11,30 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y modificación de los artículos 3, 5, 6, 7 y 10.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.13|8-Nº 18.723-v.21|8|56

"T I M B O"
Sociedad Anónima, Ganadera y Forestal

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 30 de abril de 1956.

2º Elección de dos a cinco directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

5º Resolución con respecto a los términos de las publicaciones conforme al Decreto 1.793|56.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.13|8-Nº 18.722-v.21|8|56

"U"

U. P. C. O.
Unión Propietarios de Casas de Optica

CONVOCATORIA

La Unión Propietarios de Casas de Optica, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de agosto de 1956, a las 21 horas, en el local de la Asociación Argentina de Opticos, Cangallo 1419 de la Capital Federal, donde será tratado el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la junta de fiscalización, correspondiente al período transcurrido entre el 1º de junio de 1955 y el 31 de mayo de 1956.

2º Elección de siete vocales titulares y cuatro suplentes para completar la comisión directiva y en reemplazo de los socios que terminaron sus mandatos: señores Duffourc, Yorino, Badaló, Vidal, Coló, Pisani, Mendolla, Roquée, Martínez, Oldani y Dauer.

3º Nombrar la junta de elección y escrutinio.

4º Escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

5º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de la asamblea.

$ 96.— e.13|8-Nº 18.733-v.16|8|56

"V"

VALSER SOC. ANON.
Comerc., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto de 1956, a las 10,30 horas, en el local social sito en la calle Florida Nº 32, 2º piso, oficina Nº 41, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Aprobación de las remuneraciones al Directorio. (Art. 9º Estatutos).

3º Modificación de estatutos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación como mínimo sus acciones o certificados de depósito. —Art. 15º de los Estatutos.

$ 160.— e.13|8-Nº 18.939-v.21|8|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Ejército

Se cita y emplaza a los siguientes Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales: Coronel (R. E.) Oscar Fermín Calderón; Coronel (R. E.) Luis A. Nasta; Teniente Coronel (R. E.) José Salvetti; Mayor (R. E) Pablo Vicente; Capitán Guillermo Barrona Guzmán; Capitán (R. E.) Jorge Agustín Rocatagliatta y Teniente 1º de Intendencia Aparicio Suárez; para que dentro de los cinco (5) días de la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarados rebeldes, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción Militar "Ad-Hoc", sito en la calle Paseo Colón 221, 8º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye, exhortándose a todas las autoridades a su captura.

Buenos Aires, de julio de 1956. — Elbio Carlos Anaya, General de Brigada (R. E.) Expedicionario al Desierto. Juez de Instrucción Militar "Ad-Hoc" y Coordinador Sumarial; Capitán D. Andrés José Misto, Capitán, Secretario.

e9|8-Nº 4.286-v.13|8|56

Se cita y emplaza a los siguientes Oficiales Superiores, Jefes, Oficiales y Suboficiales: Coronel (R. E.) Fernando Santiago González; Coronel (R. E.) Agustín Arturo Digier; Coronel (R. A.) Rubén Gregorio Berazay; Teniente Coronel (R. E.) Alfredo Bernardino Salinas; Teniente Coronel (R. E.) Valentín Adolfo Irigoyen; Teniente Coronel (R. E.) Rodolfo Victoriano Franco; Mayor (R. E.) Amílcar Plácido Arrouy; Mayor (R. E.) Emilio José Terán; Mayor (R. E.) Juan José Miguel Joaquín Prats; Mayor (R. E.) Jorge César Quiroga; Capitán (R. E.), Néstor Nicolás Bruno; Suboficial Principal Andrés López y Sargento Ayudante Leonardo Angel Velázquez; para que dentro de los cinco (5) días de la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarados rebeldes, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción Militar "Ad-Hoc" sito en la calle Paseo Colón 221, 8º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye, exhortándose a todas las autoridades a su captura.

Buenos Aires, de julio de 1956. — Elbio Carlos Anaya, General de Brigada (R. E.) Expedicionario al Desierto. Juez de Instrucción Militar "Ad-Hoc" y Coordinador Sumarial; Capitán D. Andrés José Misto, Secretario Juez de Instrucción Militar "Ad-Hoc".

e.9|8-Nº 4.285-v.13|8|56

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría número 1 del doctor Pedro Torrent), cita por cinco días a don ALFREDO O. GUIDI, a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Enriqueta Nieves Parodi de De Rosa, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.714-v.20|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 2), a exhorto del señor Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Plata, doctor Jorge Baya Casal, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del doctor Osvaldo Sebastián Carrique, hace saber por cinco días que se ha presentado don JOSE ROBERTO CRISTOBAL y señora, solicitando la adpción de la menor Emilia Cristina Maccarrone, a fin de que la madre de la misma, Teresa Rosa Maccarrone, se disponga a tomar la intervención que le corresponde en el presente juicio. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.616-v.20|8|56

El Juez doctor Norberto A. Albisetti, Secretaría 1, hace saber por tres días que en el Concurso ALEJANDRO LABOUGLE y ROSA MANTILLA de LABOUGLE, se ha puesto de manifiesto en Secretaría por quince días el estado de distribución de fondos y se han regulado los honorarios del Síndico en cincuenta pesos. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 36.— e.9|8-Nº 18.493-v.13|8|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA MARRUFO de ALDAY e IGNACIO FRANCISCO ALDAY. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.368-v.24|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LAFLEUR y ALBERTO JOSE LAFLEUR. — Buenos Aires, Julio 8 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.300-v.24|8|56

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AMADORA VARELA DE DOMINGUEZ, por el término de diez días. — Buenos Aires, Julio 17 de 1958. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.577-v.16|8.56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 3) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRARO. — Buenos Aires, Junio 27 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.558-v.16|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO GORENSTIN. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 80.— e.2.8-Nº 17.464-v.16|8|56

El Juez Nacional, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3 del Dr. Santo S. Faré h.), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR HASSI O HASSID.
Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.112-v.13|8|56

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA JOLY de GOMEZ. — Buenos Aires, agosto de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.702-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JULIO GASTALDI. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.308-v.24|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de VICTOR o VICTOR JORGE CHAGRA. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.292-v.24|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de EDGARDO BONIFACIO CASELLA. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.289-v.24|8|58

El Juez de lo Civil doctor Enrique Giraudy, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARTA SINTAS de NIETO a estar a derecho (secretaría Nº 6). — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.953-v.21|8|58

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº dos, secretaría Nº seis del autorizante, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña JULIA LUISA ROSSI de ORFILA. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.839-v.21|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría del doctor José Farga, se cita por el término de diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL PEREZ. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.688-v.20|8|56

Núm. 3

El doctor Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VICENTE GOMEZ. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.881-v.27|8|56

El doctor Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 (Secretaría Nº 9) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA MORICONI de LUPORI. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.474-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría 9, cita y emplaza a doña HILDA MARIA VAZQUEZ de BIANCO por el término de cinco días, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Oreste Virginio Bianco, sobre divorcio y separación de bienes bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en el mismo. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.156-v.14|8|56

El Juez doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 3 (secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de PRIMITIVO MARTINEZ. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.252-v.23|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DULUCQ de RIBAS.
Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.093-v.22|8|58

Mario E. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (secretaría 9), cita por diez días a herederos y acreedores de DAMIAN ARRARAS GALLINO. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.861-v.21|8|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N 8, secretaría Nº 7, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO TRENTINI y doña CONCEPCION CATA de TRENTINI. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.946-v.21|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RUSSOMANDO de LEMBA. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.938-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCAVINO. — Buenos Aires, Junio 26 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.581-v.16|8|55

El Juez en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RENAULD. — Buenos Aires julio 26 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.2'8-Nº 17.460-v.16|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MAXIMIANO LOPE o LOPE BANDRES, por el término de diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.602-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11) cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTA MARIA LUISA AGUILAR CAMPOS. — Buenos Aires, tres de agosto de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.370-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días, a herederos y acreedores de LEJA REZNIK de WAINSZTEIN.
Buenos Aires, junio 28 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.054-v.22|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA BARREIRA.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.018-v.22|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (secretaría número 11), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA FORTUNATO de FORTUNATO, MIGUEL FORTUNATO y CARMEN FORTUNATO. — Secretaría, julio 25 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.917-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don HOUSSEIN AHMAD ANDA o ANKA o HOUSSEIN ANKA. — Buenos Aires, 28 de julio de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 17.603-v.20|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA RUSSO de MAZZA. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.430-v.16|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 12 del Dr. Juan Alfredo Casaubon, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GREGORINA ENRIQUETA MARTINEZ de LAGOS, o GREGORINA MARTINEZ de LAGOS, o GREGORIA MARTINEZ de LAGOS.
Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.066-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA MARIA SAUBIDET de FURTADO.
Buenos Aires, 13 de julio de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.192-v.13|8|56

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULA MARCHESE DE MARCHESE y de PABLO MARCHESE. — Buenos Aires, tres de agosto de 1956. — Juan R. Pichetto, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.449-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de DOROTEA MARIA CARLOTA OSTERMANN de OHRT. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.229-v.23.8|56

El Juez Nacional Civil doctor Roque Luis Claps (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS PELLEGRINI.
Buenos Aires abril 12 de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.106-v.22|8|56

El doctor Roque L. Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO TUZIO.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18 043-v.22|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA. — Buenos Aires, julio treinta de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.833-v.21|8|56

El Dr. Roque Luis Claps, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CASTRO de VILLA. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.588-v.20|8|56

El doctor Roque L. Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, titular del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN RAPETTI. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.594-v.20|8|56

El Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Roque Claps, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SECOFANTE. — Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.565-v.16|8|56

El Juez Nacional, Dr. Roque L. Claps (Secr. Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS DI BELLA. — Buenos Aires, Julio 25 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.443-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA PARODI de GONZALEZ.
Buenos Aires, 29 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.201-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN TORRES de CARRETERO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.215-v.13|8|58

Núm. 6

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA PENACCA de BINAGHI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.10|6-Nº 18.539-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO CAMPOS. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.10 8-Nº 18.559-v.27|8|56

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional Número 6 de Primera Instancia en lo Civil. Secretaría número 18 cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LORENZO VARELA. — Buenos Aires, Junio 19 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.355-v.24|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO ACZEL.
Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.084-v.22|8|56

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS KAMBO. Buenos Aires, julio 4 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.7'8-Nº 18.070-v.22|8|56

El Juez doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 16, cita, por diez días a herederos y acreedores de don JUAN OCTAVIO OLIVIERI. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.824-v.21|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Horacio R. Stegmann, (Sec. Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARVIN KAVANAUGH HOLLAND. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.905-v.21|8|56

El Juez, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL FEDERICO RAVAGNI. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.473-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BIANCHI de MONTI.
Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.209-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días, a herederos y acreedor de "CALCAGNO MIGUEL".
Buenos Aires, julio 23 de 195 . — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.075-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 16), llama y cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANTONIA D'ANDREA de MANFREDI.
Buenos Aires, julio 19 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.170-v.13|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LADISLAO PAKUSO.
Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
e.31|7-Nº 1.220-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Filess (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA MARGARITA CARRANZA. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.687-v.20|8|56

Núm. 7

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PEREYRA de ARAUJO.
Buenos Aires, abril 19 de 1958. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.650-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SZAJNDLA RAFOWICZ de LIBERMAN. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Osvaldo S. C. Faesi, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.510-v.24|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don ONOFRE LUIS NOE MARINO. — Buenos Aires, julio diez de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.500-v.16|8|58

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido las publicaciones del 24|7 al 30|7.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGUSTIA de CASTRO. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.424-v.24|8|5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de CORA ANGELICA GINACA de PICERNI. — Buenos Aires, 26 de julio de 1958. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.285-v.23|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 2., cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GRACIANA ONAINTY DE LUCUIX. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.979-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por el término de cinco días a HARM WOUTER KRUITHOF, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha promovido doña Sara Falicev de Kruithof, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires Julio 31 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.044-v.13|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELENA CONCILIA LAGOMARSINO. — Buenos Aires 24 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.980-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS JULIO LUIS CONTARDI. — Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.956-v.21|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, doctor Ernesto Funes Lastra, Sec. Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA DATO o MARIA DATO de CASTELLANO.
Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.871-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría número 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES CAFFIERI. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.540-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional Nº 7 (secretaría Nº 20), cita por 10 días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO CALVEIRO. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.575-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR ARTUSI. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.523-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON LEIRO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.466-v.16|8|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS PURICELLI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.243-v.14|8|56

El Juez Nacional, doctor Ernesto Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JULIAN VILLAFAÑE (secretaría 21). — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.629-v.20|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don REMO CAYETANO BOERO. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.619-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SARA HELUENI o HELUENI de HANONO o SARIE MANSOURA de HANONO. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
e.1º|8-Nº 1.243-v.14|8|56

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZEO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.690-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR SCIARONI. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.644-v.27|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO VICTORIO SEVERO DELLA-CANONICA. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.642-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL LENTO. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.516-v.24|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Roberto M. Tieghi (secretaría 23), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN CONCEPCION PIROTTI. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.250-v.23|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22 cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO DILLENIUS.
Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.936-v.21|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA SIRITO de CHIAPPETTA.
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — José M. Monciá, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.846-v.21|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS LEON SANIEZ. — Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — José M. Monciá, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.761-v.20|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de CHAZO de OZORES CHAZO, ROSA. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.742-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELINA PERAZZO de DEL FRARI.— Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.734-v.20|8|56

El Juez Nacional, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 8 (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA STEFONI de RAPA. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.627-v.20|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS BLANCO. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — José M. Monciá, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.397-v.16|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8), secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL TENAGLIA. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — José M. Monciá, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.267-v.14|8|56

Núm. 9

El señor Juez doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA MELFI de DILEO o SINFOROSA MARIA CATALINA FILOMENA MELFI de DI LEO.— Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.709-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge M. F. Fliess, cita por diez días, a herederos y acreedores de CELINA AREES de CABRERA. Secretaría 25.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.710-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 y secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER o JUANA ESTHER BOTTO de BETTINI. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.339-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 y secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DE LA TORRE. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.345-v.24|8|56

El Sr. Juez Nacional, Dr. Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALVARO GONZALEZ VALLINA. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.310-v.24|8|56

El doctor Jorge M. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL HARLIB. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.165-v.23|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JULIAN SIMONETTI. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.275-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Jorge Max Federico Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL CUFRE. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.164-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Jorge Max Federico Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARIA RAZQUIN ERVITI. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.163-v.23|8|56

El doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, (Secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE SATRIANO y MARIA LAMORTE de SATRIANO. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
e.7|8-Nº 16.351-v.22|8|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 25|7 al 7|8|55.

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ MANZANARES o JOSE MARTINEZ ROMERO MANZANARES.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.024-v.22|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO de LA FUENTE.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.830-v.21|8|56

El señor Juez en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Juzgado 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO LOTT o ALFREDO L. THOMPSON. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.828-v.21|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de GENOVEVA ESMERALDA de ANASTASIO.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.887-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess (Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DONATA ZULEMA CAMECILLA o CAMESELLA o CAMECELLA de GAGLIARDI. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.544-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Max F. Fliess, secretaría Nº 27, cita por diez días a acreedores y herederos de LEON DUBOVI. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.500-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODRIGUEZ o ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.461-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES VIARNEZ o BEARNEZ o VIERNEZ
Buenos Aires, julio 18 de 195[illegible] — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.204-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. M. Fliess, secretaría 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTHER ROSENBAUM de SCOROFITZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.162-v.13|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Sec. Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña NICOLASA RATTO de MALATTO.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.114-v.13|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Sec. Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA TERESA TERRIZZANO de GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.116-v.13|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN LUIS MUZIO o LUIS ESTEBAN MUZIO. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.694-v.20|8|56

Núm. 10

La Juez, Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN JORGE ENRIQUE GLASMACHER.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.598-v.27|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIA MIRANDA de ZAFFARONI.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.544-v.27|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA COLOSIMO de SCORPANITI y FRANCISCO SCORPANITI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.496-v.24|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (secretaría Nº 30), cita y emplaza por el término de cinco días a CONCEPCION JESUS BUDIÑO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio, separación de bienes y tenencia, le tiene promovido José Manuel Hermida, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.333-v.16|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DUACASTELLA de SAGALES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto tres de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.504-v.24|8|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil Nº 10 (Secretaría Nº 30) hace saber por tres días, que en el expediente caratulado "FERNANDEZ MARIA ESTHER, información" se ha presentado doña María Esther solicitando la adición del apellido Fernández. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 24.— e.9|8-Nº 18.317-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 8, a cargo del suscripto, en los autos caratulados "HOCHMAN de LAKSMAN, MARIMA HENDLA c|LAKSMAN, GUILLERMO, s|divorcio, separación y tenencia", cita al demandado para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, por el término de cinco días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956.— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 60.— e.8|8-Nº 18.186-v.14|8|56

El Juez Nacional Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JUSTO CERDEIRAS ALONSO.
Buenos Aires, abril 11 de 1956 — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.104-v.22|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FAGLIOLI. — Buenos Aires Julio 30 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.984-v.21|8|56

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger Juez Nacional en lo civil (Secretaría Nº 28) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SIMIONATI. — Buenos Aires, Julio 25 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.913-v.21|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL ALBE. — Julio 31 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.815-v.21|8|56

María Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 10 (Secretaría 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA OTILIA ELSA BONKI de HERRMANN. — Buenos Aires, julio 27 de 1955. — Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.796-v.21|8|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA JOSEFA CORREGE de PIZZURNO (por la secretaría Nº 29). — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.705-v.20|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO PACELLA. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.764-v.20|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María L. Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado 10, secretaría 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CIPRIANO PONS. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.554-v.16|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BOCCARDI de SFORZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.253-v.14|8|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PEDRO REBOLLO. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.350-v.14|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría 28, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don CARLOS ERNESTO MALLADA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.363-v.14|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría 28, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don MAXIMINO HEREDIA y doña PAULA GABASA de HEREDIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.362-v.14|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION o CONCEPCION ENCARNACION ARGUELLO de REUSMAN.
Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.124-v.13|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ARAUJO de TADEO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.236-v.13|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, de la Capital Federal, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32 del Dr. José Julián Carneiro, hace saber por cinco días, que se ha decretado el concurso civil de acreedores de OSCAR PEDRO MARAGGI, debiendo presentarse al síndico Dr. Rodolfo M. Chieea, en Suipacha 756, 3º A. dentro de los 30 días, los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.661-v.20|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, cita a herederos y acreedores de Dª SARA SCHIFF o CHIF o CHIFF o SCHIF de COTTON.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.599-v.27|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 31), cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 7 de 1966. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.627-v.27|8|56

Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 32), cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA GAIERA de MANTOVANI.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1966. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.548-v.27|8|56

Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días, a herederos y acreedores de AGUSTIN TRAFACE.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.547-v.27-|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado número once, Secretaría número treinta y uno, cita por diez días, a herederos y acreedores de don LUIS JUAN ZOLEZZI.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.691-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Méndez Carreras (secretaría número 31), cita por 10 días a herederos y acreedores de don ISIDRO SANCHEZ. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.421-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría número 33, cita a herederos y acreedores de doña DOLORES RIAL PEREZ de MARTINEZ, por el término de diez días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.480-v.24|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA SORDELLI de FOULON. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80. —e.9|8-Nº 18.500-v.24|8|66

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de cinco días a JUAN FLORES a estar a derecho en el juicio que le ha promovido Nélida Rubini de Flores, por divorcio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente (secretaría número 33). — Buenos Aires, 19 julio de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.296-v.16|8|56

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MICELE o MICHELE, COVELLI de CRISCI. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Jorge A. Cafferats, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.183-v.23|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 11, doctor Horacio Méndez Carrera, secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BALEATO o ANTONIO BALEATO MOREIRA. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.136-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO GARCIA.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.219-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33) cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN PISTARINI.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.213-v.23|8|66

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ENCARNACION LORENZO de BRUFAU.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.262-v.23|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría 33, cita por diez días, a herederos y acreedores de JAIME o JAIME HERSCH RABIN.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.072-v.22|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días, a herederos y acreedores de LUIS JOSE MANFRINI.
Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.105-v.22|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Héctor Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de FELIX GUILLERMO PERRONE.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.025-v.22|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LLORENTE. — Buenos Aires, Julio 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.893-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELO STUPIA y ANUNCIACION BONGIORNO de STUPIA. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.914-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32) cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.872-v.21.8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO DE ANDREIS. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.800-v.21.8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE NOVO o NOVO VARELA, MARIA CARMEN NOVO y CONCEPCION FIJO de NOVO. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Agustín E. Tiecornia, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.527-v.21 8 56

El doctor Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de SARA o SARAH ELISA URIE de RYBERG. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.633-v.20|8|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional de Primera instancia Nº 11, secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE CAVIGLIA. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.666-v.20|8|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional de Primera instancia Nº 11, secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES BERRO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.667-v.20.8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE LETTIERI. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.649-v.20|8|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CHIARIANO de LANGONE. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiecornia, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.668-v.20|8|56

El Dr. Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de ADOLFO JULIO SARDI. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.635-v.20|8|56

El Juez Nacional Civil doctor Horacio Méndez Carreras, (Juzgado Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL PEREZ RUANO (secretaría Nº 33). — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.689-v.20|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA LUCA o LUCCA de BASILE. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.551-v.16|8|66

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31, cita a herederos y acreedores de don ROMULO CEFERINO MONTEVERDE, por el término de ley. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.453-v.16|8|56

El Juez Dr. Horacio Méndez Carreras (Juzgado 11, Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO DI VASTO. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.525-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, doctor Héctor Méndez Carreras, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA TURRI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.370-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA ESPADA FERNANDEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.262-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON CARLOS LOISEAU. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.263-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras Secretaría Nº 31, cita a herederos o acreedores de doña JOSEFA COMA de SOMARUGA, por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.342-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado Nº 12), Secretaría Nº 36, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE ISIDORO GAREIS.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.713-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 36, doctor Barroetaveña), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARZORATI. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.389-v.27|8|53

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO ESCUDERO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.655-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado doce, secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENIGNO FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.362-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ORESTE ALBERA. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80. —e.9|8-Nº 18.378-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL CAPPIELLO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1966. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.354-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LILA GOODFELLOW de CERINI. — Buenos Aires, junio 30 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.524-v.24|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA POZZI de BRUNENGO. (Secretaría Nº 34). — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.342-v.24|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo de Juzgado Nº 12, secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ORESTE ANTINORI. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.462-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MODESTA CARCAMO de LIBERTO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.422-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de RAFAEL RAMS.
Buenos Aires, agosto 1º de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.264-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MONTES.
Buenos Aires, abril 13 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.280-v.23|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce, a cargo Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría número treinta y cinco del Dr. Bernardo Rosenfeld, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO CALVETE o ANTONIO CALVETE OTERO.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.132-v.23|8|56

El Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de don MOISES SEFF.
Buenos Aires, Agosto 1º de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.064-v.22|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días, a herederos y acreedores de DAVIES, GUILLERMO DAVIES LINO DUFLON de sucesión.
Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.039-v.22|8|66

El Juez Nacional Civil, Dr. Alberto F H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita po diez días a herederos y acreedores de AN GEL DOMINONI. — Buenos Aires, Juli 27 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.895-v.21|8|5

El Juez Nacional en lo Civil, docto Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34 cita por diez días a herederos y acree dores de don RICARDO SANTIAGO BEN VENUTO.
Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Juli P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.838-v.21|8|5

Por disposición del señor Juez Nacio nal de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a carg del Juzgado Nº 12, cítase por diez día a herederos y acreedores de CARLOS RA MOVECCHI, Secretaría Nº 36.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario
$ 80.— e.6|8-Nº 17.903-v.21|8|6

El Juez Nacional de Primera Instanci en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO JUAN BAU TISTA SCHULLER.
Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.870-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 35, de: doctor Bernardo Rosenfeld), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GIOPPO DE BACIGALUPO.
Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.973-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto H. Gartland (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ATANACIO o ATANASIO PASCUAL BRAVO. — Buenos Aires, julio 23 de 1966. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 17.600-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO ESCRIBANO de BACHILLES. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.578-v.16|8|55

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don CELESTINO GARCIA PEREZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.400-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días, a herederos y acreedores de PRUDENCIO CABUCHE. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.509-v.16|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a los herederos o acreedores de RODOLFO FERNANDO GARCIA STAGNARO. Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.245-v.14|8|66

El señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ANTELO de GARCIA y don JESUS GARCIA. Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.283-v.14|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL de PAZ.
Buenos Aires, 25 de julio de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.064-v.13|8|66

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a los herederos o acreedores de JUAN IRIRAT o IRIART y ARAINTY. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.079-v.13|8|56

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor J. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado número 13, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA PETRONA MARQUEZ de LAHITTE. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Juan Alberto Návarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.386-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.417-v.24|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, en los autos: "Arana Raimundo Melchor s|Información Treintañal", cita por cinco días, a don MANUEL SILVA para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en autos.
Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 60.— e.8|8-Nº 18.263-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR PERTICONE.
Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.112-v.22|8|66

El Juez Nacional en lo Civil, doctor J. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por diez días, a herederos y acreedores de MESZYL LACH.
Buenos Aires, treinta y uno de julio de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.011-v.22|8|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o J. ALFREDO RISSOTTO. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.732-v.20|8|56

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARLOTA DAMIANO de MAGALDI y GIORDANO. — Buenos Aires, julio treinta de 1958. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.615-v.20.8|58

El Juez, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO o ELEFTERIOS CASTRUNIS. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.187-v.13 8|56

Núm. 14

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaria Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LOPEZ o ENRIQUE LOPEZ de ESPAÑA. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.656-v.27|8|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANDRES TAVCAR, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho, en los autos de referencia. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.343-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor R. de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por 10 días, herederos y acreedores de doña ADRIANA OTAMENDI de OTAMENDI.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.140-v.23|8|56

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 42), cita por diez días, a los acreedores y herederos de Dª. ANA LANDRY viuda de BIANCHI.
Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.154-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO AQUILES CHARDON.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.853-v.21|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DANIEL JUAN DI-MEGLIO.
Buenos Aires, siete junio de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.894-v.21|8|56

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTANISLAO o STANISLAV MARC. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.451-v.16|8|56

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 45, doctor Quinterno), cita por diez días a herederos y acreedores de HOSROV KALOUSTIAN u HOSROF KALOUSTIAN. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.588-v.27|8|56

El Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 15, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEA MISITRANO de COHEN ARAZI. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.686-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO o MANUEL LORENZO LORENZO. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.534-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA AVERAMO. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.471-v.24|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, de Arístides L. R. Rolando, cita a todos los adquirentes de departamentos de la finca de Av. Libertador Gral. San Martín 4780 a la asamblea que se realizará en este Juzgado el 21 de agosto de 1956, a las 13, para tratar el orden del día obrante en los autos "GONZALEZ RISOS, BERNABE S. c/ACERBO, ANTONIO ALBERTO y otra, incidente sobre fijación de audiencia Art. 10 Ley 13.512", previniéndose que la asamblea se celebrará con los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 48.— e.9|8-Nº 18.511-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR DIEZ o DIEZ BALBAS. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.420-v.16|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, de Arístides L. F. Rolando, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO ALBERIO.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.368-v.14|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar (Nº 15) (secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO VECCHI o LUCIANO ROMUALDO VECCHI y LAURINDA PERLA VECCHI de ARIAS. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.074-v.13|8|56

Núm. 16

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Sec. Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA BARDI de GARASSINO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.569-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 46, Jorge P. Funes Lastra) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL TARABOTTO. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.416-v.24|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César San Miguel, secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JORGE DIMITRI o MITRE.
Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1º|8-Nº 1.232 s|p.p.-v.14|8|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 48 del escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA ARLIA de ACQUAVELLA. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.225-v.13|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO COLOMBO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.648-v.20|8|58

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil; doctor Marcelo Padilla (Secr. Nº 50), cita y emplaza por cinco días a ROLANDO LUIS FORTUNATO GANDINI a estar a derecho dentro de quince días en los autos "Costa de Gandini Cecilia c|Gandini Rolando Luis Fortunato s|divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 40.— e.10|8-Nº 18.592-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANASTASIO. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.341-v.24|8|56

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de DAMASIA BOS de PEYROT. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, agosto 2 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80. — e.9|8-Nº 18.450-v.24|8|56

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANIBAL SOLARI o ANIBAL SOLARI y CAPURRO, que tramita por la Secretaría 50 del Dr. A. J. Vigliano Otamendi.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.243-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría 49, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA LERTORA de DANERI. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Iván Icaza, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.709-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Luis R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.630-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, (secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FARAGGI de VIOLA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.637-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17, secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROVEGNO. — Buenos Aires, julio de 1956. — Iván Oscar Icaza, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.620-v.20|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, (secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA DICIANNI de BORRELLI. — Buenos Aires, junio uno de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.638-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, (secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MAUCERI de CASTELLI. — Buenos Aires, mayo veintidós de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.601-v.20|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BIELMAN de SANCASSANNI.
Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.1º|8-Nº 1.241 s|p.p.-v.14|8|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIO ANTONIO TESONE y TOMASA DOMINGA CARDOSO de TESONE. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.564-v.27|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN MINDEGUIA. — Buenos Aires, 26 de junio de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
e.10|8-Nº 14.680-v.27|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 13|7 al 26|7|56.

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ y FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto tres de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.456-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de don DANTE MORETTI. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.394-v.24|8|56

El Dr. Antonio Collazo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a acreedores y herederos de ANTONIO MONDINO. — Buenos Aires, mayo 28 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.448-v.24|8|56

Antonio Collazo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, por Secretaría Nº 54, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO ENRIQUE BRUZZONE.
Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.261-v.23|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 53 del suscripto, cita por 10 días a herederos y acreedores de don DAVID ANIBAL ZANETTI. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.664-v.20|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, doctor Antonio Collazo, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CAVALIERI de BALBI. Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, marzo 15 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.221-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 21), cita y emplaza a doña ELSA SUSANA SHAKESPEAR de MOLINA, para que en el término de cinco días, comparezca por sí o por medio de apoderado en el juicio que le iniciara don Víctor Najlis, por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente en caso de ausencia.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.042-v.22|8|56

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID SCHUSTER. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Alfredo Argañarás (H.), secretario.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.657-v.27|8|56

L. M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BERNARDO DE BRITO. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.505-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA FILOMENA VIRGINILLO de TAMBUTTI. — Buenos Aires, julio 20 de 1958. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.469-v.16|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Sec. 57), cita por 10 días a acreedores y herederos de doña MARIA FORTUNATA MAGGIO. — Buenos Aires, julio 13 de 1958. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.486-v.16|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Luis M. Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ADELA (o MARGARITA) BERNARDI de STANTERO, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado Nº 19 a su cargo, Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.258-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN PORTAS o PORTAS DOMINGUEZ.
Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.843-v.14|8|56

El Juez doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 57), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA GIULIETTI de CARDINALI.
Buenos Aires, julio 18 de 1958. — Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.366-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JOVA IANIRI de CACCHIONE.
Buenos Aires, julio 5 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
e.1º|8-Nº 15.550-v.14|8|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 19|7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS ADRIAN MARIA JOSE BECQUEREL o HENRI CHARLES ADRIEN MARIE JOSEPH BECQUEREL. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.185-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Juzgado Nº 19), secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VIGNOT. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.232-v.13|8|56

Núm. 20

El Juez en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de RAQUEL LABASTIE de LIMESES.
Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.153-v.23|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 59, cita por cinco días a doña JUANA ESTHER MENDIETA, para que se presente a estar a derecho en juicio de adopción de la menor María Esther Mendieta, solicitado por Pacífico David y Esmeralda Herminia López de David, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
e.7|8-Nº 16.696-v.13|8|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 27|7 al 2|8|56.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA AVALLE. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
e.31|7-Nº 1.213 s|p|p.-v.13|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 59, cita a herederos y acreedores de don ERNESTO ULECIA, por el término de diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.226-v.13|8|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO BAUMEL. — Buenos Aires, julio veinte y cuatro de 1956. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.005-v.13|8|56

Núm. 2

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Número 2, cita por cinco días, a herederos y acreedores de BATTISTA o BAUTISTA PARENTE de LOGIURATO.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Juan P. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.020-v.13|8|56

Núm. 3

El Dr. Jorge E. Bargallo Cirio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA BARTHE de CORREA. — Beunos Aires, Agosto seis de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.718-v.20|8|56

El Dr. Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, cita por tres días al señor ANTONIO G. MORETA, para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro ejecutivo le sigue don Lorenzo Pica, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 36.— e.10|8-Nº 18.672-v.14|8|56

Núm. 4

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por el término de tres días a don FIORENTINO CUTILLO, para que se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos seguidos por don ALDO FAGOTTI, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 36.— e.9|8-Nº 18.508-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don NICOLAS MERCORELLI o NICOLAS HUMBERTO FRANCISCO MERCORELLI. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.401-v.16|8|56

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por el término de cinco días, a herederos y acreedores de doña TERESA LEYER de FARINOLE. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.626-v.20|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON JOSE LOPEZ y de DOLORES LOPEZ de LOPEZ. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.415-v.16|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISIDRO REYNA. Kemmeter. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.466-v.16|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MANUEL MOLINER. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.117-v.13|8|56

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO SARTORI. — Buenos Aires, Julio 6 de 1956. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.699-v.20|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, de esta Capital de la República, Dr. Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de tres días al Sr. MIGUEL ANGEL FRAGAPANE, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Cortesae Antonio y otro sobre sobro ejecutivo de pesos 671,60 m|n.", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Junio 5 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 36.— e.10|8-Nº 18.698-v.14|8|56

El Dr. Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por 5 días a herederos y acreedores de PEDRO ADOLFO REDAL. — Buenos Aires, Julio 26 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.120-v.14|8|56

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Pablo F. Galíl Villafañe cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE MARTINEZ o MARTINEZ DIEZ. — Buenos Aires, Julio 30 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.131-v.14|8|56

Núm. 9

Por disposición Juez Nacional de Paz, doctor Oscar Serantea Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES DE VITA. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.340-v.16|8|56

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ABRAHAM de AGMI. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — Julio A. Olivera, pro-secretario.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.190-v.14|8|56

El doctor Oscar Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA SCATTOLINO de DEMARIA. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.107-v.13|8|56

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA LA ROCCA o LAROCCA. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.680-v.20|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FAVAZZA. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.681-v.20|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUIDO CAMPIANI. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.432-v.16|8|56

El doctor Cesar A. Gabiso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por tres días a don HECTOR FIDEL GUIDO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio por cobro de pesos que le ha promovido la Empresa Nacionalizada, Distribuidora de Frutas Argentinas, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 36.— e.9|8-Nº 18.294-v.13|8|56

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PILAR SORIA de MAGNETICO. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.620-v.20|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA GALLI y GALLI. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Juan Carreró, secretario.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.187-v.14|8|56

El Juez doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA TRINIDAD TORINO. — Buenos Aires, agosto dos de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.096-v.13|8|56

Núm. 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARRIN, JUANA FERNANDEZ de CARRIN, CARMEN CARRIN de GAGLIARDINO y RAFAEL GAGLIARDINO. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.443-v.16|8|56

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA MORANDI. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.444-v.16|8|56

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO PEDRO NASSO. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.436-v.16|8|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de MATILDE GABRIELA MANUELA TEJEIRO. — Buenos Aires, Julio treinta de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.219-v.14|8|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina (Juzgado 16), cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO CIANCIARULO. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.087-v.13|8|56

Núm. 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ERMANO FERANDI. — Buenos Aires, 20 de abril de 1956. — José H. Alcácer, secretario.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.649-v.20|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOVOTRICO. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — José H. Alcacer, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.426-v.16|8|56

Núm. 18

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber a don INOCENCIO SANCHEZ, que en el juicio seguido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 30 de junio de 1955. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones dentro del término de ley senténciase de remate esta causa y llévese la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Regúlanse los honorarios de la dirección letrada en la suma de setecientos veinte pesos moneda nacional y los del Sr. Néstor P. Sciammarella en la suma de doscientos cincuenta pesos m|n. Notifíquese al señor Defensor de Ausentes. — Carlos F. Dibar". — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.697-v.14|8|56

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO JOVTIS o PEDRO JOVTIS GREZ. — Buenos Aires, Julio 30 de 1956. — Roberto Pittaluga, secretario.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.628-v.20|8|56

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18 cita y emplaza por tres días a don Enrique Fargione para que comparezca a asumir la representación que le corresponda en autos "PACAR S. R. L. c|FARGIONE ENRIQUE ordinario" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 36.— e.9|8-Nº 18.485-v.13|8|56

El Dr. Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ de RASCHI. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — Néstor E. Martínez, pro-secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.286-v.16|8|56

Núm. 20

Severino Pedro Gualta, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAURICIO MIGUEL MUZIO. — Buenos Aires, Julio 24 de 1956. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.376-v.16|8|56

El Juez doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS o JUAN ACCOSSANO o ACCOSANO o ACCOSSANI o ALSSANO. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.169-v.14|8|56

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA BONINO de MINIO. — Buenos Aires, Julio 18 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.679-v.20|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por el término de tres días a don ORFILIO PORLEY y|u Ocupantes de la habitación Nº 8 en Lavalle 1394, 4to. piso, a fin de tomar la intervención correspondiente en los autos caratulados "Martínez de Dacal, Estefanía, c|Porley, Orfilio s|desalojo Art. 24 Ley 13581", bajo apercibimiento de prosecución de los mismos con intervención del señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires Agosto 6 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 48.— e.10|8-Nº 18.574-v.14|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. MARIA GIGLIA o GIGLIO de RISOLEO. — Buenos Aires, Julio 25 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.349-v.16|8|56

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CREMONTE.

Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Carlos M. Maidana secretario.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.028-v.13|8|56

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José Antonio Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO EMILIO BENITO COMA. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.228-v.14|8|56

El Dr. José A. Amuchástegui Keen (Juzgado Nacional de Paz 23), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO CITTADINI.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.095-v.13|8|56

Núm. 24

Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial". — Por disposición del Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24 de la Capital Federal, se hace saber al señor Abraham Gordon, que en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos sigue el señor LASARO, MAXIMO contra el referido señor Abraham Gordon por ante dicho Juzgado, ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, veintiuno de Mayo de 1956. — Autos y Vistos: Informando en este acto el Secretario que el ejecutado no ha opuesto excepción legítima dentro del término de Ley, haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de acuerdo con lo que dispone al Art. 42 de la Ley 11924, sentencio esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta que el acreedor se haya hecho íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado del actor en la suma de Cuatrocientos cuarenta pesos m|n. Intímese al demandado para que dentro de tres días manifieste si acepta el cargo de depositario de los bienes embargados, bajo apercibimiento de designarse al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. — Miguel Echegaray. Juez". — Buenos Aires, 24 de Julio de 1956. — Horacio Cornille secretario.

$ 84.— e.10|8-Nº 18.692-v.14|8|56

Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial". — Por disposición del Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional Nº 24 de la Capital Federal, se hace saber al señor Abraham Gordon, que en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos sigue el señor Máximo Lasaro contra el referido señor Abraham Gordon por ante dicho Juzgado, ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, veintiuno de Mayo de 1956. Autos y Vistos: Informando en este acto el Secretario que el ejecutado no ha opuesto excepción legítima alguna dentro del término de Ley, haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de acuerdo con lo que dispone el Art. 42 de la Ley 11.924, sentenció esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta que el acreedor se haya hecho íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado del actor en la suma de Doscientos ochenta pesos m|n. Intímese al demandado para que dentro de tres días manifieste si acepta el cargo de depositario de los bienes embargados, bajo apercibimiento de designarse al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. — Miguel Echegaray, Juez". — Buenos Aires, 24 de Julio de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 84.— e.10|8-Nº 18.693-v.14|8|56

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA ESCALANTE Vda. de VALDERRAMA. — Buenos Aires, agosto tres de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.631-v.20|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FULGENCIO JUAN ANTONIO GIANTURCO. — Buenos Aires, Agosto dos de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.472-v.16|8|56

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acredores de don GUSTAVO CASIO MARIAGE. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.597-v.20|8|56

El Dr. César A. R. Stabile (Juzgado Nacional de Paz Nº 26), cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGINIO o VIRGILIO OLIVIERI, y FRANCISCA DEMARIA. — Buenos Aires, julio cinco de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.101-v.13|8|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César C. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a los herederos y acreedores de NICOLAS DI LEMME. — Buenos Aires, Julio 3 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.356-v.16|8|56

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz doctor Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SANTA PINASCO de VALLE.

Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.549-v.20|8|56

Núm. 30

Por disposición señor Juez Nacional de Paz doctor Belisario Montero, a|c. Juzgado 30, se notifica a ERNESTO ALTMANN en autos "Castelo, José León c| José Juan Ceppi y otro, s|escrituración", la sentencia cuya parte dispositiva dice así: Buenos Aires, julio 16 de 1956... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a José Juan Ceppi y Ernesto Altmann a transferir a favor del actor en el Stud Book Argentino o donde corresponda, la yegua "Generosa", por Kerosene y Garantía, y sus productos "Garterana" y "Germanesco", dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de efectuarse la transferencia de oficio por el Juzgado. — Con costas; y rechazando la reconvención también con costas. — Regulo, por ambas acciones, en quinientos pesos m|n. los honorarios del letrado de la actora, doctor Medina, en ciento ochenta pesos m|n., los del apoderado Sr. Porchetto, en cincuenta pesos m|n., los del letrado-apoderado de la misma parte, doctor González Calderón, por su escrito de fs. 78; y en trescientos cuarenta y ciento sesenta pesos de la misma moneda, los de los letrados patrocinantes del co-demandado Ceppi, Dres. Suide y Armando, respectivamente (Arts. 2, 4, 6 y 10 del Decreto 30.439|44, Leyes 12,997 y 14.170). — Cópiese, Noti-

tíquese por cédula y en su oportunidad previa reposición del sellado, archívese. — Belisario Montero". — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — José P. Masss, secretario.

$ 64.— e.10|8-Nº 18.711-v.13|8|56

Núm. 31

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31 hace saber a la firma ROSMARIN S. R. L., por tres días que en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rosmarín S. R. L., sobre cobro ejecutivo de $ 2.500.—" se ha dictado la siguiente sentencia:

"Buenos Aires, mayo 31 de 1955. — Autos y vistos: No habiéndose opuesto excepciones legales dentro del término de ley, fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante esta ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Art. 498.507, Cód. de Proced. y 42 Ley 11.924. — Notifíquese. Regulo los honorarios del letrado y los del apoderado del actor en trescientos cincuenta y ciento cuarenta pesos m|n. — Notifíquese. — H. Fernández Marelli". — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 60.— e.10|6-Nº 18.696-v.14|8|56

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, de esta Capital de la República, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de tres días al señor MOISES ENGELSTEIN, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Moisés Engelstein, sobre cobro ejecutivo de pesos 3.000.— m|n.", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Julio 24 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 48.— e.10|8-Nº 18.695-v.14|8|56

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GAIANI. — Buenos Aires, Julio 13 de 1956. — Ricardo de Abelia Victorica, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.384-v.16|8|56

Núm. 34

El señor Juez Nacional de Paz doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARTINEZ de MARTIN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.584-v.20|8|56

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don EUGENIO MESZAROS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.604-v.20|8|56

Núm. 35

El señor Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GERONIMA BENVENUTO de OLCESE. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.613-v.20|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES BOLINAGA de TECCA. — Buenos Aires, Julio 30 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 40.— e10|8-Nº 18.611-v.20|8|56

Núm. 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO ALEJANDRO MICHELON.

Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Mario H. Lynch, secretario

$ 40.— e.7|8-Nº 18.098-v.13|8|56

El Juez Nacional de Paz Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CAPDEVIELLE de DARRIGRAND.

Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.089-v.13|8|56

Núm. 37

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (hijo), cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA RAQUEL TOMASINO, o ROSA TOMASINO o TOMASINI de LABANCA. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.618-v.20|8|56

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORA SIMODOSEA PEREZ de VILA. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1956. — Adolfo Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.350-v.16|8|56

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del juzgado Nº 38, cita por cinco días herederos y acreedores de CAYETANO ANTELO. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.358-v.16|8|56

El Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FAUSTINO EUDOSIO FERREYRA. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.491-v.16|8|56

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz Dr. Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARTURO MORALES.

Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.111-v.13|8|56

El Juez Nacional de Paz Dr. Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASTAÑON.

Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.110-v.13|8|56

Núm. 40

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, se hace saber por tres días que debe comparecer don TOMAS CLEMENTE, a tomar intervención y a estar a derecho, en el juicio que le sigue I.B.Y.A., Industria Bizcochera y Anexos, S. R. L., sobre cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 36.— e.10|8-Nº 18.660-v.14|8|56

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 40, cita y emplaza a los herederos y acreedores de BENITO NUÑEZ, por cinco días. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.545-v.20|8|56

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANLIA MAGDALENA o MANLIA CUNEO de AIELLO. — Buenos Aires, Junio 6 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.360-v.16|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO REY para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires junio 15 de 1956 — José Raúl A. Whittingslow, secretario

e.16|7-Nº 1.090 s|p.p.-v.28|8|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GAMBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, Julio 13 de 1956. —Enrique Luis Villarreal, secretario.

e.9|8-Nº 1.292 s.|p.|p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, sumario Nº 27.289, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|8-Nº 1.293 s.|p.|p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUVIGES FERNANDEZ de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|8-Nº 1.294 s|p.p.-v.20|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR PIANINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires Julio 17 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|8-Nº 1.295 s|p.p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BENITO NANARRETE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, hurto y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.266 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES DIANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO A. CERRUTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ANALOS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.269 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR PIANINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|8-Nº 1.270 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA YOLANDA PAGLIANO DE PIAZZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.271 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID BUCHMALD para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.272 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE JESUS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956, — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.2|8-Nº 1.073-v.13|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AGUSTIN BUSTAMANTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.221 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.31|7-Nº 1.222 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO BOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.223 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DEL CARRIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.224 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.225 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.226 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ZUKIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.227 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR FORTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, art. 79 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|7-Nº 1.092 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE CAMACHO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, Junio doce de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|7-Nº 1.093 s.p.|p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONILDA BANINI DE RIVAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|7-Nº 1.094 s.p.|p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICAR-

DO JOAQUIN ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.16|7-Nº 1.096 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORMA NELLY CARRILES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de c. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.16|7-Nº 1.097 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ARBOLEYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. sobre Lavalle.
Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|7-Nº 1.098 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ROQUE BLANCO y BALBINA VILLANUEVA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.16|7-Nº 1.100 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA OLIVERA de RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.16|7-Nº 1.101 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANDRES RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.16|7-Nº 1.102 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO FINKELBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.059 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GINER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.060 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO NICOLORICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.058 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA FANTIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.062 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVA YRIS GUZMAN o BLANCA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.063 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIA LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.064 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO BERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.065 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HORACIO ECHAGUE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.071 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO INDRACCOLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.074 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO MIGUEL MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.075 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CEVERINO CERVANDO ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y violación dom., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.076 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROMERO RUBEN CARRER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.077 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CONSTANTINO DI LAUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.10|7-Nº 1.079 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESLAO DUBANIEWIEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.10|7-Nº 1.080 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO GOFRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|7-Nº 1.081 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL BAZAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|7-Nº 1.087 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAUL ESMORIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|7-Nº 1.085 s|p.p.-v.22|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número tres, doctor David Klappenbach, se llama, cita y emplaza por el término de cinco días a LIDIA ROJAS SANCHEZ de VENEGAS para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. —Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal—. Buenos Aires, Julio 4 de 1956. — Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Mario Soaje Pinto, secretario.
e.8|8-Nº 1.296 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3 se cita, llama y emplaza a LUIS LEOPOLDO VIDAL, para que comparezca a estar a derecho, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, en la causa que se le sigue por el delito de hurto Nº 18.104. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.297 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ANGEL MODESTO GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría Nº 48 a cargo del autorizante.
Buenos Aires 18 de junio de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.298 s|p|p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a OSCAR PENENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Local del Juzgado. — Tercer piso. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.299 s|p|p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días, al prófugo EDUARDO ANIBAL MONTERO a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 48, hoy julio 3 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.300 s|p|p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo LEON AKERMAN, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 48, hoy julio 4 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.301 s|p|p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo MARIO CUNEO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 48, hoy julio 4 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.302 s|p|p.-v.14|8|56

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo BENJAMIN GARCIA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 48, hoy julio 5 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.303 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días a la prófuga LIDIA ACUÑA de PAQUETE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 48, hoy julio 4 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.304 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo OSCAR HUGO ALONSO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 48, hoy julio 6 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.305 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo HECTOR ISABELINO CORZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 48, hoy julio 6 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.306 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ANGEL TORRES, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 48, hoy julio 6 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.307 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo PEDRO GALAS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caud. públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 48, hoy julio 6 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8 Nº 1.308 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días, al prófugo ALEJANDRO M. PICHOT, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 48, hoy julio 6 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.309 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días, al prófugo MAHAMED AHMED NAJLE o JULIO AMADO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 48, hoy julio 10 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.310 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, a ALBERTO JULIO LEVY GUIDO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 48, hoy julio 10 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.311 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO LIEBANA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caud. públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 48, hoy julio 10 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.312 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, a LIBERTAD PEREZ de SERGNESE, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 48, hoy julio 10 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.313 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo MORDOQUEO PROVIZOR o MORDOQUEO PROVISUOR, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 48, hoy julio 13 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.8|8-Nº 1.314 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días, al prófugo VICENTE ARGUELLO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 48, hoy julio 10 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.8|8-Nº 1.368 s|p.p.-v.14|8|56

Núm. 4

Por disposición del seor Juez de Instrucción. doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días al prófugo DIEGO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos (sumario Nº 28.909), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.

e.8|8-Nº 1.315 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a OSVALDO BASILIO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.

e.8|8-Nº 1.316 s|p.p.-v.14|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS HORACIO MANUEL MARIA ECHAGUE, L.E. 1.663.456, procesado por defraudación en la causa criminal Nº 22.581, para que comparezca a estar a derecho en la cita causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.19|7-Nº 1.115 s|p.p.v.31|8|56

Núm. 6

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ELOY GARABITO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.299, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.8|8-Nº 1.318 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO ALFREDO MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado. -Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.10|7-Nº 1.068 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDORO ROSEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.10|7-Nº 1.069 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RUFINA GARCIA causa 17.147, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.19|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OJEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas secretario

e.19|7-Nº 1.124 s|p.p.-v.31|8|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OSVALDO ROQUE RO-TONDERO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy, 6 de julio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.10|8-Nº 1.323 s|p.p.-v.20|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HECTOR ISABELINO CORZO a comparecr en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy, 6 de julio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.10|8-Nº 1.324 s|p.p.-v.20|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a FEDERICO ROMANO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy, 6 de julio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.10|8-Nº 1.325 s|p|p.-v.20|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SAMUEL TAFEL a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy, 6 de julio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.10|8-Nº 1.326 s|p|p.-v.20|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ROBERTO FELDSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 11 de julio de 1956 — Raúl Barceló, secretario.

e.8|8-Nº 1.319 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco, días a JOSE ALFREDO ROSALES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy, 12 de Julio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|8-Nº 1.320 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Jnez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LUIS SOSTER, a compsrecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy, 12 de Julio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|8-Nº 1.321 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. JORGE A. QUIROGA, se emplaza por cinco días a MARIA TERESA ALVAREZ de JIMENEZ o MARIA TERESA DAVILA, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. Hoy, 17 de Julio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.8|8-Nº 1.322 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.19|8-Nº 1.230-v.13|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO AVELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox.

Buenos Aires, 14 de junio de 1956. —

e.10|7-Nº 1.061 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE IGNACIO PITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.10|7-Nº 1.086 s|p.p.-v.22|8|56

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JOSE CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.336. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.327 s|p|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ISAAC TAWIL a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.328 s|p|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por cinco días a VICENTE FRANCISCO AMERICO ADDUCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|8-Nº 1.329 s|p|p.-v.20|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN ERNESTO OLIVERA y ROSARIO MELNIK DE SERDOVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.445. — Juan Manuel Jordan, secretario.

e.10|8-Nº 1.330 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE IGNACIO HERMENEGILDO ERRANI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 63. — Rubén A. Alliaud, secretario.

e.10|8-Nº 1.331 s.|p.|p.-v.20|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAUL YNIGUEZ ORTIZ, a comparecer en la causa que se lo sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Secretaría Nº 61, del doctor Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.332 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABELARDO PALAZOS o PALAZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|8-Nº 1.333 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS JORGE ESMORIS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, causa 7.150, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.334 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MANUEL SAFIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 7.357, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.335 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone. se emplaza por treinta días a LEOPOLDO FLORENCIO ESPAÑA a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.956. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.336-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a DOMINGO ALLEGRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.310. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.337-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RICARDO EVARISTO BERMUDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.310. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.338-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS MIR a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa Nº 7.305. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.339-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ANTONIO VENTURA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.441. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.340-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JUAN ANTONIO FERRER a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.309. - Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.341 s|p.p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a HAYDEE NELLY GALASCHI a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.309. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|8-Nº 1.342-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a MIGUEL DANIEL TUMKEVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.343-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LEON HERBST, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, causa 6648, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.344-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ANDRADA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.345-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a NOEMI ELSA IPARRAGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 6688, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 27 de 1956 — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|8-Nº 1.346-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a AGUSTIN GIMENEZ TORO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.390.

Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|7-Nº 1.070 s|p.p.-v.22|8|56

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JORGE NESTOR BOEZIO a comparecer en la causa Nº 20.116 que se lo sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Secretaría Nº 65. Testado: "30" no vale. Entre líneas: "cinco" vale. — Raúl Noailles, secretario.

e.10|8-Nº 1.347 s|p.p.-v.20|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a LUIS ELEUTERIO LIVIERI a comparecer en la causa Nº 20.221 que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de Carmen Calviño de Gorga bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Secretaría Nº 65. Testado: "30" no vale. Entre líneas: "5" vale. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|8-Nº 1.348 s|p.p.-v.20|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JULIO CESAR ARCELLA (h) POCHO a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, agresión y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|8-Nº 1.349 s|p.p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a LEONEL RODOLFO PEREYRA a comparecer en la causa Nº 20.228 que se le sigue por el delito de defraudación en perjuicio de Manuel Moncada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Secretaría Nº 65. Entre líneas: "5" vale. Testado: "30". no vale. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|8-Nº 1.350 s|p.p.-v.20|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a ARIEL LARA a comparecer en la causa Nº 19.334 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|8-Nº 1.351 s|p.p.-v.20|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JOSE MANUEL FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 20.771, que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de julio de 1956 — Secretaría Nº 64. — Ricardo Mario Font, secretario.

e.10|8-Nº 1.352 s|p.p.-v.20|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a MIGUEL VAZQUEZ MILLAN a comparecer en la causa Nº 20.118 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|8-Nº 1.353 s|p.p.-v.20|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a PASCUAL DI CAPUA, a comparecer en la causa Nº 20.715, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de julio de 1956. — Secretaría Nº 64. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.10|8-Nº 1.354 s|p.p.-v.20|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a ELBIA CARRASCO a comparecer en la causa Nº 20.816 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Secretaría Nº 64. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.10|8-Nº 1.355 s|p.p.-v.20|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a HECTOR ATILIO CAVALIERI a comparecer en la causa Nº 20.521 que se le sigue por tentativa de hurto y violación de domicilio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Secretaría Nº 64. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.10|8-Nº 1.856 s|p.p.-v.20|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, que en la causa Nº 20.666, que se le siguiera por el delito de robo, ha sido sobreseído definitivamente con fecha 10 de abril de 1956.
Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Secretaría Nº 64. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.10|8-Nº 1.357 s|p.p.-v.20|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JOSE GALLO a comparecer en la causa Nº 20.249 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Secretaría Nº 65. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.10|8-Nº 1.358 s|p.p.-v.20|8|56

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por cinco días a los procesados por robo JUAN CARLOS CHAN, NICOLOSSI y HOUMFER, comparezcan al Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Secretaría 69. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Rectificado: "Houmfer". Vale. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|8-Nº 1.359-s.|p.|p.-v.20|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, secretaría del Dr. Justo E. Rojo, cítase por edictos, por el término de cinco días a VICENTE GAMBARERI (causa Nº 22.414); ISAAC KUPER (causa Nº 22.740); CASTOR DAVID SUAREZ (causa Nº 22.456); ANGEL EDUARDO COUTO (causa Nº 22.486); JOSE NATALIC SOZZANI (causa Nº 22.438); JOSE BLANCO (causa Nº 22.469); y MARIA ESTHER RIVELLO (causa Nº 22.421), por el delito de defraudación y a NORMA NAAR (causa Nº 22.420) y JORGE CHABAL (causa Nº 22.437) por el delito de malversación de caudales, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.
e.10|8-Nº 1.360-s.|p.|p.-v.20|8|56

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita y emplaza por cinco días al procesado por defraudación CASTOR DAVID SUAREZ, comparezca al Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 69. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|8-Nº 1.361-s.|p.|p.-v.20|8|56

Por disposición de S. S. se cita y emplaza al procesado PEDRO A. FASCE comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, dentro del término de cinco días. — Secretaría 69. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e 10|8-Nº 1.362-s.|p.|p.-v.20|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por cinco días al procesado por hurto RODOLFO FARIAS, comparezca ante el Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 69. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|8-Nº 1.363-s.|p.|p.-v.20|8|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS WALTER MORENO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.10|8-Nº 1.364 s|p.p.-v.20|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO TOMASELLI procesado por el delito de estafa para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.10|8-Nº 1.365-s.|p.|p.-v.20|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSARIO PROGNO procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.10|8-Nº 1.366-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO J. PAREDES, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.10|8-Nº 1.367-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LIDIA AMPARO MANSON, procesada por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.24|7-Nº 1.147-s|p.p.-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE HUGO VIEL, procesado por el delito de inf. art. 212 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.24|7-Nº 1.148-s|p.p.-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES JUAN JOSE VIÑALS, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.10|7-Nº 1.082 s|p.p.-v.22|8|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BIRGUENOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 195 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.31|7-Nº 1.202 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa (causa Nº 593), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FUSCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Mario Luis Posse, secretario.
e.31|7-Nº 1.208 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BASILIO PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.10|7-Nº 1.078 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS ESCOLASTICO QUINTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.
e.10|7-Nº 1.083 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial. Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BONNEFON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.10|7-Nº 1.067 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Mario Luis Alba Posse, secretario.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ma-
e.10|7-Nº 1.087 s|p.p.-v.22|8|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casau Alsina, Secretaría Nº 2, cita por tres días a los acreedores de la convocatoria de acreedores de don DAVID VASERMAN, a la junta del 22 de agosto, a las 14 horas, para considerar un pedido de venta particular de un bien inmueble.
Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 24.— e.9|8-Nº 18.302-v.13|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por cinco días que ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, se ha presentado HARDCASTLE S. A., solicitando convocatoria de acreedores, que se ha proveído en Julio 24 de 1956, designando al Contador Juan Carlos M. Perretta, síndico, fijando el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los justificativos de su crédito, y el día 29 de Octubre de 1956, a las 15 horas para que tengan lugar la junta de acreedores. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 17.991-v.13|8|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que por acto privado de fecha 21 de marzo de 1951 ha quedando totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social "FELIX Y FRANCISCO PEÑA", sociedad comercial colectiva compuesta por Francisco y Félix Peña, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y continuando con el giro de los negocios el socio señor Francisco Peña. Esta disolución se practicó con retroactividad al 31 de diciembre de 1950. — Enmendado "21", vale. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Mario Laseaga, secretario.
$ 48.— e.10|8-Nº 17.154-v.14|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber, por tres días, en el expediente "AGRIMBAU Y HERNANDEZ. Convocatoria de acreedores", que fué postergada para el dos de octubre, a las 14 horas, la audiencia señalada para la verificación de créditos.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 36.— e.9|8-Nº 18.288-v.13|8|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del firmante, se hace saber por tres días a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "METALURGICA ARGENTINA", que don Teodoro Froim Berson ha solicitado se declare la quiebra de la misma, a la que se cita y emplaza para que dentro de dicho término comparezca a dar las explicaciones que el Juzgado le requerirá, bajo apercibimiento de proveerse a dicho pedido de quiebra.
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 48.— e.9|8-Nº 18.295-v.13|8|56

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Buenos Aires, primero de 1956. — Autos y vistos: Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de JAIME KRENICE la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día diez y siete de setiembre de 1956, presenten al síndico don Roberto González, sorteado en este acto

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Buenos Aires 21 de junio de 1954. — Autos y vistos: hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a ELEUTERIO GODOY. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 22 de junio de 1954, a las 15.30 horas se sorteará en acto público al Síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 14 de junio de 1954. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 45 días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 6 de septiembre de 1954, a las 15 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al señor Ministro de Comunicaciones de la Nación, a fin de que disponga se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Procédase a la clausura del negocio por el Actuario, a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario y a la ocupación de los bienes y papeles del fallido por el Síndico, con intervención del Escribano don Mario A. Conforti, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general del fallido, librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración por edictos que se publicarán durante ocho días en el "Boletín Judicial" y "Jurisprudencia Argentina", así como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Rep. la foja. — Testado: Lunes y Jueves o el siguiente día hábil: art. 31 C. de Ptoa., No vale. — Fdo.: Julio G. Seeber. — Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. Conste. — Mascardi. — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Autos y Vistos: Nómbrase Síndico al contador don Héctor E. Urchipía, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Edo. 23: vale. — Fdo.: Julio G. Seeber. — Buenos Aires, julio veinticinco de 1956. — Señálase la audiencia del 20 de septiembre a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, fijándose como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, el que vence el 3 de setiembre de 1956. Hágase saber el presente, como asimismo el de fs. 3 por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, modificándose en tal sentido el último mencionado de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del P. E. N. Nº 1.793. Fdo.: Horacio Duncan Parodi. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Luis E. Camps, secretario.
$ 440.— e.10|8-Nº 18.689-v.20|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a "AUTOMATIC COLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA DE REFRIGERACION ELECTROMECANICA; a don VICTOR MANUEL PAGNI, y a doña LEONOR CLEMENTINA LEMMI de PAGNI, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue don Hernán Alvarez García, por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.586-v.14|8|56

ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos; y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día diez de octubre de 1956, a las 14 horas, con el número que asistiere. Publíquense, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el "Boletín Oficial" y en "Jurisp. Argentina", dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Intervéngase la contabilidad del deudor; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13, Inc. 4º de la mencionada ley; y señálase, para notificaciones en Secretaría, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja. — Testado — ocho Judicial y Lunes y Jueves. — No vale. — E|l.: cinco — Oficial. — Vale. — Horacio Duncan Parodi. — Enmendado: siguiente — 1956. Vale.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 200.— e.9|8-Nº 18.377-v.16|8|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21, a cargo del escribano Gastón F. Llantada, se hace saber por cinco días, que por auto de fecha 17 de julio de 1958, ha sido declarada en estado de quiebra la señora MARIA PILAR ORTIZ de ZARATE, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 10 de noviembre de 1955. — Igualmente se hace saber que se nombró síndico al contador Abraham Besendorf, con domicilio legal en Buines 1716 y se fijó plazo hasta el 29 de agosto de 1956, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del 15 de septiembre de 1956 a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Además se resolvió: intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, y la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la misma. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 160.— e.8|8-Nº 18.258-v.14|8|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

MISIONES

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO FELTAN. — Posadas, Misiones, julio 24 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.793-v.21|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR SOLA CATALA.

Posadas, julio 19 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.31|7-No 17.238-v.13|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de VENTURA MURA y PORFIRIA ALMEIDA de MURA. — Posadas, 24 de febrero de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.032-22|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ. — Posadas, 26 de julio de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.031-v.22|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia, Dr. Carlos R. Arigós, a cargo del Juzgado Nº 1, de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de "KRUJOSKI o KRUCHOSKI o CRUYOSKI ANTONIO" s/sucesión. — Posadas, 6 de julio de 1956. Juan M. Areu Crespo, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.016-v.22|8|56

El Dr. Carlos R. Arigós, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIANA DEL CARMEN ACARDI. — Posadas, abril 11 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.023-v.22|8|56

El Dr. Carlos R. Arigós, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por cinco días que se ha presentado MANUEL PIÑEIRO, solicitando la declaración de prescripción treintenaria, sobre un inmueble ubicado en la parte Sud-Este de la fracción de los lotes uno y dos de la división del solar Nord-Este de la manzana número doscientos tres precedente de la sub-división de la chacra ciento sesenta y dos de Posadas, compuesto de diez metros de frente al Este sobre calle Colón por veintiocho metros treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte y al Oeste, con terrenos de Víctor Mutinelli; al Sud, propiedad de José Omar, ubicada en el solar Sud-Este y al Este, calle Colón. — Posadas, mayo 28 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 100.— e.7|8-Nº 18.014-v.13|8|56

El doctor Carlos R. Arigós, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado número uno hace saber por cinco días que se ha señalado la audiencia del veinte de agosto a horas ocho y treinta, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, en juicio: SOSA y ALFONSO s/quiebra Nº 1090, año 1955. — Posadas, julio 26 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.015-v.13|8|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ. — Posadas, 2 de julio de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.682-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN KOYUK. — Posadas, abril 17 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.684-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIO ROMASZCZUK. — Posadas, junio 11 de 1956. — Víctor Manuel Freaza, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.012-v.22|8|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita, por diez días, a herederos y acreedores de doña ANA METGE de BIELE. — Posadas, junio 19 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.792-v.21|8|56

El doctor Magno O. Pérez, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de Misiones, hace saber por cinco días la presentación de la señora MARCELINA DE JESUS OJEDA de VOLPE, solicitando declaración de prescripción treintenaria, sobre el lote número cuarenta de la chacra número cuarenta de Posadas, que mide veintiún metros con sesentaicinco centímetros de frente e igual contra-frente, por cuarentaitrés metros treinta centímetros de fondo y linda: al Norte y Este, con lotes números treintainueve y treintaicinco, respectivamente; al Sud, más tierra de la misma chacra y al Oeste, calle en medio, con chacra cuarentaiséis. — Posadas, julio 11 de 1956. — Aleida Albo Martirénez, secretaria.

$ 80.— e. 7|8-Nº 18.022-v.13|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Magno O. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCIANO ROJAS. — Posadas, abril 9 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.013-v.22|8|56

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita, llama y emplaza por diez días, a los herederos y acreedores de CEFERINA STAYS Sucesorio. — Formosa, junio 29 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.697-v.27|8|56

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la provincia, secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AVELINO Colman, sucesión. — Formosa, julio 24 de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.959-v.21|8|56

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la provincia, secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO LEON, sucesión. — Formosa, julio 24 de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 80.— e.6|8-No 17.960-v.21|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº 2, de la Provincia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VIRGILIO DUARTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa "Criminal Nº 1324, año 1954", que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de que el así no lo hiciere será declarado rebelde.

Secretaría, Posadas, 29 de mayo de 1956. — Víctor Manuel Freaza, secretario.

e.10|7|56-Nº 1.066 s.p|p.-v.22|8|56

PROVINCIA PATAGONIA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría del doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de MARIA ALICIA WAGNER SEYFFER viuda de MULLER, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado y Secretaría. — Río Gallegos, 25 de julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 120.— e.10|8-Nº 18.676-v.27|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor Rojas Pellerano, Secretaría Civil del Dr. Enrique Vilar Lafferriere, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ARIZTIZABAL. — Río Gallegos, 12 de Julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

e.9|8-Nº 16.178-v.24.8.56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24|7 al 6|8|56.

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría del doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN o CARLOS o DRAGUTIN VLAHOVIC. — Río Gallegos, 13 de julio de 1956, — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.341-v.14|8|56

CHUBUT

El doctor Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia, con asiento en Esquel, Chubut, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CELESTINO BARONI, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Esquel, Chubut, junio dos de 1956. — M. González Gass, secretario.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.601-v.27|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Esquel (Chubut), Dr. Eduardo Gallardo, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña MARCELINA CARIMAN DE ZARATE. — Esquel, julio trece de 1956. — M. González Gass, secretario.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.603-v.27|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, emplaza al procesado NEMESIO ROQUE SAYAS por el término de quince días para que se presente a este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa que por defraudación y por querella de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación se le sigue. — Comodoro Rivadavia, mayo 21 de 1956. — Ernesto Fontora, Oficial 1º, prosecretario.

e.3|8-Nº 1.317 s|p.p.-v.30|8|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero Romeo Víctor Sivori, ha de proceder al remate en los autos "HAIDAR ANTONIO M. c| DRIGANI, OSVALDO s| cobro ordinario", el 13 de agosto a las 18,15 horas en Rivadavia 1389, de una moto pulidora para metales marca "El Circuito" tipo "D" Nº 13.851 de 5 HP y 220|380 volts. en buen estado de funcionamiento. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de julio de 1956. — José Massa, secretario.

$ 48.— e.10|8-Nº 18.543-v.14|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría, en los autos "ZACHSKORN, VICENTE, su sucesión", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Andrés A. Carnevale, se hace saber por 7 días, que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., procederá a la venta en público remate de un inmueble "desocupado", y con facilidades, en Villa Devoto, calle Nueva York 3400 esq. Llavallol, edificado en terreno designado con la letra "A", de la manzana 222 que mide: 6m926 de frente N. O., por 15m588 de fondo. — Base $ 80.000.— pagaderos mitad al contado, resto a un año de plazo, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble, interés 9 o|o anual, pagadero por semestres anticipados; caso de mora 12 o|o anual, pagadero en la misma forma; escritura ante el escribano que designe el vendedor. Se entrega desocupada. — El sábado 25 de agosto, a las 15 hs., s|la misma, 8 o|o de seña y a cuenta de precio, y 3 o|o de comisión. — Acto seguido. — Sin base y al contado, todos los bienes muebles que figuran en el inventario practicado y agregado al expediente. — Comisión 10 o|o. 7 publs. B. Oficial y La Razón. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, T. E. (31) 3976 y 3924. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 196.— e.10|8-Nº 18.542-v.22|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 a cargo del Doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 18 del doctor Luis C. Benítez Cruz, en Expediente "PAOLETTA AMERICO c|ORIOLI JUAN B., ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero público don Enrique C. Brinkmann rematará sin base y al contado, gran surtido de vinos finos de mesa, licores, aperitivos, cepillos piso, canela de Ceylán en rama, etcétera, los que se exhiben en el local calle Moreno 1441 donde se realizará la subasta el día martes 14 de agosto a las 16 horas. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 32. — e.10|8-Nº 18.600-v.13|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, Doctor Angel Daray, se hace saber por tres días en los autos: "CASA GICOVATE, S.R.L. c|EDICIONES PERIODISTICAS ARGENTINAS, s| cobro ejecutivo", que el martillero don Lucas Aníbal Iparraguirre, dom. Serrano Nº 1231; T. E. 54-2907. — Rematará el día lunes 20 de agosto a las 15 horas, en el local de ventas, calle Defensa Nº 1124, 1 máquina de escribir marca "Olivetti". mod. Lexicon 80, Nº 52932, 120 espacios, un escritorio metálico con tapa de vidrio y cajones; un ventilador "Siam" tamaño chico de 4 aletas; un armario metálico de 2 puertas cerradura tip. Yale, marca "Borges" de 1,10 x 2 mts. aprox. con gavetas interiores, todo esto en buen estado. — Sin base, al contado; comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.630-v.14|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor J. A. González Calderón, h., a cargo del Juzgado Nº 14, el martillero Ibrahim Pérez, rematará el día 14 de agosto corriente, a las 16,30 horas, en Tucumán 1439, de esta Capital, lo siguiente: una cepilladora marca "Benuzzi", con motor eléctrico, de 6 H. P., todo en perfecto estado de uso y funcionamiento. — Venta ordenada en el juicio: HERMES CIA. ARGENT. DE SEGUROS, contra RAMIREZ, PABLO y BERTITTI, DANTE; ejecutivo. — Al contado, sin base y mejor postor. — Seña 8 %, comisión 10 %. — Dos días. — Secretaría: José Remuñan. — Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — José Remuñan, secretario.

$ 32. — e.10|8-Nº 18.621-v.13|8|56

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos: "AUTOCREDIT F. y C. (S. R.L.) c|ALVAREZ LOSADA, JESUS s|ejec." se ha designado a los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. (Av. Rivadavia 2545, T. E. 48-8913) para que procedan a la venta en pública subasta con la Base de $ 7.200.— de una camioneta Inatitec, Pick Up, modelo 1953, Motor Nº 0876, con patente de la provincia de Buenos Aires, provisoria Nº 132.570, año 1954, Nº 622.983. — El día sábado 25 de agosto, a las 11 horas en Rivadavia Nº 2633, donde se exhibe. — Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — José A. Villalba (h.), prosecretario.

$ 48.— e.10|8-Nº 18.719-v.14|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Romeo Víctor Sivori, en los autos "ZILBERGLEJT, RUBIN c|PITTALUGA de CESAR NELIDA E. s|ejec." rematará el 14 de agosto a las 18 horas en Rivadavia 1389, un piano 1|2 cola de concierto color cereza marca "Bluthner" Leipzig; 4 cuadros diferentes motivos, con sus marcos y firmados respectivamente por Filippelli, Muñoz Díaz, Gastón Latucha y Pardiña; un mueble bar estilo inglés; un aparato de radio combinado; 2 jarrones y 1 lámpara de porcelana de Cantó antiguo. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.632-v.14|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se hace saber por el término de tres días en los autos ARGIRO HNOS., c|BERARDI ROBERTO OSCAR y PIGNATARO, ejecución prendaria, que los martilleros Montanelli Hnos., rematarán el 23 de agosto a las 17 hs., en Tucumán 1443; una máquina para armar con hilo Rampichini con su espátula Nº 9161, modelo 36 que está ubicada en la calle San Juan 3836 donde puede ser revisada todos los días hábiles de 8 a 9 hs. — Base $ 900.—, y al mejor postor. — Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 48.— e.16|8-Nº 18.346-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto se hace saber por el término de tres días en los autos ARGIRO HNOS. c|BARTUS BELA ejecución prendaria que los martilleros Montanelli Hnos., rematarán el día 23 de agosto a las 17 hs., en Tucumán 1443, 1 máquina para picar cortes modelo 10 marca Royalti Nº 12148 y 1 motor monofásico corriente alternada 1|2 HP. marca Sbrancia Nº 8.294, que están ubicadas en la calle San Juan 3836, donde pueden ser revisados todos los días hábiles de 8 a 9 hs. Base $ 6.000 y al mejor postor. Seña 20 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 72.— e.10|8-Nº 18.669-v.14|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del Dr. Carlos A. Dell'Oro, se hace saber por el término de cinco días, que los martilleros Bravo Barros & Cía., rematarán en pública subasta la propiedad situada en esta Capital, calle Martiniano Leguizamón Nº 1651|53|55 entre Juan Bautista Alberdi y Manuel Artigas, edificada en terreno que mide 8,66 m. de frente al N.E. por 28,86 m. al S.E. y 28,45 m. al N.O. contrafrente 8,67 m. Venta ordenada en los autos "RAIMONDO JUAN Y RIZZO FRANCISCO c|BRODER DE HACKMAN, FANI y otro, s|cobro hipotecario". Base: $ 60.000 m|n. al contado. El jueves 23 de agosto a las 15 hs., en Lavalle 425. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, a 1º de agosto de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 100.— e.10|8-Nº 18.853-v.20|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por dos días, que el martillero Miguel Angel Polito procederá a la venta en pública subasta de: un compresor con motor eléctrico acoplado marca "Antonio Pamizza"; un criquet hidráulico marca "Antonio Panizza" y un soldador eléctrico marca "Vanguer". Sin base y al mejor postor, al contado. Autos: "NAUM TEMIN c|JOSE LACUNSA s|ejecutivo". El día 16 de agosto a las 16 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben. Comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires, agosto tres de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 32.— e.10|8-Nº 18.583-v.13|8|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "LA

PALATINA S. A. c|BADEL ZLATKO, hipotecario" el martillero E. De Giovanni, calle Corrientes Nº 311, rematará el día 29 de agosto, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, 9 lotes de terreno situados en Villa Adelina, partido de San Isidro, todos dentro de la manzana comprendida por las calles José María Moreno, La Calandria, Sin Nombre y Luis María Drago, con las siguientes superficies y bases: Lote 1, 278,63 mts2., $ 16.177,80. Lote 2, 360,19 mts2., $ 19.990.53. Lote 3, 358,15 mts2., $ 19.877.31. Lote 4, 440,55 mts2., $ 23.789.70. Lote 18, 215,60 mts2., $ 14.233.—. Lote 19, 220 mts2., $ 14.620.—. Lote 20, 220 mts2., $ 13.200.—. Lote 21, 220,71 mts2., $ 13.242.60. Lote 22, 222,25 mts2., $ 13.335.—. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. Solicite folletos. — Buenos Aires, 6 agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Passi, secretario.

$ 240.— e.10|8-Nº 18.671-v.27|8|56

JUDICIAL. — Desocupada, calle 25 de Mayo Nº 1750 esq. J. M. Estrada Nº 1080|90, en el Tigre, partido de Las Conchas, F.C.N. Gral. Bmé. Mitre. edif. s|terreno que mide mts. 71 de fte. e|25 de Mayo y mts. 81,10 s|J. M. Estrada por mts. 71,34 y mts. 71,40 en sus cta. ftes., spf. aprox. 5.279,31 mts2. (según títulos). Edif. de casa principal en 564 mts. cubiertos, de 9 ambientes y dep., casa cuidador 30,55 mts. cubiertos, casa servicio 44,82 mts. cubiertos, con garage ídem, 66 mts. cub. de invernadero y pileta de natación de m. 20,50 x m. 6,30. Base $ 626.000.—. Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo. Rematará el martillero Manuel Augusto Padilla, sobre la misma, el domingo 26 de agosto, a las 15 horas y acto continuo rematará los muebles que adornan la casa de acuerdo al inventario que obra en autos; sin base. Edictos por diez días Boletín Oficial y La Prensa. Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge J. Garzón Maceda, por ante la secretaría del doctor Luis E. Rodríguez, en los autos caratulados "SMITH, CORINA B. c|MOSQUERA de LANUS ERNESTINA M., s|concurso", sobre cobro hipotecario. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 280.— e.9|8-Nº 18.473-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, se hace saber por diez días, en los autos: "YANKELEVICH, JAIME, su sucesión", que los martilleros D. Palma Quintana e Hijo y Cía., subastarán el jueves 23 de agosto de 1956, a las 16 horas, en su hall, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 933, el inmueble Av. Santa Fe 2041|43|45, edificado en terreno que según títulos mide: 15 metros 371 de frente al Sud, 63 metros 796 de fondo en el costado Oeste, 7 metros 79 de contrafrente, mirando al Norte, al final nace una línea que se dirige al Sud en una extensión de 10 metros 97, de donde nace una segunda línea que mide 7 metros 581 y va hacia el Este y de la que parte una tercera línea que mide 62 metros 826, que se dirige al Sud hasta encontrarse con la del frente. Base pesos 1.100.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 240.— e.9|8-Nº 18.337-v.24|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22, se hace saber por el término de 10 días que en los autos caratulados "LAMELA, JOSE L. R. c|BAZNOVICH, MOISES DAVID, s|ejecución hipotecaria", se ha designado a la firma Ricardo A. Pordelanne y Cía. para que proceda a vender en pública subasta el día 26 de agosto de 1956, a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, el lote de terreno sito en la calle Conde, entre las de Iberá y Guayra, designado con el Nº 11 de la manzana B, de esta Capital, que mide según títulos: 10 metros de frente al N.E. por 31,30 metros de fondo en el costado N.O. y 31,66 metros en el S.E., lo que hace una superficie de 314,80 metros cs. Base $ 70.000.—, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf.: Ricardo A. Pordelanne y Cía., Sarmiento 944, T. E. 35-0026|27|28 - 3629-3941, o en la secretaría del autorizante. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 240.— e.9|8-Nº 18.375-v.24|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "ROSET, JUAN contra GIMENEZ, MANUEL, cobro hipotecario", ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino para que proceda a la venta de la finca Avenida San Martín 4940, entre las calles Reconquista y Pedro Goyena, ubicada en Villa Insuperable, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires; edificada en el terreno designado en el plano de subdivisión que cita su título con el Nº 16 de la manzana W, compuesta su extensión de 10 metros de frente al Sud Oeste por 29 metros 25 centímetros de fondo, o sean un total de 292 metros 12 decímetros cuadrados; lindando por el frente con la Avenida San Martín, por el Nord Este con fondos del lote 3, por el Nord Oeste con el lote 17 y fondos del 20, y por el Sud Este con el lote 15, la que rematará el domingo 19 de agosto de 1956, a las 11 horas, sobre la misma propiedad, con la base de venta de pesos 72.800.— m|n., al contado. Seña 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 %. Datos en Mansilla 3019, dep. 3 y en T. E. 668-6523. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 140.— e.9|8-Nº 18.388-v.16|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se hace saber por tres días que en los autos "GREFFIER, MAURICIO c|DANTE SALA Y HNOS., s|ejec.", el martillero Raúl García Arabehety rematará: una heladera eléctrica familiar marca "Bentley", con equipo blindado, nueva, de nueve pies cúbicos, en perfecto estado y funcionamiento. El día 16 de agosto de 1956 a las 17.30 hs. en Tucumán 1439, en donde se expone. Sin base, al contado y al mejor postor, seña y comisión de práctica en efectivo. — 16, s|p., vale.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 48.— e.9|8-Nº 18.403-v.13|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio de Kemmeter, en autos: "CUARETA S. A. VOLCAN Ind. y Com. c|ARSENIO MANYUK y HNAT BUNDZA, ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Emilio Cravaroli, rematará el 29 de agosto, a las 15 horas, en San Juan 1437, donde se exhibe, un horno "Volcán" seminuevo a gas de kerosene, serie 1610, Nº de fabricación 1243, sin base y al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 36.— e.9|8-Nº 18.442-v.13|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 9, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "SIRO S.R.L. contra JORGE CHABAR, sobre ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de un aparato de televisión marca Diamond, mod. 21-MA-55 C, Nº 400.540, con la base del 50 % de lo adeudado, o sean $ 6.288,75 m|n., en el local calle Cabildo Nº 1411, el día 27 de agosto, a las 15 horas. Comisión a cargo del comprador 10 %. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 48.— e.9|8-Nº 18.382-v.13|8|56

JUDICIAL. — 2 casas en Flores. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría del autorizante, se hace saber por 8 días que el martillero H. R. Perales, en los autos GIOVANELLI DE BERTINELLI JOSEFA s|sucesión, rematará 2 propiedades sitas en el barrio Flores de la Capital Federal, a saber: Pergamino Nº 284 entre la Av. Juan Bautista Alberdi y calle José Bonifacio, edificada sobre el lote 11 de la manzana "B", compuesta de 8.66 mts. de frente, por 16.56 mts. de fondo; superficie 146.70 mts.2. Base, $ 33.066,66 m|n. Tandil Nº 3138 entre calles Portela y José Martí, edificada sobre el lote 194 de la manzana 8, compuesto de 8.66 mts. de frente, por 51.06 mts de fondo; superficie: 442.69 mts.2. Base $ 30.200 m|n. Remate domingo 26 de agosto, a las 16 horas y 16,30 horas, respectivamente sobre las mismas propiedades. Las 2 casas deslindadas se hallan ubicadas a 1 cuadra de la Av. Juan B. Alberdi (altura 8.200) y a 3 cuadras de la Av. Rivadavia (altura 7.700); seña, 8 o|o; comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956 — Secretaría del Dr. Juan Alfredo Casanbón.

$ 192.— e.9|8-Nº 18.297-v.22|8|56

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34 del suscripto, el martillero Guerino Fazzari, propuesto por la actora, hace saber por cinco días que en los autos JURI DE ANCE MARIA c|ANCE JAVIER LAURO s|alimentos y litis expensas, que rematará el día 16 de agosto de 1956 a las 15 horas en la calle Gurruchaga 1075, dos heladeras tipo mostrador marca Mazzola de 6 puertas cada una, con motor eléctrico de 1|2 H. P., sin número visible, sin base al contado. Comisión 10 o.o. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.318-v.16|8|56

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, hace saber por cinco días que en autos: BRUNO TOMASO c| BRUNO SALVADOR s| cobro hipotecario, ha dispuesto que el martillero Carlos A. Froidevaux, venda en remate público, al contado, sobre la misma, el día domingo 19 de agosto, a las 11.30 hs., la finca ubicada en calle Concepción Arenal Nº 3954, entre las de Guevara y Lemos, edif. en lote que mide: 8m.85, de frente al O.; 8m.66 c|frente al E.; 32m. 05 costado S y 34m.175, en el N. El demandado manifiesta ser ocupante de dos hab., dos cocinas, un baño y un galpón, que se compromete a dejar desocupados. Base: m$n. 62.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. (ambas e|efectivo). D. G. I. Nº 29.729|1. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 100.— e.9|8-Nº 18.316-v.16|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional Civil, doctor Horacio Méndez Carrera, a cargo Juzgado 11, Secretaría 83, autos "SANATORIO SAN ISIDRO c|SOTILLI o SOTTILLI de SALA TERESA, sucesión c|pesos", hácese saber por 5 días que el martillero Rodolfo Boló Bolaño rematará el 19 de agosto a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad Remedios Escalada de San Martín 451|453, entre Avenida Parral y Miriñay. — Base: al contado, $ 66.800 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.478-v.16|8|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, se hace saber por diez días que el martillero Rufino A. de Elizalde ha sido designado para proceder a la venta, en público remate, en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|TOBAL MOISES, s|cobro hipotecario", que tramita ante la Secretaría Nº 10 del doctor F. R. de Igarzábal, de la propiedad ubicada en el Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la estación Rivadavia F.C.N.G. Mitre, Avda. Gral. José F. Uriburu (hoy Avda. Libertador Gral. San Martín) número 240, entre las calles Laprida y Aristóbulo del Valle, cuyo terreno comprende los lotes 9 y 10 del plano respectivo y miden: Lote 9: 10,39 m. frente noreste, sobre Avda. Uriburu, por 57,03 m. fondo costado noroeste, lindando con el lote 8, y 57,99 m. al sudeste, lindando con lote 10, y 10,435 m. en el contrafrente sudoeste, lindando con vías F.C.C.A. (hoy Mitre); Sup.: 597,53 m.c. — Lote 10: 10,39 m. frente noreste, sobre Avda. Uriburu (hoy Libertador Gral. San Martín), por 67,99 m. fondo costado noroeste, lindando con lote 9, y 68,94 m. costado sudeste, lindando con lote 11, y 10,435 m. contrafrente sudoeste, lindando con vías F.C.C.A. (hoy Mitre): Sup. 607,45 m.c. — Base: $ 60.068,85. Remate: el domingo 26 de agosto, a las 16 horas, en la misma. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 280.— e.9|8-Nº 18.522-v.24|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, en el juicio "RABBAT GUILLERMINA RENEE c|JORNET JOSE (hoy su suc.) s|ejecución hipotecaria", el martillero señor Vicente P. Cacuri procederá a rematar las cinco sextas partes indivisas de la propiedad Guayrá Nº 4086, Capital, edificada en lote que mide 8,66 metros de frente por 39,36 mts. de fondo. — Base: $ 16.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Remate: el jueves 23 de agosto, a las 16, en la oficina del martillero, Rivadavia 875, Capital. Por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.471-v.16|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 88, en los autos "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|FERNANDEZ OTERO CARLOS, ejec. hipotecaria", se hace saber por 10 días que el martillero Rodolfo Boló Bolaño, rematará sobre el mismo, el 26 de agosto, a las 11 horas, el terreno, incluído paredes de mampostería construída de ladrillos, marcos y tirantería madera colocados para el techamiento de 2 habitaciones y dependencias, ubicado en la calle Fernández, entre Echeandía y Zuviría: lote 17, manzana 102, mide 10.39 m. de frente S.O. por 14,44 m. de fondo. — Base: $ 37.000 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador se podrá hacer cargo de la hipoteca en vigor hasta $ 31.975,09, la diferencia hasta el precio de compra lo depositará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 240.— e.9|8-Nº 18.479-v.24|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, titular del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Domaria, Secretaría Nº 69 del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos "FECCHINO PEDRO ERNESTO c|SEINHART WOLFF ADOLFO y SEINHART FELIX, sobre cobro hipotecario", que los martilleros Eduardo Sambrizzi y Cía. procederán a la venta, en público remate, de la finca calle General Soler Nº 4930|82, Capital Federal, ocupada, que consta de sala, 3 dormitorios, comedor, baño, cocina y galpón al fondo con entrada por el Nº 4930 y por el Nº 4932 de subsuelo. Edificada en terreno de 8,66 m. de frente al Norte por 43.30 m. de fondo. Superficie: 375 m.c. — Base: $ 26.000.- m|n. al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En dinero efectivo. El domingo 19 de agosto próximo, a las 15 hs., sobre la misma. Informes: Eduardo Sambrizzi y Cía., Avenida Roque Sáenz Peña 825, T. E. 24-6115. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 120.— e.9|8-Nº 18.521-v.16|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz de la Capital Federal, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por diez días que en los autos. CASAL JOSE F. contra PAGANO ORLANDO, sobre ejecución, el martillero Pablo Félix Porchetto, rematará el día 26 de agosto, a las 15 horas, sobre la misma, ocupada por el demandado, la finca ubicada en esta Capital, calle Galicia 2209, cuyo terreno mide: 8,66 metros de frente por 10.32 metros de fondo. — Base $ 10.000. Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. D. G. I. número 29.195|I. — Informes: Lavalle 1206, P. 1º A. T. E. 35-9322. — Publíquese en Boletín Oficial y Gaceta de Paz. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 160.— e.7|8-Nº 18.017-v.22|8|56

JUDICIAL. — "Desocupado" y con facilidades. — Inmueble calle Carlos Casares 1460 e|las de C. Pellegrini y San Martín, Lonchampa, F.C.N.G.R., Ptdo. de Almte. Brown, Pvia. de Buenos Aires. — Base retasada $ 71.250.—. Edificado en terreno señalado con el Nº 21, de la manzana 102, que mide: 8m66 de frente al N. O., por 34m04 de fondo. — Sup. 394.7864. m.c. — El domingo 26 de agosto, a las 16 horas, s|el mismo. — Facilidades: 50 o|o al contado y el saldo en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, con más el 9 o|o de interés anual, pagadero por adelantado y garantía hipotecaria en primer término del mismo bien; en este caso la escritura traslativa de dominio pasará por ante el escribano que indique el prestamista. — Orden del Sr. Juez en lo Civil doctor Antonio Collazo, autos "BOLADO PEDRO c|ALBERT, HECTOR MARIA, c|hip.", que tramita por ante la secretaría del doctor Carlos A. Raffo Del Campo. — Seña a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — 10 Pbls. Boletín Oficial y La Nación. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 240.— e.7|8-Nº 18.000-v.22|8|56

JUDICIAL. — Ocampo 2880, edificada en terreno que mide 20 m. frente al E. S. E., al extremo S. S. O. de esta línea en dirección al O. N. O. se miden 31m75 y después de 24m50 formando ambas medidas, una línea ligeramente quebrada, al extremo O. N. O. de esta línea cuadrando hacia el N. se miden 18m44 y desde el extremo N. de esta línea nuevamente hacia el O. N. O. se miden 10 m. formando las cuatro líneas el costado S. S. O. Superficie 1.209,742 m. c. — Base de venta $ 553.500.—. Se entrega desocupada, sin muebles. — Títulos perfectos. — No reconoce gravamen. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría del doctor Luis R. Rodríguez Lozano, a propuesta de partes, en el expediente "LAVALLE COBO de QUIRNO, JOSEFINA s|sucesión" rematarán el miércoles 22 de agosto a a las 16 en Florida 239. — 10 o|o cuenta de precio, 3 o|o comisión. — 5 días Boletín Oficial y "Noticias Gráficas". — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 120.— e.7|8-Nº 18.027-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 17 del doctor Roberto R. Pérez Demaría, hace saber por 5 días, que en autos "PASMAN DE MEJIA, ESTHER BLANCA, BALBIENE QUINTANA MARIA AMALIA y otro c|PAVLOVSKY, ALBERTO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán, públicamente el día 14 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, una fracción ubicada en el partido de Gral Sarmiento, próxima a Estación Del Viso, de forma triangular, señalada en el plano que cita su título con la letra "B" con superficie total de 2 hectáreas, 54 as., 67 cs., incluída en dicha superficie 5 mts. de ancho de la calle vecinal, y que según plano Nº 48-378-51 del agrimensor Sr. M. Condeyro Echague, dicha fracción se halla dividida en 9 lotes numerados correlativamente; todo ello de acuerdo al testimonio de la escritura hipotecaria obrante en autos de fs. 6 a fs. 13, Nº 350, pasada con fecha 19 mayo de 1955, ante el escribano señor Juan José Hervas Ibáñez, y cuyas medidas lineales y linderos surgen de la misma. — Base: $ 180.000 m|n., al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 140.— e.7|8-Nº 18.103-v.13|8|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar C. San Miguel, secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por cinco días, que en los autos "CASANOU HECTOR y JUANA MACAZAGA de CIVIL c|(Suc.) MARCHIOLO ALFREDO ANTONIO c|ejecución hipotecaria", el martillero Enrique F. Perazzini, subastará públicamente, el día 19 de agosto de 1956 a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad sita en la calle Baunnes 1159|61 entre las de Llerena y Pasaje Tasso, edificada en el lote 1, compuesto de 7m85 de frente al S. O. por 21m. de fondo al S. E. y 20m55 al N. O. y en su contrafrente al N. E. 8m13. — Base $ 22.400.— m|n. al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.109-v.13|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en los autos BARITEX, S.R.L., s|quiebra, que los martilleros Montanelli Hnos., rematarán sin base y al mejor postor el 22 de agosto, a las 14 horas, en la calle Emilio Castro 4847|51, Capital Federal: 12 telares para seda marcas Ribeiro, Omita y Butterwort; 1 devanadora Runn, 1 urdidora Ribeiro, 1 canillera Optimar, repuestos para telares nuevos y usados, herramientas, estanterías, muebles y útiles de escritorio, etc., donde pueden ser revisados todos los días hábiles de 9 a 12 horas. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 100.— e.7|8-Nº 18.045-v.13|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "CAJA DEL RIO DE LA PLATA, CIA. ARGENTINA DE PREVISION S. A. c|BUELING, CARLOS JORGE, sobre ejec. hip.", el martillero E. De Giovanni, Corrientes 311, rematará el día domingo 26 de agosto, a las 16 horas, sobre la misma, una casa situada en la calle Rioja 2512 esq. Entre Ríos, próxima a la estación Borges, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, edificada sobre tres lotes de terreno que cita su título con los Nros. 3, 4 y 5, compuestos de las siguientes medidas: Lote Nº 3: 10,40 mts. de frente al Sud-Este, 10,41 metros en el contrafrente al Nord-Oeste, 13,51 mts. de fondo al costado Nord-Este y 13,46 mts. en el Sud-Oeste. Lote Nº 4: 10,68 mts. de frente al Sud-Este, 10,57 metros en su otro frente al Nord-Este, 4,24 en la ochava que mira al Este, 13,51 metros en el costado Sud-Oeste e igual medida en su lado Nord-Oeste. Lote Nº 5: 10 mts. de frente al Nord-Este, 10,01 metros en el Sud-Oeste, 23,86 mts. en el Nord-Oeste y 23,92 mts. en el Sud-Este, formando una superficie total de 658,03 métros cuadrados. Base $ 228.285.94. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 26 julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 280.— e.8|8-Nº 18.200-v.23|8|56

JUDICIAL. — Casa en Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín, Pvcia. de Bs. Aires, a 7 cuadras Est. Chilavert: calle Buenos Aires Nº 1271, entre Alsina y Sarmiento. Mide: 7m.60 x 50 m. Consta de espacio libre en el frente, 3 hab., vestíbulo, cocina, y w.c. — Base: $ 97.500.- — El Dgo. 26 de agosto, a las 15, en la misma. — Orden señor Juez, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría doctor Héctor A. Re, juicio "GALATI de VARELA c| BASILE y otros, cobro hipotecario". — A cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 120.— e.8|8-Nº 18.230-v.23|8|56

JUDICIAL. — Nueve pisos y planta baja. Desocupados. En construcción, Arenales 1324|30. Los pisos se componen: amplio living comedor; hall íntimo; 3 dormitorios; 2 baños; office y cocina; dependencias de servicio. Se incluye en la venta los materiales de construcción inventariados en autos. Entrega inmediata. Edificada en terreno que mide: 8.66 mts. de frente por 31,17 mts. de fondo. Sup.: 269,9322m2. — Base: 1.854.309,80 pesos m|n, Al contado. Seña: 8 o|o. Co-

misión 3 o|o. En efectivo. — Rematará D. Alfredo O. Abeledo, el martes 21 de agosto, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Visítese de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Mayores informes y prospectos en mis oficinas. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, del doctor Luis E. Rodríguez. — Autos: "MUÑOZ MIGUEL c|MOSQUERA de LANUS E. MANUEL, s|ejec. hip.". — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 240.— e.8|8-Nº 18.234-v.23|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 50, a cargo del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi hace saber por 10 días que en autos "RODRIGUEZ, ROSENDO HORENCIO c|LAUREANTI y FIORILLO, MARIO y ALBERTO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el domingo 26 de agosto, a las 15 hs., en el mismo bien, el inmueble en la Capital, calle Pasaje Renque Curá Nº 1754, edificado en el lote 2, manzana "F" que mide: 7m79 frente al N. E.; igual extensión en contrafrente al S. O., 15m24 de fondo al S. E. y 15m25 al N. O., con base de $ 35.150 m|n. Según resulta de autos, la casa se halla ocupada por los propios ejecutados. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.6|8-Nº 17.932-v.21|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría del escribano L. E. Rodríguez Lozano, hácese saber por diez días que en los autos GALTIERI, JOSE ANTONIO, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 22 de agosto a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 513, los siguientes bienes a saber: Córdoba 2252|54|58|60: Mide: 8m66 de frente al Norte por 35m51 costado Este y 38m97 en el Oeste. Gran local para comercio con subsuelo, montacarga, dos habitaciones, baño, cocina y dos piezas servicio. Nº 2258: Hall, dos salas, comedor, cuatro dormitorios, baño, cocina, pieza y baño serv. Nº 2260: igual distribución con una habitación menos. Nº 2252: Entrada a seis departamentos distribuidos en tres pisos, con ascensor y de tres habitaciones principales y dependencias. Totalmente ocupada. Renta $ 1.729.25 mensuales. — Base $ 266.866 66. — Tucumán 3636|40: Mide: 8m66 de frente por 51m43 costado S. E., 51m26 N. O. y 8m57 contrafrente. Bajos: hall, sala comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Altos: hall, sala y escritorio, comedor, dos habitaciones, baño, cocina y pieza servicio. Nº 3636: Entrada a cuatro departamentos y portería, compuestos de tres y cuatro habitaciones, y dependencias. Totalmente ocupada. Renta $ 1.020 mensuales. — Base $ 128.400 m|n. — Tucumán 3644|46: Mide: 8m66 frente por 51m25 costado S. E. 51m03 N. O. y 8m57 contrafrente. Bajos: Vestíbulo, sala, comedor, tres habitaciones, baño, cocina, pieza serv. y tres departamentos interiores, dos con dos amplias habitaciones, cocina, baño y pieza serv. y otro con una habitación más. Altos: Casa habitación con hall, sala, escritorio, comedor tres dorm., baño, cocina, pieza y baño serv. Todo ocupado y renta mensual de $ 825 m|n. — Base 108.933.38. — Terreno en Glew: Partido de Alte. Brown, Prov. de Bs. As. Lote 61, manzana 22, calle Rafael Obligado (antes Benjamín Giménez Lastra) entre Capitán Olivero y Jorge A. Luro, a 1.400 metros de la Estación. Mide: 34m90 de frente al E., 34m77 en el contrafrente por 51m96 de fondo en cada uno de los dos costados. Superficie 1.503 m.c.27, Desocupado. Base $ 12.021.32. — Ventas "ad corpus", escrituras como condición de venta ante el escribano Raúl F. Devoto (Av. de Mayo 1249). Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

$ 520.— e.6|8-Nº 17.944-v.21|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Norberto S. Albisotti, secretaría del doctor Julio A. Petrocchi, hácese saber por diez días que en los autos: CORBELLERI, LORENZO M., contra MANFREDI BENEDICTO, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 26 de agosto a las 16 horas en la misma una propiedad situada en el Partido de San Martín, Ciudadela, calle 25 de Mayo 145, que mide: 8m66 de frente al Oeste por 37m08 en el costado Sud; 37m52 en el Norte y 8m67 en el contrafrente. — Base pesos 35.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Departamento del frente, renta $ 1.200.— mensuales. Departamento interior ocupado por el deudor. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 160.— e.6|8-Nº 17.943-v.21|8|56

JUDICIAL. — Lote en Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, calle Lavalle esquina Soler. Lote 34, manz. E. Mide 12,116 mts. frente al N.O. sobre Lavalle y 25.98 mts. de frente al S.O. sobre Soler. Total 314,77 mts. cuadrados. Sin afirmados. A 3 cuadras de Av. Pavón, alt. 10000, con medios de locomoción diversos. Base, $ 8 000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Juicio MAZZUCCHELLI DE ALLO ELENA DELIA c. BIONDI HORACIO - Ejecutivo. Juzgado de Paz Nacional Nº 24, Azcuénaga 1315, Capital Federal. Remate el 23 de agosto a las 16, en las oficinas del martillero Sr. Vicente P. Cacuri, Rivadavia 875, Capital Federal. Por ocho días. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 128.—e.6|8-Nº 17.804-v.16|8|56

JUDICIAL. — Sarandí, Cuartel 2º del Part. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, calle Nueva York Nº 3150. Lote de terreno con todo lo edificado Mide 8,66 mts. de frente por 32 mts. de fondo. — Superficie 277,12 mts. cuadrados. Frente estación Sarandí, F.C.N.G.R.. — Base $ 21.000. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Juicio TICCIATI AMADEO y GIANONNI de TICIATTI NELLA c|CANOSA JOSE. s|cobro hipotecario. Juez doctor Marcelo Padilla, secretaría doctor A. J. Vigliano Otamendi. Remate el 23 de agosto a las 16, en las oficinas del martillero señor Vicente P. Cacuri, Rivadavia 875, Capital Federal. Por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 160.— e.3|8-Nº 17.617-v.20|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 24 del doctor José M. Monciá, hace saber por 10 días que en autos "LUZAR, MANUEL c|SANCHEZ ACON, MARIO HECTOR - s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 14 de agosto, a las 15.30 horas en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Julián Balbín hoy Nº 1368, en Villa Udaondo, partido de Morón, edificado en el lote 10 A, de la manzana o fracción 8, que es, a su vez, parte lote 10 de plano anterior, midiendo 50 mts. de frente al N. E. por 60 mts. de fondo. Desocupada, según manifestación del demandado, con base de $ 135.087.— m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Miguel Angel Cuisciati Lonné, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 17.178-v.13|8|56

JUDICIAL: Inmueble Jaramillo 3468 e| Superí y Conde. — Base $ 26 700. Terreno que mide: 8m48 de frente N. O., 8m28 de contrafrente S. E., por 47m37 costados S. O. y 43m42, costado N. E. — El domingo 19 de agosto a las 15 horas, s|el mismo. — Orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, en autos "LANFRANCONI DE FENOCHIETO, JOSEFINA MARIA LUISA y otros c|PEGORARO OCTAVIO SANTIAGO, ejec. saldo de precio", que tramita por ante la Secretaría del Doctor Santo S. Ferré (h.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — 10 Pbls. B. Oficial y el Cronista Comercial. — Juan Cruz Vidal, Sarmiento 643. — T. E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Santo S. Ferré (h.), secretario.

$ 100. — e.31|7-Nº 17.368-v.13|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría 53, hace saber por diez días en autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS INDUSTRIALES UNIDOS, S. A. c/CABOULI ALBERTO", ejecución, el martillero Luis G. E. Sepe, a propuesta de parte, venderá en subasta pública, finca de cuatro unidades, calle Moldes 2432 y 2436 entre Monroe y Blanco Encalada. Moldes 2432, departamentos 1, 2 y 3, cada uno consta de hall, comedor, dormitorio, baño, cocina y en alto una habitación y terraza. Moldes 2436, casa de tres dormitorios, comedor, sala, baño, cocina y w.c. (En altos al frente un piso en construcción). Edificada en el lote 4, manzana N, mide 8m66 por 35m. en sus costados. Superficie cubierta 316 mts. — Base retasada $ 245.353.70. — El 14 de agosto, a las 16 en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. D. G. I. Nº 29.064. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 17.122-v.13|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, del autorizante, hácese saber por diez días que en los autos: "CATALINA KOBILSKY de HAHN y SIMON HAHN, sus sucesiones", el martillero Roberto Damián Herrera, con oficinas en la calle Lavalle 1206, piso 6º, T. E. 35 0839|9231 rematará, el día 1º de septiembre, a las 15 horas, y sobre las mismas, las siguientes fincas, ubicadas en el Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, localidad denominada Castelar: 2 lotes de terreno, con frente a la calle Mercedes s|Nº entre las de Machado y Alem, designados con los Nros. 4 y 5 de la manzana P ó 4, y miden: Lote 4: 10 metros de frente, por 21,70 metros de fondo; Lote 5: 10 metros de frente por 21,706 metros de fondo. — Base de venta: pesos 37.612 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ad corpus y en el estado en que se encuentra. Anatole France número 2302, Lote Nº 11, manzana Nº 13, y mide: 15,86 metros de frente al S.E., sobre Laferrere; 10,76 metros en su otro frente al N.E., sobre Anatole France; 20,10 metros en el costado N.O., lindando con el lote Nº 12; 15,00 metros en el S.O., lindando con el lote Nº 10, y 6.00 metros en su ochava al E., cuya distribución es la siguiente: Porch, hall, comedor, tres dormitorios, pasillo, baño, antecocina y cocina, teniendo jardín en todo su alrededor. — Base de venta: $ 77.136,66 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ad Corpus y en el estado en que se encuentra. A las 15.30 horas. Los adquirentes podrán tomar de la sucesión vendedora una hipoteca de primer grado por el 50 o|o del precio de compra, al 9 o|o de interés anual, debiendo amortizar la mitad del préstamo al plazo de un año y la otra mitad al plazo de dos años. En este caso las escrituras se otorgarán ante el escribano que proponga la sucesión. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 480.— e.8|8-Nº 18.240-v.23|8|56

JUDICIAL. — Granja en Mercedes, Prov. de Buenos Aires, 21 hectáreas, 19 áreas, 71 centiáreas. — A 5 cuadras de estación Tomás Jofré, F. P. B. A. — Bien alambrada y con divisiones. — Tres amplias poblaciones de material, con 3 dormitorios, baño, etc., cada una. — Galpón, gallineros. — Molino con cañerías. Dos hect. arboleda añosa. — Desocupada. Lindando con vías del ferrocarril. — Base $ 177.108.—. Seña 8 %, comisión 3 %. Juicio MELO LEOPOLDO, su testamentaría. — Juez doctor Norberto S. Albisetti, secr. doctor Julio Aníbal Petrocchi. — Remate jueves 23 de agosto, a las 16, en las oficinas del martillero, V. P. Cacuri, Rivadavia 875, Capital Federal. — Publicación por diez días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.429-v.16|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 22 del doctor Zenón J. Santillán, hace saber por 10 días que en autos "DI PAOLA, GRAZIANO V. y otros c|sucesión de doña FRANCISCA VENOSA de DEMARCO y otras, s|división de condominio", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán públicamente el domingo 26 de agosto, a las 15.30 horas, en el mismo, el lote de terreno, calle Tandil, entre Mozart y Segundo Morelo, Nº 23, manzana "A", que mide 8m66 frente al S.E. por 34m69 en costado N.E. y 34m51 al S.O., con base de $ 3.500. —m|n. 8 % de seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 160.— e.8|8-Nº 18.175-v.23|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, del autorizante, hácese saber por diez días que en los autos: "CATALINA KOBILSKY de HAHN y SIMON HAHN, sus sucesiones", el martillero Roberto Damián Herrera, con oficinas en la calle Lavalle 1206, piso 6º, T. E. 35-0839|9231, rematará, el día 25 de agosto, a las 15 horas, y sobre las mismas, las siguientes fincas, ubicadas en el Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires localidad denominada Castelar: Terreno con frente a la calle Andrade s|Nº, entre Pasteur y J. S. M. de Oro, lote Nº 13, de la manzana Nº 14, y mide: 8,66 metros de frente por 61,34 metros de fondo. — Base de venta: $ 28.320 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. Ad corpus y en el estado en que se encuentra. Almafuerte Nº 2634, lote Nº 39, manzana E, y mide: 8,66 metros de frente por 38,35 metros de fondo. Consta de: casa al frente con jardín, porch, living comedor, escritorio, pasillo, baño, tres dormitorios, cocina y w.c.; y en el fondo tres departamentos de dos habitaciones cada uno, toda esta edificación sin terminar. — Base de venta: $ 109 000 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — A las 15.30 horas. Ad corpus, y en el estado en que se encuentra. Anatole France Nº 2478, lote Nº 2, de la manzana J, y mide: 8,66 metros de frente por 34,02 metros de fondo Consta de porch, dormitorio, comedor, baño, cocina, lavadero y dos habitaciones en el fondo. — Base de venta: $ 64.426,66 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 9 o|o de interés anual, debiendo amortizar se encuentra. A las 16 horas. — Los adquirentes podrán tomar de la sucesión vendedora una hipoteca de primer grado por el 50 o|o del precio de compra, al 9 o|o de interés anual, debiendo amortizar la mitad del préstamo al plazo de un año y la otra mitad al plazo de dos años. En este caso las escrituras se otorgarán ante el escribano que proponga la sucesión. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 480.— e.8|8-Nº 18.242-v.23|8|56

JUDICIAL. — Llavallol, Barrio Alto Alegre, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires; tres lotes, designados con los números 8, 9, 10 manz. 19, plano aprobado Nº 63|265|49. — Miden: Lote 8: 10 metros de frente por 30m549 y 30m457 en los costados; lote 9: 10 mts. frente por 35.467 y 35,386 mts. en los costados; lote 10: 10 mts. frente por 30.366 y 30.274 mts. en los costados. Superficies: 305,30; 354,11 y 303,20 mts. cuadrados respectivamente. Base total, para los tres lotes: $ 37.594.15. — Seña 8 %, comisión 3 %. Juicio CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c|MARCONI GERMAN JUAN s|cobro ejecutivo. — Juez Dr. Horacio Méndez Carrera, Secr. doctor José Julián Carneiro. — Remate jueves 23 de agosto, a las 16, en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Buenos Aires. — Por diez días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.2|8-Nº 17.431-v.16|8|56

JUDICIAL. — Barrio Alto Verde, Llavallol, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires; lote 25 manz. 6, plano aprobado Nº 63|265|49. — Mide 10 mts. por 46,338 mts. Total 463,38 mts. cuadrados. Base $ 13.963.—. Seña 8 %, comisión 3 %. — Juicio CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c|RODRIGUEZ DE LA FLOR, s|ejecutivo. — Juez doctor Horacio Méndez Carrera, Secr. doctor José Julián Carneiro. — Remate jueves 23 de agosto de 1956, a las 16, en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Capital. — Por diez días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.435-v.16|8|56

JUDICIAL. Barrio Alto Verde, Llavallol, Pdo. de Lomas de Zamora, Pvia. de Buenos Aires; lote 5 manz. 1, plano aprobado Nº 63 265|49. — Mide 10 x 60 mts. Total 600 mts. cuadrados. — Base $ 15.206,70. Seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %. — Juicio CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c|LOPEZ ALBERTO, s|ejecución hipotecaria. — Juez doctor Mario E. Calatayud, Secr. doctor Carlos D. Bouzas. — Remate el jueves 23 de agosto, a las 16 en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Capital. — Por diez días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.437-v.16|8|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría del autorizante, hácese saber por el término de ocho días, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán, el domingo 19 de agosto, los siguientes lotes: Simbrón e|Campana y Cuenca, al lado Nº 3297, designado como lote 2 Mna. 48, que mide 8m66 de frente al S. E. por 28m63 de fondo al S.O., 28m09 al N.E. y 8m68 en su contrafrente al N.O. Base pesos 42.800 m|n. al contado, a las 15 horas, en el mismo. — Gallardo e|Santo Tomé y Nogoyá, los lotes 27 y 28 de la Mna. 2, que miden cada uno 8m66 de frente al E. por 43m en ambos costados; superficie 372mc.38 c|u. — Base $ 46 900 m|n., cada uno. — Contado, a las 16 horas en los mismos. — Madero e|Santo Tomé y Nogoyá, lote 14 de la Mna. 2, que mide 8m66 de frente s|Madero, por 43 m en ambos costados, superficie 372mc.38. — Base $ 37.600 m|n. contado, a las 16 horas, sobre los lotes de Gallardo. — Venta ordenada en los autos "JOAN JOSEFA o JOSEFA TERESA MARIA y JUAN o JUAN JOSE CAMILO, s|sucesiones". Escrituras por ante el escribano Eulogio Altamirano Reinoso. — Seña 8 % y a cuenta de precio. Comisión 8 %. — Buenos Aires, a 27 de julio de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 224.— e.2|8-Nº 17.513-v.13|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto M. Tieghi, secretaría del Dr. Zenón J. Santillán, se hace saber por 10 días, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L. rematarán en los autos: MANUELA y AIDA MARTIN LABIANO y FRANCISCA MARTIN de PLATA c| JOSE VELAZCO el domingo 19 de agosto a las 15 horas, en la misma propiedad en el Partido de San Martín, paraje Liniers, calle Roque Sáenz Peña 1115 e| 9 de Julio y Santamarina, cuyo terreno mide: 8m.66 por 26m.02. Sup.: 225m.c.33. — Base: $ 50.000.— 8 % de seña y 3 % de comisión. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.579-v.16|8|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

S. A. FUERTE SANCTI SPIRITU
Establecimiento Ganadero - Agrícola - Industrial

En cumplimiento del artículo 5º bis de los Estatutos, se hace saber por tres días que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 28 de junio pasado, el Capital autorizado de la Sociedad se ha elevado a 15.000.000 de pesos.

$ 36.— e.10|8-Nº 18.609-v.14|8|56

"HULYTEGO"
Industrias de Hules y Telas Engomadas Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 13 de agosto 1956, se abonará el dividendo semestral del 3,50 por ciento, correspondiente a las acciones preferidas 7 o|o, contra presentación del cupón Nº 28, en Corrientes 447, Esc. 705, de 14.30 a 16.30 horas, excepto sábados. — El Directorio.

$ 48.— e.10|8-Nº 18.643-v.14|8|56

DECIMAR S. A. C. I. F. I.
Importación y Exportación

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del día 12 de julio de 1956, resolvió: En virtud de lo que dispone el artículo 12, inciso v), de los estatutos sociales, omitir la cantidad de cuatro series de acciones ordinarias de cien pesos cada una, resultando cada serie de $ 200.000.— y el total a emitir de $ 800.000.—, teniendo los accionistas derecho de preferencia a la suscripción de la nueva emisión, según lo prescripto por el artículo 5º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.648-v.14|8|56

PORCELANA AMERICANA S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la omisión de v$n. 7.000.000.— en acciones ordinarias de las mismas características de las en circulación, con derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de junio de 1956, autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Los tenedores de acciones podrán ejercitar el derecho de preferencia contra presentación del cupón Nº 11 y pago al contado, en la Oficinas de la Sociedad, Avenida Belgrano 427, 4º piso, de 14 a 17 horas, entre los días 20 de agosto y 3 de setiembre de 1956, fecha a partir de la cual dicho cupón carecerá de valor, a razón de 1,4 de nueva acción por cada acción en circulación a la par. Por las fracciones de acciones, se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955.

$ 72.— e.10|8-Nº 18.636-v.14|8|56

"IVA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 31ª a 50ª del capital autorizado, o sean 20.000 accionistas ordinarias al portador, un voto, de cien pesos valor nominal cada una, a la par, debiendo suscribirse dentro de los diez días del presente aviso, integrándolas totalmente. — El Directorio.

$ 36.— e.10|8-Nº 18.700-v.14|8|56

AVISO
PENINSULAR, S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir veinte series de doscientas acciones cada una por un valor nominal de m$n. 4.000.000. Los accionistas podrán suscribir estas acciones a prorrata de su tenencia dentro de los términos estatutarios. — Alberto Girón, Director.

$ 48.— e.10|8-Nº 18.715-v.14|8|56

LABORATORIO MAR
V. MARTINEZ URIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

De acuerdo al artículo 6º de los estatutos se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª series de acciones ordinarias del tipo "A" de $ 100.— c|u. por un total de $ 800.000.

Los accionistas tendrán derecho opcional de acuerdo al artículo mencionado de los estatutos. — El Directorio.

$ 48.— e.10|8-Nº 18.705-v.14|8|56

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULARES" V. F. GREGO, S. A.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 754 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber, por el término de 30 días, que don José Pasim Folgar, con domicilio en la calle Bruselas 1076, Capital, ha notificado por escritura pública del día 5 del mes corriente el extravío de los siguientes títulos provisorios emitidos por esta Sociedad: número 13.207, representativo de la acción ordinaria de un mil pesos valor nominal número 22.827, serie 46; y título provisorio número 16.618, representativo de dos acciones también ordinarias y del mismo valor nominal, números 29.475 y 29.476, serie 59. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956.

e.13|6-Nº 10.654-v.27|6|56
e.10|8-Nº 10.654-v.11|9|56

Nota: Habiéndose omitido por error de imprenta las publicaciones del 28|6 al 27|7|56, aparece nuevamente hasta el 11|9|56.

"D. I. C. S. A."
Distribuidora Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Montevideo 431 - Buenos Aires
Nº 4.971

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días que este Directorio en su sesión del 30 de julio de 1956 resolvió emitir diez series de acciones ordinarias de m$n. 100.000.— cada una, integrables 50 % en el momento de la suscripción y el saldo dentro de los ciento ochenta días en efectivo.

El derecho de preferencia debe ser ejercido por los señores accionistas de acuerdo con el artículo 6º del estatuto social hasta quince días después de la presente publicación.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.414-v.13|8|56

ENDA
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Hace saber, de acuerdo con el art. 5º de los estatutos la emisión de acciones ordinarias por valor nominal de pesos c|l. 1.000.000.— para pago de dividendos. — El Directorio.

$ 36.— e.9|8-Nº 18.477-v.13|8|56

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CANJE DE ACCIONES

Se hace saber que a partir del día 25 de agosto de 1956 en la secretaría social, Avda. Juan de Garay 2435, de 13,30 a 15,30 hs., se procederá al canje de las acciones constituyentes "A"; ordinarias "B" y preferidas "C", por acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, dentro de la suma de $ 2.900.000, y de acuerdo con el nuevo estatuto social aprobado por Decreto Nº 6.249 dado por el Superior Gobierno de la Nación el 20 de diciembre de 1955, y además se procederá a la entrega de nuevas láminas en cuanto a las acciones ordinarias letra "B" con derecho a un voto, últimamente emitidas, y que corresponda a las series 61 al 100 inclusive. — El Directorio.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.389-v.13|8|56

SACCHI & CIA., SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS CLASE "A"

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de julio de 1956, dispuso la emisión de v$n. 800.000.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos por acción), series 11ª a 14ª. Estas acciones son al portador, de v$n. 100.— cada una, y de características uniformes e idénticas a las de las acciones ordinarias clase "A" actualmente en circulación. Gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1956. Tendrán derecho de preferencia en la suscripción, a la par, los tenedores de acciones ordinarias clase "A", en proporción a sus tenencias o sea en la relación de una nueva acción de v$n. 100.— por cada v$n. 250.— de acciones que posean. La preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación de este anuncio, contra presentación del cupón Nº 2, en las oficinas de la sociedad, Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, integrando en el mismo acto la primera cuota del 10 %. — El Directorio.

$ 84.— e.9|8-Nº 18.397-v.13|8|56

BANCO POPULAR ARGENTINO
PAGO DE DIVIDENDO

La Asamblea General Ordinaria celebrada el día 10 de julio ppdo., resolvió distribuir un dividendo del 20,769 % (10 % en efectivo y 10,769 % en acciones) correspondiente al ejercicio 69º cerrado el 30 de abril último.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 del actual y contra presentación del cupón Nº 13, se abonará el referido dividendo en acciones y el saldo, 6 %, del dividendo en efectivo.

Las cantidades menores de una acción que resulten adjudicadas, se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — Agosto de 1956. — El Directorio.

$ 72.— e.9|8-Nº 18.484-v.13|8|56

HILANDERIA LAVIMA
Industrial, Inmobiliaria S. A.
Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de las series octava a décimoctava de m$n. 100.000 cada una. El derecho a preferencia podrá ejercerse hasta el día en que finaliza esta publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 180.— e.6|8-Nº 17.904-v.28|8|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el día 21 de agosto, a las 14 horas, rematarán todas las maquinarias y demás existencias de la Imprenta sita en la calle COCHABAMBA 667|9, Cap. Fed., propiedad de Talleres Gráficos Pedemonte y Stotland, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.046-v.13|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Boló y Yáñez, balanceadores y martilleros públicos, avisan que Juan Díaz, vende libre de deudas su negocio de hotel-pensión de la AVENIDA CABILDO 1912|20, a los señores Juan Carlos Núñez y Clementina Bender de Núñez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Libertad 836; T. E. 41-9105.

$ 40. — e.10|8-Nº 18.553-v.20|8|56

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sucre 1981, T. E. 76-9853, que la venta del negocio de café, bar y billares "Soleil", ubicado en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 3156, que don Simón Alvarez y las sucesiones de don Ismael López Fidalgo y de doña María Alvarez de Fidalgo o María del Rosario Iglesias López de Fidalgo hacían a favor de don Juan Pérez, se entenderá hecha de los primeros a favor de los señores Adelino Tellado, Cándido Martínez, Manuel García y José Alonso, por haber cedido el señor Pérez a estos últimos todos los derechos, acciones y obligaciones del respectivo boleto de compraventa del expresado negocio. Los vendedores domiciliados calle Joaquín V. González Nº 2743. Los compradores domiciliados en el negocio de referencia. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.10|8-Nº 17.822-v.20|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 6|8 al 10|8|56.

Paleae y Conaillas, martilleros públicos, avisan: Antonio G. Scorziello y Alejandro Robles venden a Ana F. de Robles su negocio de pizzería y afines, AV. CNEL. ROCA 2317, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas, J. de Garay 2500.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.716-v.20|8|56

Tranfer, sociedad de hecho, compuesta por Enrique Napoleón Pisani y Julio Alberto Dominici venden a Alberto Miceli y Aurelio Ayarza la imprenta, calle ACHAVAL 486, Capital, libre de todo gravamen y de pasivo. Reclamos de ley, Achaval 486, Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.712-v.20|8|56

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores José Alvarez, Manuel Luis Fernández, Antonio María Castelao, Ramón Pelayo Rodríguez, Guillermo Fernández, Evaristo Díaz, Amador Alvarez, Francisco Rodríguez y Florentino Basso venden libre de deuda y gravamen a los señores Arturo Lado, José María Barral, Carlos Ludovico Latagliata, Manuel Vilas, Ricardo Geatal Santos, José García, Ricardo Casal, Hermesindo Viñal y Antonio Chao su negocio de bar y confitería, sito en esta Capital calle AVENIDA CALLAO Nº 1068, Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.662-v.20|8|56

El señor Francisco Bucoronovich comunica al comercio en general que ha transferido su local a inaugurarse de copetín y venta de helados, sito en la calle AVDA. PARRAL 1061, de esta Capital, a las señoras Carolina Donato de Riccardi y Helga Bite de Akmens. Reclamos de ley y demás en el local, Avda. Parral 1061, Capital, domicilio de las partes.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.683-v.20|8|56

Se hace saber por cinco días que Antonio Musacchio y Ernesto Musacchio venden su negocio de rotisería, fiambrería, quesería y bebidas envasadas, sito en la calle AVENIDA LAS HERAS Nº 2086, Capital, libre de toda deuda y gravamen a los señores Nicolás Bartolucci y Antonio Moglia. — Reclamos de ley en el domicilio de los compradores: Venezuela número 2165, Capital y de los vendedores: Humberto 1º Nº 550, Capital.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.582-v.20|8|56

Antonio J. Armando, escribano público, hace saber que por disolución de la sociedad "Industria Metalizadora Argentina, Fassi & Figueiredo", con negocio de metalización, galvanizado, arenación, estañado, emplomado fabricación y trafilación de alambres y anexos, establecido en esta Capital, AVENIDA CRUZ Nº 886|890, se desinteresa de la firma el socio Horacio M. Fassi, con efecto retroactivo al 23 de enero de 1947, quedando a partir de dicha fecha todo el activo y pasivo a cargo del otro socio señor Manuel J. Figueiredo. Domicilio partes y reclamos de ley, en las oficinas del escribano, Avenida Julio A. Roca 546, 2º piso.

$ 80.— e.10|8-Nº 18.578-v.20|8|56

Administración "Lavalle" (Juan J. Pacenzia y Francisco M. Cal), balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 1282 2º piso, Of. 7, Capital Federal, avisan que por su intermedio el señor Cristobla Jaime y María Esther Soto, venden su negocio de despensa y fiambrería, sito en esta Capital, AVDA. CORDOBA 4341 "Mercado Rivera" Puesto número 55, a la señora Amalia Zulema Minardi, reclamos de Ley en nuestras oficinas. Donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.336-v.16|8|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan al comercio que queda nula y sin efecto la venta del negocio de pizzería y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA CASEROS número 3416, que efectuaran los señores Manuel Biniez, Joaquín Biniez y Antonio Biniez a favor del señor Sabato Espósito, según avisos publicados en el Boletín Oficial, con fecha 7|6 al 13|6|56. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.464-v.16|8|56

Avisa Ramiro Lamas, martillero público, oficinas General Artigas 2695, T. E. 59-0671, que el señor Saverio Guzzo vende a José Fernández Pazos despensa ARREGUI 4700, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.307-v.16|8|56

Lázaro Taasara martillero público, avisa al comercio que el señor Pedro Andrés Monga, vende su negocio de instituto de Belleza, sito en la calle AYACUCHO 1208, Capital Federal, al señor Pedro Ahumada. Reclamos de ley en mi oficina: calle Rivadavia 1255, esc. 303, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.308-v.16|8|56

Avisa: D. Gorroño Zubizarreta, martillero público, con oficinas en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1694, Capital, T. E. 59-8501 que el señor Miguel Gualtieri vende al señor Florentino Gioannini, su negocio de florería, sito en la calle ARGERICH 1308-10, Capital, domicilio de ambos, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.398-v.16|8|56

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sucre 1981, T. E. 76-9851, que ha quedado nula la venta del hotel Navarra, ubicado en esta Capital, AVENIDA SANTA FE número 2944 que Carmen Edith Gómez hacía a Pedro Rodicio y Arsenio Rodicio. La vendedora domicilia en el expresado negocio y los compradores en calle Coronel Díaz 1943. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.369-v.16|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Pascual Brescia vende a Manuel Andrés, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, y que conjuntamente poseía con Manuel Andrés, sito en esta Capital, calle ARENGREEN Nº 717|21. Las partes se domicilian: vendedor, en esta Capital, calle Cangallo 1173; comprador, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.487-v.16|8|56

Juan Auzmendi, contador público nacional, con estudio en Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 5º, oficina 529, avisa que con su intervención Arpe S.R.L. vende a los señores Pedro Germán Fiordelli, Leonardo Alfredo Nieto, Segundo Antonio Alvarez, Agustín Rossi, Carlos Alberto Flores, Pedro Germán Fiordelli (hijo), Ventura Justo Piedrabuena y otros, todos componentes de Desirée, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el negocio de confitería "Pichiu", sito en esa Capital Federal, AVENIDA SANTA FE 1660, local 22 en Galería Santa Fe. Domicilio de la parte vendedora en Av. Roque Sáenz Peña 615, piso 5º, oficina 529 y de la parte compradora en Simbrón 2932. Reclamos de ley en mi estudio.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.519-v.16|8|56

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa que José Amor Bustelo vende a Néstor José Cesio y Pablo Piccardo su negocio de elaboración y venta inmediata de pastas frescas, fiambrería y anexos, AVENIDA RIVADAVIA 3733, donde se domicilian los contratantes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.518-v.16|8|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofics. Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Juan Carlos Casabona, Santiago Giacardi y Aurelio Tercilio Rossi, venden a Agustín Vieites, Manuel Conde y José Lema su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ANCHORENA Nº 485, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.433-v.16|8|56

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Tel. 35-5534 y 6505, al comercio avisan: Roberto Crisera vende a Luis Oscar Curotto, José Antonio Mallo y Carlos Ernesto Albani, la cuarta parte que explotaba en sociedad con éstos, del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Corcel", AVDA. CORRIENTES Nº 1681, Capital, domicilio de los nombrados y para reclamos de ley.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.325-v.16|8|56

N. M. López Capizzano, martillero público nacional, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 155, 3er. piso, ofic. "B" de Capital, T. E. 34-5053, avisa: Manuel Rodríguez, Francisco Salgado y Adolfo Vidal, venden a Francisco Negri, el negocio de restaurant denominado "El Toboso", sito en la calle AVDA. CORRIENTES 1838 de esta Capital. — Reclamos de ley correspondientes al fondo de negocio, en nuestras oficinas, donde las partes fijan domicilio.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.371-v.16|8|56

Avisa al comercio Emilio García García, mart. públ., que por su intermedio los Srs. Alberto Moschini y Manuel Diz, venden a los Srs. Victorio Bragazzi, Hugo Bragazzi, Roberto Bragazzi, Héctor Bragazzi, Rolando Bragazzi y José Invernizzi, su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 2|6 esq. DORREGO 1596, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina 2041, T. E. 47-8888.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.420-v.16|8|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que la señora María Esther Estévez de Gómez vende al señor Oscar Gabriel Pérez, su negocio del ramo de hotel y casa de pensión, sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1334, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.251-v.14|8|56

Oscar Arnaldo De Luca, balanceador y martillero público, con oficinas en Reconquista 165, esc. 232, Capital. Avisa que Rafael Pérez vende a Emilio Santalla, su negocio de venta de pan, productos de confitería, golosinas, etc., sito en la calle AYACUCHO 179, Capital Federal. Domicilio ambas partes, en Reconquista 165, esc. 232, Capital; reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.282-v.14|8|56

Se hace saber por el término de ley, que la Sra. Manuela Pilar Rodríguez de Chaves, vende su negocio de pensión, ubicado en la AV. DE MAYO Nº 1385, sexto piso, al Sr. Francisco Caamaño Priegne. Reclamaciones: escribano Raúl F. Devoto, Av. de Mayo 1249, piso 1º B., lugar donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.276-v.14|8|56

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo Nº 1411, avisa que con su intermedio Pancracio Carrozzo vende su negocio de "despensa" sito en la calle ANDONAEGUI Nº 1298 Cap. Fed. a la Sra. María Sebastiana Narváez de Ríos. — Domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.172-v.14|8|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Manuel Rodríguez y Carlos Rodríguez venden a Ramón Iglesias y Alfonso Marino Piñeiro negocio café, bar y restaurant calle AV. DEL CAMPO 1284, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.204-v.14|8|56

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, T. E. 41-6761, avisan que los señores Julio Elissamburu y Martín Luis Amils venden libre de deuda a los señores Fausto Antonio García Díaz y Aquiles García Díaz su negocio de "zapatería para damas", venta al público, denominado "Auile" sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 2767; domicilio de las partes y reclamos de ley en n| oficinas.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.121-v.14|8|56

Avisa La Defensa, de Enrique T. Faragasso, S. R. L. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, T. E.: 34-8987-8091, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de restaurant, sito en la calle AVENIDA SANTA FE Nº 4778, de esta Capital, que los señores Reynaldo Belaunzarán, Juan Rasquin, Justo Isklhata, Mario Gentile y Zacarías Solari, efectuaban a Oscar Osvaldo Alacid. — Domicilios de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.244-v.14|8|56

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en la Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que el señor Antonio Seijas, vende al señor Juan Ricardo Conte y a la señorita Serafina Sciallo, su negocio de café, bar y despacho de bebidas, sito en la AVENIDA PAVON Nº 3902|04|06, esquina CASTRO, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en las oficinas del intermediario.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.266-v.14|8|56

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que ha quedado sin efecto, la venta que realizaba el señor Antonio Seijas, a los señores Juan Ricardo Conte, Víctor Clemente De Lange y a la señorita Serafina Sciallo, de su negocio de café, bar y despacho de bebidas, sito en la AVENIDA PAVON Nº 3902|04|06, esquina CASTRO, Capital Federal; según edictos publicados en el Boletín Oficial, con el Nº 17.502 y en el diario "Noticiero Argentino", desde el 2 al 8 de agosto de 1956. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en las oficinas del intermediario.

$ 80.— e.8|8-Nº 18.265-v.14|8|56

Norberto J. Podestá, martillero público, oficinas en Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes para los reclamos de ley, avisa que con su intervención los señores Enrique Somma y Francisco Plá venden a Rosendo Fuego, Domingo Cacchiotti y Manuel María Elgureu, su negocio de panadería mecánica, sito en AUSTRALIA 1102.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.259-v.14|8|56

María Parroudo de Rodríguez: Avisa que vende a Luisa Núñez Mateo, su negocio de hospedaje, sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 1613, Capital, re-

clamos término de ley, ante escribanos Martínez-Noriega, con oficinas en Suipacha Nº 576, Ciudad. Domicilio de las partes.

$ 40. — e.7|8-Nº 17.993-v.13|8|56

"Baviber", Bagnato, Vinocur y Bergogna, martilleros públicos, ofic. Asamblea 929, T. E. 43-3411 avisan: Hosain Rada vende a Angel Carlo Lavaselli, su negocio de tienda, sito ASAMBLEA número 430, Capital. Sus domicilios. Reclamos ley n|ofic. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956.

$ 40. — e.7|8-Nº 17.992-v.13|8|56

Avisa: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital; T. E. 38-1541 que María Rosa Boente y Custodia Fernández de Taddei, venden a María Esnaola y Luisa Elizondo, negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 1130, 4º piso H. Capital. Dom. partes mismo negocio. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 40. — e.7|8-Nº 17.997-v.13|8|56

José Ramón Fusco: Avisa que ha vendido a los señores Luis Martínez, Juan Sasso, Silvio Enrique Rey y Héctor Adolfo Camera, la tercera parte indivisa que tenía y le correspondía en el negocio de fábrica de masas, emparedados y salón de fiestas, denominado "Coral", sito en esta Capital, AVENIDA TRIUNVIRATO 3730 al 36, con activo y pasivo declarado, a cargo de los compradores. Domicilio de las partes y reclamo de ley, mismo negocio.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.007-v.13|8|56

P. Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alberti 131, Capital, T. E. 48 - 6296 y 47 - 3338, avisan: Higinio González, Pedro Giarduz, Armando Nicanor Lucero y José María Sanjuas, venden a Abelardo Palacio, José Luis Covián, Heliodoro Aladino Martínez, Ataulfo Ovidio Martínez y Germán Cernuda, su negocio de café-bar, sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 2598. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.039-v.13|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital, T. E. 40-5013 y 3691, que el señor Antonio Sánchez vende a los señores Leandro Rodríguez y Celedonio Diego el negocio de almacén y bar "La Morocha" sito en esta Capital, calle AVELLANEDA Nº 3999 esquina a la de MERCEDES, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.081-v.13|8|56

Silvestre Lo Presti vende a Severiano González & Cía., Sociedad Comercial Colectiva integrada por los señores Severiano González y Pedro Constantino Ycezalaya, el negocio de peluquería sito AVENIDA DE MAYO 720, Capital Federal, donde se domicilian las partes y se atienden los reclamos de ley.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.097-v.13|8|56

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, T. E. 38-8595, que la señorita Ana María Trugillo vende a la señora Viviana Novo su negocio hotel alojamiento sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO 1276, 1er. piso derecha, libre de toda deuda y personal. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en el mismo negocio hotel alojamiento, y en mi oficina, de acuerdo a la Ley Nº 11.867, de transferencia de negocio.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.099-v.13|8|56

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 314, 2º P., T. E. 37-0537 que: Rubén I. Lozano, vende su parte indivisa que le corresponde en el negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, situado en esta Capital, AVENIDA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 2410, a sus socios Sres. Vicente Prieto, Juan D. Grecco, Evaristo García, Osvaldo Ferreyra, Amador Villabrille, José Rodríguez y José A. Granja (que giran Prieto, Grecco y Cía.) quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamaciones término de ley y domicilio de las partes, en el negocio.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.119-v.13|8|56

"B"

Al comercio: Mariana M. de Rivera, vende a Constantino Fernández el kiosco de cigarrillos, sito en la calle BELGRANO 3596, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40. — e.10|8-Nº 18 531-v.20|8|56

Se anuncia a los efectos de la Ley 11.867, que la sociedad "Devoto y Cauchaner, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se ha transformado en sociedad anónima con la denominación de "Puloil", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, fundador Ingeniero David Cauchaner", con domicilio en esta Capital, en la calle BOYACA 445, haciéndose cargo esta última del activo y pasivo de la anterior. Reclamaciones calle Boyacá 445 donde constituyen domicilio las partes o en la escribanía Lozada Allende, Avenida de Mayo 634.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.670-v.20|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Marcelo Rodolfo Lescano vende a Eloy Velasco, despensa de comestibles y bebidas envasadas, BUCARELLI 3102|08 esquina QUESADA 5400, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.492-v.16|8|56

José Pizzini, domiciliado Pichincha 1060, vende negocio garage, BRASIL 1661, a Manuel Piñeiro y Vicente Díaz, que actuarán sociedad de hecho: "Piñeiro y Díaz", con domicilio en Río Bamba 1038. Oposiciones, estudio doctor Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".

$ 40.— e.9|8-Nº 18.439-v.16|8|56

Amelio & Selvaggi, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan Nº 2985|3000, T. E. 97-7111|5394; Avisan que el señor Ernesto Héctor Dosel le vende a los señores Roberto Carlos Di Lorenzo y Albor Sala su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras sito en la calle BRAVARD Nº 1182, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. — Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

e.8|8-Nº 16.846-v.14|8|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 30|7 al 3|8|56.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Enrique García Penas, José María Penas, Faustino Bujan y Benigno García Penas, venden a José Fariña, Rafael Fariña y Manuel Folgar, café, bar y casa de lunch, BRASIL 1299 esquina SANTIAGO DEL ESTERO, domicili partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.272-v.14|8|56

Se hace saber por cinco días que don José Manuel Naredo, domiciliado en C. Pellegrini 833, vende la parte que le corresponde en la sociedad "Naredo, Galiñanos y Cía.", que explota el café bar "La Fortuna", BARTOLOME MITRE 1402, a los señores Antonio Galiñanes, Ramón Galiñanes, Antonio Martínez y Luis Rial, domiciliados en Bartolomé Mitre 1402. — Reclamos: Escribano Cororado, Paraguay 1148, Capital.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.086-v.13|8|56

"C"

Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Rivadavia Nº 2914; T. E. 62-5043, avisan que el señor Alejandro Alvarez, vende su parte mitad indivisa del taller de electricidad de automotor, sito en la calle CATAMARCA Nº 1315, a su socio condómino, señor Isidoro Julio Di Giovanni, haciéndose cargo del activo y pasivo, domicilio de las partes el mismo negocio, reclamo de ley n|oficinas.

$ 60. — e.10|8-Nº 18.535-v.20|8|56

Baus Hnos., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que el señor Segundo Cusinato vende su negocio de bar-restaurant y hospedaje, CANGALLO 3362|70, Capital, a los señores Suel Gorriz y Fermín Gorriz, libre de toda deuda y|o gravamen al 31|8|56. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.703-v.20|8|56

Antonio J. Armando, escribano público, hace saber que "Luis Seijo & Compañía, S.R.L.", vende a Jaime Rosenbaum e Hijos, libre de todo pasivo, el negocio de venta de artículos para hombres que con la denominación de "Casa Rosada", tiene establecido en el local de la calle CASEROS Nº 3013, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en la escribanía, Avenida Julio A. Roca 546, 2º piso.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.580-v.20.8.56

Antonio J. Armando, escribano público, hace saber que "Luis Seijo y Compañía, S.R.L.", vende a los señores Alberto Angel Otero y Alberto Alonso, el negocio de camisería y confecciones que tiene establecido en la calle CASEROS Nº 2960, Capital Federal, libre de todo pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley en las oficinas del escribano, Avenida Julio A. Roca, 546, 2º piso, Capital Federal.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.579-v.20|8|56

Roque Larroca vende a Juan María Martínez su negocio de "venta de carnes, frutas y verduras", sito CULPINA 425. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.652-v.20|8|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Feliciano Villazón vende al señor Ernesto Leis, el negocio de "despacho de pan y venta de helados", calle CAMPANA Nº 3938, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte el aviso anterior.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.664-v.20|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571, avisan: Amable Castro vende a Antonio Castro González, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito CAXARAVILLE Nº 4361. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 40. — e.9|8-Nº 18.457-v.16|8|56

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Pedro Martín Moutous, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Francisco Pedro Rocca, José Garrido, Emilio Pedro Santanna, Herminio Francisco Pini e Italo Modeato Alfieri, el negocio del ramo de venta de ropa en general para damas, ubicado en la Capital Federal, calle CERRITO número 1004, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80. — e.9|8-Nº 18.290-v.16|8|56

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Ramón García, vende a su socio señor Juan Bustelo, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle CARACAS número 1601 esquina AVENIDA JUAN B JUSTO, domicilio éste de ambas partes. El comprador continuará con la totalidad del giro del negocio, y se hace cargo del activo y pasivo social. Los reclamos de ley, deberán presentarse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80. — e.9|8-Nº 18.293-v.16|8|56

José Scorofitz, martillero público, con oficinas en Lavalleja Nº 168, avisa que Manuel Beigelman vende a Elías Merchan, libre de todo gravamen y deudas, su negocio de lencería y bonetería, establecido en la calle CORDOBA Nº 4841. Reclamaciones dentro término Ley 11.867 en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 40. — e.9|8-Nº 18.383-v.16|8|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Castelli Nº 68; T. E. 88-7071, avisa al comercio que con su intervención, los señores José Ruel, Marcial Ruel y Domingo Iglesias venden a los señores Aurelio Rodríguez, Beatriz Hortencia Ortega de Colombo Leoni, Benjamín Poy y Liborio Di Santo, su negocio de café y casa de lunch, denominado "Ararat", sito en esta Capital, calle CANNING número 1550, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.9|8-Nº 18.467-v.16|8.56

Bruno Chezzi & Cía., martillero Rafael Cicaiese, oficinas Cangallo 318, piso 4, of. 16, avisan que por su intermedio Osvaldo Esigenza, vende libre de deudas y gravámenes a María Teresa R. de Guida, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, al por menor, sito en la calle CABEZON Nº 3701, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.9|8-Nº 18.344-v.16|8|56

Isabel de Sevilla, martillero público con oficinas en la calle Sarmiento 643, piso 4º, oficina 420 de la capital, avisa: Ventura Carbajal de Portillo vende a Luisa Barrionuevo y Gerardo Nicasio Espondrio el negocio de copetín al paso sito en la calle CONDARCO 5806 de capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.191-v.14|8|56

Avisase que Abraham Limbert, domiciliado en José E. Uriburu 411, capital, vende negocio de pieles sito en CANGALLO 2370, 2º piso, esc. 3|5, capital, a don Aarón Perednik, domiciliado en Junín 485. — Reclamos de ley en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.218-v.14|8|56

Se avisa al comercio en general que la señora María Anunciada Fuda de Bianc vende su negocio de "despensa" sito en la calle CAFAYATE Nº 4635 de la Capital Federal, al señor Héctor Marilungo. — Reclamos de ley en la calle Manuel García 301, capital, donde fijan domicilio las partes, y el comprador se hace cargo del pasivo del negocio.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.158-v.14|8|56

Bartolomé Puigserver avisa que vende al señor Mendel Talmasky, el negocio de cigarrería, mercería y varios ubicado en la calle CARLOS CALVO 2093|99, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.133-v.14|8|56

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Julio Manuel Ribeiro y Amador González, domiciliados Arévalo 1405 vendieron negocio elaboración y venta pastas frescas y fiambrería sito CORONEL NICETO VEGA 5999, a Enrique Alvarez, domiciliado Cucha Cucha 1233. — Reclamaciones término legal mis oficinas.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.146-v.14|8|56

Se hace saber que Camilo Méndez vende a sus consocios Horacio Florencio Sorrentino y Oscar Antonio Gargaglione, su parte indivisa que tiene y le corresponde en la sociedad comercial colectiva "Transportes Méndez de Fernández y Compañía", domiciliada en la calle CARLOS CALVO Nros. 3270|76 de la Capital Federal, dedicada al transporte, almacenaje, depósito, carga, descarga y compraventa de mercaderías generales, quedando los adquirentes conjuntamente con el socio Maguenelo Fernández como únicos integrantes de la sociedad, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social, continuando con el giro del negocio con el mismo nombre de fantasía "Transportes Méndez" y bajo idéntico rubro social de "Fernández y Cía.". — Reclamos de ley al Dr. Oscar H. Rivanera, Carlos Pellegrini 775, piso 5º, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.8|8-Nº 18.124-v.14|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3726, avisan: Salvio Pedro Plasencia, vende a José Ramón Zarlenga, bar, restaurant y helados, CORDOBA 5939, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.270-v.14|8|56

Sanjiau y Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, 2º "G", T. E. 38 - 1988, avisan que Trepat y Cía., S. R. L., venden a Cesarino F. A. Mosca y Manuel Pérez Otero, su negocio de confitería, bar y billares, denominado "La Armonía", sita en AVENIDA CORRIENTES 1443, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.069-v.13|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., Sarmiento Nº 1495, Cap., que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de despensa sito calle CARRASCO Nº 201 esquina BOGOTA, que Manuel López hacía a Alfonso Eulogio de la Fuente. Domic. vendedor, en el negocio. — Domicilio comprador y reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.094-v.13|8|56

"CH"

La señora Rogelia Pelayo vende su negocio de peluquería de la calle CHARLONE 1933 a la señora Nilda Justina Hoffmann de Martín y la señorita Matilde R. Varas. Para reclamos de ley en el domicilio citado.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.634-v.20|8|56

Avisa: Francisco A. Succio, martillero público, corredor y comisionista, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 4231, de esta ciudad, T. E. 60 - 8976, que el señor Enrique David Elli, vende a los señores Bruno Lagorio y Darío Cella, su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle CHILE Nº 788, de esta ciudad, libre de deuda o gravamen. Reclamos términos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.281-v.14|8|56

"D"

Avisa Ramiro Lamas, martillero público, oficinas General Artigas 2695, T. E. 59-0671, que la señora María R. Martínez de Maisonave, vende al señor Saverio Guzzo, despacho pan, DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 4699, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.366-v.16|8|56

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Amador Alejandro Bianco vende a Aurelio Penedo su negocio de bazar y cerrajería calle DON BOSCO 3701|09, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en mis oficinas.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.179-v.14|8|56

El martillero Vicente Mugno avisa que los señores Carlos Crisanto Liñeiro y Norberto Jorge Liñeiro, venden libre de todo gravamen, su negocio de panadería mecánica sito en la calle DON BOSCO 3764 al señor Heclio Hernan Rastellini. — Reclamos de ley, en su oficina, Av. R. S. Peña 1119, piso 8º, esc. 803, Capital Federal.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.113-v.13|8|56

"E"

"Organización Campitelli", martillero público: Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º C; T.E.47-2781, avisa al comercio que por su intermedio "Alcalá, S. R. L.", vende a "El Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación)" compuesta por los señores Emilio Souto Andrade y Andrés Edmundo Velázquez, el negocio de "bar, restaurante, pizzería, y heladería", sito en la calle ENTRE RIOS Nº 2033|37, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.9|8-Nº 18 334-v.16|8|56

L. Migliozzi, corredor y martillero público, oficinas Carlos Calvo 1490, T. E. 23 - 4644, avisa que Gerónima Barboza vende a Severo Fernández, negocio de hotel alojamiento sito en la calle ENTRE RIOS 1287, domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.184-v.14|8|56

Errarte & Pazzi, con domicilio en ESMERALDA Nº 266, comunican al comercio en general que han vendido el fondo de comercio y el activo y pasivo de su negocio de óptica y fotografía instalado en la dirección indicada a la firma Errarte Sociedad Colectiva (en formación) integrada por el Sr. Hugo Néstor Errarte, la Sra. Nelly Mabel Errarte de Alonso y el Sr. Horacio Alberto Errarte, debiendo presentarse las reclamaciones de ley en Esmeralda Nº 266, que es domicilio partes.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.284-v.14|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) Oficinas, Sarmiento Nº 1495, Capital. T. E. 40-5013 y 3691, que el señor Victorino Fidalgo vende al señor Tomás Roueo el negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 589, piso 3º, donde se domicilia el vendedor. Domicilio comprador, Maipú Nº 584, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.090-v.13|8|56

"F"

Baño Hermanos, con domicilio en Florida 901, Capital, vende a Russo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Florida 909, Capital, su negocio de blanco y lencería, sito en FLORIDA 901, Capital. Oposiciones: escribanos Durao-Schindler, Córdoba 645, Capital.

$ 40.— e.10|8-Nº 18.701-v.20|8|56

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Antonio Castro y Secundino Castro venden libre de deuda y gravamen a los señores Evaristo Casas, Manuel Meléndez Palmeiro, Porfirio Lorenzo y Manuel Meaño Lorenzo su negocio de café-bar sito en esta Capital calle FEDERICO LACROZE Nº 3800. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 60.— e.10|8-Nº 18.663-v.20|8|56

Juan Vajlis, con domicilio en Potosí 3953, Capital Federal, vende a Marroquinería Florida, S. R. L., en formación, constituida por los señores Mauricio Zajd, Lejzor Zajd, Jeno Seemann y Raquel Zajd de Bronstein, con domicilio en Paraguay 623, Capital Federal, el negocio de su propiedad de la calle FLORIDA 918, de esta Capital, que se dedica al ramo de marroquinería y que gira bajo el nombre de "Carteras Vajlis". Dicha venta se realiza libre de todo gravamen y de pasivo. Reclamos de ley en estudio doctor Salvador Becciú, calle Lavalle 1528, piso 3º E. — Buenos Aires, julio de 1956.

$ 80. — e.9|8-Nº 18.393-v.16|8|56

"G"

Martin & Torello, martilleros públicos, con oficinas en Mansilla 3810; T. E. 72-7156, comunican al comercio que Manuel Rodriguez, Manuel López y Jesús Marcos Gancedo, venden libre de deudas y gravámenes su negocio de casa de lunch y venta de bebidas alcohólicas. GAONA 3249, a Lucía Bisbano, constituyendo domicilio legal en el citado comercio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.10|8-Nº 18.555-v.20|8|56

Se hace saber por término ley que "Comercial Avellaneda, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en GONÇALVEZ DIAS 1099 en esta Capital, dedicada a la laminación y compra venta e importación de hierros en general, transfiere su activo y pasivo a "Comercial Avellaneda, Sociedad Anónima C. I. I. y F., con igual domicilio. Reclamos término ley escribanía Miranda, calle Salta 847.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.593-v.20|8|56

Juan Carlos Suertegaray y los señores Juan Carlos Vera, Vicente Andrés Natale y Aníbal Carlos Di Vingenzo comunican al comercio por cinco días, conforme lo dispone la Ley 11.867, que han dejado sin efecto la compra-venta del negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle GARAY Nº 2801, según publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 25|4 al 2|5|56. Domicilios partes, mismo negocio.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.512-v.16|8|56

Negocio café - bar, casa de lunch y venta de helados, GENERAL ARTIGAS 787, que Antonio Barreiros, domiciliado en Gral. Artigas 768, transfiriera a Amadeo J. Luna y Antonio Lombardo, domiciliados en Tucumán 900, queda sin efecto. Oposiciones, estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. "A".
$ 40.— e.9|8-Nº 18.440-v.16|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3786, avisan: Pedro Yañez, Manuel Yañez y José Rodriguez, venden a José Borsellino y Gerlando Borsellino, despensa de comestibles y bebidas envasadas, GUEMES 4540, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.267-v.14|8|56

"H"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88 - 7071, avisan al comercio que con su intervención, el señor Segismundo Budreckis vende a los señores Simón Domingo Viola, Ceferino Eustaquio Luchelli y Floreal Viola su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado Los Vascos, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3696, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.468-v.16|8|56

Bruno Chezzi & Cía., martillero Rafael Cicalese, oficinas Cangallo 318, piso 4, of. 16, avisan que por su intermedio Miguel Angel Espiña, vende, libre de deudas y gravámenes a Julio Chamli, el hotel, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1316, piso 2, domicilio de las partes. Reclamos de le en nuestras oficinas.
$ 40. — e.9|8-Nº 18.320-v.16|8|56

"I"

José Antonio García Ampudia, martillero, Av. Cnel. Roca 1448, avisa: Homero Juan Manuel Saettone vende su negocio de panadería, sito en la calle IRIARTE 4550, donde las partes constituyen domicilio, al señor Raúl Hernández. — Reclamos de ley en mi domicilio.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.637-v.20|8|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Silverio Carnero Fonterigo, vende a Manuel Crespo, Andrés Kusta, Esteban Kusta, y Héctor Velasco su negocio de restaurante y bar, sito en INDEPENDENCIA Nº 3300, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.431-v.16|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle INDIO Nº 4002 esquina BAHIA BLANCA Nº 1900. Vendedor: Mateo Santiago Plaza, domiciliado en esta Capital, calle Cangallo 1173; compradores: José Rodriguez y Pilar Alvarez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.486-v.16|8|56

"J"

Avisa Francisco Carlos Gómez, martillero público, oficinas Larrea 257, 48-8329, que Manuel Miguelez, vende su negocio de tintorería, ubicado en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 8401, de esta Capital, al señor Jacobo Elbaum, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 40.— e.9|8-Nº 18.517-v.16|8|56

Al comercio. Se avisa que el señor Ahmed Fajrecdin Mroue vende con retroactividad al día 25 de julio de 1954 la parte indivisa que le correspondía en el negocio de farmacia, denominado "Floresta", sito en JUAN B JUSTO Nº 6402, a la señora Masza Ochman de Tartacovsky, haciéndose cargo ésta a esa fecha del activo y pasivo del negocio, dejándose disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada que tenían ambos. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal en el domicilio del negocio, donde lo constituyen las partes.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.595-v.20|8|56

El escribano Daniel J. Ferro comunica que don Elías Evelson, con domicilio en Jorge Newbery 4458 vende su negocio y taller mecánico que se dedica a "tornería mecánica de precisión y de revólver y fábrica de gasificadores y todos sus derivados", instalado en la calle JORGE NEWBERY 4458, de Capital Federal. — Venta libre de todo pasivo. — Compradores: "Visanda, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) a integrarse por: Víctor A. Mastroizzi, Daniel Vea Murguía y Sanson Vilensky, con domicilio en General José G. de Artigas Nº 451. — Reclamos por el término de la ley en escribanía Daniel J. Ferro, Sarmiento 648, piso 3º, oficina 317. — Domicilio de las partes, Gral. José G. de Artigas 451.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.651-v.20|8|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel denominado "Hotel Residencial Avenida", sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 1083, Capital Federal, que el señor Agustín Segura vendía a los señores Víctor Vázquez, Joaquín Vázquez & Manuel Vázquez, de acuerdo a las publicaciones del Boletín Oficial de fechas 13|7 al 19|7|56. Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Capital.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.706-v.20|8|56

Se comunica al comercio en general que la señora María Angélica Filgueira de Montoto vende al señor Emilio Víctor Rodríguez García su negocio de molienda y venta de café, té, confituras y helados y venta de vinos y cervezas envasados, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4916, Capital Federal, libre de todo gravamen y deudas. Reclamos de Ley 11.867 en el mismo negocio. Domicilio de ambas partes en el mismo negocio.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.688-v.20|8|56

Se hace saber al comercio, por el término de cinco días, que la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro de Hossni y Diuan, integrada por Alberto Hossni y Jacobo Diuan, dedicada a la venta por menor de artículos textiles en general, situada en calle JURAMENTO 1523, han resuelto de mutuo y común acuerdo disolverla, haciéndo - cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Diuan; reclamos de ley domicilio de las partes en el mismo negocio. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.476-v.16|8|56

Arbeleche y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1314, 2º piso, T. E. 38-6310, avisan que José María Alvarez y Juan Bouzo, venden a Bernardo Silva, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle JUANA AZURDUY Nº 1701 esquina 11 DE SEPTIEMBRE, domicilio de los vendedores. — Comprador se domicilia en Laprida Nº 1440, Vicente López. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.367-v.16|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta Capital, calle JUNIN Nº 1831. Vendedores: Manuel Pereira, Arsenio Alvarez, Secundino Blanco, José Pérez, Antonio Arias, Antonio Sergio Novas Troiteiro y Adolfo Pereira, domiciliados en esta Capital, calle Yerbal Nº 2556. Compradores: Alvino Fernández, Constantino Gómez, José María Martínez, Alfredo Porto, José Jarazo y José Miro, domiciliados en esta Capital, calle Zapiola Nº 2352. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.489-v.16|8|56

Roberto F. Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. Independencia Nº 1339, Capital, - avisa: Juan Miguel Martín, vende el negocio de lechería y venta de helados, denominado "Concepción Nº 22, La Martona", sito en la calle JUNCAL Nº 4585, a los señores Félix Piotti & Sergio Gerardo Piotti, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.8|8-Nº 18.220-v.14|8|56

"L"

Avisase que don Oton Bornstein, domiciliado en Lavalle 609, y don Enrique Sontag, domiciliado en Perú 440, transfieren el activo y pasivo de la Sociedad "Bornstein y Sontag", denominada "Borjso" ubicada en LAVALLE 609 a la nueva Sociedad "Boriso, Sociedad de Responsabilidad Limitada', constituída por don Oton Bornstein, don Enrique Sontag y don Bruno Sontag, constituyendo domicilio en Perú 440. — Reclamos de ley, escribanía Siganevich, Lavalle 1330, segundo piso.
$ 64.— e.10|8-Nº 18.673 y 16.714-.v.20|8|56

Avisa: Castro López, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento Nº 1482, T. E. 40-4864, que los señores Manuel Pereira y Manuel Fernández, venden a los señores Manuel Porto, Luciano Martínez y Serafín Ferreira, sus 4a y 5a partes indivisas del negocio de restaurante, despacho vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 388. — Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.633-v.20|8|56

Carlos Ponciano Ubriaco, domiciliado Lavalle 291, piso 4º, Dto. B. transfiere el negocio de garage o playa de estacionamiento ubicado en el primer y segundo subsuelo del inmueble LAVALLE 385 y 393 a don ANTONIO KRIADO, domiciliado en Heredia 1291, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1954, siendo el pasivo anterior a dicha fecha a cargo del vendedor. — Reclamos de ley, en el domicilio del comprador, Heredia 1291. - Interviene estudio doctor Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. A.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.441-v.16|8|56

Se hace saber que el señor Oscar Soldevilla vende a don Jaime Pérez Galban el negocio de despacho de pan y venta de helados y golosinas, sito en la calle LORIA Nº 1283 de la Capital Federal, denominado "Soldevilla". — Reclamos de ley ante el escribano Héctor J. Reymondes, con oficina en la Avda. Gral. Mitre Nº 426 de Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.463-v.16|8|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Pedro Viqueira Boquete, vende a Severino Vieito su séptima parte indivisa del negocio de café, bar y restaurante, sito en LUJAN 2080|84|100, quien se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio partes, mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.430-v.16|8|56

Avisan Juan Carlos Gimona y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35 - 4599, que Emilio Berdullas, Luis Manuel Berdullas, José Bautista Castro, Eusebio Barreiro y José Calvo venden a Manuel Rey, Santiago Puente, Gerardo Abad, Carlos Rivero, Otilio Bustelo, Alfonso Pérez, Antonio Sánchez, Angel Calvo y Jacinto Yáñez, su negocio de hotel, restaurant y bar, denominado "La Puerta Romana", sito en la calle LIMA número 1749 y 1753, domicilio de las partes. — Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.8|8-Nº 18.173-v.14|8|56

C. Muñiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas Libertad 174, T. E. 35 - 7848 y 0640, avisan: Nicolás Piegow vende a Vasiliki P. de Esjaita, la parte mitad indivisa de su negocio de tintorería y anexos, sito LIMA 726, Capital. Quedando la dirección y administración a cargo del señor Esjaita. Domicilio de partes y reclamos ley, a n|ofic.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.009-v.13|8|56

El señor Alberto Cinalli, con domicilio legal en Mariano Acha 1045, Capital, transfiere al señor Julio Regel, con domicilio legal en Pasaje del Temple 2350, Capital. El local de venta de frutas y verduras sita en LACAR 2127, Capital, con sus respectivas instalaciones. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.085-v.13|8|56

"M"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y fábrica y venta de helados, denominado "Santa Rita", sita en esta Capital, calle MONROE Nº 4040|42, al señor Ramón Dominguez. — Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes; vendedor: Germán Mallo.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.665-v.20|8|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Ricardo Ismael Ortaili vende a Fernando Pagano negocio del ramo de taller de arreglo de aparatos de precisión, calle MEJICO 2936, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.10|8-Nº 18.605-v.20|8|56

Se hace saber por cinco días que doña Sofía Borojovich de Brechka, domiciliada en Bauness 2351, 1º, "C", Capital, vende a doña Frida Stoliard de Simsilevich, domiciliada en Monroe 5300, Capital, el activo del negocio de farmacia denominada "Real", ubicado en MONROE 5300, Capital, — Reclamos de ley ante el escribano J. Alberto Poniastrou (h.), Tucumán 423, primer piso, Capital.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.587-v.20|8|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que Anselmo Cañada, Armando Ferreccio y José Carlos Sánchez venden a Joaquín González, Manuel Victorino González, Sixto Pison y José Vereda su negocio de café, bar y 2 billares, denominado "La Armonía" sito en la calle MONROE Nº 3499, esq. ROQUE PEREZ, domicilio de las partes. — Reclamos término ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.575-v.20|8|56

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 4|7 al 11|7|56.

De acuerdo a la ley 11.867 se hace saber por el término de cinco días que "Nothar S. R. L." con domicilio en la calle MEJICO 1161, 1er. piso, Capital Federal, transfiere a título de compraventa a don Alberto Joaquín Eusebio Canosa, con domicilio en la calle Paraná 275, Capital Federal, el negocio de tienda y anexos que como sucursal de la expresada sociedad gira en la ciudad de Necochea, calle Belgrano esquina Murga, Provincia de Buenos Aires, Reclamos de ley: Escribano Julio A. Aznarez Jauregui, Avda. de Mayo 651, piso 1º, Capital Federal.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.462-v.16|8|56

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Tél. 35 - 5534 y 6505, al comercio avisan que: don Enrique Giordano vende a don Salvador Linares y don José Estor, el negocio de preparación de café sito en la calle MATHEU Nº 256, mercado Ciudad de Buenos Aires, puesto 215. Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 40.— e.9|8-Nº 18.332-v.16|8|56

Avisa José M. Miguez, mart. púb., ofic. Avda. Pavón 2328, Lanús, que: Celestino Suárez García vende su comercio de hotel "Río de la Plata", sito MONTEVIDEO Nº 149, Buenos Aires, a los señores Manuel Sampayo, Eliseo Sampayo y Manuel López. Reclam. de ley mis ofic., domic. de partes.
$ 40.— e.9|8-Nº 18.314-v.16|8|56

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Pansderil", sitas en Cangallo 2170, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores Carlos Alberto Borsani y Leopoldo José Corsiglia venden al señor Jaime Schwartz el negocio de ferretería, bazar y artículos sanitarios ubicado en la calle MURGUIONDO 4370, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.322-v.16|8|56

Avisase que Juan Rodolfo Quel, domiciliado en la calle Moldes 3840, capital, vende su parte negocio fábrica de tejidos "Schpolliansky y Quel", sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3737, capital, a don Lázaro Schpoliansky domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón 3739. — Reclamos de ley en el negocio.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.178-v.14|8|56

Al comercio Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui Nº 3615, capital, T. E. 50 - 2968, avisa que el señor Antonio Bujia, vende la mitad parte indivisa del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MENDOZA Nº 5503, capital, de la sociedad que tenía de hecho con su socio Antonio Gaián; dicha parte la transfiere al señor Manuel Gaián, quedando dicho señor en la misma sociedad con los mismos derechos y obligaciones que tenía el señor Antonio Bujia, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del referido negocio. — Reclamos de ley término legal en mis oficinas.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.206-v.14|8|56

Félix Alberto Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay 5600, avisa que don Sebastián Pérez, ha vendido a don Marcelino Palizas, la parte que le correspondía del negocio de taller mecánico, ubicado en la calle MONROE Nº 3042|52, y que en sociedad de hecho explotaba conjuntamente con don Antonio Palizas, haciéndose cargo los actuales propietarios del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilios do las partes en el mismo negocio.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.036-v.13|8|56

"O"

Benjamín León Schwartzman hace saber que ha vendido su negocio de perfumería, venta de regalos y afines, "Perfumería París", sita en la calle OLAZABAL Nº 5697, a la señorita Angeles Segovia. — Reclamos de ley en Uruguay 844, piso 4º H., oficina Mauro, domicilio de las partes. — Buenos Aires, agosto 2, de 1956.
$ 40.— e.9|8-Nº 18.451-v.16|8|56

"P"

Comunica Marcelino Pacios, que vende los dos tercios de su negocio de venta de café y té y torrefacción y molienda de café, sito calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 249, Capital, a los señores Antonio David Pacios y Melquíades Antonio López, con quienes formará sociedad. Reclamos de ley y domicilio partes en Presidente Luis Sáenz Peña 249.
$ 40. — e.10|8-Nº 18.544-v.20|8|56

Se hace saber al comercio que Ana Matilde Arturi de Landerreche vende a Francisco José Aklan el negocio de taller de imprenta ubicado en calle PIEDRAS número 1805, Capital. Reclamos de ley, Lavalle 1206, 1º B, escribanía Vázquez.
$ 40.— e.10|8-Nº 18.708-v.20|8|56

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, de la Capital Federal, T. E. 93-1142, que con su intervención la señora Florentina González de Fernández ha firmado promesa de venta libre de toda deuda y gravámenes a favor del señor Manuel Albite Herrero, del negocio de "hotel-alojamiento" denominado "Mar del Plata", situado en la calle PAVON Nº 1074, de la Capital Federal, domicilio constituido por las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.704-v.20|8|56

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 2996, oficina 2, Capital, avisa: Que el señor Felisindo Fernández vende a los señores Luis Carmen Russo y Juan Pichirili el negocio de panadería mecánica, sito en la calle PAVON Nº 3143|45, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 40.— e.9|8-Nº 18.494-v.16|8|56

Enrique O. Boló, martillero público, con oficinas en la Avenida de Mayo 1346, T. E. 37 - 9163, avisa que los señores Santiago Díaz y Nicolá Díaz venden a los señores Osvaldo Raúl Sánchez Teruelo, Juan Leonardo Galeano y Carlos Alberto Caregnani su negocio de cine "Ateneo", sito en la calle PIEDRAS 646. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.9|8-Nº 18.321-v.16|8|56

Rosa María Angela Capriato de Prado, transfiere su parte-mitad indivisa, del negocio de "venta de carnes" por menor, sito PASEO COLON 569, (Mercado Bullrich, puesto 86) al señor Oscar Pérez. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.235-v.14|8|56

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, denominado "Confitería Lago"

sito en esta Capital, calle PICHINCHA Nº 342, al señor Salvador Nelson Castorino. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Marino Solares.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.470-v.16|8|56

Alberto Pérez y Rosa María Angela Capriato de Prado, transfiere su parte mitad indivisa, del negocio de "venta de carnes" por menor, sito PASEO COLON 569, (Mercado Bulirich, puesto 85) al señor Julio Prado. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes, Viamonte 1837.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.253-v.14|8|56

Se hace saber por el término de ley la disolución parcial de la Sociedad que gira bajo la razón social de "Chio Hermanos" y con la conformidad de "Casa Juancito", con domicilio en la calle PATRICIOS Nº 500, que se dedica a la explotación del negocio de perfumería, librería y anexos, compuesta por los señores Alberto Chio, Aldo Chio, José Chio y Juan Chio domiciliados en la calle Patricios Nº 500, retirándose de la misma el señor Juan Chio y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Alberto Chio, Aldo Chio y José Chio. Reclamos de ley: Escribanía Roca con domicilio en la Diagonal Norte 628, piso 6º Dpto M-1 donde constituyen domicilio las partes que intervienen en la operación.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.243-v.14|8|56

Roberto F. Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: Rosa Rugna de Nardandrea & Leonardo Antonio Nardandrea, vende el negocio de lechería y venta de helados, denominado "Concesión Nº 83, La Martona", sito en la calle PAYSANDU Nº 1816, al señor Pedro Chaves, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.8|8-Nº 18.211-v.14|8|56

Félix Alberto Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay 5600, avisa que don Elías Dabas, ha vendido a don Benjamín Szmukler, la parte que le correspondía del negocio ubicado en la calle PARANA Nº 1221 que funciona como hotel y despacho de vinos y cerveza, y que en sociedad explotaban. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.035-v.13|8|56

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café y bar denominado "El Español", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 1101|09, esquina CERRITO. Vendedores: Jesús Martínez, Manuel Ramos y José Arca, domiciliados en esta Capital, calle Cangallo 1173; compradores: José Vilar, Evelio Miñam Bres, Felisindo Quintana y José Arca, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.488-v.16|8|56

Se hace saber que Humberto Niero vende a Enrique Osso y Pompilio Perl'n, su parte del negocio de carpintería, sito en RINCON 148. — Reclamos de ley y domicilio partes, en el negocio.
$ 40.— e.9|8-N: 18.499-v.16|8|56

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T.E. 38-0242, avisan que por su intermedio los señores Francisco Rapela y Alfonso Rapela venden a Enrique Vázquez y Manuel Meijomo el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y diez mesas en vereda, ubicado en la calle RONDEAU Nº 3099 esq. GRAL. URQUIZA Nº 2194, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.324-v.16|8|56

Avisa al comercio, que por su intermedio, don Francisco Alvarez, domiciliado Rondeau 3514, vende al Sr. Benigno G. Vivas, domiciliado Tucumán 432, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle RONDEAU 3512|14, de esta Capital, libre de toda prenda, multa, deuda o gravamen. Reclamos de ley, en mis oficinas, Lavalle 1346, Esc. 3, T. E. 40 - 8635.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.273-v.14|8|56

Sanjiau y Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Lima 29, 2º "G", T. E. 88 - 1988, avisan que Alfredo Alberto Mascolo, vende a Adolfo Morotti, la totalidad de sus cuotas en la sociedad "Grillo", S. R. L., sita en la calle RIVADAVIA Nº 1217|19, de Cap. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.073-v.13|8|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que C. Reccia y W. Mulvany venden a Alfredo Sobrino, su negocio de garage con local, sito en la calle RAMON FALCON Nº 2745|49|51, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.057-v.13|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., Sucesores de Mayor, González & Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que el señor Lizardo Fernández vende a los señores Paulino Juiz, Manuel Diéguez y Cesáreo Diéguez el negocio de café y bar "El Orensano", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 9101 esquina a la de CARDOSO, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.092-v.13|8|56

"S"

Juan Villalonga, avisa al comercio que vende su fábrica de escobas, ubicada en la calle STRANGFORD Nº 6735, de esta Capital, al señor Lorenzo Villalonga. — Reclamos de ley en el domicilio indicado, que es de las partes.
$ 40. — e.10|8-Nº 18.538-v.20|8|56

El estudio de los doctores Scolni, Avda. de Mayo 580, piso intermedio, a los efectos de la Ley 11.867, hace saber, por el término de cinco días, que Guino Botta y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada se ha transformado en Grandes Ferreterías Guino Botta y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, y que la segunda se hace cargo del activo y pasivo del negocio de la primera dedicado a comerciar lícitamente en los renglones de comproventa de artículos de ferretería en general, corralón de maderas y fierros, comisiones, consignaciones, colonizaciones, artículos sanitarios, maquinarias e implementos agrícolo-ganaderos de toda especie, inmuebles, préstamos, compraventa de créditos, activos y pasivos, y en general todo cuanto sea factible de transacciones comerciales, con domicilio en SARMIENTO 1967, primer piso, que es también domicilio de todas las partes. Oposiciones al estudio de los doctores Scolni, Avenida de Mayo 580, piso intermedio.
$ 120.— e.10|8-Nº 18.647-v.20|8|56

Beatriz P. Gasparini, E. Olga Ansa y Oscar Roberto Caputo, comunican por 5 (cinco) días, que venden su negocio de perfumería, sito en la calle SALTA 956, Capital Federal, a los señores Héctor C. Vanolli, Leocadio R. Pérez y Alfonso Seoane Linares. — Reclamos de ley en Tacuarí 1233, Dep. E, Capital.
$ 40.— e.10|8-Nº 18.648-v.20|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Castor Juan Montes Rubén Carrasco, Atilio Arturo Orofino y Valentín Alejandro Ferrari venden a Germán Hores, Mario Alonso, Emilio Martínez, Manuel García, José García, Eugenio Suárez y Luciano Fuentes, negocio pizzería, empanadas y despacho de vinos y cervezas, sito SANTA FE número 4663. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley: n/oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.458-v.16|8|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Uruguay 196, T.E. 45-8958 y 4981, avisan que Victoria García de Barro vende a José Gómez su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en SUPERI Nº 2409 esq. BLANCO ENCALADA Nº 3393, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.432-v.16|8|56

Manuel Séptimo D'Angelo transfiere activo y pasivo negocio de librería y mercería, calle SARMIENTO 2888, domicilio de las partes, a D'Angelo, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con mismo domicilio. Reclamaciones: Escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 5º, J.
$ 40.— e.9|8-Nº 18.406-v.16|8|56

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T.E. 47-8036, avisa que por su intermedio los señores Herminio Oscar López y Carlos Néstor López, venden su negocio de hotel, sito en esta ciudad, calle SUAREZ Nº 1966, al señor Placer Arderiu. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.9|8-Nº 18.298-v.16|8|56

Se hace saber por cinco días que David Szpinak vende a los señores Abraham Moisés Bursztein y Mejer Hersz Burstyn el negocio de mueblería denominada "La Gloria", ubicado en esta Capital, calle SAN JUAN número 2123. Reclamaciones por el término de ley, escribanía Vicente Caravelli, calle Viamonte Nº 1631, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.181-v.14|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía. Sucesores de Mayor, González & Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que los señores Jacinto Argote y Venancio Gerónimo Suardíaz, venden a los señores José Otero, Juan García, José Amando Regueira, Osvaldo Rodríguez y Benjamín Diez, el negocio de pizzería y bar denominado "Estación Lugano", sito en esta Capital calle SOMELLERA Nº 5701 esquina a la de MURGUIONDO, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio de compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.083-v.13|8|56

"T"

Camilo J. Rodríguez, escribano público, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento 643, esc. 315|16, avisa que don Ernesto Bresci Basso vende, al día 15 del corriente mes y libre de todo pasivo, a don Liberto Basso el taller de herrería de obras, sito en la calle TRES ARROYOS 3741 de esta ciudad. Reclamaciones de ley en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.454-v.16|8|56

Andrés Toscani, martillero público, con oficinas en Florida 377, escritorio 13, hace saber al comercio, que por su intermedio, el señor Ricardo Biondini ha vendido al señor Víctor Juan Bautista Ragghianti, su negocio de bombones y café, establecido en la calle TALCAHUANO 861, libre de todo gravamen. Reclamaciones y oposiciones por el término Ley 11.867, en mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio legal.
$ 60.— e.8|8-Nº 18.237-v.14|8|56

Roberto V. Mancinelli, martillero público, con oficina en la calle Tellier 308 de Capital Federal, T. E. 64 - 3818, avisa al comercio en general que el señor Felipe García vende su comercio de despensa sito en la calle TELLIER 305 esq. VENTURA BOSCH de Capital, a los señores Enrique Roth y José Wieuviora, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes el negocio. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 60.— e.8|8-Nº 18.152-v.14|8|56

"U"

Zenón T. Hormaeche y Alberto Dante Melfi, martilleros públicos, con oficina en Av. de los Incas 4859, T. E. 51-5060 y 795-3511, avisan que Alfredo Mielli vende a José María Gayol, su negocio de café y despacho de bebidas, sito en la calle UNANUE 3688, donde constituyen domicilio. Reclamo de ley en el mismo y mis oficinas.
$ 60.— e.8|8-Nº 18.212-v.14|8|56

"V"

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta Nº 1355, T E. 27-8568, Capital. Avisa que la señora María Esteva de Martí vende al señor Oscar René Zapatella el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital Federal, calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 1334. Reclamos de ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.10|8-Nº 18.536-v.20|8|56

Baus Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, Cap., T. E. 30 - 0318 - 19, avisan que los señores Vicente Pérez, Luis Alvarez, José Alvarez y José Ubaldo López, venden su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y café, VALENTIN GOMEZ 3199, esq. ANCHORENA 407, Cap., al señor Enrique Oscar Insausti, libre de toda deuda y/o gravamen, al 1º de agosto del cte. año. Domicilio partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.8|8-Nº 18.271-v.14|8|56

"Y"

Se hace saber por el término de ley que la sociedad "Ginzo, Fenelli y Viotti", S.A.C., Sociedad Argentina de Construcciones, con domicilio en esta Capital, calle YATAY 63, piso 1º, Dpto. G., se disuelve retirándose los socios Ernesto Jorge Fenelli y Alberto Esteban Viotti, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio Francisco Ponciano Ginzo. Reclamos de ley: Escribano Adolfo Maggio, Perú 84, 5º piso, of. 74, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.10|8-Nº 18.557-v.20|8|56

"Z"

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227, avisan: Antonio Dahir y Abdel Carim Jure venden a Etalvino Alvarez el negocio despacho comestibles, bebidas envasadas en general, sito calle ZELADA Nº 4699 esquina WHITE, Capital Federal. Domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, nuestras oficinas. — Nota: El presente aviso anula el publicado 25|7|56 al 31|7|1956.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.435-v.16|8|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A", que el Sr. Carlos Santandrea vende a la Srta. Elena Iriosola el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle ZUVIRIA Nº 5044. Domicilio partes y reclamos de ley en n/oficinas.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.139-v.14|8|56

Abelardo O. González, mart. púb., hace saber que: Eduardo Vernengo vende su negocio de carnicería y anexos, sito en la calle ZUVIRIA 2801, esquina CASTAÑON, a Julio Juan Velázquez. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, P. 4º, Esc. 425.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.002-v.13|8|56

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Al comercio: Por el término de ley, el que suscribe Arturo Amadeo Llanos, escribano público nacional, con oficinas en las calles Don Bosco 480 de General Roca, Río Negro, hace saber que don Alfredo Massolini, con domicilio en General Roca, Río Negro, intersección de las calles Tucumán y San Juan, vende a don José Jakab, con domicilio en San Carlos de Bariloche, Río Negro, Avenida General Belgrano 102, su negocio de bar y fiambrería denominado "Bar Limay", y que se ubica en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, en la intersección de las calles TUCUMAN y SAN JUAN. — Las partes constituyen domicilio en mi oficina citada. — General Roca, agosto 4 de 1956.
$ 80. — e.10|8-Nº 18.527-v.20|8|56

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CANARIA
Mutual, Cultural, Social y Deportiva
Bdo. de Irigoyen 670, 2º - T. E. 37-3203
CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el sábado 25 de agosto, a las 15 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 670, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al 42º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1956.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Manuel M. Martín Morales, presidente. — Francisco Robaina, secretario.

Nota: Se recuerda a los asociados lo dispuesto en el art. 48 del estatuto.
$ 7,20 e.10|8-Nº 18.590-v.14|8|56

ASOCIACION
LA UNION DE SOCORROS MUTUOS
(L'Union et Secours Mutuels)
Fundada en 1854
Belgrano 1281 - T. E. 38-5872 - Bs. Aires
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Ejercicio 1955|56
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores socios de la Asociación "La Unión de Socorros Mutuos" (L'Union et Secours Mutuels), a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, Belgrano 1281, el día 19 de agosto de 1956, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

Pedro J. Dufour, presidente. — Germán Mateu, secretario.

Art. 29 de los estatutos: Habrá quórum media hora después de la hora fijada, cualquiera sea el número de concurrentes, si antes no se hubiera reunido más de uno de los asociados con derecho a voto.
$ 4.— e.10|8-Nº 18.623-v.13|8|56

ASOCIACION CANARIA
Mutual, Cultural, Social y Deportiva
Bdo. de Irigoyen 670, 2º - T. E. 37-3203
CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 25 de agosto, a las 16 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 670, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero y cinco vocales titulares, por tres años; elección de tres vocales suplentes, por un año; elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Manuel M. Martín Morales, presidente. — Francisco Robaina, secretario.

Nota: Se recuerda a los asociados lo dispuesto en el art. 48 del estatuto.
$ 7,20 e.10|8-Nº 18.585-v.14|8|56

ASOCIACION SUECA
(Svenska Föreningen)

De acuerdo con el artículo 6 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 29 de agosto de 1956, a las 21 horas, en su sede social, Hipólito Yrigoyen 673, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para verificar el acta.

2º Lectura de la memoria y balance anual.

3º Votación de su aprobación.

4º Fijación de la cuota para socios vitalicios y cuota de ingreso y mensual para los socios activos y pasivos para el ejercicio venidero.

5º Elección de la Comisión Directiva.

6º Asuntos generales: a) Renovación de las facultades de administración acordadas en los años anteriores; b) Autorización a la Comisión Directiva para concertar con la Asociación Noruega del Plata los convenios necesarios respecto al "Centro Escandinavo"; c) Investir a don Curt Schenström de la dignidad de socio honorario de la "Asociación Sueca" (Svenska Föreningen).

Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Otto Kottmeier, presidente. — Rune Jepsson, secretario.
$ 72.— e.10|8-Nº 18.635-v.13|8|56

ARGELANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Buenos Aires
Nº 5.240
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de agosto de 1956, a las 17 horas, en su sede, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, piso 7º, oficina 703, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de abril de 1956.

2º Designar directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — El Directorio.
$ 100.— e.7|8-Nº 18.072-v.13|8|56

ARGELANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Buenos Aires
Nº 5.240
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local social, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, piso 7º, oficina 703, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 3.500.000.—

2º Designar dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires 31 de julio de 1956. — El Directorio.
$ 100.— e.7|8-Nº 18.071-v.13|8|56

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Nº de Registro 3.979
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1956 a las 9 horas en el local social, Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Reforma de estatutos. — El Directorio.
$ 160.— e.2|8-Nº 17.617-v.16|8|56

ANTONIO FIORITO & HNOS. S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1956 a las 18 horas en Cangallo 564, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento de capital y reforma de estatutos. — El Directorio.

$ 60. — e.9|8-Nº 18.419-v.16|8|56

ALFONSO ROMERO S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 850, 1º, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, por el término de tres años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el art. Nº 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|8-Nº 17.288-v.23|8|56

"C"

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo a la 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y proyectos de distribución de utilidades del 13º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1966.

2º Ratificación de participación en Magistral S. R. L.

3º Ratificación asignación directores.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956.

$ 360.— e.10|8-Nº 18.565-v.27|8|56

CLINICA YODICE, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de agosto de 1956, a las 21 horas, en Lavalle 1910, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de abril ppdo.

2º Elección de seis directores y nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 14 de los estatutos.

$ 100. — e.10|8-Nº 18.573-v.20|8|56

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de septiembre de 1956, a las 10,30 horas, en el local social de la sociedad, calle Reconquista 468. 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, artículos 5º y 6º sobre aumento de capital autorizado: artículo 13º sobre el uso de la firma y artículo 17º sobre asambleas.

2º Disponer la persona o personas que correrán con los trámites legales, con todas las facultades inherentes al caso.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, se les recomienda depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con una anticipación de tres días por lo menos a la fecha de la misma. (Art. 19 de los esta.

$ 540.— e.10|8-Nº 18.658-v.3|9|56

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS

Se convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 29 de agosto de 1956, a las 18 horas, en la sede provisoria de la calle Cangallo 1479, 3º piso, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de la mesa directiva para la asamblea extraordinaria.

2º Informe de la comisión directiva y estado de cuentas de la tesorería.

3º Elección de diez miembros para integrar la comisión directiva: dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

4º Elección de cinco personas encargadas de preparar un proyecto de reforma de los estatutos del Colegio, cuyo informe debe ser sometido a la asamblea extraordinaria a realizarse dentro de los ciento ochenta días de esta asamblea.

5º Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea extraordinaria. — Buenos Aires, de agosto de 1956. — La Comisión Directiva.

$ 84. — e.10|8-Nº 18.667-v.14|8|56

CLUB HONOR Y PATRIA
Unión de Pueblos Arabes Americanos
Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º inciso b) del estatuto en vigor, se llama a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de agosto de 1956, a las 18.30 horas en la sede social Juncal 857, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario correspondiente al 19º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de seis miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Miguel F. Sejem, Roberto Sarquis, Isa Dib, Nadim Abud, Hafez Kassabschi y Massoul Tuma; y seis miembros suplentes en reemplazo de los señores Jorge César Amul Azize, Alberto Asseff, Carlos J. Azize, Mecla Dantur, José Jorge y Miguel Melhem, que terminaron su mandato, por 1 año.

3º Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente, en reemplazo de los señores Emilio Constantino y Enrique M. Obeid que terminaron su mandato, por 1 año.

4º Designación de dos socios para que, en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea. — Firmado: Moisés José Azize, presidente; Miguel F. Sejem, secretario.

$ 108.— e.9|8-Nº 18.311-v.13|8|56

CASA DE TUY
Asociación Mutua Cultural Recreativa
Maza 457 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 20 de nuestros estatutos, la junta directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 del mes de agosto de 1956, en nuestra sede social Maza 457, Capital Federal, a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance.

2º Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.

3º Nombramiento de tres asambleístas que formen la junta electoral.

4º Elección de un vicepresidente por dos años.

5º Elección de cinco vocales titulares por dos años.

6º Elección de dos vocales titulares por un año.

7º Elección de cinco vocales suplentes por un año.

8º Elección de cuatro miembros de la junta fiscalizadora, tres titulares y uno suplente por un año.

$ 8.40 e.9|8-Nº 18.287-v.13|8|56

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al Art. 38, convócase a los señores asociados para el día 18 de agosto, a las 16.30 horas en la sede social Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior;

2º Consideración de la memoria, balance e inventario del 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956;

3º Elección de 1 presidente y 4 miembros titulares, 3 vocales suplentes, 1 revisor de cuentas titular y 2 revisores de cuentas suplentes;

4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

$ 120.— e.8|8-Nº 18.232-v.16|8|56

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados para el día 18 de agosto de 1956, a las 15 horas, en la sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento de cuota social aprobada por asamblea general ordinaria del 28 de septiembre de 1954;

2º Modificación de estatutos: Art. 14 y Art. 38;

3º Designación de dos asociados para firmar el acta.

$ 96.— e.8|8-Nº 18.233-v.16|8|56

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
AVISO
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 31 de julio de 1956, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de agosto en curso, a las 16 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Elección de dos directores titulares para completar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 81º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 480.— e.6|8-Nº 17.873-v.28|8|56

CIA. GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la sede de la Compañía, 25 de Mayo 182, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, y|o en la sede social de la Compañía, 25 de Mayo 182, Capital, las acciones o bien certificado bancario de depósito, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 17.854-v.21|8|56

CLUB INGLES
25 de Mayo 586, Buenos Aires
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el Club el miércoles 29 de agosto de 1956, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1956.

2º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva: a) del presidente, por dos años; b) de 3 vocales por dos años, en reemplazo de los señores J. F. Bowen, J. C. Bradbury y J. A. F. Lough

3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y D. T. G. Nordaby.

4º Consideración de aumento en la cuota para socios vitalicios.

5º Consideración de modificación del Art. 11, inciso F. del reglamento interno.

6º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

e.1º|7-Nº 17.365-v.7|8|56
e.8|8-Nº 17.470-v.23|8|56

"D"

D E C I M A R
S. A. C. I. F. I.
Importación y Exportación

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 12, inciso q) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Córdoba 374, piso séptimo, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1956.

2º Aprobar la gestión del Directorio saliente.

3º Considerar el aumento del capital autorizado de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4º de los estatutos sociales.

4º Establecer la garantía que deben ofrecer los directores, en acciones de la sociedad (Artículo 10 de los estatutos sociales).

6º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.

6º Nombramiento de dos accionistas presentes para que firmen el acta.

Se hace saber a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en el Banco, en la caja social con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 200 — e.10|8-Nº 18.675-v.20|8|56

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, el Directorio de Droguería del Atlántico S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de Rivadavia 2667, el día 20 de agosto de 1966, a las 9 horas, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de Actas.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24º, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta 3 días antes de que la misma se realice.

$ 160. — e.8|8-Nº 18.134-v.14|8|56

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINA S. A.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de setiembre de 1956 a las 18 horas, en la calle Sarmiento 309, 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social y terminado el 30 de junio de 1956.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Expediente Nº 6354. — El Directorio.

$ 120.— e.8|8-Nº 18.128-v.14|8|56

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro: Nac. 4923
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de agosto de 1956 en el local de la calle Lácar 3452, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o inventario correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1956 y del informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de cinco directores titulares, y de dos directores suplentes, por el término de dos años.

4º Elección de un síndico titular, y de un síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Lácar 8452, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 200.— e.9|8-Nº 18.408-v.16|8|56

E D E L W E I S S
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de agosto de 1956, a las 17.00 horas, en calle Tucumán 1438, oficina 103, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio denominación social "Edelweiss, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" por la de "Edelweiss Alpino, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera".

2º Transformación de la totalidad de acciones preferidas en ordinarias.

3º Emisión hasta cinco millones de pesos en acciones ordinarias y ampliación del capital autorizado en diez millones de pesos moneda nacional.

4º Como consecuencia de lo acordado, según puntos precedentes, modificar y actualizar los artículos 1º; 5º; 6º; 11º; 14º; 16º; y 19º de los estatutos sociales; y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.9|8-Nº 18.404-v.16|8|56

EDITORIAL ABRIL, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nº 6607

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1956, a las 18 horas en el local Avda. L. N. Alem 884, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por los ejercicios terminados el 31 de enero de 1954, de 1955 y de 1956 y distribuciones de utilidades.

2º Aprobar todo lo actuado en el pasado.

3º Nombrar directores y síndicos y fijar sus remuneraciones.

4º Aumentar el capital autorizado (art. 6º de los estatutos).

5º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.9|8-Nº 18.392-v.16|8|56

E L T R A
Elaboración de Trefilados y Afines, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de setiembre de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956;

2º Elección de tres directores titulares;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe habérselas depositado en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.8|8-Nº 18.238-v.30|8|56

"F"

"FLORALGO"
Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial
Registro Nº 5131
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local situado en Avda. de Mayo 981 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos (Artículos 4º, 6º, 21º, 25º, 27º, 30º, 31º y 33º).

2º Designación de dos personas, accionistas o no, para tramitar las reformas proyectadas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.9|8-Nº 18.469-v.16|8|56

FARMACIA FRANCO - INGLESA

S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco Inglesa S. A. C. e I. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1956, a las 12 horas, en su local social de Sarmiento 681, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23º del estatuto social, para poder concurrir a la Asamblea podrán hacerlo sin otro requisito que el de acreditar la propiedad de sus acciones por medio del registro respectivo.

Los que se hagan representar mandarán inscribir previamente sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.8|8-Nº 18.155-v.14|8|56

"I"

I N C A

LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de agosto de 1956, a las 8 horas, en la calle Crámer 4140, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Honorarios al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores, elección del presidente, vicepresidente, tres a cinco directores titulares, síndico titular y síndico suplente, todos por el término de un año.

4º Rescate de acciones preferidas.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.10|8-Nº 18.678-v.20|8|56

I R B O

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Uruguay 367, 1er. piso, Dpto. "B", Capital, el 20 de agosto de 1956, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.7|8-Nº 18.066-v.13|8|56

I N T E R F E R R O

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Capital $ 3.000.000 m|n.

Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 10 horas, en el local social sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, piso 6º, de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de las utilidades que arroja el ejercicio y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de cinco (5) directores y síndicos, titular y suplente, por el término de un (1) año.

4º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|8-Nº 18.161-v.14|8|56

"INTERMUN"

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Importadora y Exportadora

Perú 556, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 16 de agosto de 1956, a las 18 horas, en la sede social, calle Perú Nº 556, 2º piso, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores que comprenderá el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas. Consideración de las designaciones efectuadas por el síndico y nombramiento —en su caso— de los restantes directores;

2º Consideración de las renuncias del síndico titular y síndico suplente. — Designación —en su caso— de los síndicos hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas con respecto a las disposiciones del Art. 12º de los estatutos, referente al depósito de acciones para concurrir a la asamblea. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e. 7|8-Nº 18.001-v.13|8|56

"J"

JUAN B. CALDERONI

S. A. I. C. F. e I.

1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de agosto de 1956 en el local de la calle Viamonte 2426, a las 10 horas conforme a lo que dispone el artículo 7 de los estatutos a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio iniciado el 1º de enero de 1954 y terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Composición del Directorio conforme al art. 4º del estatuto e integración del mismo por el término de un año.

3º Designación de dos directores suplentes por el término de un año.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Asignación de sueldo a los directores conforme al Art. 4º del estatuto.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Presidente.

$ 160.— e.9|8-Nº 18.299-v.16|8|56

"K"

K A R A L S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 31 de agosto de 1956, a las 15 horas, en el local de Florida 165, Galería Güemes, Local Nº 7.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Ratificación de todos los actos realizados por el actual Directorio.

3º Elección de directores.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Honorarios de directores y síndico y distribución de utilidades.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 120.— e.10|8-Nº 18 677-v.20|8|56

"L"

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de agosto de 1956, a las 18,30 horas en el local social Juan F. Aranguren 1471, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1956.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijar remuneración del director gerente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos por el cual deben depositar sus acciones con hasta 3 días de anticipación.

$ 120.— e.10|8-Nº 18.666-v.20|8|56

L O S M O N T E S

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Av. Corrientes 369, 7º piso—Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 14º del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Los Montes, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial" a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 22 de agosto corriente, a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 369, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la incorporación a esta Sociedad Anónima, de la sociedad "Los Montes, Sociedad en Comandita por Acciones", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1956, y en la forma establecida en los estatutos.

2º Emisión de acciones hasta completar el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional.

3º Modificación de los artículos 2º, 4º, inc. d) y 6º del estatuto.

4º Fijación de miembros del Directorio y elección de los mismos por tres años.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, por un ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 18º del estatuto, relativas al derecho de asistencia a la asamblea.

Buenos Aires 6 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.9|8-Nº 18.423-v.16|8|56

"LAS GALIAS"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto 1956, a las 10 horas en San Martín 555 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria-inventario-balance general-cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 15 ejercicio fenecido el 30 de abril de 1956.

2º Consideración de la propuesta del Directorio para aumentar el capital en cinco millones de pesos, es decir, 10 series de 500 mil pesos m|n. cada una de acuerdo al artículo 4º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.9|8-Nº 18.387-v.16|8|56

L A C A U

Sociedad Anónima, Agrícola-Ganadera Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas

Registro Nº 6745

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día viernes 24 de agosto de 1956, a las 15 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico;

3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 480.— e.2|8-Nº 17.894-v.24|8|56

"M"

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 28 de junio de 1956.

Señor asociado: En cumplimiento de lo establecido por los artículos 37, 39 y 90 del estatuto de esta Mutualidad, tengo el agrado de dirigirme a Ud. invitándolo a concurrir a la 39ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 24 de agosto, a las 18,15 horas, en los salones sociales de nuestra institución, Virrey Cevallos 252, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior (artículo 37 del estatuto).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondientes al ejercicio terminado 1º de mayo de 1955 al 30 de abril de 1956 (artículo 37, inc. a) del estatuto.

3º Fijación de la cuota social y del subsidio adicional que ha de regir, artículos 4º a), 6º b) y 21º del estatuto social.

4º De conformidad con lo determinado por el artículo 37, inciso b) del estatuto, por haber cesado en su mandato se procederá a la elección de:

Inciso 1) Presidente, por dos años, en reemplazo del señor Anselmo F. Lamarque.

Inciso 2) Siete miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Mario E. Arduino, Enrique A. Pinti, José Sgambellure, Gerardo D. Plácido, José M. Bianco, Bruno Purcaro y Alfredo H. Covetta.

Inciso 3) Seis miembros suplentes por un año.

Inciso 4) Tres miembros titulares para la comisión de cuentas en reemplazo de los señores: agrimensor Ciriaco L. Zapata, Eduardo Alberto y Mercurio A. Bosia, por dos años.

Inciso 5) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año.

Inciso 6) Cinco miembros para el consejo consultivo por dos años.

5º La Asamblea designará dos asociados de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmará el acta respectiva de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 90, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente; Mario E. Arduino, secretario general.

$ 52.— e.8|8-Nº 18.122-v.23|8|56

"N"

NOCETI S. A.

Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Buenos Aires

Ecuador 1250

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1956, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, piso 3º, esc. 320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Asignaciones al Directorio y al síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, elección de los que corresponda así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Artículo 7º — Por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o exhibir un certificado de que se hallan depositadas en una institución bancaria.

$ 160.— e.10|8-Nº 18.591-v.20|8|56

NOETINGER - LEPETIT

Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Ganadera

Nº 1.828

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de v$n. 20.000.000 a v$n. 30.000.000.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el Art. 26º del Estatuto. — El Directorio

$ 100.— e.9|8-Nº 18.373-v.16|8|56

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Rivadavia

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 39º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º Aumento del capital autorizado en dos series de m$n. 1.000.000.— cada una y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

3º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.

4º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Eugenio A. Bianco (en uso de licencia) y Máximo Malaterra; cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designación, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

$ 780.— e.2|8-Nº 17.459-v.24|8|56

"P"

PASCOTTO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en la sede social calle Paraná 621, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directores y Síndico.

4º Aumento de capital y modificación de los Estatutos.

5º Elección de Síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.9|8-Nº 18.848-v.16|8|56

PIEDRA GRANDE, S. A.

Minera, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25º y 26º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria, convocada para la misma fecha, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto;

2º Autorización para tramitar la reforma;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.7|8-Nº 18.034-v.13|8|56

PIEDRA GRANDE, S. A.

Minera, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 16 horas, en la calle Alsina 701, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956;

2º Distribución de utilidades;

3º Aprobación de remuneraciones a directores;

4º Aumento del capital autorizado;

5º Elección de directores;

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año;

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 27 de los estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido en las disposiciones de la ley de bancos. — El Directorio.

$ 200.— e.7|8-Nº 18.033-v.13|8|56

PLANTIÉ
Talleres Gráficos, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 25 de agosto de 1956, a las 12 horas, en la sede social, Rivadavia 1265, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1956;
2º Elección de un director suplente por un año, para integrar el Directorio;
3º Designación de un síndico titular y un suplente, por un año;
4º Adhesión de la asamblea al decreto de disminución de publicaciones de actos de la sociedad;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 140.— e.7|8-Nº 18.038-v.13|8|56

PECH, CASSAGNE & CIA., S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Registro Nº 7.412

Por resolución del Directorio y de acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en la sede social Lavalle 1435, 3º piso, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 1956;
2º Elección de los nuevos directores
3º Elección de síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 160.— e.7|8-Nº 18.004-v.13|8|56

"Q"

QUIMEX, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de agosto de 1956, a las 9.30 horas, en 25 de Mayo 375, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347, Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956;
2º Remuneración Directorio y síndico;
3º Fijación del número de directores y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.7|8-Nº 18.062-v.13|8|56

"R"

RECIA S. A.
Comercial e Industrial
Defensa 135 - Bs. As.
Nº Registro: Sociedad Nº 6.170

SEGUNDA CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el día 22 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local social Defensa 135, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.
2º Tratar la retribución de directores y síndico y distribución de utilidades.
3º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo Directorio y designación de las mismas por el término de un año.
4º Elección del síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 28 de los estatutos.
$ 84.— e.9|8-Nº 18.461-v.13|8|56

R.Y.E.L.A., S. A. COMERCIAL
Nº 6.730

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1956 a las 18 horas en el local calle Piedras 113, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por los ejercicios terminados el 31 de enero de 1954, de 1955 y de 1956 y distribución de utilidades.
2º Aprobar todo lo actuado en el pasado.
3º Nombrar Directores y Síndicos y fijar sus remuneraciones.
4º Aumentar el capital autorizado (Art. 6º de los Estatutos).
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.9|8-Nº 18.372-v.16|8|56

"S"

SAMAIT S. A.
Manufactura e Importación de Tejidos Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1956, a las 10,30 horas, en Moreno 1170, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Modificación del artículo 2º de los estatutos sociales, ampliando el objeto de la sociedad.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — El Directorio.
$ 60.— e.10|8-Nº 18.674-v.20|8|56

"SALAMANCA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

AMPLIACION DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 20|8|56

El Directorio, salvando una omisión observada en el punto tercero del orden del día, hace saber a los señores accionistas que dicho punto tercero debe ser considerado con el siguiente texto:

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes, y su elección.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — El Directorio.
$ 80.— e.10|8-Nº 18.640-v.20|8|56

SASETRU, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Saaetru, S. A. I. C. F. A.", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de agosto de 1956, a las ocho, en Carabelas 344, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Modificación del estatuto social;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 83 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 140.— e.10|8-Nº 18.707-v.20|8|56

SOCIEDAD ANONIMA JUAN BALBI
Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1956, a las 11.30 horas en el local de Cangallo 380, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.
2º Elección de los miembros del Directorio.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.10|8-Nº 18.567-v.27|8|56

"SUCUMA"
Compañía Inmobiliaria Agropecuaria S. A.
Nº 7494

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1956 a las 17.30 horas, en el local Suipacha 419, piso 1º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.
2º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma del art. 3º del estatuto.
3º Autorización para llevar a cabo los trámites, cumplir los requisitos legales y firmar las escrituras necesarias a los efectos de la reforma del art. 3º del Estatuto.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.
$ 360.— e.9|8-Nº 18.320-v.31|8|56

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de setiembre de 1956, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", Provincia Patagonia, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio terminado al 30 de abril de 1956.
2º Designación del Directorio por un período de tres años.
3º Nombramiento del síndico. — El Directorio.
$ 300.— e.9|8-Nº 18.313-v.31|8|56

S. A. JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, J. Salguero 3032, para el 27 de agosto de 1956, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimooctavo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1956.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.
$ 160.— e.9|8-Nº 18.379-v.16|8|56

SUCUMA
Compañía Inmobiliaria Agropecuaria S. A.
Nº 7.494

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local Suipacha 419, piso 1º, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.
3º Retribución de los directores y del síndico.
4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.
$ 360.— e.8|8-Nº 18.203-v.30|8|56

Sociedad Anónima
LOS NARANJOS
Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Los Naranjos, Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 31 de agosto de 1956, a las 10 horas y 30 minutos, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14 ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956.
2º Designación de presidente y secretario por el término de dos años y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Carlos M. Mayer (h), presidente.
$ 120.— e.8|8-Nº 18.171-v.14|8|56

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad Rural Argentina

EL MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 1956

Distinguido consocio: De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, a las 17, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.
2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes: Carlos Debalsieux, Carlos Duhau, Manuel J. Güiraldes (h.), Dionisio Laplace y Luis Federico Terrero, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.
4º Designación de escrutadores para el acta eleccionario.
5º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
6º a) Elección de un presidente, un vicepresidente y seis vocales generales para el período 1956-1958, a pluralidad de votos, en reemplazo de los salientes: presidente, Sr. Juan José Blaquier; vicepresidente, Sr. Adhemar Azumendi, que cesa en este cargo, continuando como vocal general, y vocales generales, señores: Alejandro Bustillo (h.), Francisco Dates (h.) Patricio D. Donovan, Julio A. García Victorica, Luis N. Miccio y Héctor M. Reynal, los cuales terminan su mandato. Elección de un vocal general por el período 1956-1957 en reemplazo del señor Dr. Eduardo L. Vila, que termina su mandato

b) Elección por distrito, de doce vocales por el período 1956-1958 (artículo 17º de los estatutos), que también terminan su mandato, en reemplazo de los señores: Carlos Rocha Blaquier, Dr. Miguel M. Piñeiro Pearson, Horacio L. Newton, Andrés E. Nottebohm, Horacio Fano, Federico A. Gorchs, Ing. Jorge J. Morrison, Luis Labarthe, Dr. Antonio L. Ruiz Saralegui, Juan Wilder, Jarred Augustus Jones e Ing. César H. Menéndez Behety

c) Elección de cuatro vocales suplentes, a pluralidad de votos, por un año y de un vocal suplente por cada uno de los doce distritos, por el término de dos años (art. 18º de los estatutos).

d) Elección de la comisión anual revisora de cuentas, integrada por tres socios activos (Art. 29º de los estatutos).

Buenos Aires agosto de 1956. — Horacio Fano, secretario.

Art. 33º (De los Estatutos). — Las Asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la Asamblea quedará válidamente constituida con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la comisión directiva lo reglamente.

Art. 35º Para poder participar en las Asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquél en que se realiza la Asamblea.

NOTA: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 16.586, no tienen antigüedad para ser electos miembros de la comisión directiva.

OTRA: No tienen antigüedad para votar en esta Asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la Sociedad, en ese carácter, sea superior al 17.442.
$ 736.— e.8|8-Nº 18.123-v.21|8|56

SANTA SILVIA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10º y siguientes de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones Ordinarias de Santa Silvia Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Agosto de 1956, a las 15,30 horas, en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cinco directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los cinco directores titulares, el síndico titular y el síndico suplente salientes por renuncia de los mismos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — El Directorio.
$ 120.— e.8|8-Nº 18.268-v.14|8|56

SANTA SILVIA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, poseedores de acciones ordinarias de Santa Silvia Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de agosto de 1956, a las 15 horas, en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las adquisiciones de bienes dispuesta por el Directorio a los efectos del cumplimiento del objeto social.
2º Aumento del capital autorizado en la medida que considere necesario para el desarrollo de las operaciones sociales, determinando en su caso las características y condiciones de las acciones a emitirse.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 31 de 1956. — El Directorio.

Nota: — De acuerdo al artículo 10º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización.
$ 180.— e.7|8-Nº 18.082-v.13|8|56

Sociedad Anónima
CAJA DE CREDITOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil número 915 Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1956, y informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Rómulo Arrieta, Director-secretario.
$ 360.— e.7|8-Nº 17.994-v.29|8|56

SALCES & TELLECHEA S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Cangallo 444 Buenos Aires
Nº I. 4.643

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1956, en su local social, calle Cangallo 444, 5º piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para un nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, sus acciones en la caja social o presentar recibo de depósito de cualquier Banco de esta plaza. — El Directorio.
$ 540.— e.10|8-Nº 17.338-v.23|8|56

"T"

TELENO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 6.473

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para agosto 31 de 1956, a 15 horas, en Pilcomayo 1076.

ORDEN DEL DIA:

Ratificación de las siguientes resoluciones adoptadas por el Directorio:
1º Adquisición inmueble Avda. Vélez Sársfield Nº 1760.
2º a) Aumento del capital autorizado previsto por los estatutos; b) Emisión de acciones.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.9|8-Nº 18.335-v.16|8|56

"W"

WATTEAU
S. A., Ind., Com., Financ. e Inmob.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1956, a las 15 horas, en la sede social, Avenida Directorio 681, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.10|8-Nº 18.563-v.20|8|56